

15
OFEJECUCION CIVIL CTO

42042 9-SEP-14 16:43

Señor

JUEZ CUARTO DE EJECUCIONES DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: Proceso 0202 de 2012 del Juzgado

de Origen 29 Civil del Circuito

JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19'253.703 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 215315 del C.S.J., por medio del presente me permito manifestar a su despacho que; que en ejercicio del mandato judicial que me confirió el señor JUAN JOSE PEÑA CUITIVA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79'124.083 de Bogotá, por medio del presente me permito manifestar a su despacho que presento renuncia al poder otorgado por el señor JUAN JOSE PEÑA CUITIVA dentro del proceso de la referencia, el cual tiene como Juzgado de Origen el Juzgado 29 Civil del Circuito.

Con todo respeto le solicito comunicar mi decisión al poderdante.

Igualmente para dar cumplimiento en lo previsto en el Artículo 69 del C.P.C. informo que los honorarios pactados hasta esta etapa del proceso fueron cancelados por el poderdante, por lo tanto se encuentra a paz y salvo.

Del Señor Juez,

JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS

C.C. No. 19'253703 de Bogotá

T.P. No. 215315 del C.S.J.

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil catorce (2014)

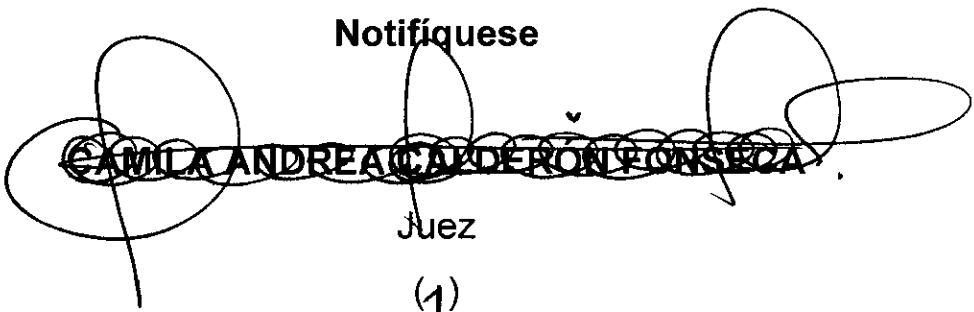
Ref.: Exp.No. 1100131030292012-00202-00

1. Por la oficina de ejecución, librese comunicación con destino a la DIAN, según las previsiones del artículo 630 del Estatuto Tributario.

2. En lo tocante a lo manifestado por JOSÉ DEMETRIO BARBOSA ROJAS, apoderado judicial del demandado, en el escrito visto a folio 161, se dispone:

Admitir la renuncia presentada al poder que le fue conferido para actuar en la *litis*; en consecuencia, por la Oficina de Ejecución, remítase comunicación telegráfica a la parte pasiva; de igual forma, el profesional del derecho deberá comunicar la renuncia a su poderdante en virtud del artículo 71 del Código de Procedimiento Civil.

Recuérdese que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admite y se haga saber al poderdante mediante telegrama.

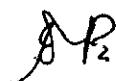
Notifíquese
CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Juez

(1)

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 105 fijado hoy 18 de septiembre de 2014 a la hora de
las 08:00 AM.



Elsa Marina Páez Páez



163
2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 Y 3.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 24 DE 2014

OFICIO No. 9952

Señores
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00202 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR INVERSIONES COFINARCE LTDA. NIT. 900.071.463-5 contra JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA CC. 79.124.083.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del asunto de la referencia, dispuso oficiarle, a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario, informo que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA	
PAGARÉ No. 001	\$ 10.000.000,00	
PAGARÉ No. 002	\$ 110.000.000,00	
NOMBRE DEL ACREEDOR	INVERSIONES COFINARCE LTDA. NIT. 900.071.463-5	
NOMBRE DEL DEUDOR	JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA CC. 79.124.083.	

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avoco conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA

2014-00202 164

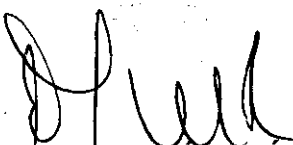


RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 Y 3
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

SEÑOR (A)
JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA
CALLE 22 F No. 119 A - 21
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00202 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR INVERSIONES COFINARCE LTDA. CONTRA JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA.

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE ACEPTO LA RENUNCIA DEL PODER OTORGADO AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA EL DOCTOR **JOSÉ DEMETRIO BARBOSA ROJAS**. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD Y PARA LOS FINES DEL ART. 71 C.P.C.


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA

1-32-244-439- 16278

 **DIAN** No. Radicado 032S2014074095
Fecha 2014-12-01 12:50:31 PM
Remitente GIT SEC COBRANZAS
Destinatario JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL
Anexos 0 Folios 1

COR-032S2014074095

CORREO CERTIFICADO

Bogotá, D.C. Noviembre 27 del 2014

OFEJECUCION CIVIL CTO

51765 2-DEC-'14 10:44

Señores
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 Nro. 14-33 PISO 2 Y 3
BOGOTA.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2012-0202
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA NIT. 900.071.463
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA C.C. 79.124.083

Dando respuesta a su solicitud le informo a usted, que verificado nuestra base de datos de sistemas nos figura que el contribuyente de la referencia no se le adelanta ningún proceso y No tiene obligaciones tributarias pendientes a la fecha.

Cordialmente,


MARIA DE JESUS CORREA LOPEZ
Funcionaria G.I.T. Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

se agrega a la act

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Carrera 6 No. 15-32 Piso 2 A
PBX 40900009

Señores

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.



REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202

DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la compañía demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito **SUSTITUYO PODER** al Doctor **LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.215 de Bogotá y T.P. No. 173.727 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 315 651 58 96 y correo electrónico: juridicatotal1@gmail.com Y asejuridicas@hotmail.com.

Esta Sustitución la efectúo, teniendo en cuenta las facultades a mi otorgadas y se sustituye con las mismas facultades a mi conferidas, es decir podrá desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, presentar recursos, incidentes, hacer peticiones, solicitar pruebas, solicitar nulidades, y en general goza de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y 70 del Código de Procedimiento Civil, **excepto la de recibir**.

Manifiesto que mi poderdante me ha cancelado los honorarios correspondientes a las actuaciones surtidas dentro del proceso en referencia, en consecuencia, lo declaro a paz y salvo por todo concepto.

Señor Juez, sírvase reconocer personería al apoderado Sustituto, para que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato.

A sí mismo a través de este escrito, presento mi renuncia como apoderado de la parte demandante, para que Una vez aceptada la sustitución al nuevo apoderado, se acepte mi renuncia en los términos legales, dejando expresamente que mi poderdante tiene pleno conocimiento de la sustitución y de mi renuncia, para lo cual coadyuva el documento.

Del Señor Juez Atentamente,

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO,

C.C. No. 79.712.416 de Bogotá

T.P. No. 99.854 del consejo superior de la Judicatura.

Acepto la sustitución,

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del consejo superior de la Judicatura.

Coadyuva

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

C.C. No. 19.110.891 de Bogotá

Representante Legal

INVERSIONES COFINARCE LTDA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Luis Eduardo Calderon Camargo

Quien se identificó con C.C. No. 79.323.215 Dte

T. P. No. 173.727 C.S.J. Bogotá, D.C. 30-12-2011

Responsable Centro de Servicios Maria Paula Cardona Romero

Maria Paula Cardona Romero

DI. 1139 A

Juzgado Cuarto (4) de ejecución civil del Circuito de Bta.

Jair Antonio Vargas Camargo

No 79712416

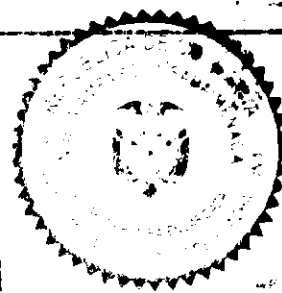
Bogotá D.C. T.P. 99854

IMEI de Notaria 4

17 ABR. 2015

Urbia Amparo Parada

Notaria (a) En gado



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 118 # 15-15 Tbl. 400 70 38 - 493 40 00 Fax 215 66 80

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO
Ante la Notaria 34 del Circuito de Bogotá D.C.
compareció:

CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE

Identificado(a) con: C.C. 18110891

Y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y que el
contenido es cierto.

Bogotá D.C. 20/04/2015

Hora: 04:44:32 p.m.

IsloxsI0ooz0oia

www.notariaenlinea.com
3PG\$ZLIZCPVUO3L7

CLAUDIA INÉS LEGUIZAMON NOTARIA 34 (E) DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]

República de Colombia

5 MAY 2015



[Handwritten mark]

FI. 167

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil quince (2015).

Ref: Exp. No. 110013103-029-2012-00202-00

Al ser procedente, aceptase la sustitución que efectúa el abogado Jair Antonio Vargas Camargo al Dr. Luis Eduardo Calderón Camargo, a quien se reconoce personería para actuar en esta causa procesal como representante judicial de la parte ejecutante, en la forma, términos, y para los fines en que le fue conferido el poder al mandatario principal.

Notifíquese,

~~CAMILA ANDREA CALDERÓN CONSEGA~~

Juez

(1)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 075 fijado hoy 8 de mayo de 2015, a la hora de las 08:00 AM.



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

Radicación No.: 404877

168

Registro Alfanumérico

Fecha: 14/04/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01216417	468	18/02/2010	12

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 22F 119A 21

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 22F 119A 19

Dirección(es) anterior(es):

CL 31D 119A 21 FECHA:17/05/2005

Código de sector catastral:

006419 20 14 000 00000

CHIP: AAA0080NBKL

Cédula(s) Catastral(es)

Z0059

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 104,272,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20154048779



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-80. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2.
Código Postal: 111311 Conmutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

[Handwritten signature]

169

Señores

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202

DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.215 de Bogotá y T.P. No. 173.727 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 315 651 58 96 y correo electrónico: juridicatotal1@gmail.com Y asejuridicascalderon@hotmail.com, en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito adjunto certificado catastral del predio de folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216417, legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, para que se proceda a actualizar el avalúo, en los términos del artículo 516 del C.P.C. o norma concordante con el C.G.P., es decir en Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo anterior:

AVALUO CATASTRAL 2015	\$104.272.000

50% DE INCREMENTO	52.136.000

Total AVALUO	\$156.408.000

Conforme a lo anteriormente expuesto, al señor Juez con todo respeto solicito, se sirva aprobar la actualización del AVALUO por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE.(\$156.408.000)

Del Señor Juez, Atentamente,

[Handwritten signature of Luis Eduardo Calderon Camargo]
LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015).

Ref: Exp. No. 110013103-29-2012-00202-00

Del avalúo presentado por el apoderado de la parte actora, visible a folios 168 a 169 de esta encuadernación, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, conforme a lo previsto en los incisos 7º y 8º del artículo 516 en armonía con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

~~CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA~~

Juez

(1)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 84
fijado hoy 22 de mayo de 2015 a la hora de las 08:00 AM.

MP

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

AÑO GRAVABLE

2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
sobre vehículos automotores

Formulario No.

2015303010117610861

No. referencia del recaudo

15033493458

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA SKN922 2. MODELO 2008 3. USO PUBLICO 4. CAPACIDAD 3
5. MARCA CHEVROLET 6. LINEA 7. GRUPO P3

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PEÑA CUITIVA JUAN JOSE 9. IDENTIFICACIÓN CC-79124083
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 22F 119A 19 11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA (dd/mm/aaaa) 08/05/2015 HASTA (dd/mm/aaaa) 03/07/2015

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO	VV	50,000,000	50,000,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	IV	250,000	250,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	250,000	250,000
16. SANCIONES	VS	0	0

D. PAGO

17. VALOR A PAGAR	VP	250,000	250,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	43,000	43,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	25,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	268,000	293,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15) AV 0 0

23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22) TA 268,000 293,000

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto sobre
vehículos automotores

Formulario No.

2015303010117610861

No. referencia del recaudo

15033493458

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. PLACA SKN922 2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PEÑA CUITIVA JUAN JOSE
3. IDENTIFICACIÓN CC - 79124083 4. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO 50,000,000

FECHAS LIMITES DE PAGO HASTA (dd/mm/aaaa) 08/05/2015 HASTA (dd/mm/aaaa) 03/07/2015
B. PAGO
5. TOTAL A PAGAR TP 268,000 293,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 268,000 293,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202603130(8020)15033493458020570902(3900)00000000268000(96)20150508



(415)7707202603130(8020)15033493458090209803(3900)00000000293000(96)20150703

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS	
	C.C. ☐ C.E. ☐ No.	
SAT	SELLO	

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

2 Folios
9/12
EJECUCION CIVIL CTO

93835 1-JUN-15 10:51

Señores

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202

DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

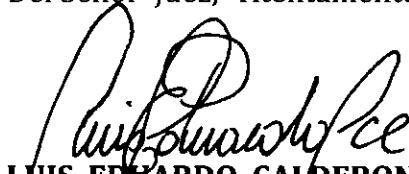
LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.215 de Bogotá y T.P. No. 173.727 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 315 651 58 96 y correo electrónico: juridicatotal1@gmail.com Y asejuridicascalderon@hotmail.com, en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito adjunto prospecto formulario de impuesto de vehículos para el año gravable 2015, donde nos muestra el avalúo del vehículo de placa SKN922, modelo 2008, vehículo legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, para que se proceda a aprobar el avalúo, en los términos del artículo 516 del C.P.C. o norma concordante con el C.G.P., es decir (...Cuando se trate de vehículos automotores, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un cincuenta por ciento (50%), ...)

En virtud de lo anterior:

AVALUO BASE DE LIQUIDACION 2015	\$50.000.000
50% DE INCREMENTO	25.000.000
Total AVALUO	\$75.000.000

Conforme a lo anteriormente expuesto, al señor Juez con todo respeto solicito, se sirva aprobar el AVALUO del vehículo de placa SKN922 por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$75.000.000)

Del Señor Juez, Atentamente,


LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

173

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 03 de Junio de 2015, con el escrito que antecede.

EL SECRETARIO (E)

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015).

Ref: Exp. No. 110013103-29-2012-00202-00

1. Del avalúo presentado por la parte ejecutante, visible a folios 171 Y 172, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, conforme a lo previsto en los incisos 7º y 8º del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.
2. Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora, obrante a folios 168 a 169 de esta encuadernación, no fue objetado, motivo por el cual se le imparte su aprobación, con fundamento en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Juez

(1)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 95
fijado hoy 9 de junio de 2015 a la hora de las 08:00 AM.



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

175

Señores

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202

DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate, del inmueble de folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216417.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 525 del C.P.C.

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,


LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 25 LEY 1285 DE 2009
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-29-2012-00202-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl. 82	Fl. 175	Fl. 52, 53 y 57 a 60	Fl. 63 y 101	50C-1216417 Fl. 168-169 TOTAL \$156.408.000,00	FL. 114 A 118 TOTAL \$189.739.152,00				

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015).

Ref: Exp. No. 110013103-29-2012-00202-00

1. Comoquiera que el avalúo que obra a folios 171 a 172, no fue objetado, se le imparte aprobación, de conformidad con el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

2. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, según se desprende en la planilla que antecede, la que hace parte integrante de este proveído, y en razón a que se reúnen las exigencias previstas en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010, se señala la hora de las **2:00 P.M** del día **22** del mes de **septiembre** del año **2015**, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1216417 de propiedad de JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, legalmente embargado (fls. 52, 53 y 57 a 60), secuestrado (fls. 63 y 101) y avaluado (fl. 168 y 169).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 527 *ibídem*, modificado por el artículo 34 de la ley 1395 de 2010, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo o El Espectador, La República, el Nuevo Siglo así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo

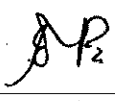
525 ídem.

2. Por la **Oficina de Ejecución**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 11 y 688 del C.P.C. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,

~~CAMILA ANDREA CALDERÓN PONSECA~~
Juez
(1)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 132
fijado hoy 4 de agosto de 2015 a la hora de las 08:00 AM.


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

841



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
(JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN)
CR. 10 # 14-33 PISO 1

SEÑORES
CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA
CALLE 12 B No. 9-33 EDIFICIO SABANAS OFICINAS 511 Y 512
BOGOTÁ D.C.

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2012-0202 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRSELE CON EL FIN DE QUE DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE COMUNICACION RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION COMO SEQUESTRE DENTRO DE LA PRESENTE CAUSA. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 11 Y 688 DEL C.P.C.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

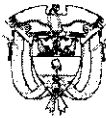
U

colado hoy 24/07/15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

17 JUL 15 11:41

Remate



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11 BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 15-03501
BOGOTÁ, 17 DE JULIO 2015

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 2014-01260
(JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFINANCIA NIT.
DDO: JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA C.C. 79.124.083

En cumplimiento a la providencia del veintinueve (29) de abril del año dos mil quince (2015) ,proferida por este Despacho Judicial, se decretó el **EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR** de propiedad del demandado **JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA** dentro del proceso **EJECUTIVO N. 11001310302920120020200** que adelanta **INVERSIONES COFINARCE LTDA** contra el aquí demandado, y que cursa en ese despacho judicial. Se limita a la suma de \$19.709.056,5.

Sírvase proceder de conformidad dando aplicación a lo previsto en el Artículo 543 del C.P.C.

Se informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No CSBTA15-383 del 4 de febrero de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

Secretaria

mb



035632-0440

15-AUG-14 14:05

MINHACIENDA

DIREC SECCIONAL - BOGOTÁ



www.dian.gov.co

1-32-244-439-5898

Bogotá D.C, 28 de julio de 2015

Secretaria(o)
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14 - 33 P. 2
Bogotá D.C.

EJECUCION CIVIL CTO

10308 6-AUG-15 14:05

23

Referencia: Proceso EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA No. 2003-00359, Oficio 4987 de fecha 29 de abril de 2015, radicado en esta seccional con el No. 614612 de fecha 07 de mayo de 2015.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente MARTHA RUTH MURCIA PARAD identificado(a) con el No. 39.543.554 NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el Número de identificación suministrado por ustedes es el correcto.

Hasta otra oportunidad

VIVIANA R. HERRERA HERNÁNDEZ
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

SFC - Rem



035831-04-AGG-2015-AM08-14-INT.

MINHACIENDA

DIRECCIÓN SECCIONAL IMPUESTOS BTA

www.dian.gov.co

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1-32-244-439-5897

OF. EJEC. CIVIL CTO.

01749 6-AUG-15 12:07

Bogotá D.C, 28 de julio de 2015

Secretaria(o)
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14 - 33 P. 2
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA No. 2003-00359, Oficio 4987 de fecha 29 de abril de 2015, radicado en esta seccional con el No. 614612 de fecha 07 de mayo de 2015.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente RAFAEL WILLIAM PALOMA PARRA identificado(a) con el No. 19.393.317 NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el Número de identificación suministrado por ustedes es el correcto.

Hasta otra oportunidad

VIVIANA R. HERRERA HERNÁNDEZ
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

PROCESO No. 2012-0202-29

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Las comunicaciones de la DIAN visibles a folios 180 y 181, se desglosa del presente asunto, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dos (2) de septiembre de 2015, toda vez que por error fue anexado en este proceso, cuando en realidad corresponde al proceso No. 2003-0359 del Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito.

La secretaria,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Señores

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202

DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito, con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate, del vehículo de placa SKN922, modelo 2008, marca CHEVROLET.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 525 del C.P.C.

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,


LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

183

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 28 de Agosto de 2015, con el escrito que antecede. *Embargo Remanente y otro*

LA SECRETARIA

[Signature]
DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 25 LEY 1285 DE 2009

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-29-2012-00202-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl. 82	Fl. 182	Fl. 53 y 152	Fl. 111 y 146	SKN 922 Fl. 171 Y 172 TOTAL \$75.000.000,00	FL. 114 a 118 TOTAL \$189.739.152,00				

184

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ref: Exp. No. 110013103-29-2012-00202-00

1. Frente a lo manifestado por el JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, en el Oficio N° 3501 de 17 de julio de 2015 (fl.179), tómesese atenta nota del embargo de remanentes comunicado en el oficio en cita.

Por la Oficina de Ejecución, comuníquese esta decisión al aludido despacho judicial.

2. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, según se desprende en la planilla que antecede, la que hace parte integrante de este proveído, y en razón a que se reúnen las exigencias previstas en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010, se señala la hora de las **2:30 PM** del día **27** del mes de **octubre** del año **2015**, para llevar a cabo el remate del vehículo identificado con placa No. SKN 922 propiedad de JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, legalmente embargado (fls.53 y 152), secuestrado (fls. 111 y 146) y avaluado dentro de este proceso (fls.171 y 172).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 527 *ibídem*, modificado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo o El Espectador, La República, el Nuevo Siglo así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 525 *ídem*.

2. Por la **Oficina de Ejecución**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 11 y 688 del C.P.C. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,

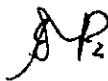
~~CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA~~

Juez

(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 151
fijado hoy 4 de septiembre de 2015 a la hora de las 08:00 AM.



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

CRAB

186

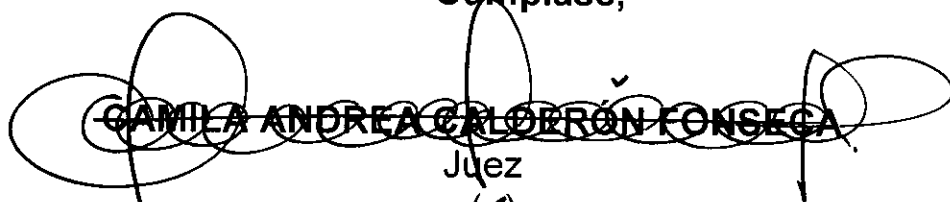
Fl. 184

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ref: Exp. No. 110013103-29-2012-00202-00

En breve se advierte que las comunicaciones remitidas por la DIAN, que obran a folios 180 y 181 de la presente encuadernación, no corresponden al proceso de la referencia. Por consiguiente, se ordena a la Oficina de Ejecución que proceda a desglosarlas, para que sean incorporadas al que corresponda.

Cumplase,


Gamila Andrea Calzadón Fonseca
Juez
(4)

10



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
(JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN)
CR. 10 # 14-33 PISO 2

174 SEP 2015
MAGISTRADO
SECRETARIA

SEÑOR SECUESTRE
ESTUDIAMOS Y ADMINISTRAMOS
MARTHA GARCÍA
CALLE 12B NO. 9-33 EDIFICIO SABANA OFICINA 512
TELEFONO 2430672
BOGOTÁ D.C.

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO **2012-202** (JUZGADO DE ORIGEN 29° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRSELE CON EL FIN DE QUE DENTRO DE LOS **10 DIAS** SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE COMUNICACION RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION COMO SECUESTRE DENTRO DE LA PRESENTE CAUSA, ES DE ADVERTIRLE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 688 DEL C.P.C.


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

5 folios 0-1
188

18090 21-SEP-15 11:41
OFEJECUCION CIVIL CTO

Señores
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTA.
E.S.D.

22/sep/15

Proceso Ejecutivo No. 2012-0202
De: Inversiones Cofinarce LTDA.
Contra: Juan José Peña Cuitiva.
Juzgado Origen 2º Civil Circuito

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.215 de Bogotá y T.P. No. 173.727 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 315 651 58 96 y correo electrónico: juridicatotal1@gmail.com Y asejuridicascalderon@hotmail.com, en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito allego el ejemplar de prensa del periódico **EL ESPECTADOR**, donde consta la publicación del aviso de remate, dentro del proceso de la referencia, y certificación expedida por la **EMISORA MARIANA 1400 A.M.**, de la publicidad realizada, conforme a lo solicitado por su despacho.

En virtud de lo anterior, solicito con todo respeto a su despacho se continúe con el correspondiente trámite procesal.

Del Señor Juez,
Atentamente,


LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO
C.C. No. 79.323.215 de Bogotá
T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.



AVISO DE REMATE

**JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-30, Piso 2°**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 3103 29 2012 00202 00** de **INVERSIONES COFINARCE LTDA** contra **JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA**, por auto de fecha Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Quince (2015) el Juzgado 04 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, señaló el día **VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015)**, a las **02:00 P.M.**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre el bien inmueble propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Se trata de un inmueble ubicado en la Calle 22 F No. 119 A 21, de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1216417.

El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/Cte (\$ 156.408.000.00) M/Cte.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%, del mismo a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá**.

La presente licitación comenzara a la hora y fecha señaladas y no se cerrera hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo lo previsto en el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, que reformo el artículo 525 del C.P.C., y art. 34 de la Ley 1395 de 2010.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 04 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2015.

**ELSA MARINA PAEZ PAEZ
LA SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

TNO 1708



Func.o: LILIANA



Edictos

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTIANCHO, NOTARIO 19 DE BOGOTÁ. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTIANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTÁ EMPLAZA Y HACE SABER: EDICTO No. 15/2015. LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA CAUSANTE: ALEJANDRO ZEA PINEDA C.C. 3.046.959 de Girardot. 1.- Que el día veintinueve (29) de Agosto de dos mil quince (2015), La Doctora AURA ROSA ROMERO TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.622.447 de Fusagasugá, con tarjeta profesional número 118.501 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la Calle 24C No. 84-56 Int. 1, Tel. 3138334519, presentó solicitud de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia del causante ALEJANDRO ZEA PINEDA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 3.046.959 de Girardot y falleció en Bogotá D.C. el día veintiséis (26) de Julio de dos mil nueve (2009), siendo la ciudad de Bogotá D.C. el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a la documentación aportada y lo manifestado por los interesados y su Apoderada. 2.- Se presentaron como interesados: a.- LUIS ALEJANDRO ZEA TRIANA C.C. 80.469.760 de Suba b.- MYRIAM ZEA TRIANA C.C. 35.503.173 de Suba c.- FERNANDO ZEA TRIANA C.C. 80.472.671 de Bogotá D.C. d.- OMAR ENRIQUE ZEA TRIANA C.C. 79.872.252 de Bogotá D.C. e.- ANA CRISTINA ZEA TRIANA C.C. 52.806.046 de Bogotá D.C. f.- MARCO FERNANDO ZEA TRIANA C.C. 80.817.462 de Bogotá D.C. EN CALIDAD DE HIJOS Y HEREDEROS. 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número ciento veintidós (22) de Fecha Agosto veintidós (22) de dos mil quince (2015). 4.- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y puedan tener derechos a intervenir en esta Liquidación, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Carrera 13 No. 60-53, piso 217 09 00.5. Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, por veintiocho (28) de Agosto de dos mil quince (2015). Hora: 8:00 a.m. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTIANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Fecha de designación de edicto: 10 de Septiembre de 2015. Hora 5:30 p.m. NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay Firma y Sello). J7

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA. Calle 22 No. 3-91 Teléfono: 4230077 Fax: 4230062 Email: notaria2desantamarta@hotmail.com Santa Marta EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA (MAGDALENA) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de Liquidación de sucesión intestada de la causante NELSY STELLA AGUDELO FONSECA, quien falleció el día ocho (08) de Enero del año 2014 en Riohacha (La Guajira). El lugar de su último domicilio fue la ciudad de Santa Marta (Magdalena) y el asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Santa Marta (Magdalena). Admitido el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 32 de fecha veintidós (22) de Mayo del año 2015. Se ordena la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988 y 1729 de 1989, ordenándose además su fijación por el término de diez (10) días en un lugar visible de esta Notaría. Se fija el presente edicto hoy veintiocho (28) de Mayo del año dos mil quince (2015), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO, ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA. (Hay Firma y Sello). J5

NOTARIO ÚNICA DEL CIRCULO DE MELGAR TOLIMA.

TOL. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del Trámite Notarial de liquidación de herencia intestada de la causante GRACIELA CONGO DE BATANERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.805.581, Fallecida el 28 de Mayo de 1998, en Bogotá D.C., siendo el Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. - Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 025 de fecha 28 de AGOSTO de 2.015, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y se difunde en una emisora del lugar si la hubiere, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o. del Dcto. 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. - El presente edicto se fija hoy 1° de Septiembre de 2.015 siendo las 08:00 HORAS. - EL NOTARIO ÚNICO, LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES. (Hay Firma y Sello). J9

NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA. NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ, NOTARIO. EDICTO. El Notario Único del Cirulo de Anapoima Departamento de Cundinamarca, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante JORGE ANTONIO RODRIGUEZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 231.204 expedida en Facativá, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Anapoima, quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el veintidós (22) de abril del dos mil quince (2015). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número catorce (14) del primero (1°) del mes de septiembre del dos mil quince (2015), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en la respectiva emisora que elijan los interesados en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dos (2) de septiembre del dos mil quince (2015) a las 8:00 horas. NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ, NOTARIO ÚNICO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA. (Hay firma y sello). A1

REPUBLICA DE COLOMBIA, NOTARIO 5º DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EDICTO. EL NOTARIO QUINTO (5º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, aceptado el trámite notarial mediante acta número CERO CUARENTA Y SEIS (046) de fecha VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), del Causante ARISTOBULO BUENO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.404.068 de Bogotá, quien falleció el día NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue en la Ciudad de Bogotá D.C., se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una Emisora de reconocida sintonía, también en esta capital, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y el Decreto 1729 de 1989, ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Y en cumplimiento a lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.). ROSABEL ANGULO MARTINEZ, NOTARIA QUINTA (5º) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay Firma y Sello). J3

Remates

PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIQUEZA - BOYACÁ, pone en conocimiento del público que por auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil quince (2015), se señaló el día martes veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) para que dentro del proceso Ejecutivo radicado con el No. 2011-0060 que en este Juzgado adelanta LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA (COOMULDESA LTDA, en contra de EDILIO LUIS SUAREZ CARMENZA JEREZ LOPEZ y NARCISO LUIS GARCIA, tenga lugar la venta en público subasta de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-34573 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, denominado "EL LAUREL, ubicado en la Vereda el Cerro del municipio de Chiqueza, de propiedad del demandado NARCISO LUIS GARCIA, la cual fue avaluada en la suma de DIECHOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.558.000.00). Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado al inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) que establece el Art. 526 del C. de P.C., la licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P.C., se libra aviso de remate para su publicación en la radiodifusora "Armonías Boyacenses" y en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", publicaciones que deberán hacerse con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha señalada para el remate. El anterior aviso se libra hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015). LAURA JULIANA DUARTE QUITIAN, Secretaria. J11

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIQUEZA - BOYACÁ. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIQUEZA - BOYACÁ, pone en conocimiento del público que por auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil quince (2015), se señaló el día miércoles veintidós (23) de septiembre de dos mil quince (2015) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que dentro del proceso Ejecutivo radicado con el No. 2011-0028 que en este Juzgado adelanta LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA (COOMULDESA LTDA, en contra de DEOGRACIAS MOLINA CABRERA y OTROS, tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-172782 de la oficina del Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Tunja, predio denominado "El Refugio", ubicado en la vereda de Cerro del municipio de Chiqueza, de propiedad del demandado DEOGRACIAS MOLINA CABRERA, el cual fue avalúo en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$14.275.500.00). Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado al inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) que establece el Art. 526 del C. de P.C., la licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P.C., se libra aviso de remate para su publicación en la radiodifusora "Armonías Boyacenses" y en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", publicaciones que deberán hacerse con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha señalada para el remate. El anterior aviso se libra hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015). LAURA JULIANA DUARTE QUITIAN, Secretaria. J12

AVISO DE REMATE. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIQUEZA - BOYACÁ. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIQUEZA - BOYACÁ, pone en conocimiento del público que por auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil quince (2015), se señaló el día martes veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) para que dentro del proceso Ejecutivo radicado con el No. 2011-0060 que en este Juzgado adelanta LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA (COOMULDESA LTDA, en contra de EDILIO LUIS SUAREZ CARMENZA JEREZ LOPEZ y NARCISO LUIS GARCIA, tenga lugar la venta en pública subasta de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-34573 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Tunja, predio denominado "El Laurel", ubicado en la vereda de Cerro del municipio de Chiqueza, de propiedad del demandado NARCISO LUIS GARCIA, el cual fue avalúo en la suma de DIECHOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.558.000.00). Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado al inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) que establece el Art. 526 del C. de P.C., la licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P.C., se libra aviso de remate para su publicación en la radiodifusora "Armonías Boyacenses" y en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", publicaciones que deberán hacerse con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha señalada para el remate. El anterior aviso se libra hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015). LAURA JULIANA DUARTE QUITIAN, Secretaria. J12

AVISO DE REMATE. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIQUEZA - BOYACÁ. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIQUEZA - BOYACÁ, pone en conocimiento del público que por auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil quince (2015), se señaló el día martes veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las nueve de la mañana

PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA (COOMULDESA LTDA, en contra de AURA NELLY CARDENAS Y MARIA TERESA GARCIA LOPEZ, tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-180493 de la oficina del Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Tunja, predio denominado "El Gague" (Lote No. 7), ubicado en la vereda de Cerro del municipio de Chiqueza, de propiedad de la demandada MARIA TERESA GARCIA LOPEZ, el cual fue avalúo en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$9.954.000.00). Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado al inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) que establece el Art. 526 del C. de P.C., la licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P.C., se libra aviso de remate para su publicación en la radiodifusora "Armonías Boyacenses" y en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", publicaciones que deberán hacerse con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha señalada para el remate. El anterior aviso se libra hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015). LAURA JULIANA DUARTE QUITIAN, Secretaria. J13

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO - HIPOTECARIO, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. (HOY BANCO BCS) en contra de EDGAR CAJAMARCA PÁEZ radicado bajo el número 25286310300102030082600 por auto de fecha diez (12) de agosto de dos mil quince (2015), se señaló LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) para llevar a cabo la diligencia de remate del (los) siguiente (s) bien (es): "Se trata de una casa de habitación de tres niveles, que consta de las siguientes dependencias: puerta de acceso metálica donde se encuentra una sala, un comedor, cocina, patio de ropas cubierto en teja plástica, escalera en concreto cubierta en tapete que conduce al segundo piso donde se encuentra un hall, un baño con sus accesorios, dos alcobas con dresers y vitropedanas, escalera que conduce al tercer nivel en concreto y tapete donde se encuentra una alcoba con su baño y sus accesorios y un espacio para estudio. Paredes estucadas y pintadas. La casa cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural y teléfono; así como con puertas interiores en madera y ventanas metálicas". El inmueble antes descrito está ubicado en la carrera 6 no 17 - 90 casa 13 del conjunto residencial LA CAMPESIA DE FUNZA en Funza - Cundinamarca y se identifica con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1704404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro. AVALÚO: El bien anteriormente descrito fue avalúo en SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$73.966.500.00). La licitación, comenzará a LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) DEL VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) como porcentaje legal para participar en la subasta. Para los efectos del art. 525 del C. de P.C. (modificado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003) se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del por el término de diez (10) días, hoy 02 SEP 2015 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.). Se expiden copias para las respectivas publicaciones. NESTOR FABIO TORRES BELTRAN, Secretario. (Hay Firma y Sello). J1

AVISO DE REMATE. JUZGADO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla. Edificio Centro Cívico piso 4. Tel: 5407100. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA INFORMA: Cumplidos los requisitos del art. 523 del C.P.C., en concordancia con el art. 25 de la ley 1285 de 2009, se señala el día 22 de Septiembre de 2015 a las 9:30 A.M., como fecha para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la carrera 53 No. 91-132, Apartamento 7 A y Garaje 24 del Edificio SOHO 53, ubicado en la Ciudad de Barranquilla, de propiedad del demandado CESAR AUGUSTO CUARTAS TRUJILLO y perseguido en el presente EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por LAURA AV VILLAS S.A., contra CESAR AUGUSTO CUARTAS TRUJILLO, proceso que se ventila ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla con Radicación No. 02-0091-15-00010, en el remate el que el valor del valor del avalúo dado al bien inmueble radicado en la carrera 53 No. 91-132, Apartamento 7 A y Garaje 24 del Edificio SOHO 53 la Ciudad de Barranquilla, e identificados con Matriculas Inmobiliarias Nos. 040-448244 y 040-448191. Estos bienes inmuebles están avaluados en las sumas de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.996.500.00 M/CTe.) Y SETENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS (\$70.910.000.00 M/CTe.), respectivamente. Todo posterior para ser admitido como tal deberá consignar a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario el Cuarenta por ciento (40%) del mencionado avalúo, con indicación del número de radicación del proceso, título que deberá exhibir junto con su oferta en el momento de la licitación. La licitación se cerrará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su iniciación. El presente aviso se publica por una sola vez en un periódico de amplia circulación (10) días a la fecha señalada para esta diligencia por uno de los periódicos de amplia circulación: El Tiempo, El Espectador, o una radiodifusora local.

AVISO DE REMATE. JUZGADO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, RAMA JUDICIAL DEL PODER

31-03-04-2009-00342-00 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario JOSE JAVIER PUERTO LOZANO contra JOSE IGNACIO SALAZAR Y LUIS JAIRO ROJAS SALAZAR, por auto de fecha once (11) de agosto de dos mil quince (2015) el Juzgado Primero de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, señaló la fecha veintinueve (29) de Septiembre de 2015 a las diez horas treinta minutos A.M. (10:30 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado JOSE IGNACIO SALAZAR, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo identificado de la siguiente manera. PLACA: USB962. MARCA: FORD. COLOR: GRIS UNERAL. CARROCERIA: FURGON. SERIE Y CHASIS No. 8YTVJH6678A27866. CLASE: CAMION. MODELO: 2007. SERVICIO: PUBLICO. MOTOR: 3023408. LINEA: CARGOBUS. El bien mueble (VEHICULO) está en un valor comercial de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$43.950.000.00) M/CTe. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su iniciación. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en un periódico de amplia circulación (10) días a la fecha señalada para esta diligencia por uno de los periódicos de amplia circulación: El Tiempo, El Espectador, o una radiodifusora local.

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAAT-9984 Y 9991 DE 2013 C.A. 10 N° 14-30, Pto 2. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1001 3003 29 2012 00202 00 de INVERSIONES COFINARCE LTDA contra JUAN JOSE PERA CUTIVA, por auto de fecha Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Quince (2015) el Juzgado 04 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, señaló el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), a las 02:00 P.M. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo dentro de este proceso. Se trata de un inmueble ubicado en la Calle 22 F y N. 119 A 21 de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio Matricula Inmobiliaria No. 50C-172647. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTe (\$156.408.000.00) M/CTe. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%, del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del C.P.C., y art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 04 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los autos PSAAT 13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que en virtud de la sentencia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2015. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, LA SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL

DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. Primero (01) de Septiembre del año dos mil quince (2015). CARRERA 10ª No. 14-30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA, HACE SABER. Que en el proceso No. 110013103028199901264 Ejecutivo Singular de RODRIGO ALONSO ZURIGA CASTAÑEDA contra ARTURO LEMUS MORENO, se dictó auto de fecha diez y ocho (18) de Agosto del año dos mil quince (2015) mediante el cual se señaló la hora de las 10:30 A.M., del día veintidós (23) de Septiembre del año dos mil quince (2015), para que tenga lugar la diligencia de REMATE de (os) siguientes (s) bien (es): Se trata de los lotes 29 y 30 Ubicados en la Vereda el Salitre, zona rural del Municipio de la Calera - Cundinamarca con sus anexidades, distinguido (s) con el (os) Folios (s) de Matricula Inmobiliaria números (s) 50N-1166053. AVALUO \$ 104.565.000. SON: CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. La licitación comenzará el día y a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al (os) bien (es), previa consignación del 40% del avalúo total dado al (os) bien (es), por intermedio del Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales y sobre cerrado para adquirir el (los) bien (es) subastados en los términos y cumpliendo todos los requisitos señalados en el art. 525 del C.P.C., se elabora el aviso correspondiente para su publicación. JA/J2

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla. Edificio Centro Cívico piso 4. Tel: 5407100. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA INFORMA: Cumplidos los requisitos del art. 523 del C.P.C., en concordancia con el art. 25 de la ley 1285 de 2009, se señala el día 22 de Septiembre de 2015 a las 9:30 A.M., como fecha para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la carrera 53 No. 91-132, Apartamento 7 A y Garaje 24 del Edificio SOHO 53, ubicado en la Ciudad de Barranquilla, de propiedad del demandado CESAR AUGUSTO CUARTAS TRUJILLO y perseguido en el presente EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por LAURA AV VILLAS S.A., contra CESAR AUGUSTO CUARTAS TRUJILLO, proceso que se ventila ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla con Radicación No. 02-0091-15-00010, en el remate el que el valor del valor del avalúo dado al bien inmueble radicado en la carrera 53 No. 91-132, Apartamento 7 A y Garaje 24 del Edificio SOHO 53 la Ciudad de Barranquilla, e identificados con Matriculas Inmobiliarias Nos. 040-448244 y 040-448191. Estos bienes inmuebles están avaluados en las sumas de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.996.500.00 M/CTe.) Y SETENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS (\$70.910.000.00 M/CTe.), respectivamente. Todo posterior para ser admitido como tal deberá consignar a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario el Cuarenta por ciento (40%) del mencionado avalúo, con indicación del número de radicación del proceso, título que deberá exhibir junto con su oferta en el momento de la licitación. La licitación se cerrará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su iniciación. El presente aviso se publica por una sola vez en un periódico de amplia circulación (10) días a la fecha señalada para esta diligencia por uno de los periódicos de amplia circulación: El Tiempo, El Espectador, o una radiodifusora local.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla. Edificio Centro Cívico piso 4. Tel: 5407100. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA INFORMA: Cumplidos los requisitos del art. 523 del C.P.C., en concordancia con el art. 25 de la ley 1285 de 2009, se señala el día 22 de Septiembre de 2015 a las 9:30 A.M., como fecha para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la carrera 53 No. 91-132, Apartamento 7 A y Garaje 24 del Edificio SOHO 53, ubicado en la Ciudad de Barranquilla, de propiedad del demandado CESAR AUGUSTO CUARTAS TRUJILLO y perseguido en el presente EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por LAURA AV VILLAS S.A., contra CESAR AUGUSTO CUARTAS TRUJILLO, proceso que se ventila ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla con Radicación No. 02-0091-15-00010, en el remate el que el valor del valor del avalúo dado al bien inmueble radicado en la carrera 53 No. 91-132, Apartamento 7 A y Garaje 24 del Edificio SOHO 53 la Ciudad de Barranquilla, e identificados con Matriculas Inmobiliarias Nos. 040-448244 y 040-448191. Estos bienes inmuebles están avaluados en las sumas de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.996.500.00 M/CTe.) Y SETENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS (\$70.910.000.00 M/CTe.), respectivamente. Todo posterior para ser admitido como tal deberá consignar a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario el Cuarenta por ciento (40%) del mencionado avalúo, con indicación del número de radicación del proceso, título que deberá exhibir junto con su oferta en el momento de la licitación. La licitación se cerrará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su iniciación. El presente aviso se publica por una sola vez en un periódico de amplia circulación (10) días a la fecha señalada para esta diligencia por uno de los periódicos de amplia circulación: El Tiempo, El Espectador, o una radiodifusora local.

CERTIFICADO

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla. Edificio Centro Cívico piso 4. Tel: 5407100. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA INFORMA: Cumplidos los requisitos del art. 523 del C.P.C., en concordancia con el art. 25 de la ley 1285 de 2009, se señala el día 22 de Septiembre de 2015 a las 9:30 A.M., como fecha para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la carrera 53 No. 91-132, Apartamento 7 A y Garaje 24 del Edificio SOHO 53, ubicado en la Ciudad de Barranquilla, de propiedad del demandado CESAR AUGUSTO CUARTAS TRUJILLO y perseguido en el presente EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por LAURA AV VILLAS S.A., contra CESAR AUGUSTO CUARTAS TRUJILLO, proceso que se ventila ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla con Radicación No. 02-0091-15-00010, en el remate el que el valor del valor del avalúo dado al bien inmueble radicado en la carrera 53 No. 91-132, Apartamento 7 A y Garaje 24 del Edificio SOHO 53 la Ciudad de Barranquilla, e identificados con Matriculas Inmobiliarias Nos. 040-448244 y 040-448191. Estos bienes inmuebles están avaluados en las sumas de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.996.500.00 M/CTe.) Y SETENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS (\$70.910.000.00 M/CTe.), respectivamente. Todo posterior para ser admitido como tal deberá consignar a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario el Cuarenta por ciento (40%) del mencionado avalúo, con indicación del número de radicación del proceso, título que deberá exhibir junto con su oferta en el momento de la licitación. La licitación se cerrará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su iniciación. El presente aviso se publica por una sola vez en un periódico de amplia circulación (10) días a la fecha señalada para esta diligencia por uno de los periódicos de amplia circulación: El Tiempo, El Espectador, o una radiodifusora local.



191

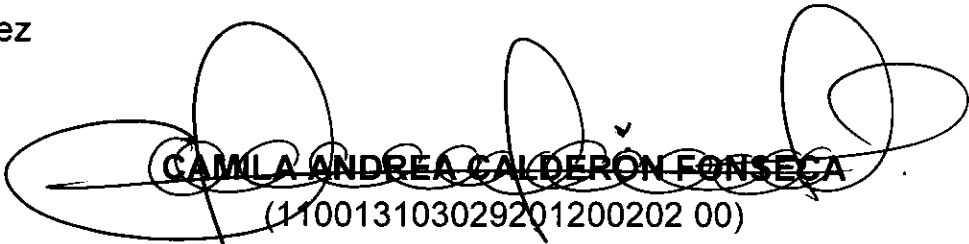
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 2º

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTACARIO
RAD: 110013103029201200202 00
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA.

DILIGENCIA DE REMATE

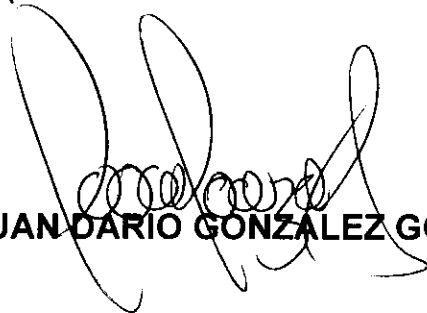
En Bogotá, D.C., a los **veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)**, siendo las **2:00 P.M.**, fecha y hora señalada en proveído de treinta y uno (31) de julio de 2015 (fls. 176, 177), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble propiedad de JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1216417, dentro del proceso de la epígrafe, la Juez 4 de Ejecución Civil de Circuito de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc JUAN DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. El Despacho encuentra que no se puede llevar a cabo la pública subasta, puesto que no se aportó el certificado de tradición y libertad expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha de remate, conforme lo prevé el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, circunstancia que en sí misma considerada impide llevar a cabo la almoneda. Los títulos judiciales que con ocasión a esta diligencia se alleguen y los que con posterioridad al cierre de la misma se adosen, por conducto de la Oficina de Ejecución hágase entrega, dejando las constancias de ley y oficiando al Juzgado de Origen, de ser el caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada, siendo las 2:10 P.M.

La Juez


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

(110013103029201200202 00)

Secretario Ad-Hoc,


JUAN DARIO GONZALEZ GONZÁLEZ

Señores

Juzgado 4 Ejecucion del Circuito

E. S. D

Pet 2012 - 202 - Origen J. 29 C.

Luis Edo Calderon P. Identificado con C.C. 74323215 Bogota, T.P

N° 173.727 C.S.J. Actuando en calidad de Apoderado de la parte

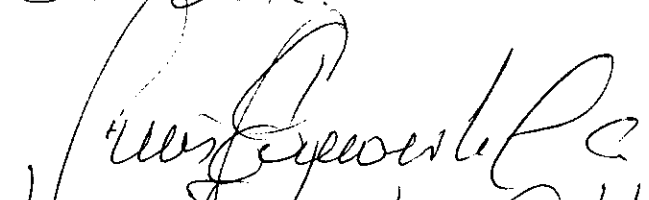
demanda dentro del Proceso N° 2012-0202

Dte: Inversiones Confimare Ltda

Ddo: Juan Jose Peña Cuitiva

Allego Certificado de Tradicion del Inmueble con Matricula N° SOC-1216417

De este



Luis Edo Calderon P.

C.C N° 74323215 Bk

T.P N° 173.727. C.S.J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1216417 **192**

Pagina 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2015 a las 12:25:43 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 23-06-1989 RADICACION: 1989-36854 CON: DOCUMENTO DE: 01-06-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0080NBKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 10 CON UN AREA PRIVADA DE 72.00 M2, CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN
CONSIGNADAS EN LA ESCRITURA N.3875 DE 12-05-89 NOTARIA 27. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.-

COMPLEMENTACION:

AREVALO VANEGAS, ALVARO ADQUIRIO: POR COMPRA A CASTRO DE ACERO, MERCEDES; DIAZ DE BALLESTEROS, MARIA AURA, POR
MEDIO DE LA ESCRITURA 3949 DE 12-09-79, NOTAROA 10. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27-09-79; ESTOS ADQUIRIERON POR
ADJUDICACION PRESCRIPTIVA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DE 10-11-77, JUZGADO 14. CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA, REGISTRADA EL 07-02-79, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.050-0487.758.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION LOTE 10 MANZANA 21 ZELFITA UNO (1)
- 2) CL 22F 119A 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

487758

1338737

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-1989 Radicacion: 36854 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3875 del: 12-05-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTEQ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON LAVERDE MARIA ELISA

51822932 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-11-1989 Radicacion: 89-76564 VALOR ACTO: \$ 200.000.00

Documento: ESCRITURA 8609 del: 12-09-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON LAVERDE MARIA ELISA

51822932

A: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL

4125768 X

A: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN

23605816 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-02-2006 Radicacion: 2006-13343 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4816 del: 24-09-1996 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL

4125768

DE: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN

23605816



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1216417

Pagina 2

Impreso el 21 de Septiembre de 2015 a las 12:25:43 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

79276743 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-2009 Radicacion: 2009-17253 VALOR ACTO: \$ 44,229,000.00

Documento: ESCRITURA 214 del: 02-02-2009 NOTARIA 12 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

79276743

A: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

51679838 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-03-2010 Radicacion: 2010-24037 VALOR ACTO: \$ 45,300,000.00

Documento: ESCRITURA 468 del: 18-02-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

51679838

A: PE/A CUITIVA JUAN JOSE

79124083 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-03-2010 Radicacion: 2010-24038 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 693 del: 11-03-2010 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A CUITIVA JUAN JOSE

79124083 X

A: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

9000714635

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-72072 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1963 del: 01-08-2012 J 29 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO HIPOTECARIO N.2012/0202 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

9000714635

A: PE/A CUITIVA JUAN JOSE

79124083 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1216417

Pagina 3

Impreso el 21 de Septiembre de 2015 a las 12:25:43 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

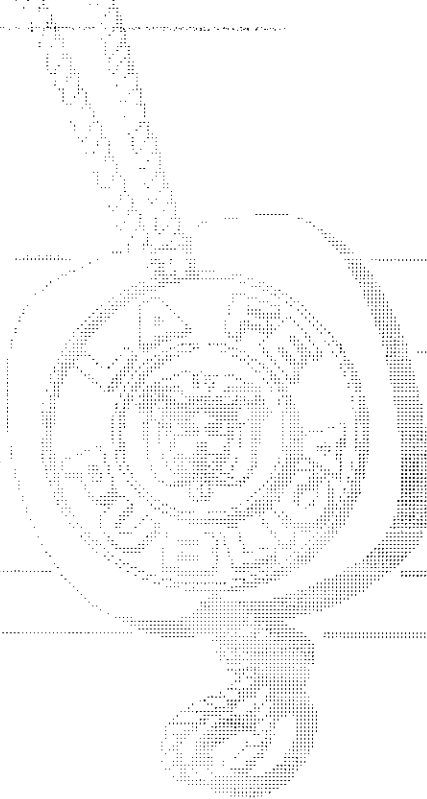
USUARIO: BANCOL53 Impreso por: BANCOL53

TURNO: 2015-590621

FECHA: 21-09-2015

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 30, Piso 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

BOGOTÁ D.C. 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OFICIO No. 11833

Señor(es)
JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2012-00202 (JUZGADO DE ORIGEN 29° Civil del circuito) iniciado por INVERSIONES COFINARCE LTDA NIT.900071463-5 contra JUAN JOSE PEÑA CUTIVA C.C. 79124083

(Nota: al contestar favor citar la referencia completa)

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dos (02) de Septiembre del dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia y en atención a sus **oficios Nos. 12712** del 15 de diciembre del 2014 y **No.15-03501** de fecha 17 de Julio del año que avanza, se ordenó tomar atenta nota del embargo de remanentes comunicado mediante su oficio en cita.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-01260 (JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)** iniciado por **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFINANCIA NIT.** contra **JUAN JOSE PEÑA CUTIVA C.C. 79124083** que cursa en esa sede judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

Camacho



196
- 6 OCT 2015
FIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 30, Piso 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

BOGOTÁ D.C. 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OFICIO No. 11833

Señor(es)
JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2012-00202 (JUZGADO DE ORIGEN 29° Civil del circuito) iniciado por INVERSIONES COFINARCE LTDA NIT.900071463-5 contra JUAN JOSE PEÑA CUTIVA C.C. 79124083

(Nota: al contestar favor citar la referencia completa)

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dos (02) de Septiembre del dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia y en atención a sus **oficios Nos. 12712** del 15 de diciembre del 2014 y **No.15-03501** de fecha 17 de Julio del año que avanza, se ordenó tomar atenta nota del embargo de remanentes comunicado mediante su oficio en cita.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-01260 (JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)** iniciado por **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFINANCIA NIT.** contra **JUAN JOSE PEÑA CUTIVA C.C. 79124083** que cursa en esa sede judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

NPVS

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.052917-9
DG 25 G 95 A 56
Unica Nel 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES SA ESP
COLOMBIA TELECOMUNICAC
Dirección: TRANSVERSAL 60 NO
114 A 56

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111111000

Envío: RN438444512CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ESTUDIAMOS Y ADMINISTRAMOS
MARTHA GARCIA

Dirección: CL 12 B 9 33 EDF SABANA
OF 512

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711156

Fecha Admisión:
22/09/2015 08:00:00

Mín. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Mín. IC Pés Mercadería Externa 000667 del 02/05/2011



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
(JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN)
CR. 10 # 14-33 PISO 2

SEÑOR SECUESTRE
ESTUDIAMOS Y ADMINISTRAMOS
MARTHA GARCÍA
CALLE 12B NO. 9-33 EDIFICIO SABANA OFICINA 512
TELEFONO 2430672
BOGOTÁ D.C.

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO **2012-202** (JUZGADO DE ORIGEN 29° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRSELE CON EL FIN DE QUE DENTRO DE LOS **10 DIAS** SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE COMUNICACION RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION COMO SECUESTRE DENTRO DE LA PRESENTE CAUSA, ES DE ADVERTIRLE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 688 DEL C.P.C.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Página: 1

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA (15472)

198

Vr. Préstamo: 104,940,858

Fecha Vencim	Días	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nominal Mensual(%)
08/07/2013	0	0	0	0	0	0	0	104,940,858	06/28/2013	0.0000	0.0000	0.0000
09/07/2013	31	0	0	0	0	2,431,850	2,431,850	104,940,858	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2426
10/07/2013	30	0	0	0	0	2,303,137	4,734,987	104,940,858	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
11/07/2013	31	0	0	0	0	2,379,908	7,114,895	104,940,858	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
12/07/2013	30	0	0	0	0	2,303,137	9,418,032	104,940,858	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
01/07/2014	31	0	0	0	0	2,358,545	11,776,577	104,940,858	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
02/07/2014	31	0	0	0	0	2,358,545	14,135,122	104,940,858	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
03/07/2014	28	0	0	0	0	2,130,299	16,265,421	104,940,858	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
04/07/2014	31	0	0	0	0	2,355,943	18,621,364	104,940,858	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
05/07/2014	30	0	0	0	0	2,279,945	20,901,309	104,940,858	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
06/07/2014	31	0	0	0	0	2,355,943	23,257,252	104,940,858	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
07/07/2014	30	0	0	0	0	2,249,302	25,506,554	104,940,858	06/27/2014	19.3300	28.9920	2.1434
08/07/2014	31	0	0	0	0	2,324,279	27,830,833	104,940,858	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
09/07/2014	31	0	0	0	0	2,324,279	30,155,112	104,940,858	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
10/07/2014	30	0	0	0	0	2,232,616	32,387,728	104,940,858	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
11/07/2014	31	0	0	0	0	2,307,037	34,694,765	104,940,858	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
12/07/2014	30	0	0	0	0	2,232,616	36,927,381	104,940,858	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
01/07/2015	31	0	0	0	0	2,311,374	39,238,755	104,940,858	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
02/07/2015	31	0	0	0	0	2,311,374	41,550,129	104,940,858	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
03/07/2015	28	0	0	0	0	2,087,693	43,637,822	104,940,858	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
04/07/2015	31	0	0	0	0	2,328,508	45,966,330	104,940,858	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
05/07/2015	30	0	0	0	0	2,253,395	48,219,725	104,940,858	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
06/07/2015	31	0	0	0	0	2,328,508	50,548,233	104,940,858	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
07/07/2015	30	0	0	0	0	2,241,746	52,789,979	104,940,858	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
08/07/2015	31	0	0	0	0	2,316,471	55,106,450	104,940,858	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
09/07/2015	31	0	0	0	0	2,316,471	57,422,921	104,940,858	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
09/22/2015	15	0	0	0	0	1,120,873	58,543,794	104,940,858	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362

Saldo Capital vencido a: 08/07/2013

104,940,858

Intereses Causados entre: 08/07/2013-09/22/2015

58,543,794

Total Capital Vencido + Intereses causados:

163,484,652

$$Tn(\%) = \left[(1+Te)^{(1/N)} - 1 \right] * 100$$

Tn = Tasa Nominal Mensual

Te = Tasa Efectiva Anual

N = Períodos de Capitalización (12)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Página: 1

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA (15472)

Vr. Préstamo: 9,539,136

Fecha Vencim	Días	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Fecha Resol.	Interes Bancario Corriente	Interes Efectivo Anual (%)	Interes Nominal Mensual(%)
08/07/2013	0	0	0	0	0	0	0	9,539,136	06/28/2013	0.0000	0.0000	0.0000
09/07/2013	31	0	0	0	0	221,055	221,055	9,539,136	06/28/2013	20.3400	30.5040	2.2426
10/07/2013	30	0	0	0	0	209,355	430,410	9,539,136	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
11/07/2013	31	0	0	0	0	216,333	646,743	9,539,136	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
12/07/2013	30	0	0	0	0	209,355	856,098	9,539,136	09/30/2013	19.8500	29.7720	2.1947
01/07/2014	31	0	0	0	0	214,392	1,070,490	9,539,136	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
02/07/2014	31	0	0	0	0	214,392	1,284,882	9,539,136	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
03/07/2014	28	0	0	0	0	193,644	1,478,526	9,539,136	12/30/2013	19.6500	29.4720	2.1750
04/07/2014	31	0	0	0	0	214,155	1,692,681	9,539,136	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
05/07/2014	30	0	0	0	0	207,247	1,899,928	9,539,136	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
06/07/2014	31	0	0	0	0	214,155	2,114,083	9,539,136	03/31/2014	19.6300	29.4360	2.1726
07/07/2014	30	0	0	0	0	204,461	2,318,544	9,539,136	06/27/2014	19.3300	28.9920	2.1434
08/07/2014	31	0	0	0	0	211,277	2,529,821	9,539,136	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
09/07/2014	31	0	0	0	0	211,277	2,741,098	9,539,136	07/01/2014	19.3300	28.9920	2.1434
10/07/2014	30	0	0	0	0	202,945	2,944,043	9,539,136	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
11/07/2014	31	0	0	0	0	209,709	3,153,752	9,539,136	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
12/07/2014	30	0	0	0	0	202,945	3,356,697	9,539,136	10/01/2014	19.1700	28.7520	2.1275
01/07/2015	31	0	0	0	0	210,104	3,566,801	9,539,136	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
02/07/2015	31	0	0	0	0	210,104	3,776,905	9,539,136	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
03/07/2015	28	0	0	0	0	189,771	3,966,676	9,539,136	12/30/2014	19.2100	28.8120	2.1315
04/07/2015	31	0	0	0	0	211,661	4,178,337	9,539,136	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
05/07/2015	30	0	0	0	0	204,833	4,383,170	9,539,136	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
06/07/2015	31	0	0	0	0	211,661	4,594,831	9,539,136	03/30/2015	19.3700	29.0520	2.1473
07/07/2015	30	0	0	0	0	203,775	4,798,606	9,539,136	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
08/07/2015	31	0	0	0	0	210,567	5,009,173	9,539,136	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
09/07/2015	31	0	0	0	0	210,567	5,219,740	9,539,136	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362
09/22/2015	15	0	0	0	0	101,887	5,321,627	9,539,136	06/30/2015	19.2600	28.8840	2.1362

Saldo Capital vencido a: 08/07/2013

9,539,136

Intereses Causados entre: 08/07/2013-09/22/2015

5,321,627

Total Capital Vencido + Intereses causados:

14,860,763

$$Tn(\%) = \left[(1+Te)^{(1/N)} - 1 \right] * 100$$

Tn = Tasa Nominal Mensual

Te = Tasa Efectiva Anual

N = Períodos de Capitalización (12)

Señores

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202

DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, actualizo liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 521 del CPC.

Liquidación aprobada, practicada hasta Agosto 6 de 2013 \$189.739.152

Intereses moratorios generados desde Agosto 7 de 2013 a Septiembre 22 de 2015 sobre saldo insoluto de cada pagaré:

Pagare 001 sobre \$9.539.136	5.321.627

Pagare 002 sobre \$104.940.588	58.543.794

TOTAL LIQUIDACION CAPITAL+ INTERESES	\$253.604.573

Adjunto liquidación de intereses causados para el pagare 001 y 002, desde Agosto 7 de 2013 a Septiembre 22 de 2015 sobre saldo insoluto de cada pagaré.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al señor juez, impartir aprobación a la liquidación actualizada por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$253.604.573)

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,



LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO No. 29-2012-00202

LISTA No. 170

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que antecede, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 521 numeral 2 del C. de P. C.

FIJADO: 13 DE OCTUBRE DE 2015
CORRE A PARTIR: 14 DE OCTUBRE DE 2015
HASTA 16 DE OCTUBRE DE 2015

LA SECRETARIA,


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

Custodiamos y Administramos Ltda

19-10-15
Bogotá, 18 de septiembre de 2015

17858 18-SEP-15 12:14

O.H.
Ramírez

OFEJECUCION CIVIL CTO

SEÑORES

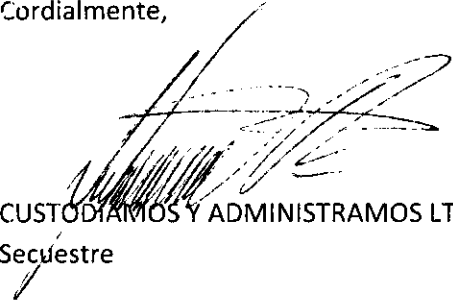
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

ASUNTO: Rendición de Cuentas

29
Refiriéndose al proceso ejecutivo hipotecario 2012-202, diligencia secuestro de vehículo ordenada dentro del despacho comisorio N° 169 el cual se encuentra en su despacho se informa que el vehículo de placas SKN 922 de servicio PUBLICO marca CHEVROLET modelo 2008 clase BUSETA línea NPR color BLANCO Y VERDE, se encuentra en el parqueadero de la octava carrera 2 con calle 8 a órdenes de su despacho, no se ha sacado por los altos costos del parqueadero.

Sin más novedades y agradeciendo de ante mano su atención,

Cordialmente,


CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA
Secuestre

Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2015.

Doctora:

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ

Secretaria de Juzgado 04 civil del circuito de ejecución.

E.S.D.

Ref: PROCESO 2012-202

JUZGADO DE ORIGEN: 29 COVIL CIRCUITO.

Reciba un cordial saludo, en atención al escrito sin fecha, el cual llego a mi oficina el día de hoy, manifiesto lo siguiente:

1. Que no soy Secuestre de ningún inmueble.
2. No formo parte de los auxiliares de la justicia.
3. No he sido nombrada como secuestre en el proceso de la referencia.
4. No he aceptado ningún cargo.

Agradezco su amable colaboración en el sentido de desvincularme del proceso por las razones expuestas.

Atentamente,


MARTHA YOLANDA GARCIA PAJARITO.

C.C. 35.487.438 DE USME.

T.P. 125.954 DE C.S.J.

204

Señores

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Proceso Ejecutivo No. 2012-0202

De: Inversiones Cofinarce LTDA

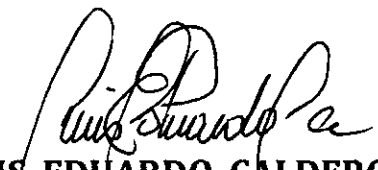
Contra: Juan José Peña Cuitiva

Proveniente del Juzgado Veintinueve (29) Civil del Circuito de Bogotá

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y con el debido respeto, solicito se fije nueva fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216417, ubicado en la Calle 22F No. 119A-21 de la Ciudad de Bogotá.

Consecuencialmente, sírvase librar el aviso de remate, dentro del término prudencial para su publicación.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C.No. 79.323.215 de Bogotá

T.P. No. 173.727 del del consejo superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11 BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 15-03501
BOGOTÁ, 17 DE JULIO 2015

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Cárdenas
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 2014-01260
(JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFINANCIA NIT.
DDO: JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA C.C. 79.124.083

En cumplimiento a la providencia del veintinueve (29) de abril del año dos mil quince (2015) ,proferida por este Despacho Judicial, se decretó el **EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR** de propiedad del demandado **JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA** dentro del proceso **EJECUTIVO N. 11001310302920120020200** que adelanta **INVERSIONES COFINARCE LTDA** contra el aquí demandado, y que cursa en ese despacho judicial. Se limita a la suma de \$19.709.056,5.

Sírvase proceder de conformidad dando aplicación a lo previsto en el Artículo 543 del C.P.C.

Se informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No CSBTA15-383 del 4 de febrero de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

mb

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11 BOGOTÁ D.C.

2384 15-OCT-15 16:22

OFEJECUCION CIVIL CTO

Bogotá, D.C. 01 de octubre 2015
Oficio No. 15-05162

Señores:
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001400300520140126000
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFINANCIA NIT. 830.053.994-4
DDO: JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA C.C. 79.124.083.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015), ordenó requerirlo para que dé respuesta al oficio No 15-03501.

Anexo copia de lo enunciado en un (1) folio útil.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS
Secretaria





Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

22

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 23 de octubre de 2015, con el escrito que antecede. *Solicitud fecha remota y etc*

LA SECRETARIA

[Signature]
DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).

Ref: Exp. No. 110013103-29-2012-00202-00

1. Respecto a lo solicitado en el oficio No. 5162 del 1º de octubre de 2015 (fl.206), por la **Oficina de Ejecución**, líbrese comunicación al Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, haciéndole saber que mediante auto de 2 de septiembre de 2015 (fl. 135) se ordenó tomar del embargo de remanentes solicitado, lo cual fue comunicado mediante oficio No. 11833 de 21 de septiembre de 2015 (fl. 196). Adjúntese copia de los folios en mención. **OFICÍESE**.

2. Del informe rendido por el secuestre, visible a folio 202 de la presente encuadernación, córrase traslado a las partes por el término de 10 días. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 689 del Código de Procedimiento Civil.

3. Frente a la solicitud que obra visible a folio 204 de la presente encuadernación, es necesario advertir a la memorialista que deberá de estarse a lo resuelto en el numeral 2º del auto de 2 de septiembre de 2015 (fl. 135), en el que se resolvió su petición.

4. La actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora visible a folio 200 del plenario debe ser modificada, por cuanto los cálculos de los intereses no son correctos.

En esa perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3º del artículo 521 del C.P.C., la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

Capital	\$ 114.479.994,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 114.479.994,00
Total Interés de plazo	\$ 28.607.182,00
Total Interés Mora	\$ 109.199.418,58
Total a pagar	\$ 252.286.594,58
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 252.286.594,58

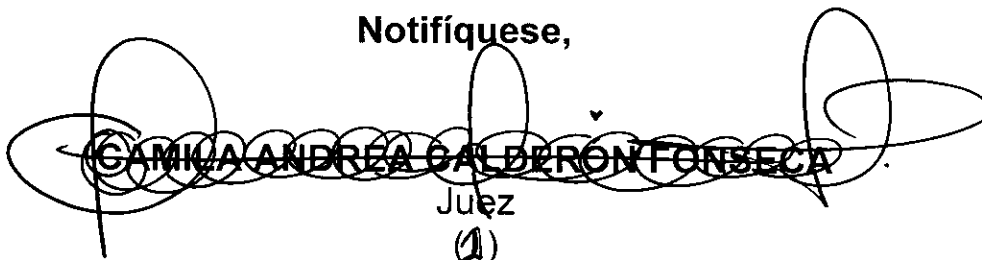
5. En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

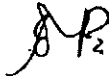
PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 22 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la actualización de la liquidación del crédito hasta el 22 de septiembre de 2015 en la suma de **\$252.286.594,58.**

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
 Juez
 (1)

CRAB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>189</u> fijado hoy <u>30 de octubre de 2015</u> a la hora de las 08:00 AM.  Elsa Marina Páez Páez SECRETARIA



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

23/10/2015
110013103704

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
07/08/2013	31/08/2013	25	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 114.479.994,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.088.686,08	\$ 48.740.662,08	\$ 0,00	\$ 191.827.838,08
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.506.423,29	\$ 51.247.085,37	\$ 0,00	\$ 194.334.261,37
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.535.019,02	\$ 53.782.104,39	\$ 0,00	\$ 196.869.280,39
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.453.244,21	\$ 56.235.348,61	\$ 0,00	\$ 199.322.524,61
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.535.019,02	\$ 58.770.367,63	\$ 0,00	\$ 201.857.543,63
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.512.500,50	\$ 61.282.868,13	\$ 0,00	\$ 204.370.044,13
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.269.355,29	\$ 63.552.223,42	\$ 0,00	\$ 206.639.399,42
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.512.500,50	\$ 66.064.723,92	\$ 0,00	\$ 209.151.899,92
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.429.270,12	\$ 68.493.994,04	\$ 0,00	\$ 211.581.170,04
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.510.245,79	\$ 71.004.239,83	\$ 0,00	\$ 214.091.415,83
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.429.270,12	\$ 73.433.509,94	\$ 0,00	\$ 216.520.685,94
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.476.362,41	\$ 75.909.872,36	\$ 0,00	\$ 218.997.048,36
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.476.362,41	\$ 78.386.234,77	\$ 0,00	\$ 221.473.410,77
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.396.479,76	\$ 80.782.714,53	\$ 0,00	\$ 223.869.890,53
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.458.243,05	\$ 83.240.957,58	\$ 0,00	\$ 226.328.133,58
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.378.944,89	\$ 85.619.902,46	\$ 0,00	\$ 228.707.078,46
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.458.243,05	\$ 88.078.145,51	\$ 0,00	\$ 231.165.321,51
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.462.776,05	\$ 90.540.921,56	\$ 0,00	\$ 233.628.097,56
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.224.442,88	\$ 92.765.364,44	\$ 0,00	\$ 235.852.540,44
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.462.776,05	\$ 95.228.140,49	\$ 0,00	\$ 238.315.316,49
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.400.858,39	\$ 97.628.998,87	\$ 0,00	\$ 240.716.174,87
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.480.887,00	\$ 100.109.885,88	\$ 0,00	\$ 243.197.061,88
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.400.858,39	\$ 102.510.744,27	\$ 0,00	\$ 245.597.920,27
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.468.439,33	\$ 104.979.183,60	\$ 0,00	\$ 248.066.359,60
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 2.468.439,33	\$ 107.447.622,93	\$ 0,00	\$ 250.534.798,93
01/09/2015	22/09/2015	22	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 114.479.994,00	\$ 0,00	\$ 28.607.182,00	\$ 1.751.795,66	\$ 109.199.418,58	\$ 0,00	\$ 252.286.594,58

Capital	\$ 114.479.994,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 114.479.994,00
Total Interés de plazo	\$ 28.607.182,00
Total Interes Mora	\$ 109.199.418,58
Total a pagar	\$ 252.286.594,58
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 252.286.594,58

204



AVISO DE REMATE

**JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-30, Piso 2°**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 3103 29 2012 00202 00** de **INVERSIONES COFINARCE LTDA** contra **JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA**, por auto de fecha Dos (02) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015) el Juzgado 04 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, señaló el día **VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de DOS MIL QUINCE (2015), a las 02:30 P.M.**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre el **VEHÍCULO** de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con placas **SKN 922**, clase **BUSETA**, línea **NPR**, modelo 2008, marca **CHEVROLET**, color **BLANCO-VERDE**, servicio **PUBLICO**, chasis **9GCNPR7188B010944**, motor **510321**, serie **9GCNPR7188B010944**, capacidad **24 PASAJEROS**.

El **VEHÍCULO** cuenta con un valor comercial de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte (\$ 75.000.000.00) M/Cte.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%, del mismo a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá**.

La presente licitación comenzara a la hora y fecha señaladas y no se cerrera hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo lo previsto en el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, que reformo el artículo 525 del C.P.C., y art. 34 de la Ley 1395 de 2010.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 04 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2015.

**ELSA MARINA PAEZ PAEZ
LA SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

14 de oct 2015
4:30 PM
Hundt Buefs

T-2220



NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

7a
CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN
CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA quien se
identificó con: C.C. No. **1024485938** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 14/10/2015 10:54:08.580348

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.



Func: ef

142323

EL ESPECTADOR

[illegible][illegible][illegible]

mediante auto de fecho ventilado (24) de septiembre del
señala la hora de los OCHO (8) de la MAÑANA del día VEINTI-
(20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2.015), para que
lugar la práctica de la diligencia de Remate en pública subasta,
siguiente Imponible, con sus construcciones, accesorios, mue-
bles y enseres: Predio denominado FINCA SAN ISIDORO, como URBANO
ECONOMICA con sus construcciones, accesorios, muebles
y enseres, ubicado en zona rural del municipio de Icacoma Ciudad de
Vereda La Trinita, Cabañas (Cantón) de las Dos Américas del
Estado Bolívar, Venezuela.
Esta informada por cuatro (4) lotes 1, 2, 3 y 4, tiene una su-
perficie total de 26,06 Hectáreas equivalente a 407,5 Hectáreas
de terreno, el cual se encuentra compuesto por los siguientes inmue-
bles individualmente considerados: "SAN ISIDORO 1", como predio
la escritura pública número 5459 de 2 de diciembre de 2012
la notaría 42 de Bogotá, ante llamado de respo y con un
matrícula número 300-008568, con área de 15 Hect. 02, 30 y 20
SAN ISIDORO 2, como consta en la escritura pública número 5459
de 2 de diciembre de 2012, ante la notaría 42 de Bogotá, ante

[illegible]

El Consejo Superior
señala que por su
ELSA MARINHA PÉREZ
CIVIL DEL CRUZO

DE EJECUCIÓN CIVIL
PÚBLICO. OFICINA
TÍTULO. ACUERDO NO.
12 N.º 14. P.º 2.º
10.010 IMPORTE CANTO
ANCLAMOLIA asistido
JOSE ANTONIO
ARGAS, por auto de
quince (15) de octubre
de QUINCE (2015), a las
veinte y tres (23) de
los autos que se encuentran

presente por Divisorio y a ordenes de este despacho.
Siendo aplicable al trámite de la diligencia de remate lo
establecido en el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil,
modificado por el Artículo 34 de la Ley 1995 de 2010.
En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 525
del Código de Procedimiento Civil, se expide el presente Auto de
Remate de 6 de Octubre de dos mil quinientos (2015) LUISA SARRI
BARRETO (secretaría) ha firmado y sellado. AVEA

ANEXO DE IDENTIFICACIÓN A LA SUBCOMISIÓN SECRETARÍA DEL
DEPARTAMENTO Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C.D. 10.010
10.14. 13-31. P.º 4. HACE SABER. Que mediante el
foho veintinueve (29) de septiembre del año dos
(2015), pretendiendo en el presente EJECUTIVO NO. 19.
AGRAVACIÓN RESIDENCIAL SATERNALUPÉ Y LA
FRANCOIS PARRADO Y LUISA FERNANDA VÁSQUEZ
se han señalado los autos de los \$900 A.M. del día (3) de
los autos mil quinientos (2015), para que tenga lugar
de remate sobre la cuota parte del siguiente bien:

[illegible][illegible][illegible]

This image shows a blank white page. There are dark, irregular borders along the top and bottom edges, which appear to be artifacts from scanning or the edges of the paper itself. The central area of the page is completely empty and white.



CERTIFICADO DE TRADICION N°. 987

SEDE OPERATIVA DE ZIPAQUIRA
SEDE OPERATIVA DE ZIPAQUIRA
SEDE OPERATIVA DE ZIPAQUIRA
SEDE OPERATIVA DE ZIPAQUIRA

PLACA	20022	CARROCERIA	CERRADA	REGRABADO: N
CHASIS	110000	MOTOR	510321	REGRABADO: N
SERIE	000000	CHASIS	900NPR7188B010944	REGRABADO: N
MODELO	2008	SERIE	900NPR7188B010944	REGRABADO: N
VIA	2008	MODELO	2008	
MANIFIESTO	07229290058941	VIA		
IMPORTACION	BOGOTA	MANIFIESTO		
ADUANA	4870	IMPORTACION		
CUBICAJE		ADUANA		

FECHA	CAZON	ORGANISMO	CIUDAD
09/22/2007			
09/22/2008			
09/22/2009			
09/22/2010			
09/22/2011			
09/22/2012			
09/22/2013			
09/22/2014			
09/22/2015			
09/22/2016			
09/22/2017			
09/22/2018			
09/22/2019			
09/22/2020			
09/22/2021			
09/22/2022			
09/22/2023			
09/22/2024			
09/22/2025			
09/22/2026			
09/22/2027			
09/22/2028			
09/22/2029			
09/22/2030			

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

FECHA HASTA
09/20/2009
09/20/2010

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

FECHA DESDE	FECHA HASTA
09/22/2007	09/20/2009
09/22/2009	09/20/2010

Señor:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

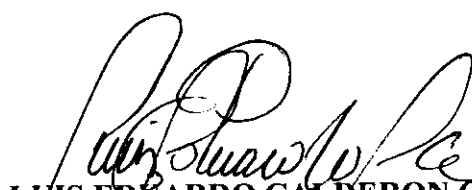
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-202

DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la respectiva publicación en prensa (EL ESPECTADOR) y radio del remate sobre el Vehículo de propiedad del demandado como corresponde.

Del señor Juez, Atentamente,


LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO
C.C.No.79.323.215 de Bogotá
T.P.No.173.727 del C.S.J

4 Folios
2/3

2:30 pm



214

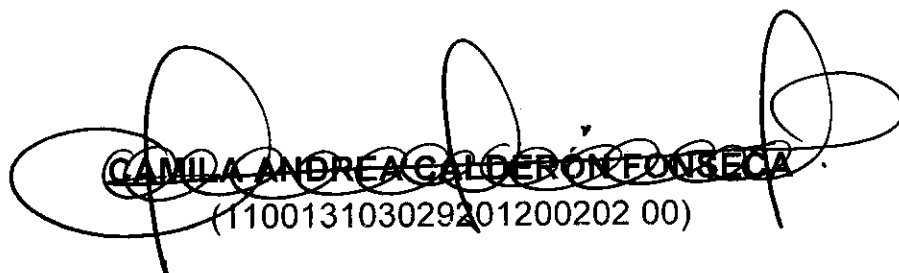
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 2º

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 110013103029201200202 00
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA.

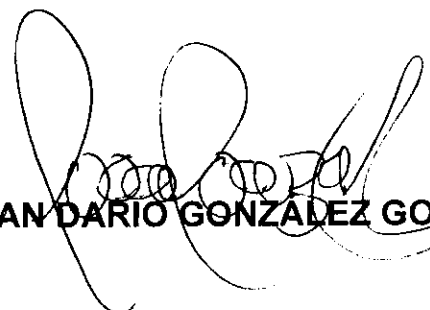
DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil quince (2015)**, siendo las **2:30 P.M.**, fecha y hora señalada en proveído de dos (2) de septiembre de 2015 (fls. 184, 185), para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con placa No. SKN 922, propiedad del demandado JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, la Juez 4 de Ejecución Civil de Circuito de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc JUAN DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. El Despacho encuentra que no se puede llevar a cabo la pública subasta, puesto que el certificado de tradición del bien objeto de remate fue presentado en copia simple; aunado a lo anterior, el mismo tiene fecha de expedición del 22 de abril del año 2014, no cumpliendo así las exigencias del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, circunstancia que en sí misma considerada impide llevar a cabo la almoneda. Los títulos judiciales que con ocasión a esta diligencia se alleguen y los que con posterioridad al cierre de la misma se adosen, por conducto de la Oficina de Ejecución hágase entrega, dejando las constancias de ley y oficiando al Juzgado de Origen, de ser el caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.

La Juez


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
(110013103029201200202 00)

Secretario Ad-Hoc,


JUAN DARIO GONZALEZ GONZÁLEZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO 4º. DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA**

BOGOTÁ D.C, noviembre 19 de 2015

OFICIO No.15078

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00202 (DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA) ADELANTADO POR INVERSIONES CONFINARSE LTDA. NIT.900071463-5 contra JUAN JOSE PEÑA CUITIVA C.C.79.124.083.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015) proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle con el fin de hacerle saber que mediante auto de 02 de septiembre de 2015, se ordenó tomar el embargo de remanentes solicitado, lo cual fue comunicado mediante oficio No.11833 del 21 de septiembre de 2015.

Para mayor ilustración se adjunta copia del oficio en mención.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso EJECUTIVO SINGULAR No.2014-01260 de PATRIMONIO AUTONOMO FC REFINANCIA contra JUAN JOSE PEÑA CUITIVA.

Sírvase procede de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO 4º. DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

BOGOTÁ D.C, noviembre 19 de 2015

OFICIO No.15078

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00202 (DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ADELANTADO POR INVERSIONES CONFINARSE LTDA. NIT.900071463-5 contra JUAN JOSE PEÑA CUITIVA C.C.79.124.083.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015) proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle con el fin de hacerle saber que mediante auto de 02 de septiembre de 2015, se ordenó tomar el embargo de remanentes solicitado, lo cual fue comunicado mediante oficio No.11833 del 21 de septiembre de 2015.

Para mayor ilustración se adjunta copia del oficio en mención.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso EJECUTIVO SINGULAR No.2014-01260 de PATRIMONIO AUTONOMO FC REFINANCIA contra JUAN JOSE PEÑA CUITIVA.

Sírvase procede de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
SECRETARIA

PG

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

00200 10-DEC-15 11:35

Señor

JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION Y/O JUEZ 29 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref: Sustitución de poder EJECUTIVO No 2012 - 0202 de **INVERSIONES COFIRNARCE LTDA. Vs JUAN JOSE PEÑA CUTIVA.**

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.323.215, y T.P. No. 173.727 del C.S.J., Obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por el a mí conferido, a favor del doctor **ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.007.614 de Bogotá y T.P. No. 202.944 del C.S.J., con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 306 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 3115000649 y correo electrónico: juridicatotal@gmail.com; y yesidroble@yahoo.es; para que continúe la representación de la sociedad **INVERSIONES COFIRNARCE LTDA.** Con Nit No. 900.071.463 - 5 dentro del Proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas

Manifiesto que mi poderdante me ha cancelado los honorarios correspondientes a las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, en consecuencia, lo declaro a paz y salvo por todo concepto.

Señor Juez sírvase reconocer personería al apoderado sustituto, para que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato.

Así mismo a través de este escrito, presento mi renuncia como apoderado de la parte demandante, para que una vez aceptada la sustitución a la nueva apoderada, se acepte mi renuncia en los términos legales.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines señalados.

LUIS EDUARDO CALDERON CAMARGO

C.C. No. 79.323.215 de Bogotá.p

T.P. No. 173.727 del consejo superior de la Judicatura

ACEPTO:

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARIA 5^a

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

CALDERON CAMARGO LUIS EDUARDO

Quien se identificó con:

C.C. No. 79323215

33KOIJ6C6NE6VH5M

y la T.P. No. 173727 del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.



Bogotá D.C. 01/06/2016

Hora 02:04:56 p.m.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com



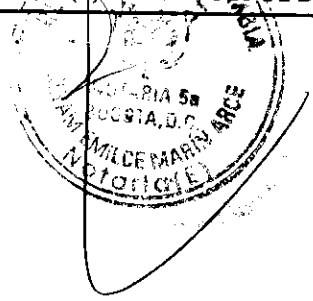
FIRMA AUTOGRAFIA DEL DECLARANTE

7i6y6yhjnhnuynhu

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA not

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARIA 5^a

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

ROBLES CARDENAS ALVARO YESID

Quien se identificó con:

C.C. No. 1019007614

622NQJVQN9N2DN4EO

y la T.P. No. 202944 del C.S.J.

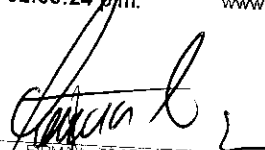
quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.



Bogotá D.C. 01/06/2016

Hora 02:05:24 p.m.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com



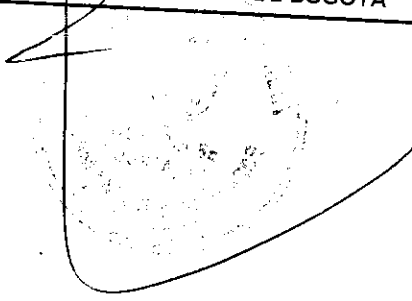
FIRMA AUTOGRAFIA DEL DECLARANTE

u7u1779ku87u7kj7uk

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA not

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



03 JUN 2016

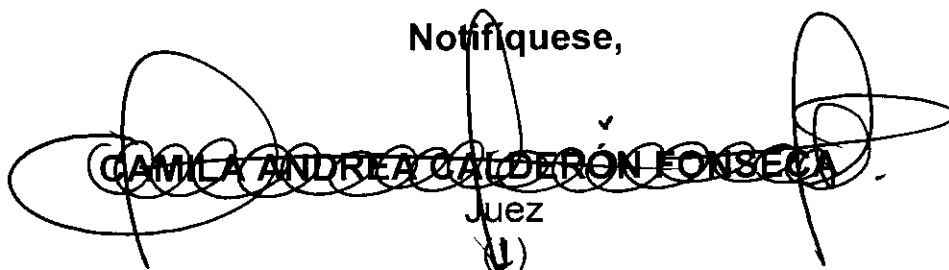


JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Exp. No. 110013103-29-2012-00202-00

En atención a la petición elevada en escrito que antecede (fl.217), reconózcase como apoderado judicial de la parte demandante al abogado ÁLVARO YESID ROBES CÁRDENAS, en virtud de la sustitución de poder realizada por su homólogo LUIS EDUARDO CALDERÓN CAMARGO. Lo anterior de conformidad con el artículo 75 del CGP.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Juez
(1)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 49 fijado hoy 10 de junio de 2016 a la hora de las 08:00 AM.



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

CRAB

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

2016

0115-201

219

Abogado, Conciliador

58130 27-JUN-'16 16:46

OF. EJEC. CIVIL CTO.

Señores

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202

DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 525 del C.P.C.

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 del CGP

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-29-2012-00202-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl. 82	Fl. 175	Fl. 52, 53 y 57 a 60	Fl. 63 y 101	50C-1216417 Fl. 168-169 TOTAL \$156.408.000,00	FL. 114 A 118 TOTAL \$189.739.152,00				

220

FI.220

22

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Exp. No. 110013103-29-2012-00202-00

1. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **2:30 pm** del día **23** del mes de **agosto** del año **2016**, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1216417 de propiedad de JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, legalmente embargado (fls. 52, 53 y 57 a 60), secuestrado (fls. 63 y 101) y avaluado (fl. 168 y 169).

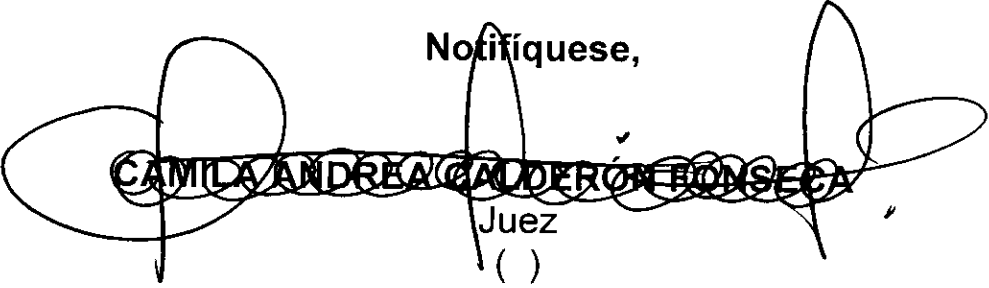
Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibídem, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo, así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las partes no formularon objeción alguna contra el informe de gestión rendido por el auxiliar de la justicia (fl. 104 y 105), en su condición de secuestre designado dentro de las presentes diligencias.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

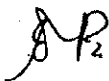
Juez

()

CRAB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67
fijado hoy 7 de julio de 2016 a la hora de las 08:00 AM.



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)	(37)	(38)	(39)	(40)	(41)	(42)	(43)	(44)	(45)	(46)	(47)	(48)	(49)	(50)	(51)	(52)	(53)	(54)	(55)	(56)	(57)	(58)	(59)	(60)	(61)	(62)	(63)	(64)	(65)	(66)	(67)	(68)	(69)	(70)	(71)	(72)	(73)	(74)	(75)	(76)	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)	(83)	(84)	(85)	(86)	(87)	(88)	(89)	(90)	(91)	(92)	(93)	(94)	(95)	(96)	(97)	(98)	(99)	(100)	(101)	(102)	(103)	(104)	(105)	(106)	(107)	(108)	(109)	(110)	(111)	(112)	(113)	(114)	(115)	(116)	(117)	(118)	(119)	(120)	(121)	(122)	(123)	(124)	(125)	(126)	(127)	(128)	(129)	(130)	(131)	(132)	(133)	(134)	(135)	(136)	(137)	(138)	(139)	(140)	(141)	(142)	(143)	(144)	(145)	(146)	(147)	(148)	(149)	(150)	(151)	(152)	(153)	(154)	(155)	(156)	(157)	(158)	(159)	(160)	(161)	(162)	(163)	(164)	(165)	(166)	(167)	(168)	(169)	(170)	(171)	(172)	(173)	(174)	(175)	(176)	(177)	(178)	(179)	(180)	(181)	(182)	(183)	(184)	(185)	(186)	(187)	(188)	(189)	(190)	(191)	(192)	(193)	(194)	(195)	(196)	(197)	(198)	(199)	(200)	(201)	(202)	(203)	(204)	(205)	(206)	(207)	(208)	(209)	(210)	(211)	(212)	(213)	(214)	(215)	(216)	(217)	(218)	(219)	(220)	(221)	(222)	(223)	(224)	(225)	(226)	(227)	(228)	(229)	(230)	(231)	(232)	(233)	(234)	(235)	(236)	(237)	(238)	(239)	(240)	(241)	(242)	(243)	(244)	(245)	(246)	(247)	(248)	(249)	(250)	(251)	(252)	(253)	(254)	(255)	(256)	(257)	(258)	(259)	(260)	(261)	(262)	(263)	(264)	(265)	(266)	(267)	(268)	(269)	(270)	(271)	(272)	(273)	(274)	(275)	(276)	(277)	(278)	(279)	(280)	(281)	(282)	(283)	(284)	(285)	(286)	(287)	(288)	(289)	(290)	(291)	(292)	(293)	(294)	(295)	(296)	(297)	(298)	(299)	(300)	(301)	(302)	(303)	(304)	(305)	(306)	(307)	(308)	(309)	(310)	(311)	(312)	(313)	(314)	(315)	(316)	(317)	(318)	(319)	(320)	(321)	(322)	(323)	(324)	(325)	(326)	(327)	(328)	(329)	(330)	(331)	(332)	(333)	(334)	(335)	(336)	(337)	(338)	(339)	(340)	(341)	(342)	(343)	(344)	(345)	(346)	(347)	(348)	(349)	(350)	(351)	(352)	(353)	(354)	(355)	(356)	(357)	(358)	(359)	(360)	(361)	(362)	(363)	(364)	(365)	(366)	(367)	(368)	(369)	(370)	(371)	(372)	(373)	(374)	(375)	(376)	(377)	(378)	(379)	(380)	(381)	(382)	(383)	(384)	(385)	(386)	(387)	(388)	(389)	(390)	(391)	(392)	(393)	(394)	(395)	(396)	(397)	(398)	(399)	(400)	(401)	(402)	(403)	(404)	(405)	(406)	(407)	(408)	(409)	(410)	(411)	(412)	(413)	(414)	(415)	(416)	(417)	(418)	(419)	(420)	(421)	(422)	(423)	(424)	(425)	(426)	(427)	(428)	(429)	(430)	(431)	(432)	(433)	(434)	(435)	(436)	(437)	(438)	(439)	(440)	(441)	(442)	(443)	(444)	(445)	(446)	(447)	(448)	(449)	(450)	(451)	(452)	(453)	(454)	(455)	(456)	(457)	(458)	(459)	(460)	(461)	(462)	(463)	(464)	(465)	(466)	(467)	(468)	(469)	(470)	(471)	(472)	(473)	(474)	(475)	(476)	(477)	(478)	(479)	(480)	(481)	(482)	(483)	(484)	(485)	(486)	(487)	(488)	(489)	(490)	(491)	(492)	(493)	(494)	(495)	(496)	(497)	(498)	(499)	(500)	(501)	(502)	(503)	(504)	(505)	(506)	(507)	(508)	(509)	(510)	(511)	(512)	(513)	(514)	(515)	(516)	(517)	(518)	(519)	(520)	(521)	(522)	(523)	(524)	(525)	(526)	(527)	(528)	(529)	(530)	(531)	(532)	(533)	(534)	(535)	(536)	(537)	(538)	(539)	(540)	(541)	(542)	(543)	(544)	(545)	(546)	(547)	(548)	(549)	(550)	(551)	(552)	(553)	(554)	(555)	(556)	(557)	(558)	(559)	(560)	(561)	(562)	(563)	(564)	(565)	(566)	(567)	(568)	(569)	(570)	(571)	(572)	(573)	(574)	(575)	(576)	(577)	(578)	(579)	(580)	(581)	(582)	(583)	(584)	(585)	(586)	(587)	(588)	(589)	(590)	(591)	(592)	(593)	(594)	(595)	(596)	(597)	(598)	(599)	(600)	(601)	(602)	(603)	(604)	(605)	(606)	(607)	(608)	(609)	(610)	(611)	(612)	(613)	(614)	(615)	(616)	(617)	(618)	(619)	(620)	(621)	(622)	(623)	(624)	(625)	(626)	(627)	(628)	(629)	(630)	(631)	(632)	(633)	(634)	(635)	(636)	(637)	(638)	(639)	(640)	(641)	(642)	(643)	(644)	(645)	(646)	(647)	(648)	(649)	(650)	(651)	(652)	(653)	(654)	(655)	(656)	(657)	(658)	(659)	(660)	(661)	(662)	(663)	(664)	(665)	(666)	(667)	(668)	(669)	(670)	(671)	(672)	(673)	(674)	(675)	(676)	(677)	(678)	(679)	(680)	(681)	(682)	(683)	(684)	(685)	(686)	(687)	(688)	(689)	(690)	(691)	(692)	(693)	(694)	(695)	(696)	(697)	(698)	(699)	(700)	(701)	(702)	(703)	(704)	(705)	(706)	(707)	(708)	(709)	(710)	(711)	(712)	(713)	(714)	(715)	(716)	(717)	(718)	(719)	(720)	(721)	(722)	(723)	(724)	(725)	(726)	(727)	(728)	(729)	(730)	(731)	(732)	(733)	(734)	(735)	(736)	(737)	(738)	(739)	(740)	(741)	(742)	(743)	(744)	(745)	(746)	(747)	(748)	(749)	(750)	(751)	(752)	(753)	(754)	(755)	(756)	(757)	(758)	(759)	(760)	(761)	(762)	(763)	(764)	(765)	(766)	(767)	(768)	(769)	(770)	(771)	(772)	(773)	(774)	(775)	(776)	(777)	(778)	(779)	(780)	(781)	(782)	(783)	(784)	(785)	(786)	(787)	(788)	(789)	(790)	(791)	(792)	(793)	(794)	(795)	(796)	(797)	(798)	(799)	(800)	(801)	(802)	(803)	(804)	(805)	(806)	(807)	(808)	(809)	(810)	(811)	(812)	(813)	(814)	(815)	(816)	(817)	(818)	(819)	(820)	(821)	(822)	(823)	(824)	(825)	(826)	(827)	(828)	(829)	(830)	(831)	(832)	(833)	(834)	(835)	(836)	(837)	(838)	(839)	(840)	(841)	(842)	(843)	(844)	(845)	(846)	(847)	(848)	(849)	(850)	(851)	(852)	(853)	(854)	(855)	(856)	(857)	(858)	(859)	(860)	(861)	(862)	(863)	(864)	(865)	(866)	(867)	(868)	(869)	(870)	(871)	(872)	(873)	(874)	(875)	(876)	(877)	(878)	(879)	(880)	(881)	(882)	(883)	(884)	(885)	(886)	(887)	(888)	(889)	(890)	(891)	(892)	(893)	(894)	(895)	(896)	(897)	(898)	(899)	(900)	(901)	(902)	(903)	(904)	(905)	(906)	(907)	(908)	(909)	(910)	(911)	(912)	(913)	(914)	(915)	(916)	(917)	(918)	(919)	(920)	(921)	(922)	(923)	(924)	(925)	(926)	(927)	(928)	(929)	(930)	(931)	(932)	(933)	(934)	(935)	(936)	(937)	(938)	(939)	(940)	(941)	(942)	(943)	(944)	(945)	(946)	(947)	(948)	(949)	(950)	(951)	(952)	(953)	(954)	(955)	(956)	(957)	(958)	(959)	(960)	(961)	(962)	(963)	(964)	(965)	(966)	(967)	(968)	(969)	(970)	(971)	(972)	(973)	(974)	(975)	(976)	(977)	(978)	(979)	(980)	(981)	(982)	(983)	(984)	(985)	(986)	(987)	(988)	(989)	(990)	(991)	(992)	(993)	(994)	(995)	(996)	(997)	(998)	(999)	(1000)
Marca (a)	Modelo (b)	Chasis (c)	Capacidad de Pasajeros (d)	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474</																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA No. 6 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS DE PASAJEROS PARA EL AÑO FISCAL 2016 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

MARCA (A)	LINEA (B)	Cantidad de Pasajeros (C)	Cant. (d)	MODELOS																													
				1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
JAC	STAR 1.3i FULL TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
JAC	STAR 1.3i LUXURY TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	STAR 1.3i STANDARD TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI (LINEA BASE ESTANDAR)	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.0 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
KIA	EKOTAXI + 1.2 TAXI MT	5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100											

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA No. 6 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS DE PASAJEROS PARA EL AÑO FISCAL 2016 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

MARCA (2)	LINEA (3)	Capacidad de Pasajeros (4)	Cilindrada (5)	MODELOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
				1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA No. 6 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS DE PASAJEROS PARA EL AÑO FISCAL 2016 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

MARCA (A)	Cilindrada (B) Cm3 (C)	Capacidad de Pasajeros (D)	LINEA (E)	MODELOS												2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727	2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769	2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783	2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839	2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993	2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000	3001	3002	3003	3004	3005	3006	3007	3008	3009	3010	3011	3012	3013	3014	3015	3016	3017	3018	3019	3020	3021	3022	3023	3024	3025	3026	3027	3028	3029	3030	3031	3032	3033	3034	3035	3036	3037	3038	3039	30

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA No. 6 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS DE PASAJEROS PARA EL AÑO FISCAL 2016 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

LINEA (1)	MARCA (2)	LINEA (3)	Capacidad de Pasajeros (4)	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	14000000	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	27	\$ 15,000	\$ 18,200	\$ 22,800	\$ 24,000	\$ 25,100	\$ 28,100	\$ 32,300	\$ 36,100	\$ 39,500	\$ 42,100	\$ 44,900	\$ 48,100	\$ 51,300	\$ 54,500	\$ 57,700	\$ 60,900	\$ 64,100	\$ 67,300	\$ 70,500	\$ 73,700	\$ 76,900	\$ 80,100	\$ 83,300	\$ 86,500
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	28	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	29	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	30	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	31	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	32	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	33	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	34	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	35	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	36	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	37	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	38	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	39	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	40	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	41	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	42	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	43	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	44	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	45	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	46	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	47	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	48	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	49	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	50	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	51	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	52	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	53	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	54	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	55	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	56	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	57	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	58	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	59	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	60	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	61	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,700	\$ 17,800	\$ 18,900	\$ 20,000	\$ 21,100	\$ 22,200	\$ 23,300	\$ 24,400	\$ 25,500	\$ 26,600	\$ 27,700	\$ 28,800	\$ 29,900	\$ 31,000
NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	TOYOTA	NON PLUS ULTRA PLUS 150 4X2 MT	62	\$ 5,000	\$ 6,300	\$ 8,400	\$ 9,300	\$ 10,200	\$ 11,200	\$ 12,300	\$ 13,400	\$ 14,500	\$ 15,600	\$ 16,70													

226

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA No. 6 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS DE PASAJEROS PARA EL AÑO FISCAL 2016 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

227

Página 6 de 8

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA No. 6 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS DE PASAJEROS PARA EL AÑO FISCAL 2016 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

[illegible]

Señores:

**JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION Y/O JUZGADO 29
CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.

: Presentación avalúo y solicitud fecha de remate. EJECUTIVO N° 2012
- 0202 DE **INVERSIONES COFIRNARCE LTDA** Contra **JUAN JOSE
PEÑA CUITIVA**.

OF. EJEC. CIVIL CTO. 4
51785 6-JUL-'16 15:14 9

Cordial saludo,

Señoría comedida, formal y respetuosamente en atención a lo reglado por el artículo 516 del C.P.C, reformado por el artículo 52 de la ley 794 de 2003, a nombre de la entidad demandante Inversiones Cofirnarce Ltda., en cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avalúo del vehículo de placas **SKN - 922** de propiedad del demandado **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA**.

Señoría el artículo 516 del C.P.C., es claro en señalar en el inciso 5°, que: "...Cuando se trate de vehículos automotores, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio del derecho otorgado en el inciso cuarto a quien lo presenta. En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen, el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva..." el derecho otorgado en el inciso cuarto se refiere a que cuando se aporte avalúo legal y se considere que el mismo no es idóneo para establecer el precio real, se podrá aportar un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo.

Conforme a lo anterior me permito aportarle el valor del vehiculó según el inciso 5° del art. 516 del C.P.C., es decir el valor fijado para calcular impuestos más el 50 %, esta cuenta nos da lo siguiente:

Según la resolución N° 0829 de 2016, cual derogó la resolución 5358 de 2015, el vehiculó en mención, siendo una Buseta, con capacidad de 24 Pasajeros, marca CHEVROLET, servicio público, modelo 2008, el valor para calcular el avalúo de este vehiculó es de: \$ 66.600.000.00 los cuales incrementados en un 50% arroja un valor total de: \$ **133.200.000.00.**

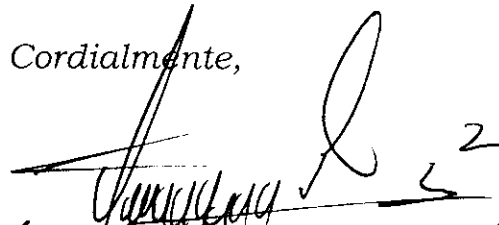
Señoría es claro que el vehículo objeto de avaluó no vale \$ **133.200.000.00**, sobre todo cuando el presente vehículo por el mal uso de un año del que se va a rematar, vale en el mercado menos que el avaluó legal estipulado para el vehículo objeto de remate, debido a las reparaciones que requiere el vehículo y los gastos en que se debe incurrir para lograr su correcto funcionamiento, por lo que el avaluó legal no es el más idóneo para determinar el valor comercial del vehículo, razón por la que este valor no es el real del vehículo.

Ahora bien y teniendo en cuenta que están dados todos los presupuestos y la oportunidad procesal lo amerita solicito a vuestra autoridad aprobar el avaluó del vehículo de placas **SKN - 922** por valor total de \$ **100.000.000.00**,

Teniendo en cuenta lo anterior y estando el vehículo debidamente embargado y secuestrado a ordenes de su autoridad y cuando sea aprobado el avaluó y este aprobada la liquidación del crédito, le solicito comedidamente señoría se **sirva fijar fecha para la realización del respectivo remate**, lo anterior según los preceptuado por el artículo 523 del C.P.C. reformado por el artículo 54 de la ley 794 de 2003.

Se anexa resolución N° 0829 de 2016

Cordialmente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Abogado T.P. N° 202.944
Apoderado actor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-29-2012-00202-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl. 82	Fl. 182 y 231	Fl. 53 y 152	Fl. 111 y 146	SKN 922 Fl. 171 Y 172 TOTAL \$75.000.000,00	FL. 114 a 118 TOTAL \$189.739.152,00				

252

233

Fl. 232

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Exp. No. 110013103-29-2012-00202-00

1. Se niega la petición encaminada a actualizar el avalúo del bien objeto de cautela, dado que no se cumplen los presupuestos establecidos por el artículo 457 del Código General del Proceso para su reajuste, toda vez que no se ha declarado desierta una sola vez la subasta, de ahí que la parte actora no puede hacer uso de esa prerrogativa leal.

2. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **10:30 am** del día **13** del mes de **septiembre** del año **2016**, para llevar a cabo el remate del vehículo identificado con placa No. SKN 922 propiedad de JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, legalmente embargado (fls. 53 y 152), secuestrado (fls. 111 y 146) y avaluado dentro de este proceso (fls. 171 y 172).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibídem, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo, así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*.

3. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los

diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib.* Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,

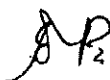
~~CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA~~

Juez

(1)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 75
fijado hoy 19 de julio de 2016 a la hora de las 08:00 AM.

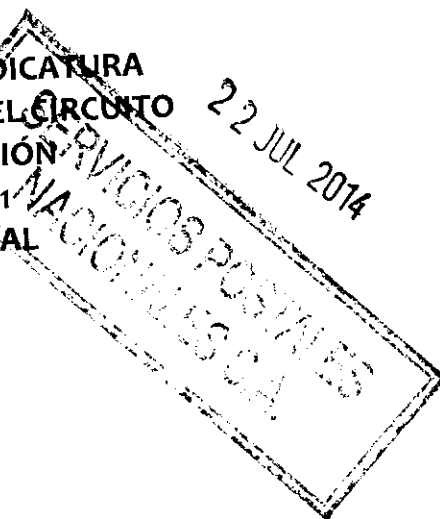


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

CRAB



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

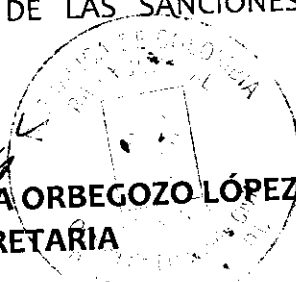


SEÑOR (A)
EDGAR RUIZ DÍAZ
CALLE 15 No. 10 - 26 OFICINA 409
CIUDAD

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 2012-00202 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR INVERSIONES COFINARCE LTDA. CONTRA JUAN JOSÉ PEÑA.

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTOS DE FECHA QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL TRECE Y AUTO DE FECHA TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE **REQUIERE** AL SECUESTRE DESIGNADO PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$1.000.000,00, ASÍ MISMO, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. ADVIRTIÉNDOLE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 688 DEL C.P.C.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARÍA



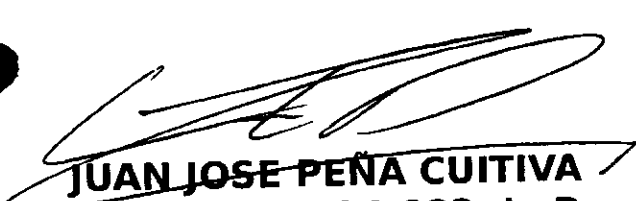
L
25/

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL - BOGOTÁ
E. S. D.

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, comedidamente manifiesto a usted(s) que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, en cuanto a derecho se refiere al doctor **FRANCISCO MELO ESPITIA** abogado titulado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.16.963 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional numero 113481 del C. S. de la J. para que presente **ACCION DE TUTELA** en contra del fallo proferido por el JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO, Y JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Mi apoderado queda ampliamente facultado en lo que a derecho se refiere para desplegar todas y cada una de las acciones tales como recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, y en general todas las aplicables en derecho para este caso y en defensa de mis intereses.

Sírvase, señor Magistrado, reconocerle personería a mi Apoderado en los términos y para los efectos de este mandato


JUAN JOSE PEÑA CUITIVA
C. C. N° 79.124.083 de Bogota.

Acepto.


FRANCISCO MELO ESPITIA
C. C. N° 79.116.963
T. P. N° 113.481 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente ante el suscrito notario por:

MELO ESPITIA FRANCISCO
quien se identificó con C.C. 79116963
Tarjeta Profesional No 113481-D1 del C.S.J.
Bogotá D.C. 19/06/2016 a las 11:35:07
f53260d335vex3r

FIRMA

 A3

JUAN MANUEL VELA PIRETO
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIO ENCARGADO
OTORA CINCUENTA Y CINCO





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



11275

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079124083, presentó personalmente el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

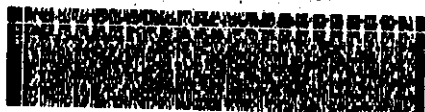
----- Firma autógrafa -----



2ur3nwb8ix5w

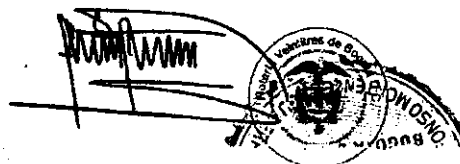
FRANCISCO MELO ESPITIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079116963 y la T.P. 113481 D 1, presentó personalmente el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



hlqhfbpz8ij

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
Notario veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

B6
2

SEÑORES
HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIO DE BOGOTA D. C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACTOR: JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA
TUTELADO: JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

FRANCISCO MELO ESPITIA, mayor de edad, domiciliado y Residenciado en Bogotá D. C. identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.116.963 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado numero 113.481 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en Representación de JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, por medio del presente escrito me permito presentar a su despacho ACCIÓN DE TUTELA, contra EL Juzgado Veintinueve (29) Civil del Circuito de Bogotá D. C., con fundamento en las razones y hechos que a continuación procedo a exponer:

HECHOS:

1.- El Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D. C., por reparto conoció y avoco conocimiento respecto de la demanda ejecutiva hipotecaria mixta que presento la sociedad INVERSIONES COFINARCE LTDA , a través de su representante judicial en calidad de demandante, en contra del señor JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, en calidad de demandado. ✓

2.- Una vez admitida la respectiva demanda ejecutiva, se procedió por el despacho judicial mencionado en auto de admisión de la demanda, ordenar por un lado el embargo y secuestro de dos (2) bienes; El primero, un inmueble ubicado en la calle veintidos F (calle 22F) número ciento diecinueve A veintiuno (119 A 21) con dirección secundaria calle veintidos F (22F) numero ciento diecinueve A diecinueve (119 A 19) con una area aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72 mts 2). el segundo, un mueble, vehículo automotor TIPO BUZETON de placas SKN 922 MARCA CHEVROLET ambos de propiedad de mi mandante y demandado. ✓

- 3.- Seguidamente se expiden los respectivos oficios por parte del Juzgado, tanto para el embargo y secuestro de los respectivos bienes los cuales se surten de manera legal.
- 4.- Posteriormente se procedió por parte del demandante a las respectivas notificaciones judiciales conforme lo señala el artículo 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, a lo cual y una vez el demandado JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, tuvo conocimiento de la respectiva demanda ejecutiva hipotecaria, acudió de manera personal al Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D. C., a realizar su notificación personal. ✓
- 5.- Una vez notificado personalmente el demandado, tuvo pleno conocimiento de lo que sucedía y por circunstancias ajenas a su voluntad y desconocimiento del derecho, contrato tardíamente un profesional del derecho para que ejerciera su defensa en el proceso de la referencia.
- 6.- Al no presentar una contestación de la demanda dentro de los términos señalados por las normas procedimentales que regula nuestra normatividad jurídica, el juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D. C. continua con el tramite procesal y decreta el avaluo de los bienes embargados. y posterior venta en subasta pública, previa liquidación del crédito.
- 7.- Seguidamente el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá d. C. ordeno el remate en subasta pública de los bienes embargados a mi poderdante, si que haya surtido un proceso judicial que plante y posibilite la defensa de los derechos de mi mandante señor JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA.
- 8.- El juzgado 29 civil del Circuito de Bogotá D. C., violo los derechos contemplados en la Constitución Política y en las normas jurídicas nacionales al precipitar ordenando el remate de los bienes embargados al señor JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, sin resperar el sentido de orientación procesal para este tipo de procesos judiciales
- 9.- En primer lugar la minima formación y capacitacion escolar (escasamente primaria) el desconocimiento del derecho y las normas procesales y el Derecho por parte del demandado, hoy mi mandante permitió el avance del proceso, la tardía representación de un profesional del Derecho, sumádo a esto su inoperante accionar en el caso que nos ocupa dió como resultado lo esbosado en los numerales anteriores.
- 10.- Pues la falta de Defensa técnica; nunca se revisó ni objeto la liquidación de la

obligación, tampoco los avalúos de los bienes, menos aún la presentación de un incidente de desembargo del vehículo automotor, existiendo una GARANTIA REAL COMO ES LA HIPOTECA, sobre el préstamo y desembolso que efectuó INVERSIONES CORFINARCE LTDA al demandado hoy mi mandante.

11.- Es evidente que existió un desbordamiento de poder por parte del juzgador al embargar y secuestrar el VEHÍCULO AUTOMOTOR de propiedad de mi mandante, dejándolo sin ninguna opción de trabajo ni ingreso para el sustento de su hogar como padre cabeza de familia y de esta manera poder responder con el mínimo vital que requiere el núcleo familiar; de no haber ocurrido este hecho seguramente que el demandado inclusive hubiese podido llegar a un acuerdo de cofinanciación de la obligación con la FINANCIERA y haberse evitado toda una situación de verdadera pérdida y pobreza que hoy soporta mi mandante.

Con base en los Hechos enumerados anteriormente mi mandante se encuentra vulnerado en sus derechos fundamentales al debido proceso, y a tener una legítima defensa técnica para su caso en particular.

Por todo esto solicito con el debido respeto al señor Magistrado tutelar los Derechos fundamentales de mi mandante.

SUSTENTACIÓN JURÍDICA Y JURISPRUDENCIAL:

La Corte Constitucional ha manifestado que el debido proceso comprende: "a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables. e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f)

5

El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.

Así en sentencia T-051 – 2016, señalo:

En este sentido el Tribunal Constitucional mediante Sentencia T-792 de 2009, manifestó lo siguiente:

“la jurisprudencia constitucional ha enfatizado en el hecho de que el mismo exige que la acción sea promovida de manera oportuna, esto es, dentro de un término razonable luego de la ocurrencia de los hechos que motivan la afectación o amenaza de los derechos. Esa relación de inmediatez entre la solicitud de amparo y el supuesto vulnerador de los derechos fundamentales, debe evaluarse, según ha dicho la Corte, en cada caso concreto, con plena observancia de los principios de razonabilidad y proporcionalidad”.

La Corte Constitucional ha manifestado que el debido proceso comprende:

“a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo.

b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley.

c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso.

d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o

inexplicables.

e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo.

f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas."

En la misma providencia, se determinó que las garantías establecidas en virtud del debido proceso administrativo, de acuerdo a la jurisprudencia sentada por este alto Tribunal, son las siguientes:

"(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley. (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso."

Doctrinariamente, se ha establecido que el derecho de defensa:

"concreta la garantía de la participación de los interlocutores en el discurso jurisdiccional, sobre todo para ejercer sus facultades de presentar argumentaciones y pruebas. De este modo, el derecho de defensa garantiza la posibilidad de concurrir al proceso, hacerse parte en el mismo, defenderse, presentar alegatos y pruebas. Cabe decir que este derecho fundamental se concreta en dos derechos: en primer lugar el derecho de contradicción, y, en segundo lugar, el derecho a la defensa técnica.

(...)

EL DERECHO DE DEFENSA, puntualmente, se centra en la posibilidad de que el administrado conozca y tenga la posibilidad de hacer parte del procedimiento que lo involucra y, a partir de ahí,

exponer su posición y debatir la de la entidad correspondiente por medio de los recursos y medios de control dispuestos para el efecto. Por su parte, el derecho de contradicción, tiene énfasis en el debate probatorio, implica la potestad de presentar pruebas, solicitarlas, "participar efectivamente en [su] producción" y en "exponer los argumentos en torno a lo que prueban los medios de prueba"

En suma, esta garantía procesal consiste, primero, en la posibilidad de que el particular, involucrado en un procedimiento o proceso adelantado por la administración, pueda ser escuchado y debatir la posición de la entidad correspondiente; segundo, presentar pruebas, solicitar la práctica de las que se considere oportuno y, de ser pertinente, participar en su producción; tercero, controvertir, por medio de argumentos y pruebas, aquellas que contra él se alleguen; cuarto, la posibilidad de interponer los recursos de ley y, quinto, la potestad de ejercer los medios de control previstos por el legislador.

Uno de los requisitos para poder acceder a esta garantía procesal es tener conocimiento de la actuación surtida por la administración, en razón de ello, el principio de publicidad y el procedimiento de notificación que de él se desprende, constituye un presupuesto para su ejercicio.

PRUEBAS:

1.- El expediente numero 2102- 00202 tramitado en el Juzgado 29 civil del circuito de Bogotá D. C.,

DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Con forme a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 37, bajo la gravedad del juramento declaro que, por estos mismos hechos y en contra de la misma entidad, no se ha promovido de nuestra parte otra ACCION DE TUTELA

PRETENSIONES:

PRIMERA: Se ordene al JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. se suspendan las diligencias de Remate y Venta en Subasta Pública de los bienes mueble e inmueble embargados y secuestrados de propiedad de mi mandante.

235
8

SEGUNDO: Se ordene al JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., que JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA pueda ejercer su derecho de defensa dentro del respectivo proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

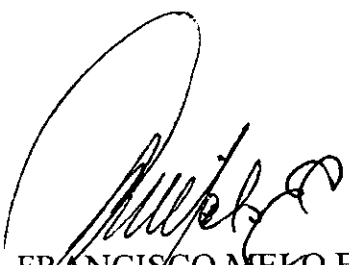
Fundo esta acción de tutela en las normas especiales decreto 2591 de 1991, decreto 306 de 1992, decreto 1382 de 2000, Constitución Política artículo 44, ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes y aplicables al presente asunto.

NOTIFICACIONES:

Al accionante, en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 23A No. 111 a 33 de Bogotá D. C.

El accionado Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D. C., o en la carrera 17 No. 122- 20 oficina 304 en Bogotá D. C.

Atentamente,


FRANCISCO MELO ESPITIA
C. C. No. 79.116.963 de Bogotá
T. P. No. 113.481 del C. S. J.

RECIBIDO

2016 AGO 19 P 12:51

SALA CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE BOGOTÁ

05/12/06

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: Acción de Tutela
ACCIONANTE: Juan José Melo Cuitiva
ACCIONADO: Juzgado 29 Civil del Circuito
RADICACIÓN: 11001220300020160173900

ADMITE TUTELA

Por cumplir los presupuestos de que trata el art. 14 del D. 2591/1991, y las reglas de reparto contenidas en el D. 1382/00, el suscrito Magistrado,

RESUELVE

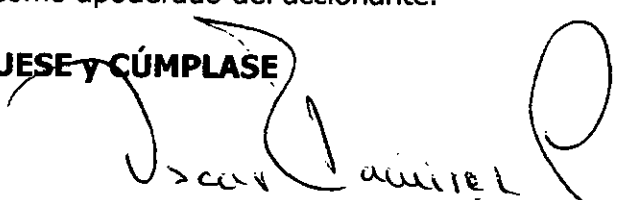
PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el apoderado judicial del ciudadano **JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA** en contra del **JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO**.

SEGUNDO: REMITIR al despacho accionado copia del escrito de tutela para que dentro del término improrrogable de dos (2) días de respuesta a lo allí consignado, presente las pruebas que pretenda hacer valer e **indique el correo electrónico institucional para efectos de notificaciones**.

TERCERO: ORDENAR al despacho judicial accionado poner en conocimiento de las partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo hipotecario **n.º 29-2012-00202-00**, con el fin que las personas involucradas en el mismo, dentro del término señalado en el numeral anterior hagan las manifestaciones que a bien tengan respecto de la queja constitucional.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **FRANCISCO MELO ESPITIA** como apoderado del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA
Magistrado

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

Demandante

* Tipo Persona:

Juridica

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

COFINARCE LTDA

Consultar

Nueva Consulta

Número del Proceso consultado: 11001310302920120020200

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

martes, 23 de agosto de 2016 - 12:51:43 p.m.

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
704 CIRCUITO - CIVIL		Juez 04 de Ejecución Civil Circuito Descongestion	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Remate - Oficios
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- INVERSIONES COFINARCE LTDA		- JUAN JOSE PEÑA CUTIVA	
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2016 A LAS 12:21:25.	19 Jul 2016	19 Jul 2016	18 Jul 2016
18 Jul 2016	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	YR - DE REMATE PARA LE DIA 13/09/2016 A LAS 10:30 - SE NIEGA ACTUALIXACION DEL AVALUO - SEV REQUEITE AL SECUETSRE			18 Jul 2016
14 Jul 2016	AL DESPACHO	AVALUO			13 Jul 2016
06 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: ALVARO ROBLES ALLEGA AVALUO			06 Jul 2016
06 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2016 A LAS 12:49:17.	07 Jul 2016	07 Jul 2016	06 Jul 2016
06 Jul 2016	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	YR - DE REMKATE PARA EL DAI 23/08/2016 A LAS 02:30 - EN CUENTA NFORME DE GESTION			06 Jul 2016
01 Jul 2016	AL DESPACHO	FECHA REMATE			30 Jun 2016
27 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: ALVARO ROBLES SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE			27 Jun 2016
09 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2016 A LAS 18:48:40.	10 Jun 2016	10 Jun 2016	09 Jun 2016
09 Jun 2016	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	YR			09 Jun 2016
02 Jul 2016	AL DESPACHO	SUSTITUCION PODER			02 Jul 2016

28 Oct 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	*YR - OFICIESE A JUZGADO - CORRASE TRASLADO DE INFORME - FRENTE A O SOLICITADO ESTESE A LO DSPUEST EN AUTO DEL 02/09/2015.- SE MODIFICA Y SE APRUEBA ACTUALIZACION A LIQUIDACION DLE CREDITO - OFICIOS			28 Oct 2015
28 Oct 2015	DILIGENCIA REMATE				28 Oct 2015
26 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: LUIS CALDERON ALLEGA PUBLICACIONES Y CERTIFICADO DE TRADICION			26 Oct 2015
23 Oct 2015	AL DESPACHO	FECHA DE REMATE			22 Oct 2015
15 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: JUZGADO 11 REQUERIMIENTO DAR RESPUESTA A OFICIO NO 15-03501			15 Oct 2015
13 Oct 2015	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		14 Oct 2015	16 Oct 2015	13 Oct 2015
24 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: LUIS CALDERON SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE			24 Sep 2015
24 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: LUIS CALDERON ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO			24 Sep 2015
23 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: MARTHA GARCIA SOLICITUD DESVINCULACION DEL PROCESO			23 Sep 2015
22 Sep 2015	DILIGENCIA REMATE	NO SE APORTÓ CERTIFICADO DE TRADICIÓN			22 Sep 2015
22 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: LUIS EDUARDO CALDERON ALLEGA CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBLE			22 Sep 2015
21 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: LUIS CALDERON ALLEGA PUBLICACIONES			21 Sep 2015
21 Sep 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 11833			21 Sep 2015
18 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA			18 Sep 2015
11 Sep 2015	TELEGRAMA	REQUERIR SECUESTRE			11 Sep 2015
02 Sep 2015	AUTO ORDENA DESGLOSE	*DEGLOSENSE MEMORIALES E INCORPORENSE AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE			02 Sep 2015
02 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2015 A LAS 09:50:56.	04 Sep 2015	04 Sep 2015	02 Sep 2015
02 Sep 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	*DE REMATE PARA EL DIA 27/10/2015 A LAS 02:30 - SE TOMA ATENTA DE REMANENTES - SE REQUIERE AL SECUESTRE - OFICIOS - TELEGRAMAS - REMATE			02 Sep 2015
28 Aug 2015	AL DESPACHO	EMBARGO DE REMANENTES			27 Aug 2015
20 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: LUIS CALDERON SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE			20 Aug 2015
31 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2015 A LAS 11:32:47.	04 Aug 2015	04 Aug 2015	31 Jul 2015
31 Jul 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	*DE REMATE PARA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 02:00 DE LA TARDE - EN CUENTA AVALUO QUE NO FUE OBJETADO - SE REQUIERE AL SECUESTRE - LIBRESE TELEGRAMA - REMATE			31 Jul 2015
24 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: JUZGADO 11 INFORMA QUE SE DECRETO EL EMBARGO			24 Jul 2015
24 Jul 2015	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO			23 Jul 2015
15 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: FIJAR FECHA PARA REMATE			15 Jul 2015
04 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/06/2015 A LAS 11:32:55.	09 Jun 2015	09 Jun 2015	04 Jun 2015
04 Jun 2015	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL AVALUO --TERMINOS			04 Jun 2015
03 Jun 2015	AL DESPACHO	ACLARAR AVALUO VEHÍCULO			03 Jun 2015
01 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: ADJUNTA IMPUESTO DE VEHICULOS			01 Jun 2015
20 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/05/2015 A LAS 10:59:48.	22 May 2015	22 May 2015	20 May 2015
20 May 2015	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL AVALUO ALLEGADO POR LA PARTE ACTORA A LA PARTE PASIVA			20 May 2015
15 May 2015	AL DESPACHO	ACTUALIZAR AVALUO			15 May 2015
13 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:OFICIO, CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: ADJUNTA CERTIFICADO CATASTRAL			13 May 2015

05 May 2015	AL DESPACHO	PODER				05 May 2015
05 May 2015	AL DESPACHO					05 May 2015
30 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONES COFINARCE LTDA, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SUSTITUCIÓN DE PODER				30 Apr 2015
24 Sep 2014	TELEGRAMA	RENUNCIA DE PODER PARTE DEMANDADA				24 Sep 2014
24 Sep 2014	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 9952 DIAN				24 Sep 2014
16 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2014 A LAS 16:45:03.	18 Sep 2014	18 Sep 2014		16 Sep 2014
16 Sep 2014	AUTO ORDENA OFICIAR	A LA DIAN Y ACEPTA RENUNCIA				16 Sep 2014
15 Sep 2014	AL DESPACHO	RENUNCIA				15 Sep 2014
05 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/09/2014 A LAS 10:36:12.	09 Sep 2014	09 Sep 2014		05 Sep 2014
05 Sep 2014	AUTO RECONOCE PERSONERÍA					05 Sep 2014
04 Sep 2014	AL DESPACHO	PODER				04 Sep 2014
29 Aug 2014	TELEGRAMA	RENUNCIA DE PODER PARTE ACTORA				01 Sep 2014
19 Aug 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/08/2014 A LAS 09:48:24.	21 Aug 2014	21 Aug 2014		19 Aug 2014
19 Aug 2014	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	ACEPTA RENUNCIA; ORDENA EXPEDIR CERTIFICACION; NIEGA PETICION; TIENE ENCUESTA CAUCION; CORRE TRASLADO DE CUENTAS				19 Aug 2014
14 Aug 2014	AL DESPACHO	PODER				14 Aug 2014
21 Jul 2014	TELEGRAMA	SE REQUIERE A LOS AUXILIARES PARA QUE PRESTEN CAUCIÓN Y RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN				21 Jul 2014
03 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2014 A LAS 11:12:48.	14 Jul 2014	14 Jul 2014		03 Jul 2014
03 Jul 2014	AUTO REQUIERE	ORDENA REQUERIR AL SECUESTRE; AGREGUESE AL EXPEDIENTE DESPACHO COMISORIO; ORDENA A SECUESTRE PRESTAR CAUCION				03 Jul 2014
02 Jul 2014	AL DESPACHO	COMISORIO DILIGENCIADO				02 Jul 2014
03 Mar 2014	OFICIO ELABORADO					17 Mar 2014
28 Jan 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2014 A LAS 22:05:02.	30 Jan 2014	30 Jan 2014		28 Jan 2014
28 Jan 2014	AUTO ORDENA OFICIAR	ACTULIAZAR DESPACHO COMISORIO				28 Jan 2014
21 Jan 2014	AL DESPACHO	COMISORIO				21 Jan 2014
14 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/11/2013 A LAS 18:54:22.	18 Nov 2013	18 Nov 2013		14 Nov 2013
14 Nov 2013	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRER TRASLADO AVALUO - NIEGA PETICION				14 Nov 2013
07 Nov 2013	SALIDA DEL PROCESO	SE ENVIO EXPEDIENTE AL JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION.				07 Nov 2013
27 Sep 2013	AL DESPACHO					27 Sep 2013
17 Sep 2013	TRASLADO ART. 108 CPC	TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO, ART 521	18 Sep 2013	20 Sep 2013		17 Sep 2013
31 Jul 2013	TELEGRAMA	SE ENVIO TELEGRAMA NO. 1447				31 Jul 2013
25 Jul 2013	OFICIO ELABORADO	SE ELABORO DESPACHO COMISORIO NO 0128 Y TEL 1447.				26 Jul 2013
15 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/07/2013 A LAS 16:17:11.	17 Jul 2013	17 Jul 2013		15 Jul 2013
15 Jul 2013	AUTO RESUELVE OBJECCIÓN	DECLARA FUNDADA LA OBJECCION A LA LIQUIDACION				15 Jul 2013
02 Jul 2013	AL DESPACHO					02 Jul 2013
26 Jun 2013	TRASLADO OBJECCIÓN LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 6		27 Jun 2013	28 Jun 2013		26 Jun 2013
14 Jun 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		17 Jun 2013	19 Jun 2013		14 Jun 2013
20 May 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/05/2013 A LAS 16:48:17.	22 May 2013	22 May 2013		20 May 2013
20 May 2013	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010					20 May 2013
23 Apr 2013	AL DESPACHO					23 Apr 2013
08 Apr 2013	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	SE NOTIFICA DEMANDADO JUAN JOSE PEÑA				08 Apr 2013

292

12 Mar 2013	AUTO DECRETA RETENCIÓN VEHICULOS	TENGASE EN CUENTA ABONOS Y DIRECCION. OFICIOS			12 Mar 2013
19 Feb 2013	AL DESPACHO				19 Feb 2013
11 Feb 2013	OFICIO ELABORADO	SE ELABORO DESPACHO COMISORIO NO 0010			18 Feb 2013
29 Nov 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2012 A LAS 11:28:34.	11 Dec 2012	11 Dec 2012	29 Nov 2012
29 Nov 2012	AUTO ORDENA COMISIÓN	SECUESTRO			29 Nov 2012
08 Oct 2012	AL DESPACHO				08 Oct 2012
06 Aug 2012	OFICIO ELABORADO	OFICIO PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO ZIPAQUIRÁ FIRMADO			06 Aug 2012
01 Aug 2012	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO - FIRMADO Y RETIRADO.			01 Aug 2012
16 May 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2012 A LAS 08:17:40.	18 May 2012	18 May 2012	16 May 2012
16 May 2012	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				16 May 2012
10 May 2012	AL DESPACHO				10 May 2012
26 Apr 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/04/2012 A LAS 10:38:15.	30 Apr 2012	30 Apr 2012	26 Apr 2012
26 Apr 2012	AUTO INADMITE DEMANDA				26 Apr 2012
19 Apr 2012	AL DESPACHO				19 Apr 2012
18 Apr 2012	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/04/2012 A LAS 10:55:51	18 Apr 2012	18 Apr 2012	18 Apr 2012

Imprimir

Para más detalles Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de Interacción Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 12 No. 9-23 TERCER PISO EDIFICIO
EL VIRREY TORRE NORTE
TEL: 3421340

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

OFICIO No. 2665

SEÑORES:

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
CIUDAD

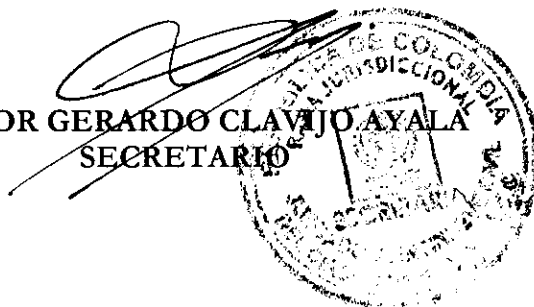
**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00202 de
INVERSIONES COFINARCE LTDA. contra JUAN JOSE PEÑA CUITIVA.**

Cordial saludo, en atención al auto de fecha 23 de agosto de 2016, enviado por el H. Magistrado Dr. Oscar Humberto Ramírez Cardona, de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, me permito enviar tal providencia a su despacho judicial, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a su judicatura según Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior en nueve (9) folios.

Atentamente,

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO



Folios 9
Origen 29 cto
JE

19
25
25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: Acción de Tutela
ACCIONANTE: Juan José Melo Cuitiva
ACCIONADO: Juzgado 29 Civil del Circuito
RADICACIÓN: 11001220300020160173900

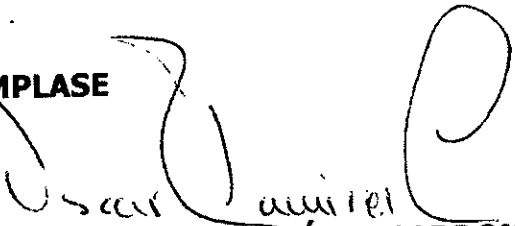
REQUIERE

Visto el informe secretarial que antecede y la respuesta del despacho judicial accionado, el suscrito Magistrado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al **JUZGADO 4° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO** para que de manera inmediata ponga en conocimiento de las partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo hipotecario **n.° 29-2012-00202-00**, el inicio de la presente acción de tutela, con el fin que las personas involucradas en el mismo, dentro del término señalado en auto admisorio hagan las manifestaciones que a bien tengan respecto de la queja constitucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA
Magistrado

246/

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL - BOGOTÁ
E. S. D.

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, comedidamente manifiesto a usted(s) que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, en cuanto a derecho se refiere al doctor **FRANCISCO MELO ESPITIA** abogado titulado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.16.963 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional numero 113481 del C. S. de la J. para que presente **ACCION DE TUTELA** en contra del fallo proferido por el JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO, Y JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Mi apoderado queda ampliamente facultado en lo que a derecho se refiere para desplegar todas y cada una de las acciones tales como recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, y en general todas las aplicables en derecho para este caso y en defensa de mis intereses.

Sírvase, señor Magistrado, reconocerle personería a mi Apoderado en los términos y para los efectos de este mandato


JUAN JOSE PEÑA CUITIVA
C. C. N° 79.124.083 de Bogotá.

Acepto.

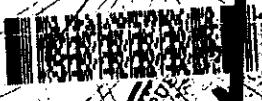

FRANCISCO MELO ESPITIA
C. C. N° 79.116.963
T. P. N° 113.481 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente ante el suscrito notario por:

MELO ESPITIA FRANCISCO
quien se identificó con C.C. 79116963
Tarjeta Profesional No. 113481-D1 del C.S.J.
Bogotá D.C. 19/06/2016 a las 11:35:07
f5326rd35xvex3f

FIRMA


JUAN MANUEL VELA PIQUERO
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTÁ D.C.


NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



11275

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079124083, presentó personalmente el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa



2ur3nwb8lx5w

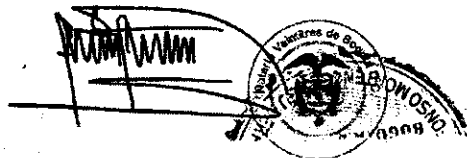
FRANCISCO MELO ESPITIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079116963 y la T.P. 113481 D 1, presentó personalmente el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa



hlqhfbpz8ij

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ

Notario veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

5
2/2

SEÑORES
HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIO DE BOGOTA D. C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACTOR: JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA
TUTELADO: JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

FRANCISCO MELO ESPITIA, mayor de edad, domiciliado y Residenciado en Bogotá D. C. identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.116.963 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado numero 113.481 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en Representación de JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, por medio del presente escrito me permito presentar a su despacho ACCIÓN DE TUTELA, contra EL Juzgado Veintinueve (29) Civil del Circuito de Bogotá D. C., con fundamento en las razones y hechos que a continuación procedo a exponer:

HECHOS:

1.- El Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D. C., por reparto conoció y avoco conocimiento respecto de la demanda ejecutiva hipotecaria mixta que presento la sociedad INVERSIONES COFINARCE LTDA , a través de su representante judicial en calidad de demandante, en contra del señor JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, en calidad de demandado. ✓

2.- Una vez admitida la respectiva demanda ejecutiva, se procedió por el despacho judicial mencionado en auto de admisión de la demanda, ordenar por un lado el embargo y secuestro de dos (2) bienes; El primero, un inmueble ubicado en la calle veintidos F (calle 22F) número ciento diecinueve A veintiuno (119 A 21) con dirección secundaria calle veintidos F (22F) numero ciento diecinueve A diecinueve (119 A 19) con una area aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72 mts 2). el segundo, un mueble, vehículo automotor TIPO BUZETON de placas SKN 922 MARCA CHEVROLET ambos de propiedad de mi mandante y demandado. ✓

6
3

3.- Seguidamente se expiden los respectivos oficios por parte del Juzgado, tanto para el embargo y secuestro de los respectivos bienes los cuales se surten de manera legal.

4.- Posteriormente se procedió por parte del demandante a las respectivas notificaciones judiciales conforme lo señala el artículo 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, a lo cual y una vez el demandado JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, tuvo conocimiento de la respectiva demanda ejecutiva hipotecaria, acudió de manera personal al Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D. C., a realizar su notificación personal. ✓

5.- Una vez notificado personalmente el demandado, tuvo pleno conocimiento de lo que sucedía y por circunstancias ajenas a su voluntad y desconocimiento del derecho, contrato tardíamente un profesional del derecho para que ejerciera su defensa en el proceso de la referencia.

6.- Al no presentar una contestación de la demanda dentro de los términos señalados por las normas procedimentales que regula nuestra normatividad jurídica, el juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D. C. continua con el trámite procesal y decreta el avalúo de los bienes embargados. y posterior venta en subasta pública, previa liquidación del crédito.

7.- Seguidamente el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá d. C. ordeno el remate en subasta pública de los bienes embargados a mi poderdante, si que haya surtido un proceso judicial que plante y posibilite la defensa de los derechos de mi mandante señor JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA.

8.- El juzgado 29 civil del Circuito de Bogotá D. C., violo los derechos contemplados en la Constitución Política y en las normas jurídicas nacionales al precipitar ordenando el remate de los bienes embargados al señor JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, sin resperar el sentido de orientación procesal para este tipo de procesos judiciales

9.- En primer lugar la minima formación y capacitacion escolar (escasamente primaria) el desconocimiento del derecho y las normas procesales y el Derecho por parte del demandado, hoy mi mandante permitió el avance del proceso, la tardía representación de un profesional del Derecho, sumádo a esto su inoperante accionar en el caso que nos ocupa dió como resultado lo esbosado en los numerales anteriores.

10.- Pues la falta de Defensa técnica; nunca se revisó ni objeto la liquidación de la

obligación, tampoco los avalúos de los bienes, menos aún la presentación de un incidente de desembargo del vehículo automotor, existiendo una GARANTIA REAL COMO ES LA HIPOTECA, sobre el préstamo y desembolso que efectuó INVERSIONES CORFINARCE LTDA al demandado hoy mi mandante.

11.- Es evidente que existió un desbordamiento de poder por parte del juzgador al embargar y secuestrar el VEHÍCULO AUTOMOTOR de propiedad de mi mandante, dejándolo sin ninguna opción de trabajo ni ingreso para el sustento de su hogar como padre cabeza de familia y de esta manera poder responder con el mínimo vital que requiere el núcleo familiar; de no haber ocurrido este hecho seguramente que el demandado inclusive hubiese podido llegar a un acuerdo de cofinanciación de la obligación con la FINANCIERA y haberse evitado toda una situación de verdadera pérdida y pobreza que hoy soporta mi mandante.

Con base en los Hechos enumerados anteriormente mi mandante se encuentra vulnerado en sus derechos fundamentales al debido proceso, y a tener una legítima defensa técnica para su caso en particular.

Por todo esto solicito con el debido respeto al señor Magistrado tutelar los Derechos fundamentales de mi mandante.

SUSTENTACIÓN JURÍDICA Y JURISPRUDENCIAL:

La Corte Constitucional ha manifestado que el debido proceso comprende: "a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables. e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f)

El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.

Así en sentencia T-051 – 2016, señalo:

En este sentido el Tribunal Constitucional mediante Sentencia T-792 de 2009, manifestó lo siguiente:

“la jurisprudencia constitucional ha enfatizado en el hecho de que el mismo exige que la acción sea promovida de manera oportuna, esto es, dentro de un término razonable luego de la ocurrencia de los hechos que motivan la afectación o amenaza de los derechos. Esa relación de inmediatez entre la solicitud de amparo y el supuesto vulnerador de los derechos fundamentales, debe evaluarse, según ha dicho la Corte, en cada caso concreto, con plena observancia de los principios de razonabilidad y proporcionalidad”.

La Corte Constitucional ha manifestado que el debido proceso comprende:

“a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo.

b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley.

c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso.

d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o

inexplicables.

e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo.

f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas."

En la misma providencia, se determinó que las garantías establecidas en virtud del debido proceso administrativo, de acuerdo a la jurisprudencia sentada por este alto Tribunal, son las siguientes:

"(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso."

Doctrinariamente, se ha establecido que el derecho de defensa:

"concreta la garantía de la participación de los interlocutores en el discurso jurisdiccional, sobre todo para ejercer sus facultades de presentar argumentaciones y pruebas. De este modo, el derecho de defensa garantiza la posibilidad de concurrir al proceso, hacerse parte en el mismo, defenderse, presentar alegatos y pruebas. Cabe decir que este derecho fundamental se concreta en dos derechos: en primer lugar el derecho de contradicción, y, en segundo lugar, el derecho a la defensa técnica.

(...)

EL DERECHO DE DEFENSA, puntualmente, se centra en la posibilidad de que el administrado conozca y tenga la posibilidad de hacer parte del procedimiento que lo involucra y, a partir de ahí,

10
27
exponer su posición y debatir la de la entidad correspondiente por medio de los recursos y medios de control dispuestos para el efecto. Por su parte, el derecho de contradicción, tiene énfasis en el debate probatorio, implica la potestad de presentar pruebas, solicitarlas, "participar efectivamente en [su] producción" y en "exponer los argumentos en torno a lo que prueban los medios de prueba"

En suma, esta garantía procesal consiste, primero, en la posibilidad de que el particular, involucrado en un procedimiento o proceso adelantado por la administración, pueda ser escuchado y debatir la posición de la entidad correspondiente; segundo, presentar pruebas, solicitar la práctica de las que se considere oportuno y, de ser pertinente, participar en su producción; tercero, controvertir, por medio de argumentos y pruebas, aquellas que contra él se alleguen; cuarto, la posibilidad de interponer los recursos de ley y, quinto, la potestad de ejercer los medios de control previstos por el legislador.

Uno de los requisitos para poder acceder a esta garantía procesal es tener conocimiento de la actuación surtida por la administración, en razón de ello, el principio de publicidad y, el procedimiento de notificación que de él se desprende, constituye un presupuesto para su ejercicio.

PRUEBAS:

1.- El expediente numero 2102- 00202 tramitado en el Juzgado 29 civil del circuito de Bogotá D. C.,

DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Con forme a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 37, bajo la gravedad del juramento declaro que, por estos mismos hechos y en contra de la misma entidad, no se ha promovido de nuestra parte otra ACCION DE TUTELA

PRETENSIONES:

PRIMERA: Se ordene al JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. se suspendan las diligencias de Remate y Venta en Subasta Pública de los bienes mueble e inmueble embargados y secuestrados de propiedad de mi mandante.

11
25/8

SEGUNDO: Se ordene al JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., que JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA pueda ejercer su derecho de defensa dentro del respectivo proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

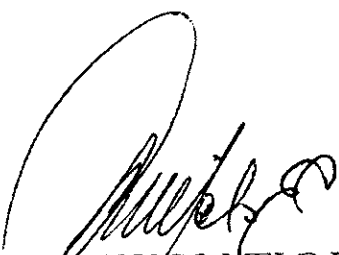
Fundo esta acción de tutela en las normas especiales decreto 2591 de 1991, decreto 306 de 1992, decreto 1382 de 2000, Constitución Política artículo 44, ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes y aplicables al presente asunto.

NOTIFICACIONES:

Al accionante, en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 23A No. 111 a 33 de Bogotá D. C.

El accionado Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogota D. C., o en la carrera 17 No. 122- 20 oficina 304 en Bogotá D. C.

Atentamente,



FRANCISCO MELO ESPITIA
C. C. No. 79.116.963 de Bogotá
T. P. No. 113.481 del C. S. J.

RECIBIDO

2016 AGO 19 P 12:51

51206

SALA CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE BOGOTÁ

9
12
5
2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: Acción de Tutela
ACCIONANTE: Juan José Melo Cuitiva
ACCIONADO: Juzgado 29 Civil del Circuito
RADICACIÓN: 11001220300020160173900

ADMITE TUTELA

Por cumplir los presupuestos de que trata el art. 14 del D. 2591/1991, y las reglas de reparto contenidas en el D. 1382/00, el suscrito Magistrado,

RESUELVE

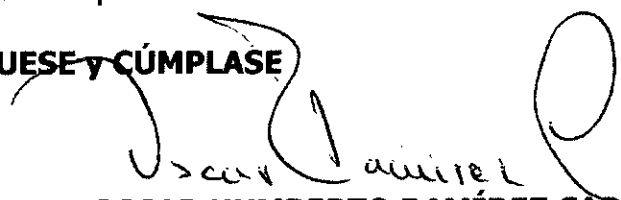
PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el apoderado judicial del ciudadano **JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA** en contra del **JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO**.

SEGUNDO: REMITIR al despacho accionado copia del escrito de tutela para que dentro del término improrrogable de dos (2) días de respuesta a lo allí consignado, presente las pruebas que pretenda hacer valer e **indique el correo electrónico institucional para efectos de notificaciones**.

TERCERO: ORDENAR al despacho judicial accionado poner en conocimiento de las partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo hipotecario **n.º 29-2012-00202-00**, con el fin que las personas involucradas en el mismo, dentro del término señalado en el numeral anterior hagan las manifestaciones que a bien tengan respecto de la queja constitucional.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **FRANCISCO MELO ESPITIA** como apoderado del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA
Magistrado

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota

De: Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Bogota
Enviado el: martes, 30 de agosto de 2016 09:20 a.m.
Para: Juzgado 04 Ejecucion Civil Circuito Bogota; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota
Asunto: NOTIFICACION AUTO DE REQUERIMIENTO y ADMISION TUTELA 2016-01739-00
Datos adjuntos: AUTO REQ. TUTELA 2016-01739-00.pdf; ADMISORIO Y TUTELA 2016-01739-00.pdf
Importancia: Alta

SEÑOR:

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA,
Dr. FRANCISCO MELO ESPITIA -Apoderado Accionante-,
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y
**JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
CIUDAD**

Por medio de la presente, me permito notificarles el auto que ordena Requerir y auto admisorio calendados Agosto 29 y 23 de 2016 respectivamente dentro de la acción de tutela No. 2016-01739-00.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

PRIMERO: ORDENAR al JUZGADO 4° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO para que de manera inmediata ponga en conocimiento de las partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo hipotecario N.º 29-2012-00202-00, el inicio de la presente acción de tutela, con el fin que las personas involucradas en el mismo, dentro del término señalado en auto admisorio hagan las manifestaciones que a bien tengan respecto de la queja constitucional.

- ANEXO: COPIA DE LOS AUTOS, DEL ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS. Por favor enviar acuso de recibido

Cordialmente,

William Higuera Riaño
Citador Grado IV
Correo de RESPUESTA secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
SECRETARIA SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
CLL 23 Nro 7-36 Piso 3
Telefax. 2822891

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota

De: Juzgado 04 Ejecucion Civil Circuito Bogota
Enviado el: martes, 30 de agosto de 2016 07:27 a.m.
Para: Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota
Asunto: RV: NOTIFICACION AUTO DE REQUERIMIENTO TUTELA 2016-01739-00
Datos adjuntos: AUTO REQ. TUTELA 2016-01739-00.pdf
Importancia: Alta

De: Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Bogota
Enviado el: lunes, 29 de agosto de 2016 12:18 p.m.
Para: framel1025@gmail.com; Juzgado 29 Civil Circuito Bogota; Juzgado 04 Ejecucion Civil Circuito Bogota
Asunto: NOTIFICACION AUTO DE REQUERIMIENTO TUTELA 2016-01739-00
Importancia: Alta

SEÑOR:

JAN JOSE PEÑA CUITIVA,
Dr. FRANCISCO MELO ESPITIA -Apoderado Accionante-,
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CIUDAD

Por medio de la presente, me permito notificarles el auto que ordena Requerir y auto admisorio calendados Agosto 29 y 23 de 2016 respectivamente dentro de la acción de tutela No. 2016-01739-00.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

PRIMERO: ORDENAR al JUZGADO 4° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO para que de manera inmediata ponga en conocimiento de las partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo hipotecario N.º 29-2012-00202-00, el inicio de la presente acción de tutela, con el fin que las personas involucradas en el mismo, dentro del término señalado en auto admisorio hagan las manifestaciones que a bien tengan respecto de la queja constitucional.

- ANEXO: COPIA DE LOS AUTOS, DEL ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS. Por favor enviar acuso de recibido

Cordialmente,

William Higuera Riaño
Citador Grado IV
Correo de RESPUESTA secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
SECRETARIA SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
CLL 23 Nro 7-36 Piso 3
Telefax. 2822891

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

19
258

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: Acción de Tutela
ACCIONANTE: Juan José Melo Cuitiva
ACCIONADO: Juzgado 29 Civil del Circuito
RADICACIÓN: 11001220300020160173900

REQUIERE

Visto el informe secretarial que antecede y la respuesta del despacho judicial accionado, el suscrito Magistrado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al **JUZGADO 4° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO** para que de manera inmediata ponga en conocimiento de las partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo hipotecario n.º **29-2012-00202-00**, el inicio de la presente acción de tutela, con el fin que las personas involucradas en el mismo, dentro del término señalado en auto admisorio hagan las manifestaciones que a bien tengan respecto de la queja constitucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

DOCTOR:

OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA
Magistrado
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No.110012203000201601739 00

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA, en mi condición de Juez 4 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, me permito manifestarle a la Honorable Magistrado, dentro de la oportunidad legal, que me **OPONGO** a la prosperidad del amparo pretendido por JUAN JOSÉ PEÑA CUCAITA, al no encontrar mérito alguno a sus peticiones y por no haberse vulnerado el derecho fundamental al debido proceso, puesto que si su protesta va dirigida contra el proveído de 18 de julio de 2016, por medio del cual se fijó calenda para celebrar la pública subasta (fl. 233), dicha actuación no constituye una vía de hecho contra el promotor de la *litis*.

Nótese que confluyen las directrices trazadas en el artículo 448 del Código General del Proceso para llevar a cabo la almoneda, en virtud a que existe providencia en firme que ordena seguir adelante la ejecución (fl.82), el bien se encuentra legalmente embargado (fls.53 y 152), secuestrado (fls.111 y 146) y avaluado (fls.171 y 172), no existen peticiones pendientes para resolver sobre el levantamiento de embargos o secuestros, o recursos pendientes de

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota
Enviado el: martes, 30 de agosto de 2016 10:21 a.m.
Para: Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Bogota
Asunto: NOTIFICACIONES ACCIÓN DE TUTELA 2016-01739-00
Datos adjuntos: 29-2012-202 JUZ 4 EJECU.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Bogota	Entregado: 30/08/2016 10:11 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º.

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO.

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 CGP Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.

Gracias.

De: Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Bogota
Enviado el: martes, 30 de agosto de 2016 09:20 a.m.
Para: Juzgado 04 Ejecucion Civil Circuito Bogota; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota
Asunto: NOTIFICACION AUTO DE REQUERIMIENTO y ADMISION TUTELA 2016-01739-00
Importancia: Alta

SEÑOR:
JUAN JOSE PEÑA CUITIVA,
Dr. FRANCISCO MELO ESPITIA -Apoderado Accionante-,
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
CIUDAD

Por medio de la presente, me permito notificarles el auto que ordena Requerir y auto admisorio calendados Agosto 29 y 23 de 2016 respectivamente dentro de la acción de tutela No. 2016-01739-00.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

PRIMERO: ORDENAR al JUZGADO 4º DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO para que de manera inmediata ponga en conocimiento de las partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo hipotecario N.º

- 29-2012-00202-00, el inicio de la presente acción de tutela, con el fin que las personas involucradas en el mismo, dentro del término señalado en auto admisorio hagan las manifestaciones que a bien tengan respecto de la queja constitucional.

- ANEXO: COPIA DE LOS AUTOS, DEL ESCRITO DE TUTELA Y ANEXOS. Por favor enviar acuso de recibido

Cordialmente,

William Higuera Riaño

Citador Grado IV

Correo de RESPUESTA secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

CLL 23 Nro 7-36 Piso 3

Telefax. 2822891

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Bogota
Enviado el: martes, 30 de agosto de 2016 10:11 a.m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACIONES ACCIÓN DE TUTELA 2016-01739-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Bogota (secscesrtbta@notificacionesrj.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIONES ACCIÓN DE TUTELA 2016-01739-00



NOTIFICACIONES
ACCIÓN DE TUT...

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota

De: Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Bogota
Enviado el: martes, 30 de agosto de 2016 10:13 a.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota
Asunto: RE: NOTIFICACIONES ACCIÓN DE TUTELA 2016-01739-00

263

Importancia: Alta

Buen día:

Acuso recibo.

Cordialmente,

PIEDAD HOLANDA MORELOS MUÑOZ
SECRETARIA TÉCNICA – COMITÉ NACIONAL DE CAPACITACIÓN
SALA FIJA DE DECISIÓN
ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
CALLE 23 N° 7-36 PISO 3°
TEL: 2822891

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota
Enviado el: martes, 30 de agosto de 2016 10:11 a.m.
Para: Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Bogota
Asunto: NOTIFICACIONES ACCIÓN DE TUTELA 2016-01739-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º.

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO.

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 CGP Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.

Gracias.

De: Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Bogota
Enviado el: martes, 30 de agosto de 2016 09:20 a.m.
Para: Juzgado 04 Ejecucion Civil Circuito Bogota; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota
Asunto: NOTIFICACION AUTO DE REQUERIMIENTO y ADMISION TUTELA 2016-01739-00
Importancia: Alta

SEÑOR:

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA,
Dr. FRANCISCO MELO ESPITIA -Apoderado Accionante-,
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
CIUDAD

16A

Por medio de la presente, me permito notificarles el auto que ordena Requerir y auto admisorio calendados Agosto 29 y 23 de 2016 respectivamente dentro de la acción de tutela No. 2016-01739-00.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

PRIMERO: ORDENAR al JUZGADO 4° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO para que de manera inmediata ponga en conocimiento de las partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo hipotecario N.º 29-2012-00202-00, el inicio de la presente acción de tutela, con el fin que las personas involucradas en el mismo, dentro del término señalado en auto admisorio hagan las manifestaciones que a bien tengan respecto de la queja constitucional.

- ANEXO: COPIA DE LOS AUTOS, DEL ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS. Por favor enviar acuso de recibido

Cordialmente,

William Higuera Riaño
Citador Grado IV
Correo de RESPUESTA secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
SECRETARIA SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
CLL 23 Nro 7-36 Piso 3
Telefax. 2822891

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.



29-2012-202
descartado
2014 265

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 30 DE AGOSTO DE 2016

TSB SEC REST TIERRAS
AUG 31 '16 AM 9:57

OFICIO No. 2845

**Doctor
OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CARDONA
Magistrado
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Ciudad**

**REF. ACCIÓN DE TUTELA No 110012203000201601739 00 DE JUAN
JOSE PEÑA CUCAITA Contra JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

En atención a la acción de tutela de la referencia admitida por su honorable despacho, le remito la respectiva contestación, telegramas de notificación a las partes, y las fotocopias relacionadas en el escrito adjunto en 15 folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14**

MVM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

DOCTOR:

OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA

Magistrado

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No.110012203000201601739 00

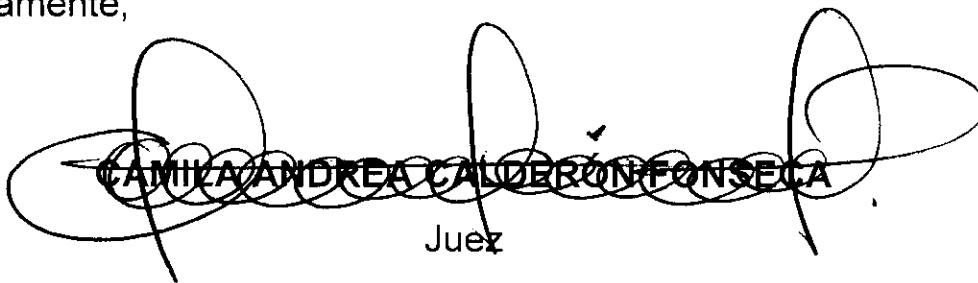
CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA, en mi condición de Juez 4 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, me permito manifestarle a la Honorable Magistrado, dentro de la oportunidad legal, que me **OPONGO** a la prosperidad del amparo pretendido por JUAN JOSÉ PEÑA CUCAITA, al no encontrar mérito alguno a sus peticiones y por no haberse vulnerado el derecho fundamental al debido proceso, puesto que si su protesta va dirigida contra el proveído de 18 de julio de 2016, por medio del cual se fijó calenda para celebrar la pública subasta (fl. 233), dicha actuación no constituye una vía de hecho contra el promotor de la *litis*.

Nótese que confluyen las directrices trazadas en el artículo 448 del Código General del Proceso para llevar a cabo la almoneda, en virtud a que existe providencia en firme que ordena seguir adelante la ejecución (fl.82), el bien se encuentra legalmente embargado (fls.53 y 152), secuestrado (fls.111 y 146) y avaluado (fls.171 y 172), no existen peticiones pendientes para resolver sobre el levantamiento de embargos o secuestros, o recursos pendientes de

resolver sobre esa decisión o la citación del tercero acreedor hipotecario, de modo que la decisión atacada se encuentra ajustada a derecho.

Por lo expuesto, la protección constitucional reclamada por JUAN JOSÉ PEÑA CUCAITA debe denegarse. Acatando lo dispuesto en su auto admisorio de tutela, se dispone por intermedio de la Oficina de Apoyo notificar a los intervinientes y remitir copia de los folios anteriormente relacionados.

Atentamente,


CAMILA CALDERÓN FONSECA
Juez



257

CONSTANCIA SECRETARIAL

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 110013103029201200202**

En Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se deja constancia que la diligencia de remate programada dentro del asunto del epígrafe para el día de hoy a la hora de las 10:30 a.m., no se llevó a cabo por cuanto el Despacho que adelanta la presente actuación, esto es el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución, se encuentra sin titular. Impuesto firma,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS 2016

Abogado, Conciliador

Señores

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D. C

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 525 del C.P.C.

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura

IF
JE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-29-2012-00202-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl. 82	Fl. 182 y 231	Fl. 53 y 152	Fl. 111 y 146	SKN 922 Fl. 171 Y 172 TOTAL \$75.000.000,00	FL. 114 a 118 TOTAL \$189.739.152,00				

FI.269

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Exp. No. 110013103-29-2012-00202-00

1. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **3:30 pm** del día **22** del mes de **noviembre** del año **2016**, para llevar a cabo el remate del vehículo identificado con placa No. SKN 922 propiedad de JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, legalmente embargado (fls.53 y 152), secuestrado (fls. 111 y 146) y avaluado dentro de este proceso (fls.171 y 172).

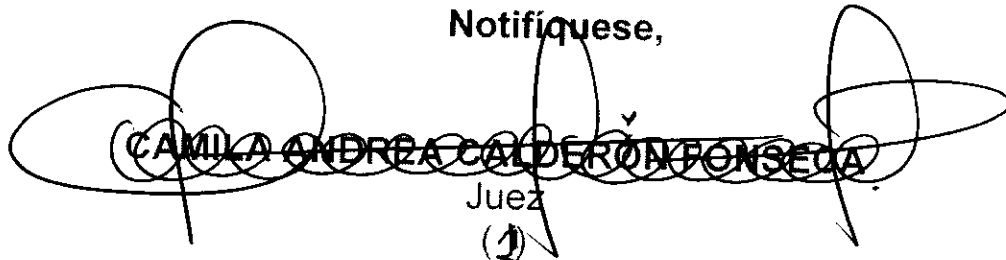
Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibídem, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo, así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*.

2. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Juez
(1)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 124
fijado hoy 25 de octubre de 2016 a la hora de las 08:00 AM.



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

CRAB



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 2° BOGOTÁ TELÉFONO: 2437900
cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

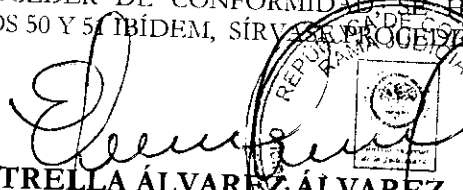
SEÑOR SECUESTRE

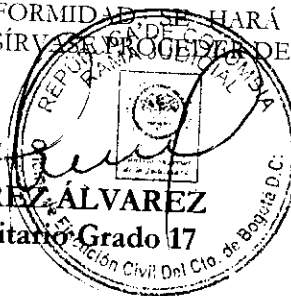
MARTHA GARCÍA

CUSTODIAMOSY ADMINISTRAMOS LTDA.

CALLE 12 B No. 9-33 EDIFICIO SABANA OFICINA 512 TELEFONO 2430672
LA CIUDAD.

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 2012-0202 (JUZGADO DE ORIGEN 29° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ **REQUERIRLE** PARA DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. ES DE ADVERTIR QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 IBÍDEM, SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



NPVS

270

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

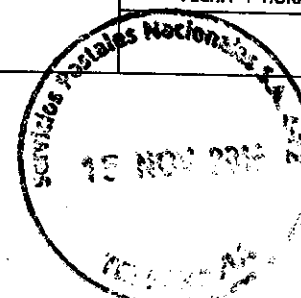
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 ED. JARAMILLO MONTOYA

09 NOVIEMBRE 2016

BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

1	REINEL ROJAS BERNAL	CALLE 57 B SUR # 62-20	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	43-2013-221
2	DILIA HERRERA VASQUEZ	CARRERA 50 # 25-17 ED PALIS	CARMEN	BOLIVAR	11-2013-214 ✓
3	JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ	CARRERA 2 # 6D -33	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	16-2006-589
4	MARTHA GARCIA	CALLE 12 B # 9-33 ED SABANA OF 512	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	29-2012-202 ✓
5	ADRIANA CHAVARRO BUITRAGO	CARRERA 10 # 16-18 OF 703	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	42-2008-584
6	ABELARDO ANTONIO HERNANDEZ	CARRERA 7 # 17-51 OF 803	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	42-2008-584 ✓
7	ROSMERY ENITH RONDON SOTO	CARRERA 13 # 38-47 OF 405	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3-2001-73 ✓
8	PROSPERO LEAL BAEZ	CALLE 13 # 8-23 OF 806	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3-2010-52 ✓
9	JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ	CARRERA 2 BIS # 6D -33	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3-2011-366 ✓
10	WILIAM SABOGAL CASTAÑEDA	CARRERA 29 A # 14-22	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3-2011-366 X
11	OLGA TERESA GARCIA ROJAS	CALLE 138 # 11-80	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	29-2012-181
12	ANA DEL CARMEN CORREDOR ROJAS	CARRERA 7 # 75-26	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	4-2010-252 ✓
13	JENNY CARRILLO ARIAS	CALLE 12B # 7-90 OF 712	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	25-2010-597 ✓
14	FLORENIA ERNEIDA MARIN GALVIS	CALLE 5 C # 70C-25	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3-2013-651
15	NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ	CALLE 12 B # 7-90 OF 712	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2-2014-161 ✓
16	JENNY CARRILLO ARIAS	CALLE 12 B # 7-90 OF 712	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	34-2015-125
17	EDGAR RUIZ DIAZ	CALLE 15 # 10-26 OF 409	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3-2013-92
18	INMOBILIARIA E INVERSIONES OL LTDA	CARRERA 2 BIS # 6D-33	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	37-2004-479
19	BODEGAS Y ASESORIA SANCHEZ ORDOÑEZ	CALLE 12 B # 7-90 OF 712	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	41-2010-468
20	DIANA MARCELA AVELLANEDA	CARRERA 8 # 127 C -48 OF 303	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5-2010-596
NOMBRE Y SELLO DEPOSITOR		FECHA Y HORA		FECHA Y HORA	
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	



ASEG

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ

NIT. 35.312.284-1

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales
Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704
Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com
mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia



RECIBO DE CAJA

No. 18375

FECHA:

08/31/16

RECIBIDO DE:

DIRECCIÓN:

Alvaro y Roble

C.C.

TELÉFONO:

3115000649

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Seenta y cinco mil MUOS

POR CONCEPTO DE:

por el eto

Juan Jose Perez

\$ 65000

o p siglo

Observaciones:

ENTREGADO

~~CANCELADO~~

Firma / Quien Recibe



AVISO DE REMATE

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE SENTENCIAS
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HACER SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON TITULO MIXTO** No 1100131032920120020200 de **INVERSIONES COFINARCE LTDA** contra **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA** por auto de fecha 24 de Octubre de dos mil dieciséis (2016) El **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN** de Bogotá, señaló la (FECHA Y HORA), **DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 3: 30 PM** para que tenga lugar la diligencia de remate del vehiculo de propiedad del demandado **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con las placas **SKN - 922**

Dentro del proceso de la referencia funge como secuestre la firma **CUSTUDIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA**, identificada con el Nit No 900.678.328 - 5, y Teléfono No 2430672 ubicado en la calle 12 B No 9 - 33 Edificio Sabana Oficina 512

El bien inmueble cuenta con un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000.00)**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la **Oficina De Ejecución Civil Circuito De Bogotá**

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, el cual fue remitido por el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ** en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984, 9991, de 2013, que fuera remitido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 6 de Noviembre de 2016.

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 188 C.G.P.							
Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o NIT del ciudadano	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
Todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de YENNY MABEL AMORTEGUI PEÑA ARTICULO 108 C.G.P.		INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	MARCO ANTONIO AMORTEGUI PULIDO		AUTO ADMISORIO ABRIL 11 / 2016	ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2016-00197 *R1-44-06
ANA PATRICIA RUZ RODRIGUEZ	39.752.157	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO "COOVITEL" NIT. 860.015.017-0	ANA PATRICIA RUZ RODRIGUEZ Y ANA TERESA RUZ GOMEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 07-05-2015 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 30 - 10 - 2015	38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-284 *R1-45-06
ALIMENTEC SALUD SAS ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	900.236.332-4	EJECUTIVO SINGULAR	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA ESTRATEGICA EN SALUD OCUPACIONAL GRUPO ALESO SAS NIT. 900.658.333-7	ALIMENTEC SALUD SAS	MANDAMIENTO DE PAGO 05-06-2015 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 05-07-2016 Y 22-07-2016	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-714 *R1-46-06
ALDEMAR ANTONIO GALEANO OSORIO ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		VERBAL DIVORCIO	DORIS AMPARO MOLINA QUIRAMA	ALDEMAR ANTONIO GALEANO OSORIO	AUTO ADMISORIO JULIO19- 2016	NOVENO (9º) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2016-0728 *R1-47-06
EDGAR ALBERTO PACHON LOMBO		EJECUTIVO HIPOTECARIO	HERNAN ZULUAGA CARDONA	EDGAR ALBERTO PACHON LOMBO	AUTO ADMISORIO 02 / OCTUBRE / 2014 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 20 / OCTUBRE / 2016	ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	2014-737 *R1-50-06
A los parientes indeterminados tanto por línea paterna como materna del presunto discapacitado mental sufre DAIRON ENRIQUE GARCIA AMAYA ARTICULO 108 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 585 NUMERAL 3º DEL C.G.P. LEY 1564 DE 2012 (JULIO 12)		INTERDICCION JUDICIAL POR CAUSA DE DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	SOLITANTES ELIZABETH AMAYA ILES	PRESENTO (A) INTERDICTO(A) DAIRON ENRIQUE GARCIA AMAYA	AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE 03 DE AGOSTO DE 2016	VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD	11001311023- 2016-00261-00 *R1-52-06
A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DE LOS CAUSANTES ISAIAS MORENO MORENO Y MARIA DEL TRANSITO GOMEZ DE MORENO ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		SUCESION INTESSTADA	MARIA EUGENIA MORENO GOMEZ, EDILSON ANDRES MORENO GOMEZ, ARIEL MORENO GOMEZ, FLORALBA MORENO GOMEZ, RUPERTO MORENO GOMEZ, ALVARO MORENO GOMEZ Y GUSTAVO MORENO GOMEZ	CAUSANTES: ISAIAS MORENO MORENO Y MARIA DEL TRANSITO GOMEZ DE MORENO	AUTO ADMISORIO 06 - OCTUBRE - 2016 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 06 - OCTUBRE - 2016	29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2016-0789 *R1-53-06
PERSONAS INDETERMINADAS ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		ORDINARIO - DIVISORIO	ULISES ROMERO VASQUEZ	INDETERMINADOS	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 29 - JUNIO - 2016	(15) QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2016-237 *R1-54-06
ARNULFO CHAUX OROZCO ARTICULO 108 DEL C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	HUMBERTO ANTONIO CARDONA OROZCO C.C. 8.846.839	SHIRLEY MENDEZ TOWAR C.C. 26.542.720 ARNULFO CHAUX OROZCO 83.252.042 LIZETH XOMARA RODRIGUEZ MELO C.C. 52.089.127	MANDAMIENTO DE PAGO 24 DE ABRIL DE 2014 09 DE JULIO DE 2014 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 07 DE ABRIL DE 2016	SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2014-00535 *R1-52-06
ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA LIQUIDACION DE ACUERDO A LOS ARTICULO 487 DEL C.G.P. 490 C.G.P Y 108 C.G.P		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LIZ GLADYS AROCA RODRIGUEZ	SALOMON BRÍÑEZ BARRAGAN	AUTO ADMISORIO 05 DE JULIO DE 2015	TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2013-0858 *R1-53-06
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE LUIS BELTRAN ROJAS ARTICULO 108 C.G.P.	91.134.382 de Cinifarra Surtador	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO	DEICY CAMAYO FLOR	WILFRAN BELTRAN CAMAYO	AUTO ADMISORIO 6-OCTUBRE DE 2016	OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2016-00581 *R1-54-06

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

LISTADO REMATES ARTICULO 469 CODIGO GENERAL DEL PROCESO									
PORTE DEMANDADA	PORTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo / Precio Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Dirección, Teléfono Socioactivo	Porcentaje para honor Postura %	
CARLOS ENRIQUE FORTICH LOPEZ	ROSIBIS MARÍA CAÑÓN ALVAREZ	EJECUTIVO SINGULAR	NOVIEMBRE 24 DE 2016 HORA: 9:00 P.M.	3 INMUEBLES: 1. Carrera 27 No. 21-150 Sincelojo (Sucre) Matrícula Inmobiliaria: 340-84132 2. 50% Urbanización Las Margaritas Sincelojo (Sucre) Matrícula Inmobiliaria: 340-2807 3. 50% Calle 24 No. 19-22 Ed. YACASI Sincelojo (Sucre) Matrícula Inmobiliaria: 340-45330, 1/3 parte	1. \$38.177.000. 2. \$12.781.000. 3. \$24.208.000. BASE LICITACION: 70% respectivamente	SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCULOJO (SUCRE) RADICADO: 2015 - 01111 - 00	ENARME ATENCIA HERNANDEZ Calle 30 No. 27 - 42 Barrio Ospina Pérez (Coronel - Sucre) Celular: 311-4173176 y 300-3542029	40 %	*S2-1-06
LIZ YANETH LEBUZAMON y MARIA ELENA POSADA	JOSE CARLOS ARTURO BERNAL LOPEZ	EJECUTIVO SINGULAR	07 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA: 9 A.M.	INMUEBLE: Calle B A No. 37 A - 33, Local 15 Centro Comercial Caracas MATRICULA INMOBILIARIA: No. 60 C - 953885	\$14.082.000.00. BASE LICITACION 70% del avalúo: \$10.253.750.	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA RADICACION: 2006 - 1244	AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO BLANCA ROJAS BERNAL Carrera 81 No. 18 A - 28, Interior 3 Apartamento 304, Celular: 310 212 0366	40% del avalúo del inmueble o sea la suma de \$5.965.000.	*B2-4-06
GERMAN BONILLA CAMACHO	CLODIONDO CASTELLANOS LATON		NOVIEMBRE 22 DE 2016 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE: Callejón Residencial El Nogal 88 San Mateo, Carrera 18 Este No. 31-70 Apartamento 202 Miraflores 8, (nomenclatura actual) Aven. Carrera 15 Este No. 31-70 Apartamento 202 MATRICULA INMOBILIARIA No. 60 S - 925544	\$29.718.000. NOTA ACLARATORIA: El remate se hará únicamente sobre el 50% del inmueble anteriormente identificado, no decir sobre Caracas Miraflores Ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos (\$14.967.500.). BASE LIQUIDACION: EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR DEL ANALUO	CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EXPEDIENTE: 11001-40-03-44-2006-1983-00	MARIA DEL PILAR MORA PONTON Carrera 1a No. 12 B - 52 Soacha Teléfono: 57633.98	CUARENTA POR CIENTO (40%) A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*B4-2-06
FAUSTINO ALVARO ROA	INVERSIONES COFINANCE LTDA.	EJECUTIVO CON TITULO MIXTO	22 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 03:00 PM	INMUEBLE: Ubicado en la CALLE 3 B No. 5-47 CASA 10 DEL CONDOMINIO AGRUPACION MONTEANA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE SOPO MATRICULA INMOBILIARIA No. 176 - 62705	\$75.000.000.00. POSTURA ADMISIBLE 70% del avalúo dado al bien	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. RAD: 11001318003420090084800	JORGE EUSEBIO MUÑOZ RAMÍREZ Carrera 4 No. 2-78 SOPO Teléfono: 2430672	40% del remate a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá	*B1-7-06
JUAN JOSE PERA CUTIVA	INVERSIONES COFINANCE LTDA.	EJECUTIVO CON TITULO MIXTO	22 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 3:30 PM	VEHICULO: PLACAS: SDN - 922	\$75.000.000.00. POSTURA ADMISIBLE 70% del avalúo dado al bien	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. RAD: 11001318003420090084800	CUSTODIARIOS Y ADMINISTRATIVOS LTDA NIT. 900.678.325-5 Calle 12 B No. 9-33 Edificio Solano Oficina 512 Teléfono: 2430672	40% del remate a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá	*B1-7-06
NELSON GUILLELMO OSORIO JIMES	INVERSIONES VAN CAL LTDA.	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	1 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA: 06:00 AM	Ubicado en la CMA 136a N. 17 A - 96 APTO 101 EDIFICIO OSORIO P.H. MATRICULA INMOBILIARIA No. 60 C - 1893432	\$27.253.000. POSTURA ADMISIBLE 70% del avalúo dado al bien	DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. RAD: 1100148038820110079100	DEIBY ANTONIO SANCHEZ OSORIO C.C. No. 90.224.125 Calle 2 B No. 72 - 27 Teléfono: 3114681348	40% del remate a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá	

Alonso B

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 8831

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAJICA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SKN922	CARROCERIA	: CERRADA	REGRABADO:N
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 510321	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GCNPR7188B010944	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GCNPR7188B010944	
LINEA	: NPR	MODELO	: 2008	
COLOR	: BLANCO Y VERDE	VIN		
ACTA		MANIFIESTO		
FECHA/DOCUM	: 06/15/2007	IMPORTACION	: 07229290058941	
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 4570	

PROPIETARIOS

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	08/22/2007			
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	09/21/2009			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/23/2010			
INSCRIPCION DE ALERTA	05/07/2010			
TRASPASO	05/07/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/16/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/16/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/22/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	04/14/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	04/22/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/26/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/09/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/11/2016			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
INVERSIONES CONFIARCE LTDA	1	05/07/2010	
P.S.T FAVOR DE BANCO DE OCCIDENTE	1	08/22/2007	09/21/2009

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
25126001	INVERSIONES COFINARCE VS JUAN JOSE PEÑA	1964	08/01/2012	29	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CAJICA

EL 15 November 2016

Página 1 de 2

No. 25126001

4059

982

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 8831

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAJICA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL			
PLACA	: SKN922	CARROCERIA	: CERRADA
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 510321
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GCNPR7188B010944
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GCNPR7188B010944
LINEA	: NPR	MODELO	: 2008
COLOR	: BLANCO Y VERDE	VIN	
ACTA	:	MANIFIESTO	:
FECHA/DOCUM	: 06/15/2007	IMPORTACION	: 07229290058941
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 4570
PAS: 24		REGRABADO:N	
		REGRABADO:N	
		REGRABADO:N	

FLOR ELBA CARDOZO GALVIZ
ADMINISTRADOR(A) SEDE OPERATIVA CAJICA

22-11-16
3:30 PM

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

227

Abogado, Conciliador

Señores:

JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ
ORIGEN JUZGADO 29 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ
BOGOTÀ D.C.

: Presentación constancia de publicación aviso para remate y allego certificado de tradición del vehiculo de Ejecutivo N° 2012 - 0202 de **INVERSIONES COFINARCE LTDA a JUAN JOSE PEÑA CUITIVA.**

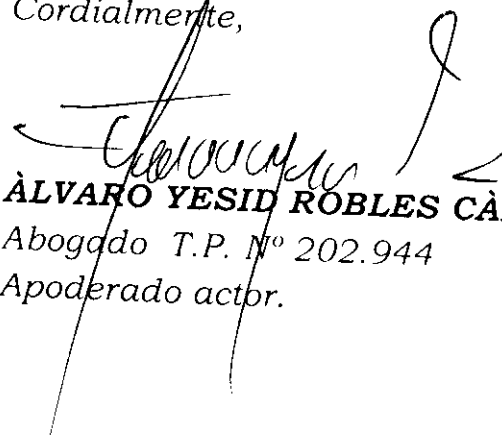
Cordial saludo,

JE

Señoría por medio del presente memorial me permito allegarle copia del diario el Nuevo Siglo del domingo 6 de noviembre de 2016, en donde se evidencia la publicación para el remate de la referencia.

Por otra parte también me permito aportarle el certificado de tradición y libertad del vehículo de placas **SKN - 922**, el cual fue expedido por la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Cajicá Cundinamarca, el día 17 de noviembre de 2016, es decir fue expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha prevista para el remate, según lo estipula la ley.

Cordialmente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Abogado T.P. N° 202.944

Apoderado actor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 2

ACTA ARTÍCULO 452 CGP	
Radicado No.	11001310302920120020200
Lugar / Fecha de Audiencia.	BOGOTÁ, 22/11/2016
Demandante	INVERSIONES COFINARCE LTDA
Demandada	JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA
Hora de Inicio:	3:30 P.M.
Hora de Terminación:	4:30 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DE LOS BIENES REMATADOS	Se trata del vehículo automotor de Placa SKN 922, Clase Buseta, Línea NPR, Motor 10321, Servicio Público, Carrocería Cerrada, Marca Chevrolet, Modelo 2008, Chasis o serial 9GCNPR7188B010944, Color Blanco y Verde.

PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	En el certificado del automotor objeto de remate da cuenta que el ejecutado, han sido el único propietario.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$75.000.000
	70%	\$52.500.000
	40%	\$30.000.000

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

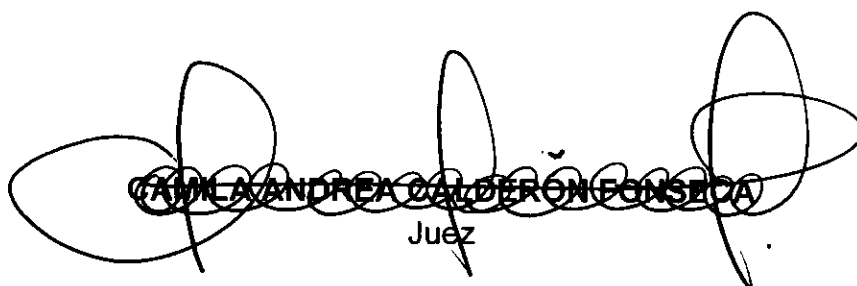
RESUELVE

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. Se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
 Juez

Señores

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.

S.

D.

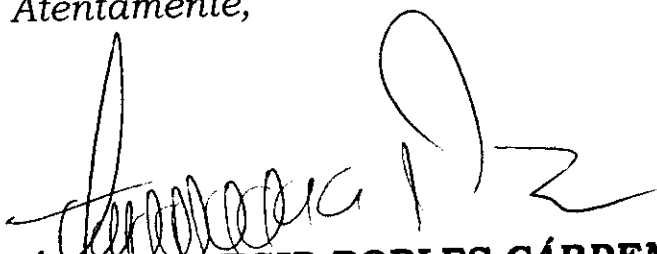
REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2012 - 0202 INVERSIONES COFINARCE LTDA VS JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P.

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura

EJECUCION CIVIL CTO 4

J For

33674 1-NOV-17 10:18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-029-2012-002020-00 (VEHICULO)

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	8. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl. 82	Fl. 279	Fl. 53 y 152	Fl. 111 y 146	<u>SKN-922</u> <u>\$75.000.000,00</u> Fls. 171 y 172	Fl. 114 a 118 \$189.739.152				

280

281

FI. 280

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Exp. No. 110013103-029-2012-00202-00

1. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las 11:00 am del día 9 del mes de febrero del año 2018, para llevar a cabo el remate del vehículo identificado con placa No. SKN 922 propiedad de JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, legalmente embargado (fls. 53 y 152), secuestrado (fls. 111 y 146) y avaluado dentro de este proceso (fls. 171 y 172).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibídem, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo, así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *idem*.

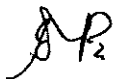
2. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 171
fijado hoy 11 de Diciembre de 2017 a la hora de las 08:00 AM



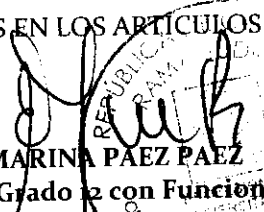
Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



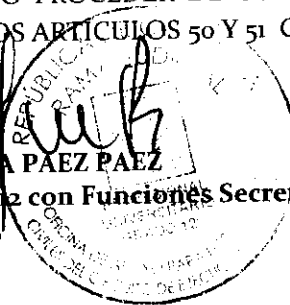
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO CUARTO
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 02

Señores:
CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA
CALLE 12 B N° 9-33 OF 512
Ciudad

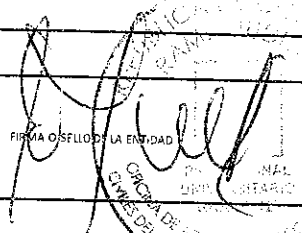
COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2012-202 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL DEL CIRCUITO) SE ORDENO REQUERIRLE A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE 10 DIEZ DIAS CONTADOS APARTIR DE LA RECEPCION DE LA PRESENTE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DER SU GESTION. ES DE ADVERTIR QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 50 Y 51 CGP


ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DL



282

 Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		Entregados los días 4/7/2 los colombianos			
RAZÓN SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO		OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCIÓN REMITENTE		CARRERA 10 No 10-30 piso 2 - 3			
FECHA DE IMPOSICIÓN		17 - JULIO -2017			
CIUDAD DE IMPOSICIÓN		BOGOTÁ			
No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	JESUS EDUARDO TORRES MURILLO	BARRIO MARSELLA CASA 26	LA MESA	CUNDINAMARCA	21-1997-2154
2	CUSTODIEMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA	CALLE 12 B # 9-33 OF 512	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	29-2012-202
3	ADMINISTRACIONES PACHECO	CRA 8 # 16-21 PISO 7 OF 201	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	43-2015-368
4	ADMINISTRACIONES PACHECO	CRA 15 # 100-69 OF 505	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	43-2015-368
5	SEVICATAMI SAS	CRA 9 # 13-36 OF 305	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	19-2016-784
6	INMOBILIARIA DE SERVICIOS Y PORTES LTDA	AV JIMENEZ # 8 A -20 OF 605	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	24-1989-7116
7	LEXCONT LTDA	CALLE 12 B # 9-20 OF 223	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	20-1997-4349
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
 FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN	FECHA Y HORA



283

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-029-2012-00202-00
Lugar / Fecha de Audiencia.	BOGOTÁ D.C., 09/02/2018
Demandante	INVERSIONES COFINARCE LTDA.
Demandado	JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:15 A.M.

Comparecientes:

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la diligencia de remate debido a que no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Los títulos judiciales que con posterioridad al cierre de esta diligencia se adosen, por conducto de la Oficina de Apoyo hágase entrega, dejando las constancias de ley y oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario, de conformidad con el art. 452 del C.G.P.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRICTAL

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 101071

Fecha: 30/01/2018

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01216417	468	18/02/2010	12

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 22F 119A 21 - Código postal: 110911

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 22F 119A 19

Dirección(es) anterior(es):

CL 31D 119A 21 FECHA:17/05/2005

Código de sector catastral:

006419 20 14 000 00000

CHIP: AAA0080NBKL

Número Predial Nal: 110010164091900200014000000000

Cédula(s) Catastral(es)

Z0059

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 148,831,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel: 2347600 Ext 7600.

EXPEDIDA A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

15472 Juan Jose
Certificación

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: FC2DCB58A521

Av. Cía 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señores

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO 29 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. d.

Ref. Avalúo

EJECUTIVO No. 2012-202 de INVERSIONES COFINARCE LTDA contra JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

Cordial saludo,

En cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avalúo del predio legalmente embargado y secuestrado por su autoridad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1216417** de propiedad del demandado **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA**.

Dado lo anterior, solicito a su despacho que se proceda a aprobar el avalúo, en los términos del artículo 444 del C.G.P numeral 4, es decir tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo anterior:

CONCEPTO	VALOR
AVALUO CATASTRAL 2018	148,831,000.00
50% DE INCREMENTO	74,415,500.00
Total, AVALUO	223,246,500.00

Así las cosas solicito se sirva aprobar el AVALUO por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$223,246,500.00)**

Anexo:

1. Certificado de actualización de nomenclatura

Del señor juez.

Cordialmente,

ALVARO YESID ROBLES CARDENAS

Apoderado Actor.

Abogado T.P. N° 202944

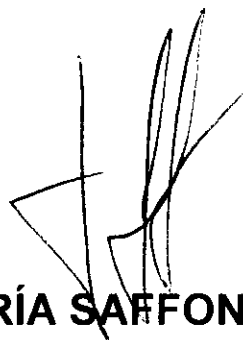
15472

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Exp. No. 110013103-029-2012-00202-00

En atención a la documentación que obra a folios 285 a 286 del paginario, del avalúo catastral presentado por el ejecutante, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1216417 córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 034
fijado hoy 12 de marzo de 2018 a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

MC

Señores

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.

S.

D.

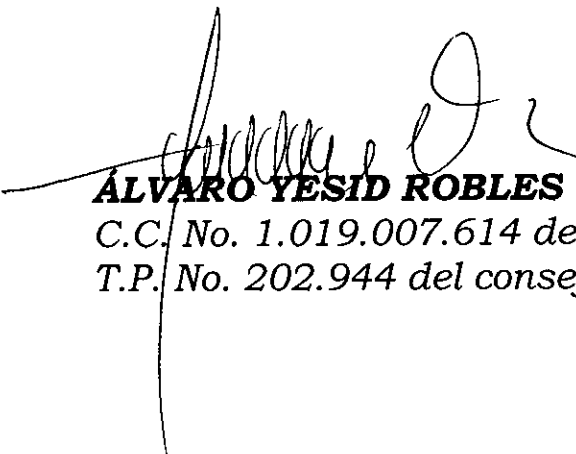
**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 - 00202
INVERSIONES COFINARCE LTDA VS JUAN JOSE PENA
CULTIVA**

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado por su despacho.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P.

Del Señor Juez con todo respeto,

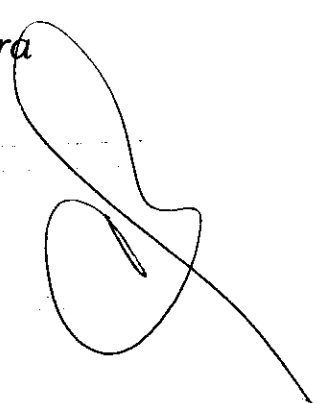
Atentamente,



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-029-2012-00202-00 (INMUEBLE)

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	8. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl. 82	Fl. 288	Fl. 53, 57,	Fl. 63, 101	Fls. <u>285 a 287</u> \$ <u>223.246.500.00</u> <u>50C-1216417</u>	FL.208 A 209 \$ <u>252.286.594,58</u>				

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 19 JUN 2018.

Ref: Exp. No. 110013103-029-2012-00202-00

1. Comoquiera que el avalúo catastral del inmueble aquí cautelado, a folios 285 a 286, no fue objetado, se le imparte aprobación a la suma de \$223.246.500.00, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

2. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, consultada la agenda del despacho, se señala la hora de las **9:30 am** del día **16** del mes de **julio** de **2018**, para llevar a cabo remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216417 de propiedad de la parte demandada, legalmente embargado (fls.53,57), secuestrado (fls.63, 101) y avaluado dentro de este proceso (fls. 285 a 287).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% del mismo avalúo.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibidem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los siguientes diarios: El Tiempo, El Espectador, La República, así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *idem*, así como los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

3. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 del CGP. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,



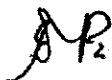
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado
hoy 20 de JUNIO de 2018 a la hora de las 08:00 AM



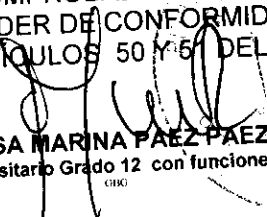
Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

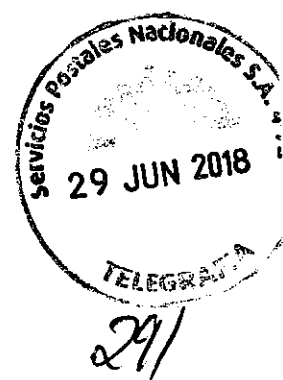
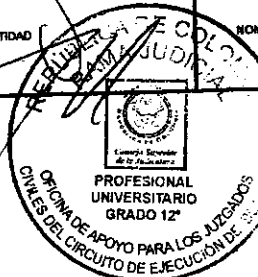
SEÑOR (Secuestre)
EDGAR RUIZ DIAZ
CALLE 15 No 10-26 oficina 409
Ciudad

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2012-202 JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRSELE CON EL FIN DE QUE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS COMPROBADAS E INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SE LE ADVIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P


ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con funciones secretariales
CIBG

290

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		Entregando lo mejor a los colombianos				472
RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION				
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		CARRERA 10 No 10-30 piso 2 - 3				
DIRECCIÓN REMITENTE		05 - JUNIO -2018				
FECHA DE IMPOSICIÓN		BOGOTÁ				
CIUDAD DE IMPOSICIÓN						
No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	
1	HECTOR MANUEL RODRIGUEZ GARCIA	CRA 9 # 14-36 OFI 603	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5-1997-14844	
2	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTEZ LTDA	AV JIMENEZ # 8A -20 OFI 605	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	10-2008-133	
3	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	AV JIMENEZ # 10-58 OFI 319	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	41-2015-656	
4	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA	TRANS 74 # 11A-35 TORRE 11 APTO 503	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	6-2016-691	
5	YANINA MUÑOZ	CRA 54 # 70-39	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	34-2013-97	
6	SERVI CATAM SAS	CRA 9 # 13-36 OFI 305	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	34-2013-608	
7	JHON JAIRO ZAPATA GONZALES	CLL 149 # 50-40	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	33-2012-418	
8	MARTHA EULALIA GONZALES DE OSPINA	CRA 53 # 73-44	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	8-2007-636	
9	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA	CLL 45B SUR # 80H-5	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	19-2015-823	
10	SONIA EUGENIA BUESAQUILLO CRUZ	CRA 10 # 19-22 OF 502	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	4-1997-192	
11	ABOGADOS ACTIVOS SAS	CLL 12B # 7-90 OFI 702	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	37-2015-889	
12	FUNDACION AYUDATE/ SANDRA MILENA MAYORCA GIL	CLL 23B # 118A-12 PRIMER PISO	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	19-2013-1	
13	CI SERVIEXPRESS MOTOR LTDA	CLL 23B # 118A-12	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	24-2009-54	
14	EDGAR RUIZ DIAZ	CLL 15 # 10-26 OFI 409	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	29-2012-202	
15						
FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN	
				ORDEN DE SERVICIO Nº	FECHA Y HORA	



SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 29 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
REF: 2012 0202
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA

EDGAR RUIZ DIAZ, identificado como aparece en mi correspondiente firma, actuando en calidad de secuestre, y cumpliendo con mis funciones manifiesto al despacho lo siguiente:

Primero: El inmueble debidamente secuestrado se encuentra ubicado en la calle 22F No 119 A - 21 de esta ciudad, se constituyó Depósito Provisional y gratuito a favor del demandado, el señor **JUAN JOSE PEÑA**.

Segundo: El inmueble no ha generado renta alguna a favor del proceso, por consiguiente no hay cuentas que rendir.

Tercero: Me permito renunciar al presente proceso, teniendo en cuenta que no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia, a demás me encuentro viviendo fuera de la ciudad de Bogotá.

Cuarto: Comedidamente solicito a su señoría la elaboración del despacho comisorio para la entrega a quien corresponda.

Agradezco de antemano su colaboración

Cordialmente:

EDGAR RUIZ DIAZ

C.C.No. 7.211.769 de Duitama
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409

RECIBIÓ CIVIL CTE

J. F. J.

5-JUL-2012 14:07

262



ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales



29/3

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ
NIT. 35.312.284-1
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704
Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com
mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia

RECIBO DE CAJA

No. 21001

FECHA:

Junio 22/18

RECIBIDO DE:

Aloaro yesid Robles

C.G.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

setenta y dos mil pesos

\$ 72000

POR CONCEPTO DE:

por ejeto Juan Jose Perez

S P Espectado

Observaciones:

Firma / Quien Recibe



AVISO DE REMATE

**JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE SENTENCIAS
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ACURDO No PSAA15 – 10402 DE 2015**

HACER SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** No 11001310302920120020200 de **INVERSIONES COFINARCE LTDA** contra **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA** por auto de fecha 19 de junio de (2018) El **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, señaló la (FECHA Y HORA), **DEL 16 DE JULIO DE 2018 A LAS 09:30 AM.**, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. **50C – 1216417**, Ubicado en la **CALLE 22F No 119A – 21** con dirección secundaria **CALLE 31D No. 119A 21** de la ciudad de Bogotá D.C.

Dentro del proceso de la referencia funge como secuestre el Señor **EDGAR RUIZ DIAZ** ubicado en la calle 15 No 10 – 26 Oficina 409 de la ciudad de Bogotá D.C. y Teléfono No 3105519365

El bien inmueble fue avaluado por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** (\$223.246.500.00)

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la **Oficina De Ejecución Civil Circuito De Bogotá**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, el cual fue remitido por el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ** en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984, 9991, de 2013, que fuera remitido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (24) de junio de 2018.

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Política » 14

Tras el empalme presidencial

En voz de Alfonso Prada, secretario general de Presidencia, detalles de la transición entre los gobiernos Santos-Duque.



País » 18

Los contratos de la Dimayor

Un documento revela los ingresos de la División Mayor del Fútbol Colombiano en los últimos 16 años y los contratos de asesorías en tres mandatos.



Bogotá » 24

Medicina ancestral, tesoro de minorías

Viaje a las casas de pensamiento y los quilombos, los centros de saberes tradicionales de indígenas y afros en la ciudad.



Cultura » 54

50 años de la Fania

Eduardo Márceles, uno de los biógrafos de Celia Cruz, reconstruye la historia de la orquesta que volvió la salsa un fenómeno de música global.

Investigación

Ecos de Panama Papers

El secreto del exespía Mauss y la Iglesia católica

nes, para pedirle que continuara apoyando a Mauss en sus operaciones humanitarias durante el proceso de paz colombiano en curso. Además admitió que, con su consentimiento, el agente lle-





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180710715013734104

Nro Matrícula: 50C-1216417

Página 1

Impreso el 10 de Julio de 2018 a las 02:27:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 23-06-1989 RADICACIÓN: 1989-36854 CON: DOCUMENTO DE: 01-06-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0080NBKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 10 CON UN AREA PRIVADA DE 72.00 M2, CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN LA ESCRITURA N.3875 DE 12-05-89 NOTARIA 27. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

AREVALO VANEGAS, ALVARO ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO DE ACERO, MERCEDES; DIAZ DE BALLESTEROS, MARIA AURA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3949 DE 12-09-79, NOTARIA 10. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27-09-79, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION PRESCRIPTIVA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DE 10-11-77, JUZGADO 14. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 07-02-79, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.050-0487.758.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 22F 119A 21 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 10 MANZANA 21 ZELFITA UNO (1)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 487758

50C - 1338737

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-06-1989 Radicación: 36854

Doc: ESCRITURA 3875 del 12-05-1989 NOTARIA 27. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON LAVERDE MARIA ELISA

CC# 51822932 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-1989 Radicación: 89=76564

Doc: ESCRITURA 8609 del 12-09-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON LAVERDE MARIA ELISA

CC# 51822932

A: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL

CC# 4125768 X

A: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN

CC# 23605816 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-02-2006 Radicación: 2006-13343

Doc: ESCRITURA 4816 del 24-09-1996 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180710715013734104

Nro Matrícula: 50C-1216417

Página 2

Impreso el 10 de Julio de 2018 a las 02:27:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL

CC# 4125768

DE: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN

CC# 23605816

A: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

CC# 79276743 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-02-2009 Radicación: 2009-17253

Doc: ESCRITURA 214 del 02-02-2009 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$44,229,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

CC# 79276743

A: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

CC# 51679838 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-03-2010 Radicación: 2010-24037

Doc: ESCRITURA 468 del 18-02-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$45,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

CC# 51679838

A: PE/A CUITIVA JUAN JOSE

CC# 79124083 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-03-2010 Radicación: 2010-24038

Doc: ESCRITURA 693 del 11-03-2010 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A CUITIVA JUAN JOSE

CC# 79124083 X

A: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

NIT# 9000714635

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-08-2012 Radicación: 2012-72072

Doc: OFICIO 1963 del 01-08-2012 J 29 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO HIPOTECARIO

N.2012/0202

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

NIT# 9000714635

A: PE/A CUITIVA JUAN JOSE

CC# 79124083 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

298



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180710715013734104

Nro Matrícula: 50C-1216417

Pagina 3

Impreso el 10 de Julio de 2018 a las 02:27:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-430614

FECHA: 10-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

2018 10 Julio 299
ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS | **2018**

Abogado, Conciliador

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ORIGEN JUZGADO 29 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

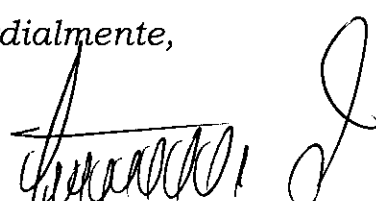
Remate 16 Julio.
16/Jul/18
: Presentación constancia de publicación aviso para remate y allego certificado de tradición del vehiculo de Ejecutivo N° 2012 - 0202 de **INVERSIONES COFINARCE LTDA a JUAN JOSE PENA CUITIVA.**

Cordial saludo,

Señoría por medio del presente memorial me permito allegarle copia del diario el Espectador del domingo 24 de junio de 2018, en donde se evidencia la publicación para el remate de la referencia.

Por otra parte también me permito aportarle el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula No 50C - 1216417 el cual fue expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos zona Centro de la ciudad de Bogotá el día 10 de Julio de 2018, es decir fue expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha prevista para el remate, según lo estipula la ley.

Cordialmente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Abogado T.P. N° 202.944

Apoderado actor.

7 Jul
Pub y cel

Espectador
24/6/18

Bogotá D.C.: Carrera 10 No 16 - 85 ofi 806
Cel: 3115000649 e-mail yesidroble@yahoo.es

FECHA DE LA SUBASTA 16 julio/18

No. DE PROCESO: 29-2012-202

HORA: 9.30 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



51

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
REQUISITOS PARA DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

VALOR DEL AVALUO \$223.246.500 FOLIO M.I. 50C-1216417

DIRECCIÓN INMUEBLE Cll 22F 119A-21 ACREEDORES MEJOR DERECHO _____

DEMANDAS ACUMULADAS _____ ACUMULACION EMBARGOS _____

1. AUTO SEÑALA FECHA REMATE	2. AVISO (Publicación DOMINGO-mas 10 días) (art.450 CGP.)	4. FOLIO DE MATRICULA (dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate) (art.450 CGP.)	5. BASE DE LICITACIÓN 70% Avalúo	6. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA
19-junio/18	El Espectador 24-junio/18	10 julio/18	\$156.272.550	\$89.298.600
	1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. ✓ 2. Los bienes materia del remate ✓ Muebles clase, especie y cantidad, Inmuebles la matrícula ✓ la dirección o el lugar de ubicación. ✓ 3. El avalúo correspondiente a cada bien ✓ La base de la licitación. ✓ 4. El número de radicación del expediente ✓ Juzgado que hará el remate. ✓ 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. ✓ 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura. ✓			
	Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito del juzgado la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados			

300

REQUISITOS PARA DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

FECHA DE REMATE: _____

[illegible]

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

DEMANDADO: JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA C.C. 79.124.083

CONTROL DE ASISTENCIA

[illegible]

ANDRÉS DAVID MARTHA PIÑEROS
Secretario Ad-Hoc

302.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 2

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-029-2012-00202-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 16/07/2018
Demandante	INVERSIONES COFINARCE LTDA. NIT. 900071463-5
Demandado	JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA C.C. 79.124.083
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	10:30 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS C.C. 1.019.007.614 T.P. No. 202944 DEL C.S.J.	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 22F No. 119A-21 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216417.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, por compraventa realizada a MARÍA CRISTINA HERRERA

	RODRÍGUEZ, mediante escritura pública No. 468 del 18 de febrero de 2010 de la Notaria 12 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 005 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216417, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la mencionada escritura.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$223.246.500
	70%	\$156.272.550
	40%	\$ 89.298.600

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 26 JUL 2018.

Ref: Exp. No. 110013103-029-2012-00202-00

Del informe rendido por la auxiliar de la justicia, visible a folio 292 de la presente encuadernación, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código General del Proceso.

Una vez fenecido el término, retornen las diligencias al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>76</u> fijado hoy <u>27</u> de JULIO de 2018 a la hora de las 08:00 AM <u>27 JUL 2018</u>  Elsa Marina Páez Páez SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ~~03~~ SEP 2018

Ref: Exp. No. 110013103-029-2012-00202-00

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que los extremos de la *Litis*, dentro del término concedido en auto del 26 de julio de 2018 (fl. 303) guardaron silencio respecto al informe rendido por el auxiliar de la justicia.

De otro lado, y en virtud de lo manifestado por el auxiliar de la justicia a folio 292, en el que indica que renuncia al proceso, por cuanto ya no hace parte de la lista de auxiliares, se dispone:

PRIMERO. RELEVAR del cargo a la secuestre EDGAR RUIZ DIAZ, puesto que no se encuentra activo en la lista de auxiliares de la justicia; en su lugar, se designa a CYO ADMINISTRACION JURIDICA SAS, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia.

SEGUNDO. REMITIR, por la Oficina de Apoyo el telegrama al nuevo secuestre para que comparezca a este despacho judicial a tomar posesión del cargo, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Hágasele las advertencias de ley.

TERCERO. LÍBRESE igualmente, nuevamente comunicación al secuestre relevado EDGAR RUIZ DIAZ, informándole sobre lo aquí dispuesto, haciéndole saber que deberá hacer entrega del respectivo bien al nuevo auxiliar designado y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Notifíquese,

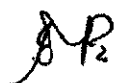


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 89 fijado
hoy 9 de SEPTIEMBRE de 2018 a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑOR (secuestre)
EDGAR RUIZ DIAZ
CALLE 15 No 10-26 Oficina 409
Ciudad

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2012-202 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA) ORDENO INFORMARLE QUE FUE RELEVADO DEL CARGO DE SEQUESTRE, ASÍ MISMO SE LE COMUNICA QUE DEBERÁ HACER LA ENTREGA DEL BIEN AL NUEVO CYO ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. QUIEN SE UBICA EN DIAGONAL 76 1 A 70 OFICINA ASÍ MISMO DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN.

ELSA MARINA PAF7 PAF7

Profesional Universitarie Craiova 12 mai 2015

302



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**SEÑORES
CYO ADMINISTRACIÓN JURÍDICA SAS
DIAGONAL 76 1 A 70 OFICINA
Ciudad**

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2012-202 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE DESIGNO COMO SECUESTRE y SE ORDENO REQUERIRLE A FIN DE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN ACEPTE EL CARGO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con funciones secretariales

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

306

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		los colombianos			
RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		CARRERA 10 No 10-30 piso 2 - 3			
DIRECCIÓN REMITENTE		05 - JUNIO -2018			
FECHA DE IMPOSICIÓN		BOGOTA			
CIUDAD DE IMPOSICIÓN		BOGOTA			
NOMBRE DE DESTINATARIO		DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
MARIA AMPARO OVAR CASTRO		CRA 3D ESTE # 13A-10 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	21-2008-246
CENTRO DE ATENCION INTEGRAL CASA Y CARCEL CAPITAL SAS		CRA 10 # 15-39 OFI 909	BOGOTA	CUNDINAMARCA	40-2010-11
HONORA BEATRIZ GONZALES		CRA 69D # 5A-21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	22-1999-17994
NOGHORA BEATRIZ GONZALEZ		CRA 69D # 5A-21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	22-1999-17994
NOGHORA BEATRIZ GONZALEZ		CRA 26 # 51-75 APTO 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA	22-1999-17994
NOGHORA BEATRIZ GONZALEZ		CRA 69D # 5A-21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	22-1999-17994
GRUPO MULTIGRAFICO Y ASESORIAS EN BODEGAS JES		CRA 54 # 70-39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	22-1999-17994
CYO ADMINISTRACION JURIDICA SAS		DC 76 # 1A-70	BOGOTA	CUNDINAMARCA	29-2012-202
EDGAR RUIZ DIAZ		CLL15 # 10-26 OFI 409	BOGOTA	CUNDINAMARCA	29-212-202
MARIA ALEXANDRA TORRES		CLL 131F # 92-58	BOGOTA	CUNDINAMARCA	21-1995-9190
CUSTODIAMOS		CLL 138 # 11-80	BOGOTA	CUNDINAMARCA	31-2008-293
GESTION ADMINISTRATIVA SAS		CRA 10 # 114-56 OFI 308 EDIFICIO EL PILAR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	31-2008-293
LUIS ENRIQUE TORRES VASQUEZ		CRA 9A # 14-36 OFI 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	29-2011-557
NTJ ADMJUDICALES SAS		CLL 12B # 7-90 OFI 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	29-2011-557
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ / ABOGADOS ACTIVOS SAS		CLL12B # 7-90 OFI 712	BOGOTA	CUNDINAMARCA	24-2004-351
FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN	ORDEN DE SERVICIO Nº

Servicios Públicos
 13 SEP 2019
 TELEGRAFIA

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

309

E. S. D.

PROCESO: 2012-202

JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVILI DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: ACEPTACIÓN CARGO DE SECUESTRE

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en calidad de Representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S** identificada con Nit 900900893-7, Atentamente manifiesto que acepto el cargo de **SECUESTRE** designado dentro del proceso de la referencia y quedo a disposición del despacho para dar cumplimiento de mis funciones a cabalidad.

Atentamente;

JH
EJECUCION CIVIL 312

84812 18-SEP-'18 10:57



CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
R.L. C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S
NIT. 900900893-7
Auxiliar Judicial (secuestre)
CC 79.534.273
CELULAR: 3105589375
cadaji@hotmail.com

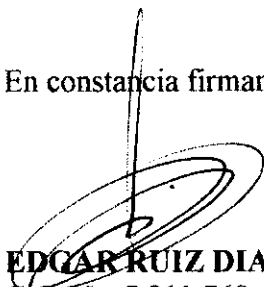
309

ACTA DE ENTREGA

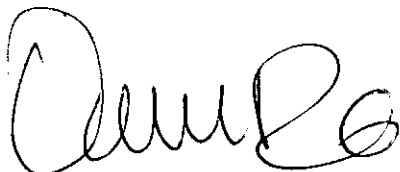
EDGAR RUIZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de secuestre dentro del proceso No 2012-202 que cursa en el Juzgado 4 Civil Circuito de Ejecución de Bogotá, Juzgado de origen 29 Civil del Circuito de Bogotá, de INVERSIONES COFINARCE LTDA contra JUAN JOSE PEÑA CUTIVA, de conformidad al auto de fecha 3 de Septiembre del 2018, para hacer la ENTREGA REAL Y MATERIAL del bien inmueble ubicado en la calle 22 F No 119 A - 21 de la ciudad de Bogotá, al nuevo secuestre.

Por consiguiente, procedo a entregar el bien inmueble al secuestre designado CYO ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S, con el Nit 900900893 representada legalmente por OLGA GARCIA con cedula de ciudadanía C.C. No. - 7 de Bogotá.

En constancia firman:



EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No. 7.211.769 de Duitama
Secuestre saliente



CYO ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S
Nit: 900900893 - 7.
Representante legal
OLGA GARCIA
C.C. No.

SECUESTRE QUIEN RECIBE

310

Señor
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECICION DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO 2012 - 00202
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUTIVA

EDGAR RUIZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.211.769 de Duitama, actuando en calidad de auxiliar de la justicia relevado, me permito informar al despacho que se realizó la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 22F No. 119 A 21 de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50C-1216417, dando cumplimiento al auto del 03 de Septiembre del 2018, ordenado por su despacho, se adjunta copia del acta de entrega.

El inmueble se entrega en las mismas condiciones tal y como quedo en el acta de secuestro; por otro lado, respetuosamente solicito se fijen los honorarios definitivos de mi gestión

Adjunto fotocopia del acta de entrega.

Sírvase señor Juez, de darle el trámite que corresponda.

RF
LMO

Cordialmente



EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No 7.211.769 de Duitama
Dirección de notificación: Calle 15 No 10- 26 oficina 409
Ciudad: Bogotá
Teléfonos: 310.5519365

310.5519365

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

*Despacho
26-October-2018*

311

REF. DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: JUAN JOSÉ PEÑA
RADICACIÓN: 2012 - 202

JF12

ASUNTO: RINDO INFORME

OLGA TERESA GARCÍA ROJAS identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa C y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este Despacho tal y como se acredita en el expediente, informo:

1. En cumplimiento a las funciones propias de mi cargo pongo en conocimiento del despacho, que el inmueble ubicado en la Calle 22F No 119A-21 de la ciudad de Bogotá fue recibido por la suscrita el 15 de octubre de 2018 de parte del secuestre saliente EDGAR RUIZ DÍAZ
2. El señor JUAN JOSÉ PEÑA aquí demandado ha impedido mi administración, toda vez que el inmueble se encuentra arrendado al señor NICOLÁS TEJADA OSORIO identificado con CC. 10289.174 de Manizales, quien ha sido presionado por el demandado para que NO firme contrato de arrendamiento.
3. Por lo anterior solicito respetuosamente a su señoría se libre despacho comisorio de entrega del bien, esto teniendo en cuenta que por economía procesal iniciar un procesos de restitución de inmueble arrendado sería muy demorado y no podría dar inicio con la labor encomendada por el despacho

Anexo acta de entrega por relevo secuestre.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,


OLGA TERESA GARCÍA ROJAS
RL. C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.
NIT. 900900893-7
AUXILIAR JUDICIAL
C.C. N° 52.331.556 de Bogotá
CEL. 3105589375
olga.garcia.rojas@gmail.com

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., ~~16 ENE. 2019~~

Ref: Exp. No. 110013103-029-2012-00202-00

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta la aceptación del cargo de la nueva sociedad secuestre CYO ADMINISTRACION JURIDICA SAS visible a folio 308.

De otro lado, del informe rendido por la auxiliar de la justicia, visible a folio 311 de la presente encuadernación, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código General del Proceso.

Finalmente, se niega la petición efectuada por el secuestre, en el sentido de ordenar comisión, por cuanto es el auxiliar de la justicia designado quien tiene el deber de ejercer las acciones legales que estime pertinentes para continuar con la custodia de los bienes. Obsérvese que cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de los actos de tenencia y administración que está obligado a ejercer el secuestre, deberá ser, oportunamente, puesto en conocimiento de la autoridad competente, dado que ello hace parte de los deberes que la ley asigna a los auxiliares de la justicia para el cumplimiento de sus funciones como colaboradores del aparato judicial, de conformidad con el artículo 52 *idem*.

Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 4 fijado
hoy 17 7 ENE. 2019 a la hora de las 08:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Abogado, Conciliador

Señor

JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

Ref. Pronunciamiento y oposición a rendición de cuentas de la
secuestre Dentro Del Proceso Ejecutivo N° 2012 - 0202 de
INVERSIONES COFINARCE LTDA a JUAN JOSE PEÑA CUTIVA

Cordial saludo,

Presento formal oposición a las cuentas presentadas por la señora
OLGA TERESA GARCIA ROJAS, en su condición de secuestre
designado para la custodia y administración del bien inmueble
ubicado en la Calle 22 F No 119 A 21 de esta ciudad embargado,
y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Al respecto manifiesto enfáticamente a su despacho a nombre de
la entidad demandante que no es de recibo y expreso total
oposición a aprobar y aceptar las cuentas presentadas y rendidas
ante su despacho por la señora secuestre.

Señoría desde todo punto de vista, es un abuso de la secuestre
además de constituir una extralimitación en sus funciones,
disponer de manera arbitraria y a su acomodo y sin la debida
autorización del juez y de las partes dentro del proceso referido,
máxime cuando las gestiones enunciadas por el señor secuestre
son lesivas y nocivas y van en detrimento de los derechos e
interés tanto del demandante como el demandado.

No es cierto, ni mucho menos admisible, que la señora secuestre
no pueda administrar y explotar económicamente el inmueble
para la cual fue designada por su despacho para lo cual puede
celebrar contratos de arrendamiento con el actual ocupador del
inmueble, o con otras personas interesadas a efectos de poder
obtener ingresos económicos que puedan mitigar el crédito
demandado dentro del presente proceso

Señoría un inmueble de las características señaladas en el acta de
Secuestro del pasado 20 de abril de 2013, emitida por el señor

Ejecutivo
15472

Bogotá D.C.: Carrera 10 No 16 - 18 ofi 806
Cel: 3115000649 e-mail yesidroble@yahoo.es

168

Abogado, Conciliador

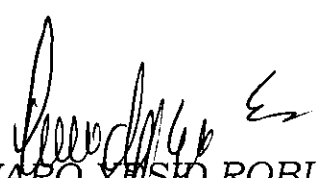
Juez 12 Civil Municipal de descongestión, y después de hacer un estudio de mercado respecto a los arriendos que puede llegar a percibir en esta zona, estos oscilan aproximadamente entre \$1.200.000 y \$1.500.000, dinero que mensualmente se puede consignar a ordenes del Juzgado, el cual beneficiaria a las partes.

La señora secuestre pretende desconocer y omitir su obligación legal propia del auxiliar de la justicia en su condición de mandatario, respecto de la administración debida (al bien objeto de cautela dentro de este proceso) por mandato de la ley y de manera especial la prevista para la administración de inmuebles

Señoría, administrar un bien como es función y obligación legal del secuestre, no implica disponer ni ir en detrimento de los derechos de las partes del proceso como lo ha hecho en el presente caso la auxiliar de la justicia

Por lo anterior señoría el demandante no acepta las cuentas presentadas por la secuestre y le solicita a su despacho tampoco las acepte.

Cordial y respetuoso saludo,


ALVARO YESID ROBLES CARDENAS
Apoderado Actor
Abogado T.P 202.944

Despacho
66102119

315

Señor:

JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ
JUEZ 29 CIVIL CIRCUITO (origen)

REF. DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUTIVA
RADICACIÓN: 2012 - 202

ASUNTO: INFORME SECUESTRE

OLGA TERESA GARCÍA ROJAS identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S identificada con Nit 900900893-7, en mi condición SECUESTRE designada por ese Despacho tal y como se acredita en el expediente me permito poner en conocimiento del señor Juez lo siguiente:

El inmueble se encuentra en arriendo y debidamente custodiado, sin embargo el señor Juan José Peña, parte aquí demandada, no ha permitido ejercer a cabalidad mi oficio como secuestre, por cuanto él es quien se ha tomado el derecho de cobrar y recibir el dinero correspondiente a cánones de arrendamiento, afectando así la buena administración del mismo, razón por la cual solicito señor juez lo requiera para que permita la libre administración del bien inmueble y no perturbe más mi labor como secuestre.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,



OLGA TERESA GARCIA ROJAS
C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S
Nit 900900893-7
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
C.C. N° 52'331.556 de Bogotá
Tel. 3145346169

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 13 FEB. 2019.

Ref: Exp. No. 110013103-029-2012-00202-00

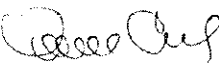
En atención al traslado rendido por el demandante (fl. 313 y 314) se tiene que la decisión sobre el mentado caso obra en el inciso final del auto de 16 de enero de 2019.

Finalmente, del informe rendido por el secuestre este despacho dispone, por la Oficina de Apoyo OFÍCIESE al arrendatario del bien inmueble secuestrado para que realice los pagos correspondientes al canon de arrendamiento a cuenta de este despacho o al secuestre designado y posesionado para el presente proceso, con la advertencia de que si así no se hiciera se tendrá por no cumplido dicho pago.

Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

JCO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>20</u> fijado hoy <u>14</u> de Febrero de 2019 a las 08:00 AM  Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

25/7

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 20 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ00943

**Señor
NICOLAS TEJADA OSORIO –ARRENDATARIO-
CALLE 22 F N° 119 A-21
La ciudad.-**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00202 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL CIRCUITO) iniciado por INVERSIONES COFINARCE LTDA NIT. 900.071.463-5 contra JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA C.C. 79.124.083

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de febrero de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, en su condición de arrendatario del inmueble objeto de cautela en la presente actuación se ordenó oficiarle a fin de que se sirva realizar los pagos correspondientes al canon de arrendamiento a cuenta de este Despacho o al secuestre C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA SAS identificado con Nit. 900.900.893-7 designado y posesionado para el presente proceso.

En caso de realizar el pago con destino a este Despacho, se deberá efectuar por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, para el proceso referenciado a la cuenta N°110012031800, código de Oficina N° 110013403000.

Se advierte que en caso de no proceder de conformidad se tendrá por no cumplido dicho pago.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14**

472

OF. Principal
Diagonal: 25G N° 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD
NÚMERO DE CONTRATO
NIT
FECHA DE IMPOSICIÓN
CIUDAD DE IMPOSICIÓN

MES

DÍA

AÑO

FORMA DE PAGO (Marque X)

CREDITO

FRANQUICIA

X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal

Certificado

Telegráfico

EMS

Prioritario

Noi express

Exportación - Certificado

Exportación

Carga

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

DEL RANGO DE GUÍAS

DEL:

SÍMBOLO DE CONSECUTIVO DEL

NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	LIBRERO	REGIONAL	NACIONAL	TRANSACCION	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO O MINIMO \$ 100,000 - MAXIMO \$ 15,000,000	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO				
1									CENTRO DE CONCILIACION ABRAHAM LINCOLN	CRA 15 # 16-20 OFI 402	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						7-1998-4418 T6				
2									SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	CLL 13 # 37-35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						8-2011-259				
3									CIMIENTO M MUEBLES COMERCIALES SAS	CRA 19A # 90-13 OF 401	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						20-2002-920				
4									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						1-1999-947 T6				
5									FACUNDO PINEDA MARIN	CRA 16A # 80-16 OFI 304	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						11-2000-594				
6									BANCO CAJA SOCIAL	CLL 72 # 10-71 PISO 9	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						11-2000-594				
7									NICOLAS TEJADA OSORIO	CLL 22F # 119A-21	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						29-2012-202				
8									CARLOS ARTURO GIL ROJO	CRA 24 # 33A-37 BARRIO TEUSAQUILLO	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						31-2004-722				
9																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
No. TOTAL DE ENVÍOS:										0	TOTAL			\$ -	0	\$ -	\$ -	\$ -				
OFICINA										CLIENTE Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014												
OFICINA DE IMPOSICIÓN:										TRANSPORTISTA												
RELICUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA										Nombre completo del impositor AUTORIZADO:												
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72										Firma del impositor												
VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (O DECLARADO)										Número de identificación o NIT:												
VALOR TOTAL DECLARADO										Teléfono:												
VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)										Fecha MM												
VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS																						

*** NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NÚMERO.

26 FEB 2019

TELEGRAFIA

812

519
Bogotá 02 de agosto de 2019

Señor:
NICOLAS TEJADA OSORIO
C.C. 10289174
Ciudad.

PROCESO: 2012-202
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUTIVA
JUZGADO: 04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ref.: REQUERIMIENTO 4. PAGO DE CANON DE RENDAMIENTO EN MORA Y/O ENTREGA DE INMUEBLE.

OLGA TERESA GARCIA ROJAS, identificada como aparece al pie de mi firma, dando cumplimiento a lo ordenado por el juzgado 04 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde se ordena los pagos del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la CALLE 22F N° 119ª-21 al aquí arrendatario señor NICOLAS TEJADA OSORIO, procedo a:

REQUERIRLO, para que proceda a realizar el pago de los cánones de arrendamiento en mora y/o la entrega del inmueble de manera inmediata tal y como lo ordena el juzgado.

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se adelantara el proceso de desalojo en compañía de las entidades correspondiente y la fuerza pública.

Atentamente,



OLGA TERESA GARCIA ROJAS
RL. C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.
NIT. 900900893-7

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DGM No. 18762007189285 de 2018/09/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
02/08/2019 04:59 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
05/08/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700027631812

NOTIFICACIONES

BOG 301
20

BOGOTA\CUND\COL

NICOLAS TEJADA OSORIO CC
CALLE 22 F # 119 A 21
3105589375

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: DOCUMENTO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 9.800,00
Valor Descuento:	\$ 0,00
Valor sobre flete:	\$ 200,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

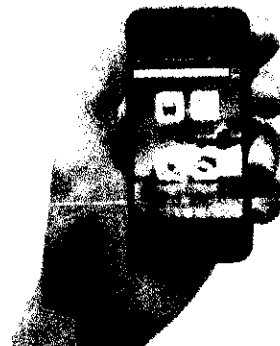
CARLOS DARIO AVILA CC 3105589375
DIAG 76 # 1 A 70 OFIC 506
3105589375
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios impresos de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía visite a www.interrapidisimo.com.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 (1) MAÑANANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensaprincipal@interrapidisimo.com, sus.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 323255-4455

700027631812

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

Señor:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REF. DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: JUAN JOSÉ PEÑA CUTIVA
RADICACIÓN: 2012 - 202

ASUNTO: RINDO INFORME

EXCMO. 15-SEP-2012 12:13

He u

EXCMO. 15-SEP-2012 12:13

OLGA TERESA GARCÍA ROJAS identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa C y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este Despacho tal y como se acredita en el expediente, informo:

1. Mediante requerimiento enviado por correo certificado, se ha solicitado al señor NICOLAS TEJADA OSORIO quien actualmente ocupa el inmueble objeto de cautela ubicado en la Calle 22F No 119A-21 de la ciudad de Bogotá, para que cancele los cánones de arrendamiento adeudados y/o sea entregado el inmueble, pero hasta la fecha no ha sido posible llevar a cabo mi administración como SECUESTRE, dado a la negativa respuesta del señor NICOLAS TEJADA OSORIO.
2. Por lo anterior solicito respetuosamente a su señoría se libre despacho comisorio de entrega del bien, esto teniendo en cuenta que por economía procesal iniciar un proceso de restitución de inmueble arrendado sería muy demorado y no podría dar inicio con la labor encomendada por el despacho

Anexo certificación de Entrega.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,

Olga Teresa García Rojas

OLGA TERESA GARCÍA ROJAS
RL. C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.
NIT. 900900893-7
AUXILIAR JUDICIAL
C.C. N° 52.331.556 de Bogotá
CEL. 3105589375
olga.garcia.rojas@gmail.com

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 23 OCT 2019.

Ref: Exp. No. 110013103-029-2012-00202-00

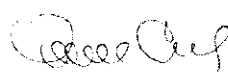
Del informe rendido por la auxiliar de la justicia, visible a folios 319 a 322 de la presente encuadernación, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>150</u> fijado hoy <u>24 OCT. 2019</u> de 2019 a las 08:00 AM  Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

26 feb 2020
324

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 9206
11 de febrero de 2020

OF. EJECUCION CIVIL CT

58595 4-MAR-20 14:52

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO _____

Ciudad _____

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-005-20140-01260--00 iniciado por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFINANCIA NIT. 900.060.442-3, contra JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA C.C. 79.124.083 (Origen Juzgado 05 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 029-2012-00202 que adelanta INVERSIONES CONFINARSE LTDA. Contra JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA.

La medida se comunicó mediante oficio No. 15-03501 del 17 de julio de 2015, emitido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Señor:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

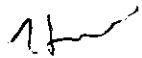
325
108
26 feb
In Ro
S. 2018

REF. DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: JUAN JOSÉ PEÑA
RADICACIÓN: 2012 - 202

**ASUNTO: INFORME SECUESTRE Y REITERAR SOLICITUD DESPACHO
COMISORIO PARA ENTREGA.**

OLGA TERESA GARCÍA ROJAS identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa C y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este Despacho tal y como se acredita en el expediente, informo:

1. En cumplimiento a las funciones propias de mi cargo pongo en conocimiento del despacho, que el inmueble objeto de cautela ubicado en la Calle 22F No 119A-21 de la ciudad de Bogotá fue recibido por la suscrita el 15 de octubre de 2018 de parte del secuestre saliente EDGAR RUIZ DÍAZ
2. El señor JUAN JOSÉ PEÑA aquí demandado ha impedido mi administración, toda vez que el inmueble se encuentra arrendado al señor NICOLÁS TEJADA OSORIO identificado con CC. 10289.174 de Manizales, quien ha sido presionado por el demandado para que NO firme contrato de arrendamiento como se ha puesto a conocimiento del despacho en anteriores informes.
3. Por lo anterior reitero respetuosamente la solicitud a su señoría se libre despacho comisorio de entrega del bien, esto teniendo en cuenta que por economía procesal iniciar el proceso de restitución de inmueble arrendado sería muy demorado y no podría dar inicio con la labor encomendada por el despacho



DE EJECUCIÓN CIVIL

No siendo otro el motivo de la presente,

02089 16-08-2018 10:17

Atentamente,



OLGA TERESA GARCÍA ROJAS
RL. C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.
NIT. 900900893-7
AUXILIAR JUDICIAL
C.C. N° 52.331.556 de Bogotá
CEL. 3165276847
cyoadmonjuridica@gmail.com

Recibo de Entrega
Rama Judicial
Oficina de Ejecución de Penas Privadas
Circuito Judicial de la Capital
Distrito Judicial de la Capital
ENTREGA DE DESPACHO

En la Pocha: 16 MAR 2020

Robert las diligencias de ejecución con el anterior escrito.

Por: XORA

en el caso en el que se despacha

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: Exp. No. 110013103-029-2012-00202-00

1. Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que los extremos de la *Litis*, dentro del término concedido en auto del 23 de octubre de 2019 (fl. 323) guardaron silencio respecto al informe rendido por el auxiliar de la justicia.
2. Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta lo comunicado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante misiva No. 9206 del 11 de febrero de 2020, por el cual indica que el proceso No. 005-2014-01260 allí tramitado, se encuentra terminado por desistimiento tácito.
3. Del informe rendido por la auxiliar de la justicia, visible a folio 325 de la presente encuadernación, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código General del Proceso.
4. De otro lado y frente a lo solicitado a folio 325, se le advierte a la auxiliar de la justicia designada, es quien tiene el deber de ejercer las acciones legales que estime pertinentes para continuar con la custodia de los bienes. Obsérvese que cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de los actos de tenencia y administración que está obligado a ejercer el secuestre, deberá ser, oportunamente, puesto en conocimiento de la autoridad competente, dado que ello hace parte de los deberes que la ley asigna a los auxiliares de la justicia para el cumplimiento de sus funciones como colaboradores del aparato judicial, de conformidad con el artículo 52 *idem*.

De manera que le compete al auxiliar de la justicia designado el deber de ejercer las acciones legales que estime pertinentes para continuar con la custodia del bien.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 41 fijado hoy 10 de julio de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

FI.327

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., 12 1 OCT. 2020

Ref: Exp. No. 110013103 029-2012-00202-00

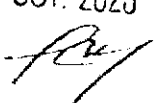
Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que los extremos de la Litis dentro del término concedido en el numeral 3 del auto del 9 de julio de 2020 (fl. 326) guardaron silencio respecto al informe rendido por el auxiliar de la justicia.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

KLP

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO	
No <u>59</u>	fijado hoy <u>12 2 OCT. 2020</u> de 2020 a las 08:00 AM
	
Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12	

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-166526

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Decretin Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Espedida el: 02 de marzo de 2021 Hora: 09:05:01 am

Identificadores prediales:		
CHP: AAA0080N0K1	Cédula(s) catastral(es): Z0059	
Código de sector catastral: 006419201400000000	Número predial nacional: 110010164091900200014000000000	
Nomenclatura:		
Dirección Principal: CL 22F 119A 21	Código postal: 110911	
Dirección secundaria y/o incluye : CL 22F 119A 19		
Nomenclatura anterior:		
Fecha: 17/05/2008	Dirección: CL 31D 119A 21	
Terreno vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Área: 84.00	
Construcción vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Área: 241.21	
Destino económico vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	
Aspecto económico del predio		
Avalúo vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral: \$199,263,000.00	
Usos del predio vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: RA001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	Área: 241.21
Usos del predio vigencia anteriores:		
Año vigencia: 2020	Código: RA 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	Área: 241.21
Total área terreno vigencias anteriores:		
Año vigencia: 2020	Área: 84.00	
Total área de construcción vigencias anteriores:		
Año vigencia: 2020	Área: 241.21	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 7
Tel: 2542600 - Info: Línea 198
E-mail: catastro@bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N° 070/2011 del IAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se producen.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el cual está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25-90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info línea 195
catastroenlinea.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



rad 1491
02 fol 522

Abogados, Conciliadores

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTÀ
ORIGEN JUZGADO 29 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ
BOGOTÀ D.C.

Ref: Allego avaluó año 2021. Ejecutivo Hipotecario N°. 1100131030**2920120020200** de **INVERSIONES COFINARCE LTDA a JUAN JOSE PEÑA CUTIVA**

Cordial saludo,

Señoría comedida, formal y respetuosamente en atención a lo reglado por el artículo 444 del C.G.P., a nombre del demandante, en cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avaluó del predio legalmente embargado y secuestrado por su autoridad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1216417 de propiedad de la demandada **JUAN JOSE PEÑA CUTIVA.**

Por ultimo solicito a su despacho que se proceda a aprobar el avalúo, en los términos del artículo 444 del C.G.P., es decir en Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo anterior:

50% DE INCREMENTO	\$ 99.631.500
TOTAL AVALUO	\$ 298.894.500

Conforme a lo anteriormente expuesto, al señor Juez con todo respeto solicito, se sirva aprobar el AVALUO por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.(\$ 298.894.500.00)**

Del señor juez.

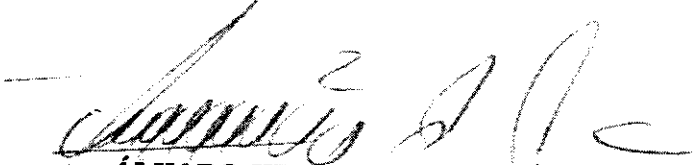
OF. EJECUCION CIVIL CT

Cordialmente,

53565 19-MAR-'21 11:14

4A 2

53565 19-MAR-'21 11:14


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
Apoderado Actor.
Abogado T.P. N° 202.944

Bogotá D.C.: Carrera 10 No 16 - 18 ofi 806
Cel: 3115000649 e-mail yesidroble@yahoo.es

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., _____.

Ref: Exp. No. 110013103-029-2012-00202-00

En atención al avalúo catastral (fls. 328 a 329) presentado por la parte ejecutante, respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1216417, córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Notificado hoy _____ a las 08:00 AM  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12

Abogados, Conciliadores

Señores

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2012 - 0202 INVERSIONES COFINARCE LTDA VS JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

ALVARO YESID ROBLES CARDENAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P.

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,



ALVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.514 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura

Yuz 1F.
OF. EJECUCION CIVIL CT

91943 2-RUG-'21 11:53

91943 2-RUG-'21 11:53

Bogotá D.C.: Carrera 10 No 16-19 of 500
Cel: 311 5000549 e-mail: yesidroblesevaheco.es

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 27 de agosto de 2021

Ref: Exp. No. 110013103-029-2012-00202-00

1. Aprobación de avalúo catastral:

Comoquiera que el avalúo catastral presentado por la parte demandante que obra a folios 328 a 330, no fue objetado, se le imparte aprobación en la suma de **\$298.894.500.00** de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

2. Señalamiento de fecha:

Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **2:30 pm** del día **29** del mes de **septiembre del** año **2021**, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con F.M.I. No. **50C-1216417**, propiedad del demandado, legalmente embargado (fl.53,57), secuestrado (fls. 63, 101) y avaluado dentro de este proceso (fl.332).

3. Requerimiento al auxiliar de la justicia.

Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que, de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib.* Comuníquesele telegráficamente.

4. Elaboración del aviso por la parte ejecutante.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador o La República con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *idem*, incorporar los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del Juzgado que aparece en la parte superior de este proveído; Si los bienes objeto de remate están situados fuera del Circuito Judicial de Bogotá, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados. **Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina**

de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá No. 11001 2031 800 en el Banco Agrario de Colombia.

También se deberá incluir en el aviso de remate: 1. La plataforma virtual que se utilizará para la práctica de la diligencia de remate es MICROSOFT TEAMS. 2. El link¹ para acceder a la audiencia de remate virtual. 3. Advertir que la oferta o postura se debe remitir en archivo PDF protegido con clave personal, al correo audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, clave que se solicitará por el despacho en la audiencia para abrir el “sobre virtual” que contiene el o los documentos pertinentes al acto. Advertir igualmente, que los postores que no asistan a la hora programada para la audiencia virtual de remate, se intentará comunicación con el postor, por una sola vez, en el o los teléfonos de contacto suministrados en el correo del que se remite la postura. Si no es posible la comunicación, se adoptará la decisión correspondiente sin tener en cuenta la postura así presentada.

En el mismo aviso adviértase que, siguiendo los lineamientos del CGP, será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% sobre el valor total del avalúo del bien objeto de la subasta.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibídem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

5. Práctica de la Audiencia:

Respecto a la práctica de las audiencias de remate, se le informa a las partes y terceros interesados, que las mismas se harán de manera virtual siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos:

a) Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micro sitio web de este juzgado audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la presente audiencia para consulta de los interesados.

b) La audiencia también se anuncia a la hora señalada en el auto, en la puerta del edificio Jaramillo Montoya, que es donde funciona el Juzgado. (Kra 10 14-30).

c) A la diligencia se podrá ingresar únicamente por el micro sitio del Juzgado relacionado con el número de radicación del proceso², en el que también se podrán visualizar las piezas procesales pertinentes del mismo expediente. AQUI.

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72>

²<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72>

d) El asistente administrativo de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, diez (10) minutos antes del inicio de la audiencia de remate, controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes para el buen desarrollo de la sesión virtual, requiriendo de la colaboración de los participantes y verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida para hacer postura.

6. Postura y requisitos:

Debe presentarse en archivo PDF dirigido con clave personal al correo electrónico audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá contener:

1. El depósito judicial en el banco Agrario de Colombia por el valor del 40% del valor del bien(es) a rematar.
2. El documento de identificación del oferente sea persona natural o jurídica y/o certificado de existencia y representación con fecha de expedición no superior a 30 días, escaneado o digitalizado, por ambos lados.
3. Nombres completos de las personas naturales y jurídicas con copia del documento de identificación y tarjeta profesional de los postores y sus representantes legales y/o judiciales, de ser el caso. Así como la dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno de ellos, donde reciben notificaciones.
4. El poder para representar al oferente, si es del caso, siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020.
5. El valor de la postura individualizando el bien o bienes por los cuales se hace la postura y el valor de la misma.

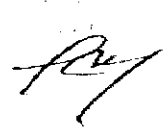
En todo caso, la audiencia seguirá los criterios y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del CGP., y del protocolo para la realización de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micro sitio asignado a este Juzgado.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO	
No. fijado hoy,	a las 08:00 AM
	
Lorena Beatriz Manjarres Vera	
Profesional Universitario G-12	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

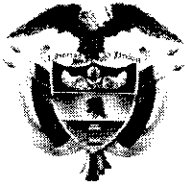


JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-029-2012-00202-00 (INMUEBLE)

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	8. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	Si	Si	SI	Si	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl. 82	Fl. 331	Fl. 53, 57,	Fl. 63, 101	<u>Fls. 328 a 330</u> <u>\$298.894.500.00</u> <u>50C-1216417</u>	FL.208 A 209 \$252.286.594,58				



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señor Representante Legal y/o quien haga sus veces
CYO ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S.

Teléfono 3105589375 - 3145346169

cadaji@hotmail.com - olga.garcia.rojas@gmail.com - cyoadmonjuridica@gmail.com
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO **2012-00202** (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLO PARA QUE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TELEGRAMA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SE LE ADVIERTE QUE, DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.

ÁREA DE COMUNICACIONES
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Resultado

El proceso de carga de archivos ha sido guardado con
el consecutivo 49246.

OK

029-2012-00202

Comunicaciones Oficina Apoyo Juzgados Civiles Circuito Ejecucion Sentencias Bogota
<cofajuzcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/09/2021 11:53

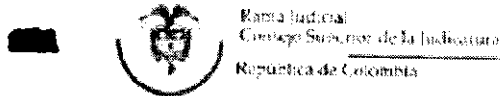
Para: cadaji@hotmail.com <cadaji@hotmail.com>; olga.garcia.rojas@gmail.com <olga.garcia.rojas@gmail.com>;
cyoadmonjuridica@gmail.com <cyoadmonjuridica@gmail.com>

BUEN DIA,

POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO, SE LE PONE EN CONOCIMIENTO LA SIGUIENTES INFORMACION.
ADM

****FAVOR ABSTÉNGASE DE RESPONDER ESTE CORREO, TODA COMUNICACIÓN DEBERÁ SER
REMITIDA** ***AL E-MAIL AUTORIZADO PARA TAL FIN, ESTO ES
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co *****

Cordialmente



Área de Comunicaciones

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 N° 14-30 Piso 3
Edificio Jaramillo Montoya

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señor Representante Legal y/o quien haga sus veces
CYO ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S.

Teléfono 3105589375 - 3145346169

cadaji@hotmail.com - olga.garcia.rojas@gmail.com - cyoadmonjuridica@gmail.com
Ciudad

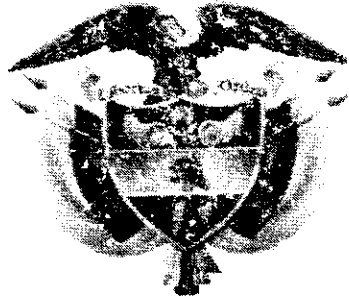
LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2012-00202 (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLO PARA QUE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TELEGRAMA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SE LE ADVIERTE QUE, DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.

ÁREA DE COMUNICACIONES
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia.



*Rama Judicial del Poder Público
29 CIVIL CIRCUITO - BOGOTÁ*

JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO

**EJECUTIVO CON TÍTULO
HIPOTECARIO**

DEMANDANTE (s)

INVERSIONES COFINARCE LTDA

DEMANDADO (s)

JUAN JOSE PEÑA CUTIVA

Cuaderno N°: 1

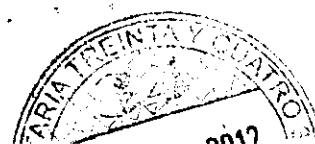
RADICADO

110013103 029 - 2012 - 00202 00



11001310302920120020200

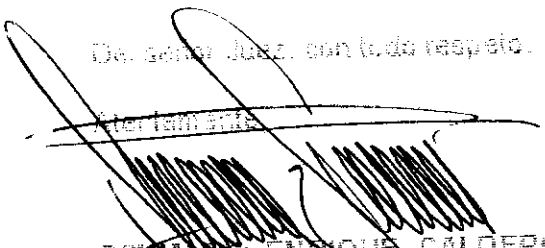
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E S D.



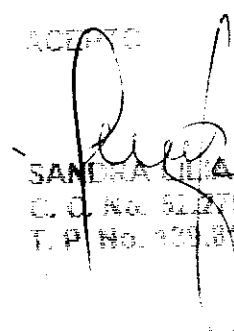
OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS, mayor de edad vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre y representación de la compañía **INVERSIONES COFINARCE LTDA.** sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública número 237 de la Notaría Octava del círculo de Bogotá D.C. del 06 de Febrero de 2006 con NIT 900071463-5, con domicilio social en la carrera 17 No. 122-20 oficina 302 de Bogotá D.C., representada legalmente por el Señor **OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS** quien es mayor de edad vecino y residente en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 19.110.891 de Bogotá, con domicilio civil en la Carrera 17 No. 122-20 oficina 304 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.279.313 de Bogotá y T.P. No. 139.815 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, debidamente inscrita, para que formule y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** contra **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.124.083 expedida en Bogotá, vecino y residente en esta ciudad. La demanda ejecutiva tiene como base la Escritura de Hipoteca abierta de primer grado por cuantía indeterminada, No. 000 del 11 de Marzo de 2010 de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1216417, el contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo identificado con placa **SKN 922**, suscrito el día 14 de abril de 2010, y los Pagaré No. 001 de fecha 15 de abril de 2010 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MICTE (\$10.000.000)**, el pagaré No. 002 de fecha 15 de abril de 2010, por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MICTE (\$110.000.000.00)**.

Al apoderada que sea ampliamente facultaria para desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, pedir meridas breves sobre bienes, practicar dichas medidas, presentar recursos, incidentes, habeas petitiones, solicitar pruebas, solicitar nulidades, solicitar fecha de remate, retirar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, obtener su adjudicación a mi favor por el valor del capital, intereses de mora, agencias en derecho y costas del proceso liquidados a la fecha del remate y en general goza de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y 70 del Código de Procedimiento Civil excepto lo de restituir.

De, señor Juez, con todo respeto.


OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS
C.C. No. 19.110.891 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES COFINARCE LTDA.

ACEPTO:


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C.S.J.

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 118 # 15 - 15 Tel: 400 79 36 - 498 40 00 Fax: 215 66 80

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA
El suscrito Notario certifica que el presente documento fue
presentado personalmente por:
CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE

Identificado(a) con: **C.C. 19110891**
y Tarjeta Profesional No.
Estampa la huella dactilar del dedo indice derecho.
Huella autenticada a solicitud del interesado

sfsswrfsssewowsx

JR

Bogotá D.C. 14/02/2012

Hora: 04:17:05 p.m.

Huella Digital

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.

14 FEB 2012

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, abril 15 de 2010

2

Señores:

INVERSIONES COFINARCE LTDA

La Ciudad

Ref: Carta de instrucciones.

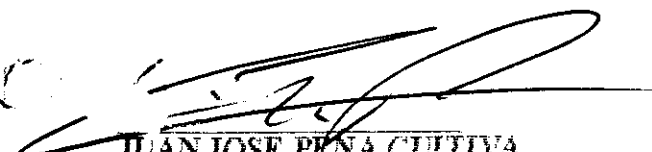
Apreciados Señores:

De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, comunicamos a ustedes las instrucciones conforme a las cuales, sin previo aviso, podrán llenar todos y cada uno de los espacios en blanco en el título que debidamente firmado le entregamos:

- 1- El título podrá ser llenado en cualquier momento por cualquiera de las causas señaladas en el citado pagaré o por mora en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que para con **INVERSIONES COFINARCE LTDA** hemos contraído.
- 2- La fecha de vencimiento y emisión será aquella en la cual se llene el título valor y será exigible inmediatamente el saldo total adecuado, esto es capital e intereses a nuestro cargo, sin necesidad de que se nos requiera judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento.
- 3- El valor a incorporar en el pagaré será el total de las sumas que debemos a **INVERSIONES COFINARCE LTDA**, en la fecha que se llene el título, cualquiera sea su naturaleza o fuente.
- 4- La tasa a la cual se liquidarán los intereses de mora será la máxima certificada por la Superintendencia Bancaria para la mora en materia comercial por cada día de mora que se cause, de conformidad con las normas legales vigentes.

Es entendido que cuando ocurra una o más de las causales previstas en el pagaré para dar por terminado el plazo el acreedor podrá declarar extinguido el plazo total de las obligaciones a nuestro cargo y, en consecuencia, incorporar en el valor de éstas más el de todos sus accesorios, sin previo requerimiento judicial o privado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los (15) días del mes de abril del año 2010.


JUAN JOSE PENA CUITIVA
C.C.Nº 79124083




MARITZA MANTILLA ROJAS
C.C.Nº 52054175



4
24
3

001

FECHAMIENTO: Febrero 14 de 2012

PRIMERO: Que debemos solidariamente y pagaremos a INVERSIONES COFINARCE LTDA. en orden, en esta ciudad, la suma de INEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00). SEGUNDO: Que la suma a que se refiere el presente instrumento sera pagada el dia 14 de Febrero del año 2012. TERCERO: Acuerdan las partes que durante el plazo estipulado para la cancelacion de la obligacion, el DEUDOR(A) cancelara al ACREEDOR(A) el uno por ciento (1%) veces el interes bancario corriente más alto de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo periodo, en los terminos establecidos por el inciso segundo del articulo tercero (3°) del Decreto 4090 del 21 de Noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Hacienda y Credito Público, atendiendo la limitacion establecida para todos los efectos por el articulo 105 del Código Penal, especificamente en lo relativo al delito de usura. PARAGRAFO PRIMERO: El interes de plazo aqui pactado se cuenta mes vencido y seran cancelados dentro de los tres (3) dias siguientes a su vencimiento, teniendo como tal la fecha del desembolso. PARAGRAFO SEGUNDO: El se deben capital e intereses, el pago se imputara primeramente a los intereses, según articulo 1653 del Código Civil. PARAGRAFO TERCERO: En caso de que el deudor (res) deudo (n) prepagar total o parcialmente la obligacion, pagaran o tanto de sancion un valor equivalente a un mes de interes correspondiente al periodo del valor a pagar. CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente pagare por parte de los deudores o la mora en el pago del capital y/o intereses dara derecho a INVERSIONES COFINARCE LTDA. para dar por vencido el plazo y exigir el pago de la totalidad del capital, con sus correspondientes intereses corrientes y de mora, a partir de la fecha del incumplimiento sin necesidad de requerimiento judicial o privado al cual renunciara el(los) deudores. QUINTO: Seran de nuestro cargo los gastos que ocasione el costo judicial o extrajudicial de los valores incorporados en este pagaré y en caso de acción judicial renunciando a favor de acreedor, el derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se den por tales para efectos de la pública subasta sin responsabilidad alguna para el acreedor. PARAGRAFO Sexto: Desde ahora aceptamos que los honorarios que gozará la abogacía judicial o extrajudicial, sea a cargo del (los) deudor (es).

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Página: 1

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA (15472) Orden: 001

Vr. Préstamo: 10,000,000

Fecha Vencim	Fecha Pago		Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Res.	Fecha Resol.	Interes Cte. Banc.	Tasa Max. Ueura	Tasa Max. mes
11	04/15/2010		0	0	0	0	0	0	10,000,000	11		0.0000	0.0000	0.0000
05/15/2010	05/20/2010	1	340,000	191,200	148,800	0	191,200	0	9,851,200	0699	03/30/2010	15.3100	22.9560	1.9120
06/15/2010	06/18/2010	2	340,000	194,633	145,367	0	194,633	0	9,705,833	0699	03/30/2010	15.3100	22.9560	1.9120
07/15/2010	07/23/2010	3	340,000	181,110	158,890	0	181,110	0	9,546,943	1311	06/30/2010	14.9400	22.4040	1.8860
08/15/2010	11		0	0	0	0	184,084	184,084	9,546,943	1311	06/30/2010	14.9400	22.4040	1.8860
08/14/2010	08/14/2010	AF	370,000	362,229	7,771	0	178,145	0	9,539,172	1311	06/30/2010	14.9400	22.4040	1.8860
10/14/2010	11		0	0	0	0	169,320	169,320	9,539,172	1920	09/30/2010	14.2100	21.3120	1.7750
10/15/2010	03/14/2011	AP	175,000	174,964	36	0	5,844	0	9,539,136	1920	09/30/2010	14.2100	21.3120	1.7750
11/14/2010	11		0	0	0	0	169,319	169,319	9,539,136	1920	09/30/2010	14.2100	21.3120	1.7750
12/14/2010	11		0	0	0	0	169,319	338,638	9,539,136	1920	09/30/2010	14.2100	21.3120	1.7750
01/14/2011	11		0	0	0	0	192,213	530,851	9,539,136	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.9500
02/14/2011	11		0	0	0	0	192,213	723,064	9,539,136	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.9500
03/14/2011	11		0	0	0	0	173,812	896,676	9,539,136	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.9500
04/14/2011	11		0	0	0	0	217,842	1,114,518	9,539,136	0487	03/31/2011	17.6900	26.5320	2.2100
04/15/2011	04/14/2011	AP	1,120,000	1,120,000	0	0	7,027	1,545	9,539,136	0487	03/31/2011	17.6900	26.5320	2.2100
05/14/2011	11		0	0	0	0	203,787	205,332	9,539,136	0487	04/01/2011	17.6900	26.5320	2.2100
06/14/2011	11		0	0	0	0	217,842	423,174	9,539,136	0487	04/01/2011	17.6900	26.5320	2.2100
07/14/2011	11		0	0	0	0	221,975	645,149	9,539,136	1047	06/30/2011	18.6300	27.9360	2.3270
08/14/2011	11		0	0	0	0	229,374	874,523	9,539,136	1047	06/30/2011	18.6300	27.9360	2.3270
08/15/2011	08/16/2011	AP	860,000	860,000	0	0	7,399	1,922	9,539,136	1047	06/30/2011	18.6300	27.9360	2.3270

Saldo Capital vencido a: 08/15/2011

9,539,136

Intereses Causados entre: 08/15/2011-08/15/2011

1,922

Total Capital Vencido + Intereses causados:

9,541,058

Bogeto, abril 15 de 2010

Señores,

INVERSIONES COFINARCE LTDA.

La Ciudad

Ref: Carta de Instrucciones.

Apreciados Señores:

En conformidad con el artículo 511 del Código de Comercio, comunicamos a ustedes las instrucciones conforme a las cuales, sin previo aviso, podrán llenar todos y cada uno de los espacios en blanco en el título que debidamente firmado le entregamos:

1. El título podrá ser llenado en cualquier momento por cualquiera de las causas señaladas en el citante pagare o por ahora en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que para nos INVERSIONES COFINARCE LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXX hemos contraído.
2. La fecha de vencimiento y emisión será aquella en la cual se llene el título valor y será exigible inmediatamente el saldo total adeudado, esto es capital e intereses a nuestro cargo, sin necesidad de que se nos requiera judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento.
3. El valor o intereses en el pagare será el total de ms sumas que debemos a INVERSIONES COFINARCE LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXX, en la fecha que se llene el título cualquiera sea su naturaleza o fuente.
4. La tasa a la cual se liquidarán los intereses de mora será la máxima determinada por la Superintendencia Bancaria para la mora en materia bancaria por cada día de mora que se cause, de conformidad con las normas legales vigentes.

Es entendido que cuando ocurra una o más de las causas previstas en el pagare para dar por terminado el plazo o el vencimiento por necesidad extinguiendo el plazo total de las obligaciones a

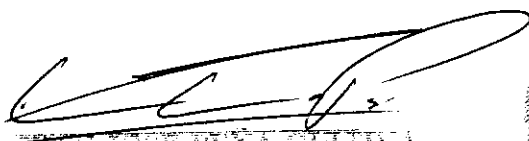
7
6

PAGARE No. 002

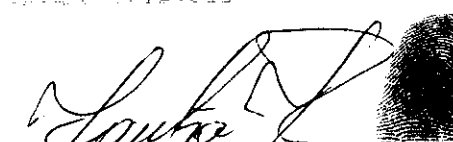
FECHAMIENTO: Febrero 14 de 2012

PRIMERO: Que de ahora en adelante solidariamente y pagaremos a INVERSIONES COFINARCE LTDA. la suma de CINCO MIL VILLONER DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (Cinco mil 000 000 000 000) Que la suma a que se refiere el presente instrumento será pagada el día 14 de Febrero del año 2012. TERCERO: Acuerdan las partes que durante el plazo estipulado para la cancelación de la obligación, el DEUDOR(A) cancelara al ACREEDOR(A) el uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente más alto de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo periodo, en los términos establecidos por el inciso segundo del artículo tercero (3º) del Decreto 4100 del 31 de Noviembre de 2004, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el artículo 203 del Código Penal, específicamente en lo relativo al delito de usura. PARAGRAFO PRIMERO: El interés de plazo aquí pactado se computa mes vencido y serán cancelados dentro de los tres (3) meses siguientes a su vencimiento, teniendo como tal la fecha del vencimiento. PARAGRAFO SEGUNDO: Si no se cancela el capital a tiempo, el pago de los intereses generados por la mora se computa a partir del día 15 de febrero de 2012. CUARTO: Si el deudor no cancela el capital a tiempo, el pago de los intereses generados por la mora se computa a partir del día 15 de febrero de 2012. QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el presente pagaré por parte de los deudores o la mora en el pago del capital o de los intereses con derecho a INVERSIONES COFINARCE LTDA. para dar por vencido el pagaré y exigir el pago de la totalidad del capital, con sus correspondientes intereses corrientes y de mora, a partir de la fecha del incumplimiento sin necesidad de requerimiento judicial o privado al cual renuncia(n) el(los) deudor(es). QUINTO: Será de nuestro cargo los gastos que ocasione el cobro judicial o extra judicial de los valores incorporados en este pagaré y en caso de acción judicial renunciaremos, a favor del acreedor, al derecho de nombra depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para efectos de la pública subasta, sin responsabilidad ulterior para el acreedor. PARAGRAFO. Desde ahora aceptamos que los honorarios que genere la cobranza judicial o extrajudicial, será a cargo del (os) deudor (es).

En conformidad se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (14) días del mes de febrero del año 2012.


JUAN JOSE PEÑA CUITIVA
C.C. 19124083




ELIZABETH MANTILLA ROJAS
C.C. 32054125



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Página: 1

SE PEÑA CUITIVA (15472) Orden: 002

Vr. Préstamo: 110,000,000

Fecha Vencim	Fecha Pago	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes de Mora	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Res.	Fecha Resol.	Interes Cte. Banc.	Tasa Max. Ueura	Tasa I' m.
11	04/15/2010	0	0	0	0	0	0	110,000,000			0.0000	0.0000	0.0000
05/15/2010	05/20/2010	1.	3,760,000	2,103,200	1,656,800	0	2,103,200	108,343,200	0899	03/30/2010	15.3100	22.9580	1.9120
06/15/2010	06/18/2010	2.	3,760,000	2,140,572	1,619,428	0	2,140,572	106,723,772	0899	03/30/2010	15.3100	22.9580	1.9120
07/15/2010	07/23/2010	3.	3,780,000	2,000,364	1,779,636	8,899	1,991,465	104,944,136	1311	06/30/2010	14.9400	22.4040	1.8880
08/15/2010	11		0	0	0	0	2,023,361	104,944,136	1311	06/30/2010	14.9400	22.4040	1.8880
09/15/2010	09/14/2010	AF.	4,050,000	4,046,722	3,278	0	2,023,361	104,940,858	1311	06/30/2010	14.9400	22.4040	1.8880
10/15/2010	03/14/2011	AP	1,445,000	1,445,000	0	0	1,862,542	104,940,858	1920	09/30/2010	14.2100	21.3120	1.7750
11/15/2010	04/14/2011	AP	2,280,000	2,280,000	0	0	1,824,627	104,940,858	1920	09/30/2010	14.2100	21.3120	1.7750
12/15/2010	11		0	0	0	0	1,862,542	104,940,858	1920	09/30/2010	14.2100	21.3120	1.7750
01/15/2011	07/14/2011	AP	3,000,000	3,000,000	0	0	2,114,378	104,940,858	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.9500
02/15/2011	08/16/2011	AP	2,270,000	2,270,000	0	0	2,114,378	104,940,858	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.9500
03/15/2011	09/27/2011	AP	2,500,000	2,500,000	0	0	1,638,938	104,940,858	2476	12/30/2010	15.6100	23.4120	1.9500

Saldo Capital vencido a: 03/11/2011

104,940,858

Intereses Causados entre: 03/11/2011-03/11/2011

20,405

Total Capital Vencido + Intereses causados:

104,961,263

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

en la Ciudad de Bogotá D.C. a los 14 días por mes de Abril del año 2010, entre el Sr. **GUILLERMO**, a saber: **JUAN JOSE PENA CORTIVA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio: Carrera 107 No 22H-13 Barrio Alameda Localidad Fontibon identificado con Cédula de ciudadanía número: 70.124.033 de Bogotá obrando en nombre propio como propietario quien en el texto del presente contrato se denominará **EL DEUDOR PRENDARIO** por una parte, **OSWALDO ENRIQUE CALDERON**

ARGAS mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.110.891 de Bogotá obrando en representación de la Compañía **INVERSIONES COFINARCE LTDA**, identificado con NIT 900.971.493-5 con domicilio en esta ciudad en la CRA. 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá D.C., quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR PRENDARIO**, hemos convenido a través del presente escrito celebrar el contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor que se regulará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL DEUDOR PRENDARIO, por medio del presente documento constituye prenda sin tenencia del acreedor, abierta de primer grado a favor del **ACREEDOR PRENDARIO** sobre el vehículo y los accesorios de su exclusiva propiedad. **SEGUNDA.** La prenda constituida por el presente documento tiene por objeto garantizar al **ACREEDOR PRENDARIO**, el pago de cualquier obligación que El deudor Prendario haya aceptado, en virtud de lo dispuesto en el art. 1219 del C. de co., tenga o llegue a tener a favor de aquella, hasta la cantidad de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MIL CIE.** (\$10.000.000.) y se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones especiales:

a. garantizar por encima de la cuantía estipulada, el pago de los intereses y gastos judiciales o extrajudiciales que resulten a cargo del **EL DEUDOR PRENDARIO** y a favor del acreedor prendario, los **préstamos de dinero verificados antes de la fecha del presente contrato o dentro del término de cinco (5) años**, corridos a partir de la firma del presente prenda y que consten en pagares, letras de cambio o en cualquier otro título u acto o contrato en el cual figure el deudor prendario como obligado, presente o futuro durante el plazo estipulado para la cancelación de las obligaciones garantizadas con esta prenda el **DEUDOR PRENDARIO** cancelará a acreedor los valores adeudados por los compromisos mencionados por los certificados por la superintendencia financiera de Colombia para el respectivo periodo, los términos establecidos por el inciso 2º del artículo 1º del Decreto 4435 del 21 de Noviembre de 2001 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público, mandando la institución de crédito por los efectos por el artículo 305 del código penal, específicamente en lo relativo al robo de un bien.

b. La prenda, que garantiza cualquier obligación que llegue a adquirir **EL DEUDOR PRENDARIO** como deudor principal, solidario o Interviniente a favor del **ACREEDOR PRENDARIO** y a cargo del **EL DEUDOR PRENDARIO**, originada por endoso, cesión o cualquier otro título. Esta prenda no es afectada sino por el pago de las obligaciones que resulten los intereses y todos los demás

39

que, en caso de no ser pagado, encontrará en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales-vigentes". Costos. Los gastos y costas en que deben incurrir el **ACREEDOR PRENDARIO** en caso de cobro judicial lo mismo que los honorarios del abogado serán de cargo del **DEUDOR PRENDARIO**. DECIMA SEGUNDA: Los deudores prendarios aceptan desde hoy con las consecuencias legales, la cesión de esta prenda así como de el o los créditos embargados con esta garantía que hace el acreedor prendario a cualquier persona o entidad.

Los bienes gravados con prenda o que se ha venido haciendo referencia en este contrato, junto con su valor estimado por ambas partes, son los siguientes: **PLACA: SKN922 MARCA: CHEVROLET LINEA: LIVA COLOR: BLANCO Y VERDE CLASE: BUSETA, SERVICIO: PUBLICO, MODELO: 2008 MOTOR: 510021 CHASIS: 9GCNPR7188B010944 SERIE: 9GCNPR7188B010944 CAPACIDAD: 24PSI MANIFIESTO DE ADUANA: 07228290058941 de 06-15-2007 de Bogotá.**

CLÁUSULA ESPECIAL: No obstante lo pactado en el presente contrato, las partes acuerdan que, en caso de mora del **DEUDOR PRENDARIO** superior a 30 días el **ACREEDOR PRENDARIO**, sin necesidad de requerimiento judicial, ni de ninguna otra naturaleza, podrá tomar posesión del bien señalado en el contrato de prenda, con el fin de ponerlo a trabajar y abonar el producido a la obligación garantizada o con el fin de poner el bien en venta. El **DEUDOR PRENDARIO** entonces se compromete a entregar al **ACREEDOR PRENDARIO** el vehículo en caso de mora superior a 30 días y si no lo hiciere responderá, además de las obligaciones del contrato, por los perjuicios ocasionados al **ACREEDOR PRENDARIO** por la negativa a entregar el bien, bien sean estos por lucro cesante o daño emergente. En cuanto a la venta del bien, el deudor autoriza al **ACREEDOR PRENDARIO** a ponerlo en venta en el caso estipulado en la presente cláusula y una vez notificado por cualquier vía por el **ACREEDOR PRENDARIO** sobre la existencia de un negocio para la venta deberá acudir a firmar el documento respectivo autorizando desde ahora al **ACREEDOR PRENDARIO** a recibir el dinero producto de la venta, así como también autoriza expresamente al **ACREEDOR PRENDARIO** para recibir y disponer de los frutos que el vehículo genere al ponerlo a producir. Esta autorización se extiende hasta tanto la obligación y los correspondientes perjuicios queden totalmente cancelados. Esta cláusula presta mérito ejecutivo adicional y concordante con el contrato general de prenda que aquí se suscribe.

Para constancia se firma por las partes intervinientes.

EL **ACREEDOR PRENDARIO**

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS,

Representante Legal

DIRECCIONES COFINARCEL S.A.

Tel. 999.971.463-5

DEUDOR PRENDARIO

XIM JOSE PERA CUITIVA

C.C. 19.124.000 de Bogotá

NOTARIA 5a DE BOGOTÁ

Compareció OSWALDO ENRIQUE
CAIDEROV. VARGAS.

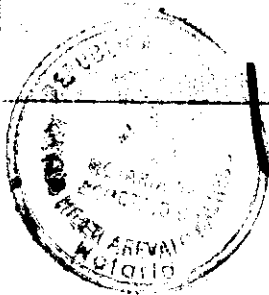
con C.C. 19110891 de BOGOTÁ

y declaró que la firma y
huella que aparecen en este documento son
suyas y el contenido del mismo cierto.

El Declarante

Bogotá

El Notario lo autoriza



NOTARIA 5a DE BOGOTÁ

Compareció JUAN. JOSE PEÑA
CUPTIVA

con C.C. 79124083 de BOGOTÁ

y declaró que la firma y
huella que aparecen en este documento son
suyas y el contenido del mismo cierto.

El Declarante

Bogotá

El Notario lo autoriza

14 ABR. 2010



RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

DECLARACION DE IMPORTACION

VE

FECHA IMPORT

PUERTA

07229

15/06/2007

2

LIMITACION

PRENDA - INVERSIONES COFINARCE LTDA

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TTD.

FECHA VENCIMIENTO

22/08/2007

07/05/2010

ORGANISMO DE TRANSITO

ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA (DPTAL)



LT01000400909



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10000342024

MARCA
CHEVROLET

LINEA
NPR

MODELO
2008

COLOR
BLANCO VERDE

SERVICIO
PÚBLICO

TIPO CARROCERIA
CERRADA

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
24

REG VIN
N *****

REG NÚMERO DE CHASIS
N 9GCNPR7188B010944

REG N

IDENTIFICACIÓN
CC 79124083

COMO NOTARIO SO DE
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA CONCORDA
CON EL ORIGINAL CON CUISTIA
SIDO CONFRONTADO

14 MAYO 2010



REG NÚMERO DE CHASIS
N 9GCNPR7188B010944

REG APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CUSTIA JUAN JOSE

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 670

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE ZIPAQUIRA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL				
PLACA	SKN922	CARROCERIA	CERRADA	
CLASE	BUSETA	MOTOR	510321	REGRABADO: N
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	9GCNPR7188B010944	REGRABADO: N
MARCA	CHEVROLET	SERIE	9GCNPR7188B010944	REGRABADO: N
LINEA	NPR	MODELO	2008	
COLOR	BLANCO Y VERDE	VIN		
FECHA/DOCUM	06/15/2007	MANIFIESTO		
CAPACIDAD	TON: 0.0	IMPORTACION	07229290058941	
FORMATO PLACA	NUEVO	ADUANA	BOGOTA	
	PAS: 24	CUBICAJE	4570	

PROPIETARIOS	
JUAN JOSE PEÑA CUITIVA	

HISTORICO DE TRAMITES				
TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	08/22/2007			
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	09/21/2009			
INSCRIPCION DE ALERTA	05/07/2010			
TRASPASO	05/07/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/16/2012			

HISTORICO DE PROPIETARIOS			
NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
19235596	WILLIAM ESGUERRA CHAVES	08/22/2007	09/20/2009
53084071	JESSICA YINETH ESGUERRA NEIRA	09/21/2009	05/06/2010

ALERTAS			
DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
INVERSIONES CONFIARCE LTDA	1	05/07/2010	
P.S.T FAVOR DE BANCO DE OCCIDENTE	1	08/22/2007	09/21/2009

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES	

TRANSPORTE PUBLICO	

EMPRESA TRANSPORTE TURES DE LOS ANDES LTDA

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN ZIPAQUIRA

EL 22 febrero 2012

FLOR ELBA CARDOZO GALVIZ
ADMINISTRADOR(A) SEDE OPERATIVA ZIPAQUIRA
Pagina 1 de 1

No. 25843 5500



EL DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA:

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	28-Jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	----
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	----	----	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	----	----	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	33.81%	33.81%	----
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	----	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	32.52%	----
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	----	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	34.04%	----
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	----
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	----	41.98%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	34.27%	34.27%	----
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	----	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	36.41%	36.41%	----
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	42.41%	42.41%	----
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	----	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	38.47%	38.47%	----
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	----	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	38.18%	38.18%	----
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	----	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	34.33%	34.33%	----
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	32.15%	32.15%	----
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	----	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	34.39%	34.39%	----
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	----	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	34.74%	34.74%	----
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	----	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	35.10%	35.10%	----
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	----	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	35.43%	35.43%	----
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	----	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	35.66%	35.66%	----
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	----	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	35.87%	35.87%	----

3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	----	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	35.02%	----
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	----	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	35.42%	----
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	----	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	36.13%	----
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	----	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	36.25%	----
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	----	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	36.89%	----
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	----	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	38.76%	----
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	----	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	40.12%	----
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	----	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	42.74%	----
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	----	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	42.45%	----
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	----	43.86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	----	43.84%	----
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	----	----	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	----	44.62%	----
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	----	----	46.35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	----	42.72%	----
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	----	----	43.48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	----	40.27%	----
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	----	----	42.32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	----	41.37%	----
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	----	----	43.32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	----	42.19%	----
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	----	----	43.78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	----	42.94%	----
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	----	----	44.53%
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	42.29%	----
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	----	44.04%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----	41.37%	----
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----	----	42.95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	39.77%	----
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	----	41.68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	38.95%	----
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	----	40.63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	36.99%	----
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	----	38.68%
0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----	36.50%	----
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----	----	38.29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	31.84%	----
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	----	36.82%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	31.33%	----
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	----	35.44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	31.47%	----
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	----	35.99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	31.74%	----
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	----	36.01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	31.69%	----
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	----	35.29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	32.56%	----
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	----	37.07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	32.15%	----
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	----	35.60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	36.28%	----
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	----	39.01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	38.39%	----
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	----	40.58%
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	39.51%	----
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	----	41.65%
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	47.83%	----
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	----	47.98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	48.41%	----

0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	----	49.69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	43.20%	----
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	----	45.31%
2118	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	----	46.00%	----
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	----	----	47.28%
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	----	49.99%	----
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	----	----	50.41%
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	----	47.71%	----
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	----	----	48.90%
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	----	45.49%	----
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	----	----	46.74%
0093	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	----	42.39%	----
0094	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	----	----	44.46%
0237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	----	40.99%	----
0238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	----	----	44.32%
0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	39.76%	----
0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	----	36.81%
0387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	----	33.57%	----
0388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	----	----	34.42%
0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	31.14%	----
0593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	----	32.13%
0820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	----	27.46%	----
0821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	----	----	28.36%
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	----	24.22%	----
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	----	----	25.71%
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	----	26.25%	----
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	----	----	27.58%
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	----	26.01%	----
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	----	----	26.46%
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	----	26.96%	----
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	----	----	25.81%
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	----	25.70%	----
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	----	----	24.13%
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	----	24.22%	----
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	----	----	22.80%
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	22.40%	----
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	----	21.26%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	19.46%	----
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	----	17.39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	17.45%	----
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	----	17.67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	17.87%	----
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	----	17.61%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	17.90%	----
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	----	18.08%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	19.77%	----
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	----	19.10%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	19.44%	----
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	----	19.84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	19.92%	----
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	----	20.64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	22.93%	----
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	----	22.62%
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	23.08%	----
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	----	23.76%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	23.80%	----
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	----	24.50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	23.69%	----
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	----	24.58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	24.16%	----
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	----	25.06%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	26.03%	----
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	----	25.52%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	25.11%	----
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	----	25.50%
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	24.83%	----
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	----	25.57%
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	24.24%	----

0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	-----	25.49%
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	25.17%	-----
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	-----	25.38%
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	26.08%	-----
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	-----	25.27%
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	----	24.25%	-----
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	----	23.06%	-----
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	----	23.22%	-----
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	----	22.98%	-----
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	----	22.48%	-----
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	----	22.81%	-----
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	----	22.35%	-----
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	----	20.97%	-----
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	----	21.03%	-----
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	----	20.00%	-----
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	----	19.96%	-----
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	----	19.77%	-----
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	----	20.01%	-----
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	----	20.18%	-----
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	----	20.30%	-----
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	----	19.76%	-----
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	----	19.69%	-----
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	----	19.64%	-----
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	----	19.78%	-----
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	----	19.49%	-----
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	----	19.81%	-----
0386	30-Abr-03	01-May-03	31-May-03	----	19.89%	-----
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	----	19.20%	-----
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	31-Jul-03	----	19.44%	-----
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	----	19.88%	-----
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	----	20.12%	-----
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	----	20.04%	-----
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	----	19.87%	-----
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	----	19.81%	-----
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	----	19.67%	-----
0068	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	----	19.74%	-----
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	----	19.80%	-----
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	----	19.78%	-----
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	----	19.71%	-----
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	----	19.67%	-----
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	----	19.44%	-----
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	----	19.28%	-----
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	----	19.50%	-----
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	----	19.09%	-----
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	----	19.59%	-----
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	----	19.49%	-----
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	----	19.45%	-----
0244	modificado por					
0266	01-Feb-05	01-Feb-05	28-Feb-05	-----	19.40%	-----
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	-----	19.15%	-----
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	-----	19.19%	-----
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	-----	19.02%	-----
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	-----	18.85%	-----
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	-----	18.50%	-----
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	-----	18.24%	-----
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	-----	18.22%	-----
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	-----	17.93%	-----
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	-----	17.81%	-----
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	-----	17.49%	-----
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	-----	17.35%	-----
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	-----	17.51%	-----
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	-----	17.25%	-----
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	-----	16.75%	-----
0748	30/04/2006	01-May-06	31-May-06	-----	16.07%	-----
0887	31/05/2006	01-Jun-06	30-Jun-06	-----	15.61%	-----
1103	30/06/2006	01-Jul-06	31-Jul-06	-----	15.08%	-----
1305	31/07/2006	01-Ago-06	31-Ago-06	-----	15.02%	-----

1468	31/08/2006	01-Sep-06	30-Sep-06	----	15,05%	----
1715	29/09/2006	01-Oct-06	31-Dic-06	----	15,07%	----

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11,07%	20,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-Mar-07	13.83%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75%	
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08		22,62%
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	19.01%	
1742	28-Sept-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21.26%	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21.83%	
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21.92%	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21.51%	
1555	30-Sept-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21.02%	
2163	30-Dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	20.47%	
0388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20.28%	
0937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18.65%	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17.28%	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16.14%	
0699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15.31%	
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14.94%	
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14.21%	24.59%
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15.61%	26.59%
0487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17.69%	29.33%
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18.63%	32.33%
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19.39%	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	30-Sep-12		33.45%
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19.92%	

Expedida en Bogotá D. C. el 11 de enero de 2012



JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

"De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"

1468	31/08/2006	01-Sep-06	30-Sep-06	----	15,05%	----
1715	29/09/2006	01-Oct-06	31-Dic-06	----	15,07%	----

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11,07%	20,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-Mar-07	13.83%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75%	
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08		22,62%
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	19,01%	
1742	28-Sept-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21,26%	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21,83%	
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92%	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51%	
1555	30-Sept-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02%	
2163	30-Dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	20,47%	
0388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28%	
0937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65%	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28%	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14%	
0699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31%	
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94%	
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21%	24,59%
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61%	26,59%
0487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69%	29,33%
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63%	32,33%
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39%	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	30-Sep-12		33,45%
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92%	

Expedida en Bogotá D. C. el 11 de enero de 2012

Jorge A. Castaño G.

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

"De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"



01



* 1 1 3 9 4 2 2 3 7 *

19
16

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

19 DE ENERO DE 2012

HORA 15:30:47

R033530611

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES COFINARCE LTDA

N.I.T. : 900071463-5, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01572403 DEL 22 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : francovargasasociados@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : francovargasasociados@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000287 DE NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01040186 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES COFINARCE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2930	2011/10/03	0005	BOGOTA D.C.	2011/10/07	01518827

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE FEBRERO DE 2056 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: A) LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO Y SU ADMINISTRACION, TITULOS VALORES, CREDITOS Y ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS VALORES BURSATILES. ACCIONES Y CUENTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDAD COMERCIALES O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; B) DAR Y/O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES. C LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NUEVOS Y USADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO , SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA EJERCER TODO ACTO Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO LICITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL: ASI MISMO GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES. ADEMAS DE LOS ANTERIORES EN DESARROLLO DE SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRA: A. ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A

CUALQUIER OTRO TITULO Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INMUEBLES ASI COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO. PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGUN EL CASO. B. ADMINISTRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE. LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. C. ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL. D. DAR O RECIBIR CON INTERESES PRESTAMOS DE MUTUO CON GARANTIA. E. CELEBRAR, EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIA ASEGURADORAS. F. ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTAR, ETC, LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAIS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. G. FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS, O ABSORBERLAS. H. APORTAR SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDAD A LA QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. I. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. J. OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CANTERAS Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. Y K. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE Y/O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$300,000,000.00 DIVIDIDO EN 300,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA.

N.I.T. 000008002335336

NO. CUOTAS: 100,000.00

VALOR: \$100,000,000.00

INVERSIONES VAR CAL LTDA LA CUAL UTILIZARA LA SIGLA VAR CAL LTDA
N.I.T. 000008300336722

NO. CUOTAS: 100,000.00

VALOR: \$100,000,000.00

CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE

C.C. 000000019110891

NO. CUOTAS: 100,000.00

VALOR: \$100,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 300,000.00

VALOR: \$300,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000287 DE NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01040186 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

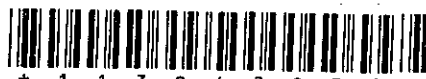
CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE

C.C. 000000019110891

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523761 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



01



* 1 1 3 9 4 2 2 3 8 *

20
17

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

19 DE ENERO DE 2012

HORA 15:30:47

R033530611

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

NOMBRE
SUBGERENTE

TOLOZA MARTINEZ MARIA LUSELIA

IDENTIFICACION

C.C. 000000052589245

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUBGERENTE PODRAN OBRAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS O CONTRATOS JURIDICOS O EXTRAJUDICIALES, PERO ESTA DELEGACION NO IMPIDE QUE EN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN EL USO DE LA RAZON SOCIAL, SE LES SOMETA CUANDO LOS ESTATUTOS ASI LO EXIGIEREN A LA R VOLUNTAD DE LOS SOCIOS RESTANTES. EL GERENTE, TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACILIDADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO ENTRE OTRAS CASOS REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, GIRAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES Y EN GENERAL TITULOS VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR, DAR O RECIBIR EL MUTUO O COMODATO, CONSTITUIR HIPOTECA, CANCELAR LAS MISMA, ASI COMO LAS PRENDAS, NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ARBITROS Y EMPLEADOS QUE PODRAN SER LOS MISMOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR. FUNCIONES DEL SUBGERENTE: CONTARA CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE CONTENIDAS EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, ES DECIR QUE PODRA DESARROLLAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ES DECIR EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS, DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DEL TRABAJO. B) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE LA ENTIDAD SEA PARTE, YA SEA EN PROCESOS CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, PENALES O DE FAMILIA. C) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRACTICA. D) EN GENERAL PODRA NOTIFICARSE DE TODOS LOS ACTOS O DECISIONES QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO O EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS O FRENTE A PARTICULARES CUANDO INVERSIONES COFINARSE LTDA SEA REQUERIDA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE MARZO DE
2006

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. J. R.' or similar, written in a cursive style.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 42536041

8542536041

BOGOTA ZONA CENTRO

Impreso el 15 de

LIQUIDAR
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Marzo de 2010 a las 08:38:01 a.m.

No. RADICACION: 2010-24038

NOMBRE SOLICITANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA
ESCRITURA No.: 693 del 11-03-2010 NOTARIA
MATRICULAS 1216417 FONTIBON IR#3048597 5 de BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR
12 REPRODUCCI N		10000000
23 HIPOTECA N		

DERECHOS

8,800

50,000

58,800

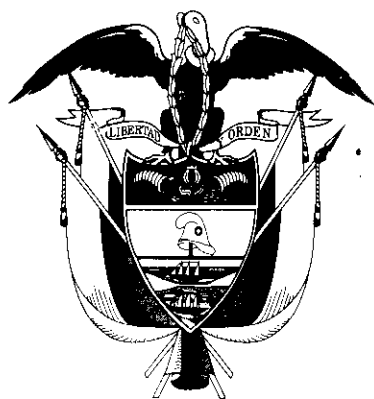
58,800

Total a Pagar:

58,800

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

- DOCUMENTO -



República
de Colombia

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaría Quinta

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C

Carrera 15A No. 120-63

Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: (1) 215 1568

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00693
FECHA: 11 DE MARZO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

PERA CUITIVA JUAN JOSE
INVERSIONES COFINARCE LTDA

CIRCULANTE:



Dr. Andrés Hiber Arévalo Pacheco
Notario Quinto



REPUBLICA DE COLOMBIA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS
NOVENTA Y TRES (693)
FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE MARZO DE
DOS MIL DIEZ (2010).

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA
NOTARÍA QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA, ANTE MÍ ANDRES HIBER AREVALO PACHECO, NOTARIO
QUINTO (5ª) DE ESTE CÍRCULO.

HOJA DE CALIFICACION

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN
LIMITE DE CUANTÍA

INMUEBLE(S): URBANO (X) RURAL ()

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 22 F No. 119 A - 21.CON DIRECCION
SECUNDARIA CALLE 22 F No. 119 A - 19

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1216417

CÉDULA CATASTRAL: Z0059.

DENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:

HIPOTECA:

HIPOTECANTE:

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA 79.124.083

ACREEDOR

INVERSIONES COFINARCE LTDA NIT. No. 900.071.463-5

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO

NOTARIA QUINTA (5ª) DE BOGOTA D,C,

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 5ª. DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (693)

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010).

HIPOTECANTE:

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA 79.124.083

ACREEDOR

INVERSIONES COFINARCE LTDA NIT. No. 900.071.463-5

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO

VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES: **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00).** -----

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de marzo del Dos Mil Diez (2010) en la Notaria Quinta (5ª.) del Círculo de Bogotá, ante el doctor **ANDRES HIBER AREVALO PACHECO, NOTARIO QUINTO (5º.)**, se otorgó la escritura pública de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA** que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número. 79.124.083 expedida en Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominara EL DEUDOR y manifestó: -----

PRIMERO: Que por la presente escritura pública, EL DEUDOR constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO POR CUANTIA INDETERMINADA**, a favor de la **Sociedad INVERSIONES COFINARCE LTDA**, quien en este documento se denominara LA ACREEDORA, dentro del contrato de mutuo. La hipoteca que se constituye se entiende vigente por el término de veinte (20) años contados desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen, se hayan adquirido antes o durante su vigencia.-----

SEGUNDA: Acuerdan las partes que durante el plazo estipulado, para la cancelación de la obligación, EL DEUDOR cancelara a LA ACREEDORA, el uno punto cinco veces (1.5 veces) del interés bancario corriente más alto de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo período, en los términos establecidos por el Inciso Segundo (2º) del Artículo 3º del Decreto 4090 del 21 de Noviembre del 2.006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el Artículo 305 del Código Penal; específicamente en lo relativo al delito de usura. **PARAGRAFO PRIMERO:** El interés de plazo aquí pactado se causa mes vencido, y serán cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento, teniendo como tal la fecha de desembolso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si se debe capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, según artículo 1653 del Código Civil.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * * *

GENERAL LA SOCIEDAD PODRA EJERCER TODO ACTO Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO LICITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL: ASI MISMO GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES. ADEMAS DE LOS ANTERIORES EN DESARROLLO DE SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRA: A. ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASI COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO. PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGUN EL CASO. B. ADMINISTRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE. LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. C. ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL. D. DAR O RECIBIR CON INTERESES PRESTAMOS DE MUTUO CON GARANTIA. E. CELEBRAR, EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIA ASEGURADORAS. F. ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTAR, ETC, LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAIS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. G. FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS, O ABSORBERLAS. H. APORTAR SUS BIENES, EN TODO EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDAD A LA QUE LE CONVENGA VINCULARS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. I. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. J. OBTENER EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CANTERAS Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y K. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE Y/O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 300,000,000.00 DIVIDIDO EN 300,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE

C.C. 00019110891

NO. CUOTAS: 100,000.00

VALOR:\$100,000,000.00

FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA.

N.I.T. 08002335336

NO. CUOTAS: 100,000.00

VALOR:\$100,000,000.00

INVERSIONES VAR CAL LTDA

LA CUAL UTILIZARA N.I.T. 08300336722

LA SIGLA VAR CAL LTDA

NO. CUOTAS: 100,000.00

VALOR:\$100,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 300,000.00

VALOR :\$300,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES.

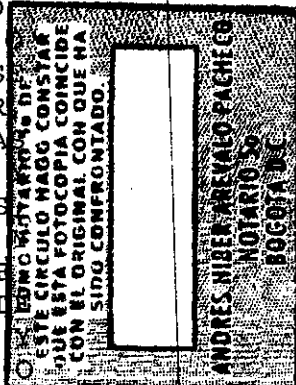
CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

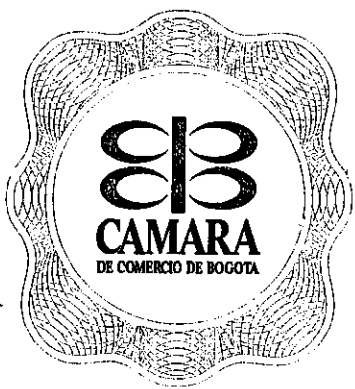
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000287 DE NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01040186 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



75
4
23



01



* 8 9 5 8 1 8 7 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Nº 00693

SEDE CEDRITOS

19 DE FEBRERO DE 2010

HORA 16:54:48

R027583643

PAGINA: 2 de 2

GERENTE

CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE

C.C.00019110891

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01092403 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

CASTILLO VARGAS VIVIANA CAROLINA

C.C.00052779113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE Y SUBGERENTE PODRAN OBRAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS O CONTRATOS JURIDICOS EXTRAJUDICIALES, PERO ESTA DELEGACION NO IMPIDE QUE EN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN EL USO DE LA RAZON SOCIAL, SE LES SOMETA CUANDO LOS ESTATUTOS ASI LO EXIGIEREN A LA R VOLUNTAD DE LOS SOCIOS RESTANTES. EL GERENTE TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACILIDADES DISPOSITIVAS ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO ENTRE OTRAS CASOS REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, GIRAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES Y EN GENERAL TITULOS VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR, DAR O RECIBIR EL MUTUO O COMODATO, CONSTITUIR HIPOTECA, CANCELAR LAS MISMA, ASI COMO LAS PRENDAS, NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ARBITROS Y EMPLEADOS QUE PODRAN SER LOS MISMOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

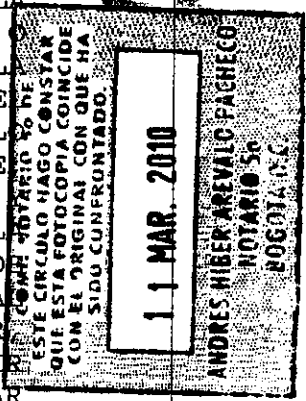
*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE MARZO DE 2006

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO

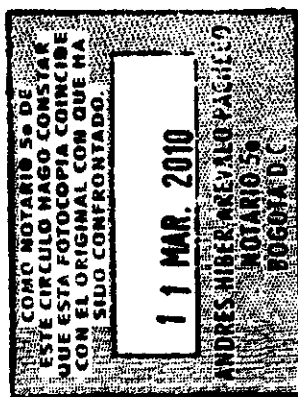


TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

Nº 00693

Bogotá D.C, Marzo 11 de 2010

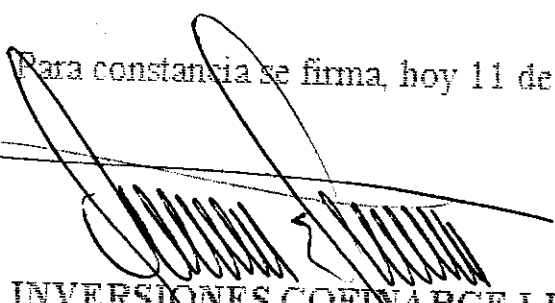
Señor

NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.891 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES COFINARCE LIMITADA, CERTIFICO: Que a el señor JUAN JOSE PEÑA CUITIVA identificado con C.C. 79.124.083 de Bogotá, Se le aprobó un crédito con garantía hipotecaria abierta en cuantía indeterminada, única y exclusivamente para los efectos de derechos Notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de acuerdo a la Resolución No. 9500 del 31 de Diciembre de 2.008, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) M/CTE, sobre el siguiente inmueble localizado en la CALLE 22F No 119A 21 CON DIRECCIÓN SECUNADARIA CALLE 22F No 119ª 19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1216417 Y CEDULA CATRASTRAL No. Z0059

ANDRES HIBER ARVALO YACERCO
NOTARIO QUINTO

Para constancia se firma, hoy 11 de Marzo de 2.010.


INVERSIONES COFINARCE LIMITADA
OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS
C.C. No. 19.110.891 expedida en Bogotá



NOTARIA 5a DE BOGOTA

Compareció Oswaldo Enrique
Calderon Vargas -

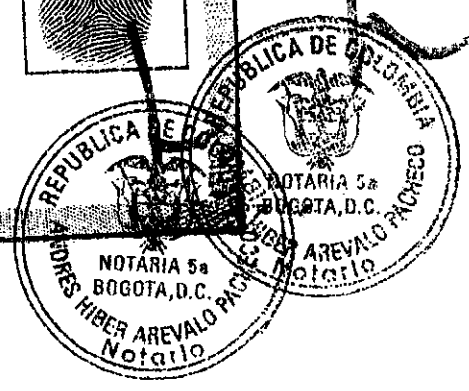
con C.C. _____ de _____
y declaró que la firma y
huella que aparecen en este documento son
suyas y el contenido del mismo cierto.

El Declarante:

Bogotá 11 MAR. 2010



El Notario lo autoriza



Notario Quinto - Bogota@gmail.com



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA: 08/03/2010
HORA: 05:19:00
Pág: 2 de 2

Dirección Estandar	CL 22F 119A 21	CL 22F 119A 21	CL 22F 119A 21	CL 22F 119A 21
CHIP	AAA0080NBKL	AAA0080NBKL	AAA0080NBKL	AAA0080NBKL
Año Gravable	2005	2006	2007	2008
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2007201023010330669	2006201021641965484	2007201023017300977	2008201021606051792
Sticker	10201010007567	19156060002809	07668600014411	102170200019393
Fecha Presentación	26/01/2007	15/05/2006	06/07/2007	07/07/2008
Dirección Predio	CL 22F 119A 21	CL 22F 119A 21	CL 22F 119A 21	CL 22F 119A 21
Matrícula Inmobiliaria	1216417	1216417	1216417	1216417
Cédula Catastral	Z0059	Z0059	Z0059	Z0059
Estrato	2	2	2	2
Destino				
Area Terreno				
Area Construida				84
Identificación				155.8
Razón Social				
Teléfono				
Dirección Notificación				
Tarifa				
AA-Autoavalió				
FU-Impuesto				
VS-Sanción				
HA-Saldo a Cargo				
AT-Ajuste Equidad				
IA-Impuesto Ajustado				
VP-Valor a Pagar				
ID-Descuento				
IM-Intereses Mora				
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0
Cinta	14	237	374	232
				350
				896

Nº 00693

RECUERDE: Reporte Informativo. No válido ni como factura, ni como recibo de pago. Esta información no tiene ningún costo, evite intermediarios.



ANDRES NIBER REVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO

27
9
25



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PRESIDENTE
HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA: 08/03/2010
HORA: 05:19:00
Pag: 1 de 2

Dirección Estandar	CALLE 31 D N 119 A 21	CALLE 31 D N 119 A 21	CALLE 31 D N 119 A 21	CL 31D 119A 21	CL 31D 119A 21
CHIP	AAA0080NBKL 1994	AAA0080NBKL 1995	AAA0080NBKL 1996	AAA0080NBKL 1997	AAA0080NBKL 2000
Año Gravable	1994	1995	1996	1997	2000
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	940120375432	950142688027	950504035070	97111132936	20008103774905
Sticker	32037010000403	32037010000395	32037010000451	14010500067753	32999
Fecha Presentación	26/12/1995	26/12/1995	09/01/1996	02/07/1997	07/07/2000
Dirección Predio	CALLE 31 D N 119 A 21	CALLE 31 D N 119 A 21	CALLE 31 D N 119 A 21		CL 31D 119A 21
Matrícula Inmobiliaria	0	0		050-1216417	050-01216417
Cédula Catastral	FB 12060	FB 12060		FB12060	Z0059
Estrato	0	0	0	0	2
Destino	0	28	28	28	1
Area Terreno	84	84	84	84	84
Area Construida	155.8	155.8		155.8	171.6
Identificación					
Razón Social					
Teléfono					
Dirección Notificación					
Tarifa					
AA-Autoavaliuo					
FU-Impuesto					
VS-Sanción					
HA-Salido a Cargo					
AT-Ajuste Equidad					
IA-Impuesto Ajustado					
VP-Valor a Pagar					
ID-Descuento					
IM-Intereses Mora					
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0
Cinta	78	78	85	847	268

RECUERDE: Reporte informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.



28
70
26

Nº 00693

AÑO GRAVABLE
2010



Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2010201023001488069 201-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0080NBKL 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1216417 3. CEDULA CATASTRAL Z0059

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALUO CATASTRAL 45,202,000

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 37,700,001 A 55,800,000

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARLOS ALBERTO PARDO RODRIGUEZ

8. IDENTIFICACION CC 79276743

9. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 22F 119A 21 10. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

D. LIQUIDACION DEL PAGO HASTA 14/MAY/2010 HASTA 02/JUL/2010 HASTA 31/DIC/2010

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	90,000	90,000	90,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0	0
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	90,000	90,000	90,000
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	0	0	0
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		81,000	90,000	180,000

Nº 468

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No: ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 9,000 9,000 9,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA 90,000 99,000 189,000

AUTOADHESIVO
DAVIVIENDA
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
51737080039192
(415)7707202600018(8020)51737080039192

SELO DE TIMBRE
11 MAR. 2010
ANDRES NIERRE ARRIAGA
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

DAVIVIENDA
51-737 H.N.
09-FEB-2010
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

ANDRES NIERRE ARRIAGA
NOTARIO QUINCE

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 00693

No. 0605169

07-Abr-2010

FECHA: 08-Mar-2010
DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO
AAA0080NBKL

PREDIO: CL 22F 119A 21

CHIP: Z0059

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1216417

CEDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES: - VBL AC 180/2005-FASE I - CANCELO

14-01-2009 SEGUN DEPOSITO DE GARANTIA 2778841<<<<<

HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 1056898

HRODRIGUEZ-A0820-03/08/2010 04:10:32 p.m.

29
H
27

Nº 00693

Certificación Catastral

Radicación No. 178245

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Fecha: 09-MAR-10
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

1 CARLOS ALBERTO PARDO RODRIGUEZ C 79276743 100

Tipo: 6 Número: 4816 Fecha: 24/09/1996 Ciudad: BOGOTA D.C. Despacho: 55 Matrícula Inmobiliaria 050-01216417

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 22F 119A 21

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

CL 22F 119A 19

Dirección(es) anterior(es):

CL 22F 119A 21 FECHA: 31/12/2008

CL 31D 119A 21 FECHA: 31/12/2002

CL 31D 119A 21 FECHA: 17/05/2005

Código de sector catastral:

006419 20 14 000 00000

Chip:

AAA0080NBKL

Cédula(s) Catastral(es):

Z0059

Destino catastral 01

Estrato 2

Total área de terreno(m2)

84

Valor (m2) área de terreno

\$257,544.00

Total área de construcción (m2) Valor (m2) área de construcción

155.8

\$151,270.58

Tipo de Propiedad

PARTICULAR

Uso

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$45,202,000.00	2010
2	\$44,229,000.00	2009
3	\$38,485,000.00	2008
4	\$36,828,000.00	2007
5	\$34,776,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario



Más información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



TERCERO: EL DEUDOR, reconoce y acepta el derecho de EL ACREEDOR para declarar unilateralmente, por el mismo (sin necesidad de requerimiento judicial o privado), extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, o sea incluyendo los intereses, los

accesorios, las costas y los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, además de los honorarios de abogado, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Si se violare por EL DEUDOR alguna de las disposiciones que regulan este gravamen hipotecario. B) Si el inmueble hipotecado por esta escritura es perseguido, en todo o en parte, por un tercero, en juicio de cualquier acción legal. C) Si el inmueble determinado en el presente contrato, es posteriormente gravado con hipoteca distinta de la constituida por esta escritura. D) Si se enajenare, total o parcialmente, el inmueble dado en garantía por esta escritura, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA ACREEDORA. E) Por muerte real o presunta de EL DEUDOR. F) Cuando por cualquier causa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se abstenga de registrar esta hipoteca. G) En caso de incumplimiento o de mora de EL DEUDOR en el pago de los intereses de plazo o remuneratorios pactados en esta escritura. -----

CUARTO: Si EL DEUDOR, decide pagar la totalidad de la deuda antes del plazo pactado en esta escritura reconocerán al EL ACREEDOR, a título de prima prepago, una suma equivalente a la máxima tasa de interés mensual autorizada por las autoridades monetarias para el período correspondiente sobre el valor del saldo del capital. Este mismo porcentaje se aplicara como penalidad sobre cualquier abono que se realice a capital. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos antes mencionados deberán efectuarse, ya sea en efectivo o en cheque de gerencia, estrictamente en el domicilio comercial del ACREEDOR. En su defecto el pago deberá ser consignado en las cuentas autorizadas expresamente por EL ACREEDOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se efectuó el pago a travez de cheque o deposito en cuentas bancarias del ACREEDOR; la cancelación de la escritura pública de la presente hipoteca se efectuara una vez sea confirmado su ingreso en efectivo. -----

QUINTO: Que EL HIPOTECANTE y/o el deudor acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que INVERSIONES COFINARCE LTDA, hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin

ANDRES HIBERT ALVARO PACHECO
NOTARIO QUINTO

que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. También renuncia expresamente, para cuando esta garantía, junto con sus títulos valores se encuentran cobro jurídico, es decir en algún despacho judicial a la notificación del traspaso, endoso o cesión. -----

SEXTO: Que para garantizar el pago de la obligación sus intereses, costas, honorarios de abogado y demás si a ello hubiere lugar, EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA, en favor de INVERSIONES COFINARCE LTDA, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número diez (10) de la manzana veinte (20) de la URBANIZACION LA SELFITA I, junto con la casa de habitación que en él se encuentra construida, inmueble localizado en la zona de Fontibón del Distrito Capital de Bogotá, señalado en la nomenclatura urbana actual calle veintidós F (Cl. 22 F) número ciento diecinueve A veintiuno (119 A – 21) con dirección secundaria calle veintidós F (22 F) numero ciento diecinueve A diecinueve (119 A – 19), con área aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 Mts2), y comprendido dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición: **POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía pública. **POR EL SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número nueve (9) **POR EL ORIENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts) con la Urbanización LA ALDEA. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50C-1216417** y Cedula Catastral Número **Z0059**. -----

PARÁGRAFO: No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----

SÉPTIMO: El Hipotecante adquirió el inmueble objeto de esta escritura mediante COMPRA que del mismo hicieron a MARIA CRISTINA HERRERA RODRIGUEZ, tal y como consta en la escritura pública número CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468) DEL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2.010) DE LA NOTARIA DOCE (12) DE BOGOTA D.C., debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50C-1216417** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

PARAGRAFO: Con esta Hipoteca, garantiza a la Sociedad INVERSIONES COFINARCE LTDA, toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se



№ 00693
Pag No 9

31
13
24



causen por cualquier motivo en el futuro o a favor de la citada sociedad directas o indirectas y que consten en documentos con sus firmas, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se traten de préstamos, descuentos, endosos, cesión o negociaciones de título valores o de créditos o

descuentos de créditos o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren de pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas, o cualquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándole además y adicionalmente con esta Hipoteca, las sobretasas, los intereses de plazo y mora, los gastos y costas judiciales, extrajudiciales y honorarios de Abogado si hubiere lugar a cobro judicial o extrajudicial, todo hasta el pago efectivo total, pagos que se harán en la Carrera 17 Número 122-20 Oficina 302, de Bogotá, D.C., domicilio del ACREEDOR. -----

OCTAVO: Que dentro del gravamen hipotecario de que da cuenta este instrumento quedan comprendidas todas las mejoras, edificaciones y anexidades (presentes y futuras) que se le hagan al inmueble dado en garantía por esta escritura. así como todos los accesorios que se reputen como inmuebles de acuerdo con el artículo 2.455 del Código Civil. -----

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales se tiene como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., para EL ACREEDOR hipotecario la dirección es la carrera 17 Numero 122-20 Oficina 302, de Bogotá D.C., y para EL DEUDOR en CALLE 22 F No. 119 A - 21. CON DIRECCION SECUNDARIA CALLE 22 F No. 119 A - 19 DE BOGOTA D.C. **PARAGRAFO:** No obstante las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C..-----

NOVENO: Que el inmueble que hipoteca por medio de este documento se encuentra libre de gravámenes o de limitaciones de dominio tales como censos, anticresis, embargos, usufructos, demandas civiles, contratos de arrendamientos por escritura pública y no ha sido constituida en patrimonio de familia e hipotecas y en general lo garantiza libres de cualquier gravamen. -----

DECIMO: Que son de cargo de EL DEUDOR los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, tales como los de Notaria Beneficencia, registro y una copia de esta hipoteca con destino al ACREEDOR, así como los gastos de Notaria, Beneficencia y Registro de la escritura de Cancelación de Hipoteca. -----

ANDRES HIBER ALVARO PACHECO
NOTARIO PUBLICO

DECIMO PRIMERO: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, EL HIPOTECANTE confiere(n) por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a INVERSIONES COFINARCE LTDA, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi nombre y representación de la misma Sociedad INVERSIONES COFINARCE LTDA, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL HIPOTECANTE, facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, EL HIPOTECANTE y/o del(los) deudor(es) autoriza (n) expresa e irrevocablemente a INVERSIONES COFINARCE LTDA, para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del(los) bien(es) dado(s) en garantía por una sociedad escogida por INVERSIONES COFINARCE LTDA. -----

PARAGRAFO: El Notario para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 10301 del 17 de Diciembre de 2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro, la liquidación de los Derechos Notariales se hace en base a la Carta de Aprobación del Crédito, expedida por la Entidad Acreedora por: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) M/CTE, la cual se protocoliza con la presente escritura. Presente: **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.891 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES COFINARCE LTDA**, sociedad constituida mediante la escritura pública Número 287 de fecha 6 de Febrero del año 2.006, otorgada en la Notaria (8ª) de Bogotá, en su calidad de Representante legal, según certificado de existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio que presenta para su protocolización con este



instrumento y dijo: Que acepta en favor de la sociedad que representa la hipoteca que se constituye y las declaraciones por encontrarlas a entera satisfacción, principalmente la constitución de la hipoteca en su favor. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----

EL DEUDOR, DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, Y EL INMUEBLE QUE HIPOTECAN NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE 1996. -----

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL SUSCRITO NOTARIO SEÑALA LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA COMO LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO. SE EXPIDE LA PRIMERA COPIA CON DESTINO A: INVERSIONES COFINARCE LTDA, -----

EL REPRESENTANTE LEGAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 12 DECRETO 2148 DE 1983.-----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado (s) civil (es), números de sus documentos de identidad, igualmente los linderos.-----

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde a la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

COMPROBANTES FISCALES

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) QUE ACREDITA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: -
1.-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA .-TRAMITE NOTARIAL.- No. 0605169, FECHA: 08 MARZO DE 2010, VALIDO HASTA: 07 DE ABRIL DE 2010, PREDIO: CL 22 F 119 A 21, MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1216417, CEDULA CATASTRAL: Z0059, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.- -----

2.- FORMULARIO UNICO PARA DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2010. FORMULARIO NUMERO:
2010201023001488069, AUTOAVALUO: \$45.202.000, AUTOADHESIVO No.
51737080039192, DIRECCION DEL PREDIO: CL 22 F 119 A 21, RECIBIDO CON
PAGO: 09 FEBRERO DE 2.010. -----

PARAGRAFO: Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

LEIDO Y AUTORIZACION; Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento. En el evento de no inscribirse la HIPOTECA en el término, previsto por la ley deberá otorgar nueva escritura. Siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mi y conmigo la notaria que lo autorizo y doy fe. A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

EXTENDIDO: El presente instrumento público en las hojas de papel notarial, números: 7700023467387 - 7700023467370 - 7700023467363 - 7700023467165 7700023468315. ✓

Enmendado CUITIVA si vale.

Nº 00693

33
15
31

3



109

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (5º.) DE BOGOTA D.C.

ELIZABETH OSWALDO/COFINARCE/JUAN

ESTA COPIA PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA EL ARTICULO 42
DEL DECRETO 2163 DE 1970 Y SE EXPIDE EN FAVOR DEL ACREEDOR

Es (i) PLINERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN (ii) ONCE HOJAS
UTILES CON DESTINO A INVERSIONES COFINARCE LTDA
12 MAR. 2010
EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

EL NOTARIO QUINTO -





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (693)** ---

DE FECHA **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ
(2.010)** -----

DE LA NOTARIA QUINTA (5ª.) DE BOGOTA D.C.

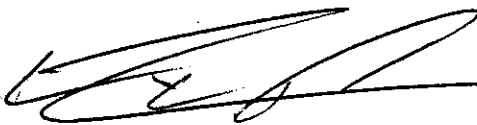
Derechos Notariales: \$ **44.333** ✓

IVA: \$ **17.474** ✓

Retención en la Fuente: \$ ---

Superintendencia \$3.570.00

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$3.570.00 --


JUAN JOSE PEÑA **CUITIVA**

C.C. **79124083**

ESTADO CIVIL **soltero**

TELEFONO **5401279**

DIRECCION **Ita. lot # 22 H 19**


OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

C.C. **79110891875**

ESTADO CIVIL

TELEFONO

DIRECCION

Obra en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES COFINARCE
LTDA,**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

15472-3
C16
3

Página 1

Nro Matricula: 50C-1216417

Impreso el 15 de Marzo de 2010 a las 08:11:22 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 23-06-1989 RADICACION: 1989-36854 CON: DOCUMENTO DE: 01-06-1989 COD CATASTRAL: AAA0080NBKL
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DE 10 CON UN AREA PRIVADA DE 72.00 M2, CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN
CONSIGNADAS EN LA ESCRITURA N.3875 DE 12-05-89 NOTARIA 27. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.-

COMPLEMENTACION:

AREVALO VANEGAS, ALVARO ADQUIRIO: POR COMPRA A CASTRO DE ACERO, MERCEDES; DIAZ DE BALLESTEROS, MARIA AURA, POR
MEDIO DE LA ESCRITURA 3949 DE 12-09-79, NOTAROA 10. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27-09-79; ESTOS ADQUIRIERON POR
ADJUDICACION PRESCRIPTIVA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DE 10-11-77, JUZGADO 14. CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA, REGISTRADA EL 07-02-79, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.050-0487.758.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: URBANO

SIN DIRECCION LOTE 10 MANZANA 21 ZELFITA UNO (1)
2) CL 22F 119A 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

487758
1338737

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-1989 Radicacion: 36854

Doc: ESCRITURA 3875 del: 12-05-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: RINCON LAVERDE MARIA ELISA

51822932 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-11-1989 Radicacion: 89-76564

Doc: ESCRITURA 8609 del: 12-09-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 200,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RINCON LAVERDE MARIA ELISA

51822932

SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN

23605816 X

SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL

4125768 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-02-2006 Radicacion: 2006-13343

Doc: ESCRITURA 4816 del: 24-09-1996 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODQ DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL

4125768

DE: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN

23605816

A: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

79276743 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-2009 Radicacion: 2009-17253



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-12164

Pagina 2

Impreso el 15 de Marzo de 2010 a las 08:11:22 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 214 del: 02-02-2009 NOTARIA 12 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 44,229,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

79276743

A: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

51679838 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA68 Impreso por: CAJEBA68

TURNO: 2010-178921 FECHA: 15-03-2010

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

3
4
3

Nro Matricula: 50C-1216417

Página 1

Impreso el 17 de Marzo de 2010 a las 11:23:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 23-06-1989 RADICACION: 1989-36854 CON: DOCUMENTO DE: 01-06-1989 COD CATASTRAL: AAA0080NBKL
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 10 CON UN AREA PRIVADA DE 72.00 M2, CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN
CONSIGNADAS EN LA ESCRITURA N.3875 DE 12-05-89 NOTARIA 27. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.-

COMPLEMENTACION:

AREVALO VANEGAS, ALVARO ADQUIRIO: POR COMPRA A CASTRO DE ACERO, MERCEDES; DIAZ DE BALLESTEROS, MARIA AURA, POR
MEDIO DE LA ESCRITURA 3949 DE 12-09-79, NOTARIA 10. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27-09-79; ESTOS ADQUIRIERON POR
ADJUDICACION PRESCRIPTIVA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DE 10-11-77, JUZGADO 14. CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA, REGISTRADA EL 07-02-79, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.050-0487.758.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: URBANO

1) DIRECCION LOTE 10 MANZANA 21 ZELFITA UNO (1)
2) CL 22F 119A 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

487758
1338737

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-1989 Radicacion: 36854

Doc: ESCRITURA 3875 del: 12-05-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: RINCON LAVERDE MARIA ELISA

51822932 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-11-1989 Radicacion: 89-76564

Doc: ESCRITURA 8609 del: 12-09-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 200,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RINCON LAVERDE MARIA ELISA

51822932

DE: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN

23605816 X

A: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL

4125768 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-02-2006 Radicacion: 2006-13343

Doc: ESCRITURA 4816 del: 24-09-1996 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL

4125768

DE: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN

23605816

A: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

79276743 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-2009 Radicacion: 2009-17253



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1216417

agina 2

Impreso el 17 de Marzo de 2010 a las 11:23:01 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

loc: ESCRITURA 214 del: 02-02-2009 NOTARIA 12 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 44,229,000.00

SPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO 79276743

DE: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA 51679838 X

NOTACION: Nro 5 Fecha: 15-03-2010 Radicacion: 2010-24037

loc: ESCRITURA 468 del: 18-02-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 45,300,000.00

SPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA 51679838

DE: PE/A CUITIVA JUAN JOSE 79124083 X

NOTACION: Nro 6 Fecha: 15-03-2010 Radicacion: 2010-24038

loc: ESCRITURA 693 del: 11-03-2010 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

SPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PE/A CUITIVA JUAN JOSE 79124083 X

DE: INVERSIONES COFINARCE LTDA. 9000714635

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

ALVODES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN

RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por: MESAC50

TURN: 2010-179063 FECHA: 15-03-2010

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registrador Encargado: Franklin Nensthiel Rodriguez

REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 16 de Marzo de 2010 a las 03:27:16 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-24038 se calificaron las siguientes matriculas:
1216417

Matricula Nro.: 50C-1216417

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0080NBKL
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1)-SIN DIRECCION LOTE 10 MANZANA 21 ZELFITA UNO (1)
- 2) CL 22F 119A 21 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-03-2010 Radicacion: 2010-24038

Documento: ESCRITURA 693 del: 11-03-2010 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A CUITIVA JUAN JOSE

79124083 X

A: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

9000714635

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día

Mes

Año

Firma

ABOGA128.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Zona Centro: Calle 26 No 13-49 Int. 101 Tel: 286 01 69
Zona Norte: Calle 74 No 13-40 Tel: 345 05 00
Zona Sur: Autop. Sur (Diag 44 S) No 50-61 Tel: 238 37 80 - 238 38 61

Puntos de Pago de Impuestos de Beneficencia

Zona Sur: Carrera 18 No. 15-25 Sur Banco Agrario-Restrepo 2 Piso Tel: 372 3152
Zona Centro: Avenida caracas No. 24B-74 - Teléfono: 281 08 88
Zona Norte: Carrera 13 No. 63-75 - 2 Piso Banco Agrario - Teléfono: 310 3470

Secretaria Distrital: de Hacienda

Carrera 30 No 25-90 - Piso 1 - Tel: 338 50 00

Oficina de Catastro:

Carrera 30 No 24-90 Torre B Piso 2 - Tel: 269 67 11 - 269 65 18

Instituto Geográfico " Agustín Codazzi"

Carrera 30 No 48-51 Tel: 368 36 66 - 212 67 00

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No 13-49 Int: 201 Tel: 281 18 77

Superintendencia Financiera Colombiana

Calle 7 No 4-49 Tel: 594 02 00 - 594 0201

I D U

Calle 22 No 6 - 27 Tel: 338 6660

NOTARIA QUINTA
Carrera 15A No. 120-63 Bogotá, D.C. - Colombia
PBX: (1) 215 1568

10
20
36



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2278665815441739

Nro Matrícula: 50C-1216417

Impreso el 7 de Febrero de 2012 a las 06:29:07 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: FONTIBÓN VEREDA: FONTIBÓN
FECHA APERTURA: 23/6/1989 RADICACIÓN: 1989-36854 CON: DOCUMENTO DE 1/6/1989

COD CATASTRAL: AAA0080NBKL

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 10 CON UN ÁREA PRIVADA DE 72.00 M2, CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN LA ESCRITURA N.3875 DE 12-05-89 NOTARIA 27. DE BOGOTÁ, SEGÚN DECRETO 1711 DE 06-07-84.-

COMPLEMENTACIÓN:

AREVALO VANEGAS, ALVARO ADQUIRIÓ: POR COMPRA A CASTRO DE ACERO, MERCEDES; DIAZ DE BALLESTEROS, MARIA AURA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3949 DE 12-09-79, NOTARÍA 10. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 27-09-79; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACIÓN PRESCRIPTIVA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGÚN SENTENCIA DE 10-11-77, JUZGADO 14. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 07-02-79, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N.050-0487.758.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCIÓN LOTE 10 MANZANA 21 ZELFITA UNO (1)
- 2) CL 22F 119A 21 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-1338737 50C-487758

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/6/1989 Radicación 36854

DOC: ESCRITURA 3875 DEL: 12/5/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: 999 LOTEÓ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON LAVERDE MARIA ELISA CC# 51822932 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/11/1989 Radicación 89-76564

DOC: ESCRITURA 8609 DEL: 12/9/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON LAVERDE MARIA ELISA CC# 51822932

A: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN CC# 23605816 X

A: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL CC# 4125768 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/2/2006 Radicación 2006-13343

DOC: ESCRITURA 4816 DEL: 24/9/1996 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.000.000

ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL CC# 4125768

DE: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN CC# 23605816

A: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO CC# 79276743 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 18/2/2009 Radicación 2009-17253

DOC: ESCRITURA 214 DEL: 2/2/2009 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 44.229.000

ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2278665815441739

Nro Matrícula: 50C-1216417

Impreso el 7 de Febrero de 2012 a las 06:29:07 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO CC# 79276743
A: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA CC# 51679838 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/3/2010 Radicación 2010-24037
DOC: ESCRITURA 468 DEL: 18/2/2010 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 45.300.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA CC# 51679838

A: PE/A CUITIVA JUAN JOSE CC# 79124083 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/3/2010 Radicación 2010-24038
DOC: ESCRITURA 693 DEL: 11/3/2010 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A CUITIVA JUAN JOSE CC# 79124083 X

A: INVERSIONES COFINARCE LTDA NIT# 9000714635

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2012-86776 FECHA: 7/2/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

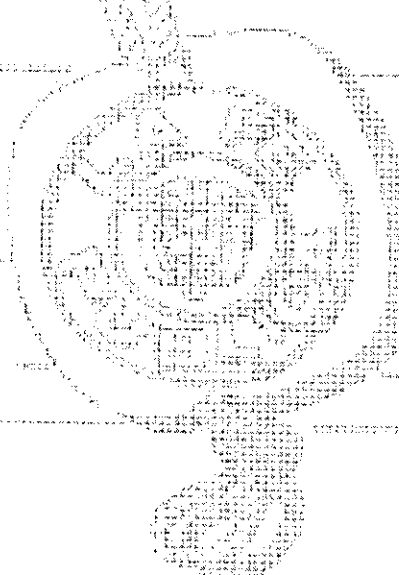
Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2278665815441739

Nro Matrícula: 50C-1216417

Impreso el 7 de Febrero de 2012 a las 06:29:07 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO



El presente instrumento público, suscrito por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, en virtud de sus funciones, certifica que el contenido del mismo es fiel y exacto a lo que consta en el expediente de tradición de la matrícula inmobiliaria 50C-1216417, correspondiente al proceso de tradición de la propiedad de la finca descrita en el presente instrumento, y que el mismo ha sido inscrito en el Registro Público de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, con domicilio civil en la Carrera 17 No. 122-20 of. 302 de Bogotá D. C., portadora de la Tarjeta Profesional número 139.815 del C.S.J., mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.279.313 de Bogotá, obrando como apoderada judicial de **INVERSIONES COFINARCE LTDA**, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública número 2132 de la Notaria Treinta y cuatro (34) del círculo de Bogotá D.C del 14 de Junio de 1994 con Nit. 800233533-6, domicilio social en la carrera 17 No. 122-20 oficina 305 de Bogotá, representada legalmente por el Señor **OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS** quien es mayor de edad vecino y residente en esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía No. 19.110.891 de Bogotá, con dominio civil en la Carrera 17 No. 122-20 oficina 304 de Bogotá D. C., acudo a su Despacho para adelantar **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA** contra **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.124.083 de Bogotá, con el fin de que se libre a favor de mi mandante y a cargo del demandado mandamiento ejecutivo en su carácter de deudor personal y actual poseedor inscrito del inmueble hipotecado y de la prenda sin tenencia del acreedor, lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Con la hipoteca abierta de primer grado por cuantía indeterminada, constituida mediante escritura numero 693 de 11 de Marzo de 2010, otorgada en la Notaria Quinta (5ª.) del Circulo de Bogotá D. C., el señor **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA** se constituyó deudor hipotecario de mi mandante.
2. Igualmente el señor **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA** mediante prenda abierta sin tenencia del acreedor, constituida sobre el vehículo de clase BUSETA, marca CHEVROLET, modelo 2008 de placas SKN 922, se constituyó deudor prendario de mi poderdante.
3. El deudor **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal gravó a favor de **INVERSIONES COFINARCE LTDA**, con hipoteca abierta de primer grado por cuantía indeterminada, el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número diez (10) de la manzana veinte (20) de la URBANIZACION LA SELFITA I, junto con la casa de habitación que en él se encuentra construida, inmueble localizado en la zona de Fontibón del Distrito Capital de Bogotá, señalado en la nomenclatura urbana actual calle veintidós F (CL. 22 F) número ciento diecinueve A veintiuno (119 A – 21) con dirección secundaria calle veintidós F (22 F) número ciento diecinueve A diecinueve (119 A – 19), con área aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 Mts2), y comprendido dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición: **POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00

mts) con vía pública. **POR EL SUR:** En Extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número nueve (9); **POR EL ORIENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts) con la Urbanización LA ALDEA. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C - 1216417**, y Cédula Catastral No. Z0059. **PARAGRAFO:** No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.

4. El deudor **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, gravó a favor de mi poderdante: Prenda abierta sin tenencia del acreedor constituida el 14 de abril de 2010 sobre el vehículo de placa: SKN 922, marca: CHEVOLET, Modelo 2008, Clase de vehículo: BUSETA, Capacidad: 24 pasajeros, número de motor: 510321, número de chasis: 9GCNPR7188B010944, número de serie: 9GCNPR7188B010944, color: BLANCO VERDE, tipo carrocería: CERRADA, línea: NPR.
5. El deudor **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA**, se obligó a pagar a mi mandante los créditos otorgados lo cual se hizo de conformidad con la cláusula primera, segunda y sexta de la hipoteca dada como garantía de los créditos ejecutados e igualmente con fundamento en el PARÁGRAFO de la cláusula séptima de la escritura pública número 693 del 11 de Marzo de 2010, corrida ante la Notaria Quinta (5ª.) del Círculo de Bogotá D. C., cuyo texto dice: "**PARÁGRAFO:** con esta hipoteca, garantiza a la Sociedad **INVERSIONES COFINARCE LTDA**, toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se causen por cualquier motivo en el futuro o a favor de la citada Sociedad directas o indirectas y que consten en documentos con sus firmas, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se traten de préstamos, descuentos, endosos, cesión o negociaciones de títulos valores o de créditos o descuentos de créditos o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren en pagares, letras de cambio, cheques, pólizas o cualquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándole además y adicionalmente con esta hipoteca, las sobretasas, los intereses de plazo y mora, los gastos y costas judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado si hubiere lugar a cobro judicial o extrajudicial, todo hasta el pago efectivo total, pagos que se harán en la Carrera 17 No. 122 - 20 Oficina 302, de Bogotá D. C., domicilio de EL ACREEDOR."
6. En la cláusula segunda de la escritura de hipoteca abierta de primer grado por cuantía indeterminada número 693 del 11 de Marzo de 2010, corrida ante la Notaria Quinta (5ª.) del Círculo de Bogotá D. C., se expresa que: "**Acuerdan las partes que durante el plazo estipulado, para la cancelación de la obligación, EL DEUDOR cancelará a LA ACREEDORA, el uno punto cinco veces (1.5 veces) del interés bancario corriente más alto de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo periodo, en los términos establecidos por el Inciso Segundo (2º) del Artículo 3º del Decreto 4090 del 21 de Noviembre del 2.006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, atendiendo la limitación para todos los efectos por el Artículo 305 del código Penal; específicamente en lo relativo al delito de usura. PARAGRAFO PRIMERO. El interés de plazo aquí pactado se causa mes vencido, y serán cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento, teniendo como tal la fecha de desembolso**"...
Así como también lo establece el literal a) del contrato de prenda, suscrito el día 14 de abril de 2010.
7. Los deudores **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA** y la señora **MARITZA MANTILLA ROJAS**, dieron como garantía real de sus acreencias el predio hipotecado y obtuvieron créditos con fundamento en el parágrafo de la cláusula séptima de la

escritura pública No. 2193 del 25 de Julio de 2007 corrida ante la Notaria Octava del círculo de Bogotá D. C., así:

- a. **Pagaré No. 001**, aceptado y suscrito el día 15 de abril de 2010, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) y con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.
 - b. **Pagare No. 002** aceptado y suscrito el día 15 de Abril de 2010, por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000.00) y con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.
8. En la cláusula **TERCERA** del pagaré ejecutado se manifestó que: "Acuerdan las partes que **durante el plazo estipulado para la cancelación de la obligación, el DEUDOR(A) cancelará al ACREEDOR(A) el uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente más alto de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia** para el respectivo periodo, en los términos establecidos por el Inciso Segundo (2º) del Artículo 3º del Decreto 4090 del 21 de Noviembre del 2.006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, atendiendo la limitación para todos los efectos por el Artículo 305 del código Penal; específicamente en lo relativo al delito de usura. **PARAGRAFO PRIMERO.** El interés de plazo aquí pactado se causa mes vencido, y serán cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento, teniendo como tal la fecha de desembolso.
9. En la cláusula **CUARTA** del pagaré ejecutado se plasmó que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, en el presente pagaré por parte de los deudores o la mora en el pago del capital y/o intereses dará derecho a la **INVERSIONES COFINARCE LTDA.**, para dar por vencido el plazo y exigir el pago de la totalidad del capital, con sus correspondientes intereses corrientes y de mora, a partir de la fecha del incumplimiento sin necesidad de requerimiento judicial o privado al cual renuncia(n) el(los) deudor(es), situación en la que incurrieron los deudores dando como consecuencia la presente demanda.

Cada uno de los pagares citados en numeral cinco (5) presentan los saldos insolutos de capital contenidos en el siguiente recuadro y las fechas en las que los deudores Los deudores **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA** y **MARITZA MANTILLA ROJAS** (q.e.p.d.), empezaron a incurrir en mora, así:

Pagaré No	Valor inicial de capital	Saldo a capital	En mora desde
001	\$ 10.000.000,00	\$ 9.539.136	Agosto 15 de 2011
002	\$110.000.000,00	\$104.940.858	Marzo 11 de 2011

Los valores aquí señalados no incluyen intereses corrientes o de plazo y en consecuencia corresponden únicamente a saldos de capital.

No obstante los deudores realizaron algunos abonos como se aprecian en las liquidaciones anexas a los títulos valores base de ejecución, los cuales fueron imputados a intereses y a capital de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, de donde se desprende que adeuda intereses desde Agosto 15 de 2011 y Marzo 11 de 2011 respectivamente, con relación a los dos pagares suscritos. (Calendario utilizado mes día, año).

10. Mi poderdante manifiesta renunciar a iniciar acción contra la señora **MARITZA MANTILLA ROJAS** por desconocer la existencia de bienes a su nombre y de su domicilio actual.

11. La compañía **INVERSIONES COFINARCE LTDA.**, a través de su representante legal me ha conferido poder para ejercer su derecho.

PRETENSIONES

PRIMERA: librese mandamiento de pago en contra del Señor **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA**, mayor de edad, en su doble carácter de deudor personales a FAVOR de mi mandante por las siguientes sumas de dinero:

1. Que se libre mandamiento de pago por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.539.136.00)**, por concepto de **saldo de capital** de la obligación contenida en el pagare Ejecutado N° 001 el cual fue aceptado y firmado por el demandado el día 15 de abril de 2010.
 - 1.1. Que se ordene el pago de los intereses de plazo pactados en la cláusula Tercera del pagaré base de esta ejecución, sobre el capital ejecutado, a la tasa máxima legal permitida, es decir una vez y medio (1.5 veces) el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo periodo, fluctuante mes a mes, en concordancia con el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para estos efectos por el artículo 305 del C.P., desde el día **15 DE AGOSTO de 2011 hasta el día 13 de FEBRERO de 2012.**
 - 1.2. Que se ordene el pago de los intereses de mora sobre el capital ejecutado a la tasa máxima legal permitida para cada periodo (**FLUCTUANTES MES A MES**), es decir una vez y medio (1.5 veces) el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para estos efectos por el artículo 305 del C.P., **desde el 14 DE FEBRERO de 2012** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.
2. Que se libre mandamiento de pago por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$104.940.858.00)**, por concepto de **saldo de capital** de la obligación contenida en el pagare Ejecutado N° 002 el cual fue aceptado y firmado por el demandado el día 15 de abril de 2010.
 - 2.1. Que se ordene el pago de los intereses de plazo pactados en la cláusula Tercera del pagaré base de esta ejecución, sobre el capital ejecutado, a la tasa máxima legal permitida, es decir una vez y medio (1.5 veces) el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo periodo, fluctuante mes a mes, en concordancia con el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para estos efectos por el artículo 305 del C.P., desde el día **11 DE MARZO de 2011 hasta el día 13 de FEBRERO de 2012.**

- 2.2. Que se ordene el pago de los intereses de mora sobre el capital ejecutado a la tasa máxima legal permitida para cada periodo (FLUCTUANTES MES A MES), es decir una vez y medio (1.5 veces) el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para estos efectos por el artículo 305 del C.P., **desde el 14 DE FEBRERO de 2012** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDA: Que se condene a la parte demandada al pago de los gastos, las costas del proceso y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente en lo preceptuado en los artículos: Código Civil Art. 1602, 2434, 2448, 2422, 1668, 1670, 2452, 2453, artículo 884 del código de comercio y demás normas concordantes del Código de Comercio; artículos 52, 75, 554 en concordancia con el art. 513 y los contenidos en el libro III sección II, Título XXVII del Código de Procedimiento Civil y Art. 488 a 560 del mismo, y demás normas concordantes al proceso ejecutivo hipotecario.

CUANTÍA

Con base en la naturaleza del asunto y el valor total de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda por su capital que asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$114.479.994.00)**, por lo tanto según el art. 19 y 20 del C.P.C es un proceso de Mayor Cuantía.

COMPETENCIA

Por el lugar de cumplimiento de las obligaciones descrito en el párrafo de la cláusula séptima del contrato de hipoteca número 00947 del 6 de Abril de 2010 de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C., y por el domicilio de las partes, es Usted señor Juez Civil del Circuito de Bogotá D. C., el competente para conocer de este proceso, de conformidad con el numeral 1º. del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como Ejecutivo hipotecario de Mayor cuantía, con fundamento en el Art. 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

A. DOCUMENTALES

1. Primera Copia de la escritura pública de hipoteca abierta de primer grado por cuantía indeterminada No 693 de 11 de Marzo de 2010, suscrita ante la Notaria Quinta (5ª) del Circulo de Bogotá D. C. por el señor **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA** hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante.
2. Certificado de tradición y libertad correspondiente a la Matricula Inmobiliaria número 50C - 1216417 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., correspondiente al inmueble objeto de la garantía y medida cautelar, recientemente expedido por dicha oficina.
3. Original del pagare No. 001 firmado y aceptado por el deudor el día 15 de abril de 2010, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00), con vencimiento 14 DE FEBRERO DE 2012 junto con la carta de instrucciones para llenar espacios en blanco firmada y aceptada en la misma fecha de creación del título valor.
4. Original del pagare No. 002 firmado y aceptado por los deudores el día 15 de abril de 2010, por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000.00), con vencimiento 14 DE FEBRERO DE 2012 junto con la carta de instrucciones para llenar espacios en blanco firmada y aceptada en la misma fecha de creación del título valor.
5. Liquidación del crédito donde consta como fueron aplicados los abonos a capital e intereses corrientes y de mora, con respecto de cada uno de los pagares mencionados.
6. Contrato de prenda sin tenencia del acreedor a favor de INVERSIONES COFINARCE LTDA, del vehículo automotor de placa: SKN 922, marca: CHEVOLET.
7. Certificado de tradición del vehículo de placa: SKN 922, marca: CHEVOLET.
8. Constancia de la certificación de intereses corrientes y de mora vigentes expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Certificado de existencia y representación legal de la compañía INVERSIONES COFINARCE LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

ANEXOS

- Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- El poder a mi conferido por el Señor OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS quien actúa como representante legal de la compañía INVERSIONES COFINARCE LTDA.

- Las copias de la demanda para el traslado de los demandados y el archivo con sus correspondientes anexos.

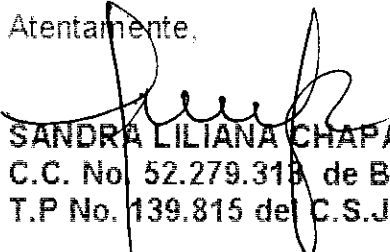
NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Las recibe en la Carrera 17 No 122-20 oficina 302, de la ciudad de Bogotá D. C.

DEMANDADO: El demandado en la Calle 22F No. 119A - 21 de Bogotá.

APODERADA: La suscrita abogada en la secretaría de su Despacho o en mi oficina número 302 de la Carrera 17 No 122-20.

Atentamente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
 C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
 T.P. No. 139.815 del C.S.J.

CAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 Bogotá, D.C. Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 • ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado personalmente por
SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
 quien se identificó con C.C. No. 52.279.313
 de Bogotá Tarj. Profesional No. 139.815 e s. d.
 Bogotá, D.C. 16 ABR 2012
 Poder () Demanda (☒) Memorial ()

Recepcionado Centro de Servicios

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA
DEMANDADOS: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, con domicilio civil en la Carrera 17 No. 122-20 of. 302 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 139.815 del C.S.J., mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.279.313 de Bogotá, obrando como apoderada judicial de **INVERSIONES COFINARCE LTDA**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública número 2132 de la Notaría Treinta y cuatro (34) del círculo de Bogotá D.C. del 14 de Junio de 1994 con Nit. 800233533-6, domicilio social en la carrera 17 No. 122-20 oficina 305 de Bogotá, representada legalmente por el Señor **OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS** quien es mayor de edad vecino y residente en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 19.110.891 de Bogotá, con domicilio civil en la Carrera 17 No. 122-20 oficina 304 de Bogotá D.C., dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito solicitar a usted, se sirva dentro de la DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA decretar las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERO: El embargo y secuestro de los siguientes bienes:

INMUEBLE:

Un lote de terreno marcado con el número diez (10) de la manzana veinte (20) de la URBANIZACIÓN LA SELFITA, junto con la casa de habitación que en el se encuentra construida, inmueble localizado en la zona de Fontibón del Distrito Capital de Bogotá, señalado en la nomenclatura urbana actual calle veintidós F (CL. 22 F) número ciento diecinueve A veintiuno (119 A – 21) con dirección secundaria calle veintidós F (22 F) número ciento diecinueve A diecinueve (119 A – 19), con área aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 Mts²), y comprendido dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición: **POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía pública. **POR EL SUR:** En Extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número nueve (9). **POR EL ORIENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts) con la Urbanización LA ALDEA. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C - 1216417**, y Cédula Catastral No. Z0059.

AUTOMOTOR:

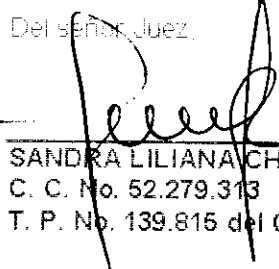
Vehículo de placa: SKN 922, marca: CHEVOLET, Modelo 2008, Clase de vehículo: BUSETA, Capacidad: 24 pasajeros, número de motor: 510321, número de chasis: 9G0NPR7188B010944, número de serie: 9G0NPR7188B010944, color: BLANCO VERDE, tipo carrocería: CERRADA, línea: NPR.

Ruego al Señor Juez oficiar al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., ordenándole registrar la medida cautelar decretada en el folio de matrícula correspondiente al inmueble antes determinado, así como también oficiar al SIM para lo pertinente.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes como de propiedad de los demandados posteriormente.

Para dar cumplimiento al art. 513 inciso octavo del C.P.C. prestaré la caución correspondiente. Sirvase Señor Juez fijarla al momento de librarse el mandamiento de pago.

Del señor Juez,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C. C. No. 52.279.313 de Bogotá
T. P. No. 139.815 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

46
47

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CEN

FECHA DEL PRIMER REPARTO
24/02/2012 17:06:31

JUZGADO 29 CIVIL CIRCUITO

FECHA NUEVA PRESENTACION
16/04/2012

SECUENCIA: 6004

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
9000714635 52279313	INVERSIONES COFINARCE LTDA SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO	CHAPARRO BUITRAGO	01 03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

ਬਧੁਬਧ

2.

q/w

JUZGADO 29 CIVIL CIRCUITO EL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Se presenta en la sala de audiencias en el CEN
en la presente el proceso 0098
sajo el no 2012 - 0202 fecha de XXIV
del 18-03-2012

[illegible]

48

República de Colombia
Rama Judicial



11001400302920120020200

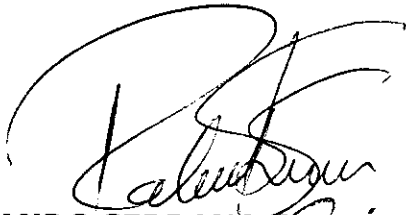
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil doce (2012).

Revisado el expediente el Juzgado dispone:

INADMITIR la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, se aporten los certificados de tradición y libertad de los bienes gravados de acuerdo al artículo 554 C.P.de C., esto es, con fecha de expedición no mayor a un mes.

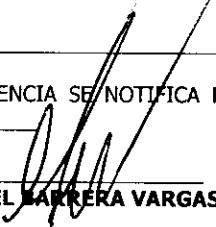
Del escrito de subsanación y anexos, sírvase aportar copias para el archivo y traslado, en la forma ordenada por el artículo 84, inciso 2º del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE,


ROLANDO SERRANO GARCÉS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. _____

Hoy _____


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

Secretaria

Jr.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

49

Nro Matricula: 50C-1216417

Pagina 1

Impreso el 03 de Mayo de 2012 a las 09:48:05 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 23-06-1989 RADICACION: 1989-36854 CON: DOCUMENTO DE: 01-06-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0080NBKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 10 CON UN AREA PRIVADA DE 72.00 M2, CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN
CONSIGNADAS EN LA ESCRITURA N.3875 DE 12-05-89 NOTARIA 27. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.-

COMPLEMENTACION:

AREVALO VANEGAS, ALVARO ADQUIRIO: POR COMPRA A CASTRO DE ACERO, MERCEDES; DIAZ DE BALLESTEROS, MARIA AURA, POR
MEDIO DE LA ESCRITURA 3949 DE 12-09-79, NOTAROA 10. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27-09-79; ESTOS ADQUIRIERON POR
ADJUDICACION PRESCRIPTIVA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DE 10-11-77, JUZGADO 14. CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA, REGISTRADA EL 07-02-79, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.050-0487.758.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION LOTE 10 MANZANA 21 ZELFITA UNO (1)
2) L 22F 119A 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

487758
1338737

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-1989 Radicacion: 36854

Doc: ESCRITURA 3875 del: 12-05-1989 NOTARIA 27. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: RINCON LAVERDE MARIA ELISA

51822932 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-11-1989 Radicacion: 89-76584

Doc: ESCRITURA 8609 del: 12-09-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 200,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RINCON LAVERDE MARIA ELISA

51822932

A: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL

4125768 X

A: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN

23605816 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-02-2006 Radicacion: 2006-13343

Doc: ESCRITURA 4816 del: 24-09-1996 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL

4125768

DE: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN

23605816

A: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

79276743 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-2009 Radicacion: 2009-17253



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-1216417

Impreso el 03 de Mayo de 2012 a las 09:48:05 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 214 del: 02-02-2009 NOTARIA 12 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 44,229,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

79276743

A: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

51679838 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-03-2010 Radicacion: 2010-24037

Doc: ESCRITURA 468 del: 18-02-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 45,300,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

51679838

A: PE/A CUITIVA JUAN JOSE

79124083 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-03-2010 Radicacion: 2010-24038

Doc: ESCRITURA 693 del: 11-03-2010 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PE/A CUITIVA JUAN JOSE

79124083 X

A: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

9000714635

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOLO3 Impreso por: BANCOLO3

TURNO: 2012-300006

FECHA: 03-05-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1746

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE ZIPAQUIRA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SKN922	CARROCERIA	: CERRADA	REGRABADO: N
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 510321	REGRABADO: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GCNPR7188B010944	REGRABADO: N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GCNPR7188B010944	REGRABADO: N
LINEA	: NPR	MODELO	: 2008	
COLOR	: BLANCO Y VERDE	VIN		
ACTA		MANIFIESTO		
FECHA/DOCUM	: 06/15/2007	IMPORTACION	: 07229290058941	
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 4570	
PAS:	24			

PROPIETARIOS

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	08/22/2007			
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	09/21/2009			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/23/2010			
INSCRIPCION DE ALERTA	05/07/2010			
TRASPASO	05/07/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/16/2012			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
19235596	WILLIAM ESGUERRA CHAVES	08/22/2007	09/20/2009
53084071	JESSICA YINETH ESGUERRA NEIRA	09/21/2009	05/06/2010

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
INVERSIONES CONFIARCE LTDA	1	05/07/2010	
P.S.T FAVOR DE BANCO DE OCCIDENTE	1	08/22/2007	09/21/2009

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE
TURES DE LOS ANDES LTDA.

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN ZIPAQUIRA

EL 07 mayo 2012

FLOR ELBA CARDOZO GALVIZ

ADMINISTRADOR(A) SEDE OPERATIVA ZIPAQUIRA
Pagina 1 de 1

No. 25843 6579

51

Señor
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA.

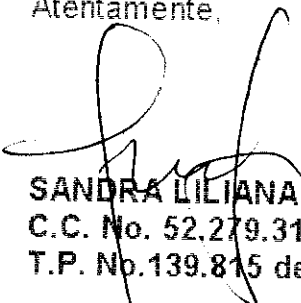
SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.279.313 de Bogotá y T.P. No. 139.815 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de SUBSANAR la demanda de la referencia, aportando el certificado de tradición y libertad expedido recientemente del inmueble correspondiente a la Matricula Inmobiliaria número 50C - 1216417, al igual que el Certificado reciente de tradición del vehículo de placa: SKN 922, marca: CHEVOLET.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha 26 de abril de 2012, notificado en el estado del día 30 de abril de 2012.

Del presente escrito y sus anexos me permito allegar copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C. S. de la J.

JUZ 29 CIV CTO BOG

MAY 8'12 PM 3:14

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012).

Expediente No. 2012-202

Subsana la demanda en su oportunidad y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 75, subsiguientes y 554 del C. P. C., y como quiera que del título ejecutivo aportado se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo con el artículo 555 Ibidem, dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL** a favor de Compañía INVERSIONES COFINARCE LTDA. contra JUAN JOSE PEÑA por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$9.539.136 m/cte. como capital insoluto contenido en pagaré núm. 001, de fecha 15 de abril de 2010, base de la presente ejecución.
2. Por los intereses de plazo sobre el capital citado en el numeral 1º, liquidados a la tasa moratoria máxima legalmente permitida, siempre y cuando no sobrepase el pacto de las partes, a partir 15 de agosto de 2011, hasta el 13 de febrero de 2012.
3. Por los intereses de mora sobre el capital citado en el numeral 1º, liquidados a la tasa moratoria máxima legalmente permitida, siempre y cuando no sobrepase el pacto de las partes, a partir de la fecha de presentación de la demanda, es decir 16 de abril de 2012 hasta cuando se realice el pago total.
4. La suma de \$104.940.858,00 m/cte. como capital insoluto contenido en pagaré núm. 002, de fecha 15 de abril de 2010, base de la presente ejecución.
5. Por los intereses de plazo sobre el capital citado en el numeral 4º, liquidados a la tasa moratoria máxima legalmente permitida, siempre y cuando no sobrepase el pacto de las partes, a partir 11 de marzo de 2011, hasta el 13 de febrero de 2012.
6. Por los intereses de mora sobre el capital citado en el numeral 1º, liquidados a la tasa moratoria máxima legalmente permitida, siempre y cuando no sobrepase el pacto de las partes, a partir de la fecha de

presentación de la demanda, es decir 16 de abril de 2012 hasta cuando se realice el pago total.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

DECRETASE: el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de gravamen, identificado con núm. de matrícula inmobiliaria 50C - 1216417 el cual se describe en el libelo. Librense los oficios de ley. Una vez acreditado el registro del embargo se comisionará para el secuestro

De igual forma, DECRETASE el embargo del VEHICULO AUTOMOTOR objeto del gravamen de placas SKN 922, el cual se describe en el libelo. Librense los oficios de ley., Una vez acreditado el registro del embargo se comisionará para la aprehensión y posterior secuestro.

Notifiquese personalmente de este auto a la parte demandada en la forma prevista por el articulo 505 del Ordenamiento Procesal Civil informándole que cuenta con un término de cinco (5) días para cancelar la ejecución.

Se reconoce a la abogada **SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

ROLANDO SERRANO GARCÉS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. _____
Hoy _____
MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
Secretaría

NR

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 12 No. 9-23 TERCER PISO EDIFICIO
EL VIRREY TORRE NORTE
TEL : 3421340

Bogota D.C. PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE
(2012).

OFICIO # 1964

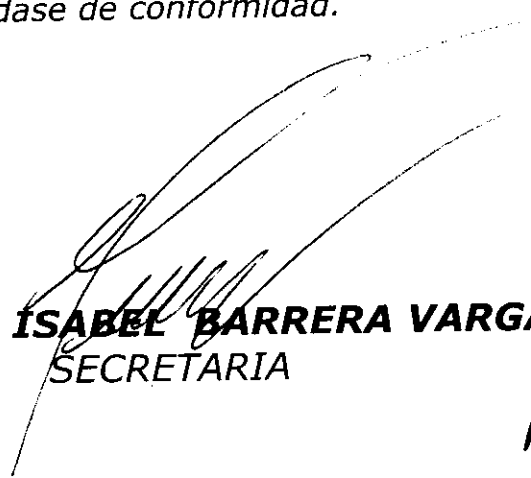
SEÑORES
SECRETARIA DE MOVILIDAD
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012/0202 DE
INVERSIONES COFINARCE LTDA. CONTRA JUAN JOSE
PEÑA C.C.79.124.083**

Comunico que por providencia de fecha el 16 de Mayo del año en curso,
se ordenó el **EMBARGO** del VEHICULO AUTOMOTOR de placa SKN: 922
MARCA CHEVROLET de propiedad del demandado.

Sírvase registrar el embargo y expedir el certificado de que trata el Art.
681 del C. de P. Civil. Procédase de conformidad.

Atentamente,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA

Retne. hoy 06/08/12
Liliana Chaparro
Procurador de
C.C. 52.279.313.13.14
T.P. 139.815.231

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 12 No. 9-23 TERCER PISO EDIFICIO
EL VIRREY TORRE NORTE
TEL : 3421340

Bogota D.C. PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE
(2012).

OFICIO # 1963

**SEÑORES
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012/0202 DE
INVERSIONES COFINARCE LTDA. CONTRA JUAN JOSE
PEÑA C.C.79.124.083**

Comunico que por providencia fechada el 16 de Mayo 2012,
se ordenó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria. No.50C-1216417 de esta Ciudad.

Sírvase registrar el embargo y expedir el certificado de que trata
el Art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA

Retina May 06/08/12
Liliane Chaparro
Procedencia de la
CC-52274313012-
7-P 139815 esj.

SIETT-ZIP-JUR-1784-12

Zipaquira, 09 de Agosto de 2012

AUG 13 '12 PM 2:24

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

Secretaria

Calle 12 No 9-23 piso 3

Bogota D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-0202

DE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

CONTRA: JUAN JOSE PEÑA

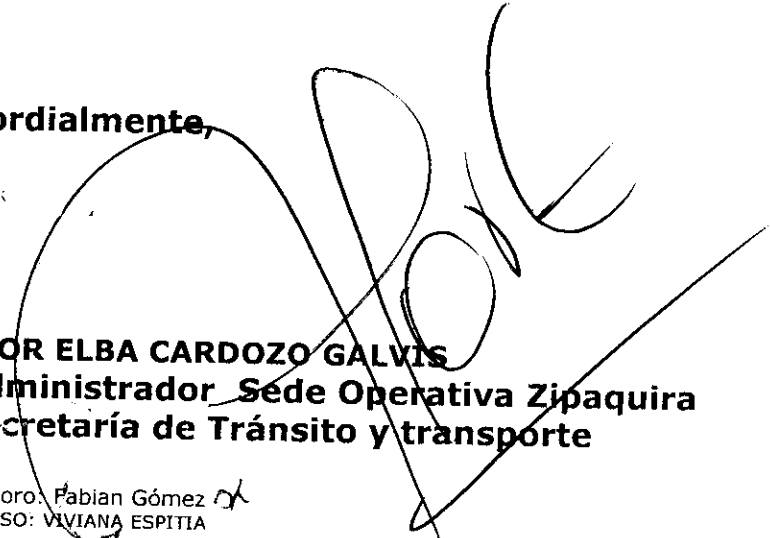
VEHÍCULO DE PLACAS: SKN-922

ASUNTO: RADICA EMBARGO

En atención a su oficio radicado el 08 de Agosto de 2012, le manifiesto que **SE HA RADICADO LE MEDIDA DE EMBARGO**, decretado por su despacho en el proceso de la referencia, sobre el vehículo de placas **SKN-922**.

Lo anterior, de conformidad y para los fines del Artículo 681 del C.P.C, toda vez que el vehículo es de propiedad del demandado.

Cordialmente,


FLOR ELBA CARDOZO GALVIS
Administrador Sede Operativa Zipaquira
Secretaría de Tránsito y transporte

Elaboro: Fabian Gómez
REVISÓ: VIVIANA ESPITIA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 23 de Agosto de 2012 a las 06:32:13 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-72072 se calificaron las siguientes matriculas:

1216417

Matricula Nro.: 50C-1216417

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0080NBKL
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 10 MANZANA 21 ZELFITA UNO (1)
- 2) CL 22F 119A 21 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-72072

Documento: OFICIO 1963 del: 01-08-2012 J 29 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO HIPOTECARIO N.2012/0202 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

I: INVERSIONES COFINARCE LTDA. 9000714635
A: PE/A CUITIVA JUAN JOSE 79124083 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA231.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 23 de Agosto de 2012 a las 06:32:13 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-72072 se calificaron las siguientes matriculas:
1216417

Matricula Nro.: 50C-1216417

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0080NBKL
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 10 MANZANA 21 ZELFITA UNO (1)
- 2) CL 22F 119A 21 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-72072

Documento: OFICIO 1963 del: 01-08-2012 J 29 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO HIPOTECARIO N.2012/0202 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES COFINARCE LTDA. 9000714635
A: PE/A CUITIVA JUAN JOSE 79124083 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA231, 21/08/2012

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

89

Nro Matricula: 50C-1216417

Pagina 1

Impreso el 24 de Agosto de 2012 a las 12:23:25 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 23-06-1989 RADICACION: 1989-36854 CON: DOCUMENTO DE: 01-06-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0080NBKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 10 CON UN AREA PRIVADA DE 72.00 M2, CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN
CONSIGNADAS EN LA ESCRITURA N.3875 DE 12-05-89 NOTARIA 27. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.-

COMPLEMENTACION:

AREVALO VANEGAS, ALVARO ADQUIRIO: POR COMPRA A CASTRO DE ACERO, MERCEDES; DIAZ DE BALLESTEROS, MARIA AURA, POR
MEDIO DE LA ESCRITURA 3949 DE 12-09-79, NOTAROA 10. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27-09-79; ESTOS ADQUIRIERON POR
ADJUDICACION PRESCRIPTIVA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DE 10-11-77, JUZGADO 14. CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA, REGISTRADA EL 07-02-79, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.050-0487.758.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

SIN DIRECCION LOTE 10 MANZANA 21 ZELFITA UNO (1)
EL 22F 119A 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

487758
1338737

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-1989 Radicacion: 36854

Doc: ESCRITURA 3875 del: 12-05-1989 NOTARIA 27. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: RINCON LAVERDE MARIA ELISA

51822932 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-11-1989 Radicacion: 89 - 76564

Doc: ESCRITURA 8609 del: 12-09-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 200.000.00

ESPECIFICACION: 101-COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RINCON LAVERDE MARIA ELISA

51822932

A: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL

4125768 X

A: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN

23605816 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-02-2006 Radicacion: 2006-13343

Doc: ESCRITURA 4816 del: 24-09-1996 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL

4125768

DE: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN

23605816

A: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

79276743 X



Pagina 2

Impreso el 24 de Agosto de 2012 a las 12:23:25 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-2009 Radicacion: 2009-17253

Doc: ESCRITURA 214 del: 02-02-2009 NOTARIA 12 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 44,229,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

79276743

A: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

51679838 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-03-2010 Radicacion: 2010-24037

Doc: ESCRITURA 468 del: 18-02-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 45,300,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

51679838

A: PE/A CUITIVA JUAN JOSE

79124083 X

COMPRAN

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-03-2010 Radicacion: 2010-24038

Doc: ESCRITURA 693 del: 11-03-2010 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PE/A CUITIVA JUAN JOSE

79124083 X

A: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

9000714635

H1

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-72072

Doc: OFICIO 1963 del: 01-08-2012 J 29 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO HIPOTECARIO N 2012/0202 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

9000714635

A: PE/A CUITIVA JUAN JOSE

79124083 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: #7#

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN

RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

60

Nro Matricula: 50C-1216417

Pagina 3

Impreso el 24 de Agosto de 2012 a las 12:23:25 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

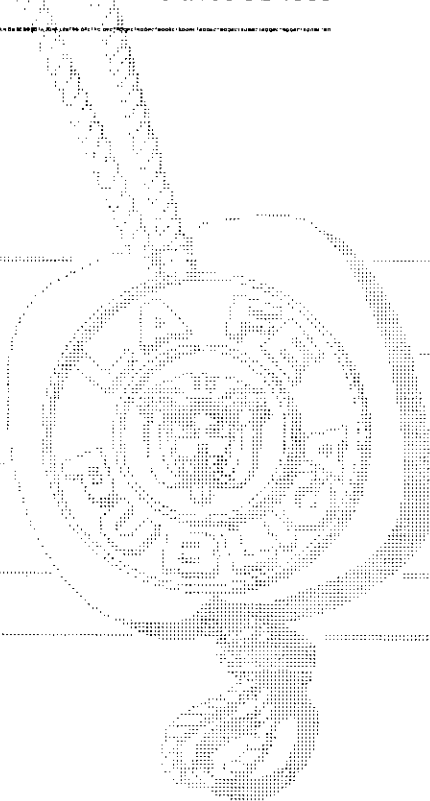
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2012-528834

FECHA: 08-08-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. **64697621**
8564697621

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUIDAR
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 08 de Agosto de 2012 a las 09:07:13 a.m.
No. RADICACION: **2012-72072**

NOMBRE SOLICITANTE: INVERSIONES COFINARCE
OFICIO No.: 1963 del 01-08-2012 J 29 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ D. C.
MATRICULAS 1216417 FONTIBON
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARCO	N	1	15,300
			=====
			15,300

Total a Pagar: \$ 15,300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 15,300

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. **64697622**

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUIDAR
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 08 de Agosto de 2012 a las 09:07:19 a.m.
No. RADICACION: **2012-528834**

MATRICULA: **500-1216417**

NOMBRE SOLICITANTE: INVERSIONES COFINARCE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12900

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-72072

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 No. 9-23 TERCER PISO EDIFICIO
EL VIRREY TORRE NORTE
TEL : 3421340

Bogotá D.C. PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE
(2012).

OFICIO # 1963

**SEÑORES
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012/0202 DE
INVERSIONES COFINARCE LTDA. CONTRA JUAN JOSE
PEÑA C.C.79.124.083**

Comunico que por providencia fechada el 16 de Mayo 2012,
se ordenó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria. No.50C-1216417 de esta Ciudad.

Sírvase registrar el embargo y expedir el certificado de que trata
el Art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil doce (2012).
Expediente No. 2012-202

Acreditado en debida forma el registro de la medida de embargo del bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1216417, conforme el artículo 513 y 514 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN para los Juzgados Civiles de Bogotá, con amplias facultades inclusive para nombrar secuestre y fijar honorarios, a quién se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Una vez se allegue el Certificado de Tradición del automotor de placas SKN-922, se dispondrá lo pertinente para su secuestro.

NOTIFÍQUESE

ROLANDO SERRANO GARCÉS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO N.º

Hoy

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
Secretaria



EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 23 TORRE NORTE PISO 3.

AL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DE BOGOTÁ

Se le informa que en el proceso, **REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012/0202** de INVERSIONES COFINARCE LTDA. contra JUAN JOSE PEÑA, por auto de fecha 10 de octubre de 2012, se le comisiono para la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la CALLE 22F N° 119A - 21 DE BOGOTÁ - identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216417 de esta ciudad.

Se le faculta para designar secuestre y asignarle honorarios.

Para los efectos legales a que haya lugar se anexan fotocopias de la providencia y de la petición.

Apoderada de la parte actora: SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO C.C. 52.279.313 y T.P. No.139.815 del C.S.J.

Se libra a los ONCE (11) días del mes de FEBRERO del año dos mil trece (2013).


NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

Anexo: Lo anunciado

Rebui' No 18/02/13
Liliana Chaparro
C.C. 52279313
T.P. 139815 C.S.J.



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 890222028-0

GUIA - BOG - NJ

151287

FECHA DE ENVIO

5 10 2012

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN

NOMBRE

DIRECCIÓN

DESTINATARIO

Dice Contener

315

320

OFICIO

PROCESO No

2012-202

ANEXOS

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor

Enviado por

6000

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☒ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

9 10 12

10 30 AM



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 151287

66

FECHA DE ENVIO

Dice Contener

315

320

OFICIO

PROCESO No.

ANEXOS

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor

Enviado por

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☒ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

P. 30 3°.

CITATORIO PARA DILIGENC
NOTIFICACION PERSONAL (Art.

Señor:

JUAN JOSE PERA CUITUA

Fe
DD

Dirección: CALLE 22F No. 119A-21

Ciudad: BOGOTA D.C.

Servicio Pos

No de radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

2012 - 202

EJECUTIVO HIPOTECARIO



JUZGADO: VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO
DIRECCION: CALLE 12 # 9-23 TORRE NORTE BOGOTA
PISO 3°.

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL (Art. 315 C.P.C.)

Señor:

JUAN JOSE PERA CUITIVA

Dirección: CALLE 22F No. 119A-21

Ciudad: BOGOTA D.C.



No de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
<u>2012 - 2012</u>	<u>Ejecutivo Hipotecario</u>	DD MM AAAA <u>16/05/2012</u>

Demandante:

INVERSIONES COFINARCE LTDA /

Demandado:

JUAN JOSE PERA CUITIVA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 7 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Liliana Chaparro

Nombre y Apellidos

Firma

C.C. 52.274.313 de Bogotá
C.C. No Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP - 01.

Bogotá, 10 de Octubre de 2012



Guia No...151287

23



Respetuosamente al Señor Juez VEINTINUEVE (29) CIVIL CIRCUITO DE BTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 151287 del 5 de Octubre de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado 8 de Octubre del 2012 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-202

De: INVERSIONES COFINARCE LTDA contra JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

Destinatario: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

Dirección de destino: CL 22F # 119A-21

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE NO CONOCE LA PERSONA A NOTIFICAR, NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: .

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Fecha realizada la gestión: 8 de Octubre del 2012

Teléfono: .

Hora: 10:30

Esta Certificación se expide a los 10 días del mes de Octubre del 2012



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

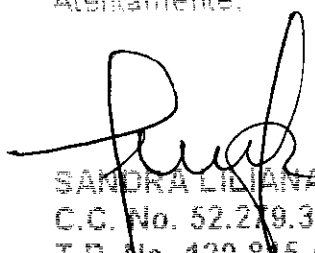
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que de conformidad con lo normado en el artículo 318 del C.P.C., que en su numeral 3º dispone que procederá el emplazamiento, en los casos del numeral 4º del artículo 315 que a su vez, dispone que " Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la persona no reside o no trabaja en el lugar, o porque la dirección no existe, se procederá a petición del interesado, como lo dispone el artículo 318. " Con base en lo anteriormente expuesto, allegó a su Despacho informe y cotejo por parte de la empresa de correos, de la notificación del demandado dentro del proceso de la referencia, arrojando resultado NEGATIVO, porque la persona que atiende informa que NO CONOCE A LA PERSONA A NOTIFICAR, NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

Téngase en cuenta que conforme a los informes de notificación anexos y al ignorar la suscrita otro lugar de habitación o de trabajo del demandado, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento, solicito a su Despacho de manera respetuosa, se sirva emplazar al demandado de acuerdo a lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C. S de la J.

JUZ 29 CIV 020 806

DEC 11 '12 PM 4:45

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0412
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar a este Despacho que el demandado ha realizado abonos después de la presentación de la demanda como se relaciona a continuación:

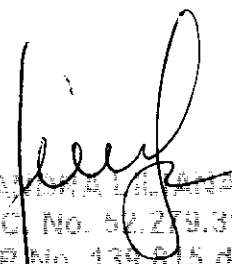
Pagaré No. 001	En Marzo 06 de 2012 la suma de \$1.220.000
	En Agosto 15 de 2012 la suma de \$1.000.000

Pagaré No. 002	En Marzo 06 de 2012 la suma de \$1.780.000
	En Agosto 15 de 2012 la suma de \$1.000.000

Dichos abonos serán imputados conforme lo ordena el artículo 1653 del Código Civil, en el momento procesal que se deba practicar la liquidación del crédito que establece el artículo 521 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 54.279.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C.S.J.

002 29 CIV 010 306

DEC 11 '12 PM 4:45

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 4103

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE ZIPAQUIRA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	SKN922	CARROCERIA	CERRADA	REGRABADO:N
CLASE	BUSETA	MOTOR	510321	REGRABADO:N
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	9GCNPR7188B010944	REGRABADO:N
MARCA	CHEVROLET	SERIE	9GCNPR7188B010944	
LINEA	NPR	MODELO	2008	
COLOR	BLANCO Y VERDE	VIN		
ACTA		MANIFIESTO		
FECHA/DOCUM	06/15/2007	IMPORTACION	07229290058941	
CAPACIDAD	TON: 0.0	ADUANA	BOGOTA	
FORMATO PLACA	NUEVO	CUBICAJE	4570	
PAS: 24				

PROPIETARIOS

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	08/22/2007			
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	09/21/2009			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/23/2010			
INSCRIPCION DE ALERTA	05/07/2010			
TRASPASO	05/07/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/16/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/16/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/22/2012			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
19235596	WILLIAM ESGUERRA CHAVES	08/22/2007	09/20/2009
53084071	JESSICA YINETH ESGUERRA NEIRA	09/21/2009	05/06/2010

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
INVERSIONES CONFiarce LTDA	1	05/07/2010	
P.S.T FAVOR DE BANCO DE OCCIDENTE	1	08/22/2007	09/21/2009

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20120202	INVERSIONES COFINARCE VS JUAN JOSE PEÑA	1964	08/01/2012	29	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN ZIPAQUIRA

EL 22 octubre 2012

GERSON RAFAEL LOPEZ
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA ZIPAQUIRA

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

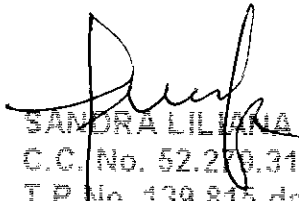
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar el Certificado de Tradición del vehículo de placa SKN 922 en donde consta la correspondiente inscripción del embargo ordenado por este Despacho.

Lo anterior, con el fin de que ordene el correspondiente secuestro.

Del Señor Juez,

Cordialmente.


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.270.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C.S.J.

79-77-021-73 NUP

006 013 010 60 200

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

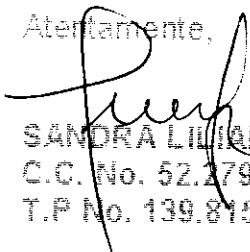
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho, autorizar como nueva dirección de notificación del demandado la CARRERA 107 No. 22H – 19 Barrio La alameda Localidad de Fontibón de esta ciudad.

Lo anterior, con el fin de intentar nuevamente la notificación personal de que trata el artículo 315 del C. P. C.

Del Señor Juez,

Aterramente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P No. 139.815 del C.S.J.

RECIBIDO

RECIBIDO

25

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de marzo de dos mil trece.

Proceso N° 11001310302920120020200

Téngase en cuenta la anterior dirección informada por la parte demandante para notificar al ejecutado del mandamiento de pago librado en su contra.

Como quiera que se encuentra embargado el vehículo automotor de placas SKN-922 de propiedad del ejecutado, con base en el art. 515 del C. de P.C. el Juzgado ORDENA SU CAPTURA. Por secretaría oficiese de conformidad.

Téngase en cuenta los abonos hechos por el ejecutado a la obligación cobrada, reportados por la parte demandante con el memorial obrante a folio 71 precedente.

Notifíquese.

ROLANDO SERRANO GARCÉS

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior Providencia se Notifica por
anotación en el Estado a las
once horas del día 14 MAR 2013



JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-23 TORRE NORTE PISO 3

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil trece (2013).

Oficio No. 0815

SEÑORES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECCIÓN AUTOMOTORES
CIUDAD

REFERENCIA: REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202
de INVERSIONES COFINARCE LTDA contra JUAN JOSE PEÑA.

Le comunico que por providencia del doce (12) de marzo de dos mil trece (2013), se ordeno la **CAPTURA** del vehículo automotor de placas S K N – 9 2 2 de propiedad del demandado JUAN JOSE PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No 79.124.083.

Sírvase registrar el embargo y expedir el certificado de que trata el Art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,


NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

F.

*Neto hoy 11/04/13
Liane Chaparro
C.E. 5222531312
T.R. 134815011*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.; Expediente No. 2012-0202

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy ocho (08) de abril de dos mil trece (2013), notifiqué personalmente del auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), al señor JUAN JOSE PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.083 de Bogotá, como demandado.

Se entrega copia del respectivo traslado.

El notificado:

Juan José Peña Cudiva

DIRECCIÓN: 17 107 # 22 H 19

TELÉFONO: 3124917753

EL NOTIFICADOR
ESCRIBIENTE.

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

Registro de 2011 y Registro Postal 0256
Folleto de Selección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.519-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010100996

70

Remite: **g. 29. Civil del Co.**
Cl. 12. # 9-23. P 3.

Día de entrega ☐☐☐
1 2 3
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: ☐ am ☐ pm
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☒ 315 ☐ 320 RAD N°
2012-0202

Destinatario
Jun. Jose. Peña. Cuifiva

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección
K. - 107. # 22 H. - 19. Barrio. la. Alameda. Ciudad: Tl-

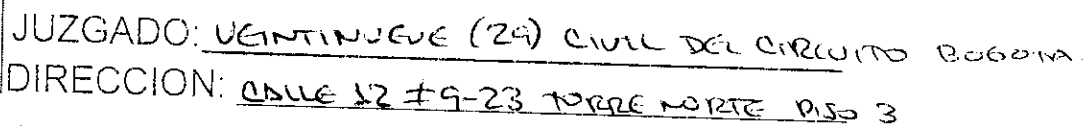
Enviado Por
g. C. Av. Jiménez No. 9. Tel: 284 2519
Av. Jiménez No 9-43 Of. 20

Recibido Por:
C.C. **Marta**
Tel: **284 2519**
Fecha: **29/12/2012**

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: **284 2519 - 284 2519** Valor: **7000 =**

05 ABR 2013

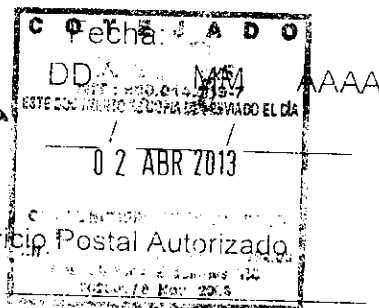


Señor:

JUAN JOSE PEÑA CORTINA

Dirección: CARRERA 107 # 22H-19 BARRIO LA
ALAMEDA

Ciudad: Bogotá D.C.



No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
<u>2012 - 0202</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	DD MM AAAA <u>16 / 05 / 2012</u>

Demandante:

INVERSIONES COMINARCE LTDA

Demandado:

JUDY ROSE PERA COUTIN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 10 10____30____ días hábiles a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm , con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Parte Interessada

Libana Chapana

Nombre y Apellidos

Pinna

Firma

C.C. 52.279.313 de Bogotà
C.C. No Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003 NP – 01.

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2012-202**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el día **5** de **ABRIL** del año **2013** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Notificado: **JUAN JOSE PEÑA CIUTIVA**

Demandante: **INVERSIONES CONFINARCE LTDA**

Demandados: **JUAN JOSE PEÑA CIUTIVA**

En la siguiente dirección **CRA 107 N 22 H-19 BARRIO LA ALAMEDA DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **MARITZA MANTILLA**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **8** de **ABRIL** del año **2013** en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

4 F

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho informe y cotejo por parte de la empresa de correo especializado del envío de la notificación personal (Art. 315 del C. P. C.) al demandado, practicada en la dirección aportada en la demanda, arrojando como resultado **POSITIVO**.

Lo anterior, con el fin de que sea agregado al expediente.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C. S de la J.

República de Colombia

Rama Judicial



11001310302920120020200

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20º) de mayo de dos mil trece.

Notificado el extremo demandado en diligencia de notificación personal del mandamiento ejecutivo de conformidad con los arts. 315, del C.P.C., y vencido como se encuentra el término otorgado para proponer excepciones sin que sin que hayan sido propuestas, conforme lo dispone el artículo 507 del Ordenamiento Procesal Civil, se ordena:

1.- Decrétase el avalúo y posterior venta en pública subasta del bien objeto de la garantía real que en la ejecución se hace valer, para con su producto pagar el crédito y las costas.

2.- Practíquese la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 521 del C.P.C.

3.- CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas causadas en el proceso. Por secretaría practíquese la liquidación incluyendo en ella la suma de \$ 5.000.000 como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE,

ROLANDO SERRANO GARCÉS

JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. _____	
Hoy _____	22 MAYO 2013
NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA	
Secretario	

DY//*

83

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

LIQUIDACION DE COSTAS
(Artículo 393 del Código de Procedimiento Civil)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-0202

A los catorce (14) días del mes de junio de dos mil trece (2013). En la fecha e incluyendo la presente actuación en la lista de traslados de que trata el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, procedo a dejar a disposición del señor Juez y de las partes, la liquidación de costas ordenadas así:

AGENCIAS EN DERECHO	5.000.000,00
CERTIFICACIONES	28.200,00
NOTIFICACIONES	13.000,00
TOTAL	5.041.200,00

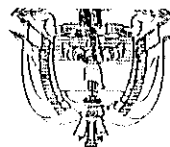
SON: CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.


NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

130412004

12 ABR 2015

Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DE 0010
Jt 29 cclo

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil - Jt 29 cc.

Grupo/Clase de Proceso: ☐ DESPACHO COMISORIO # 0010

No. Cuadernos Folios Correspondientes:

DEMANDANTE(S)

INVERSIONES CONFIDEE LTDA.

800233533

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o

Dirección Notificación: Cra 17 # 122-20 of 305

Teléfono:

Representaciones y Asesorías
Judiciales y Comerciales
C.C. 900580.889

APODERADO

SANDRA LILIANA CHINPADERO

BUTRAGO

52274313

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o

No

Dirección Notificación: Cu 12B # 8-23 of 713

Teléfono:

DEMANDADO(S)

JUAN JOSE ROSA CORTIJA

79.124.083

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o

ANEXOS: D.C. # 0010, Auto que comisiona, certificados de libertad, escritura.

C11-22 F # 119 A-21

Firma Apoderado

3103486389



EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 23 TORRE NORTE PISO 3.

AL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DE BOGOTÁ

Se le informa que en el proceso, **REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012/0202** de INVERSIONES COFINARCE LTDA. contra JUAN JOSE PEÑA, por auto de fecha 10 de octubre de 2012, se le comisiono para la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la CALLE 22F N° 119A - 21 DE BOGOTÁ - identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216417 de esta ciudad.

Se le faculta para designar secuestre y asignarle honorarios.

Para los efectos legales a que haya lugar se anexan fotocopias de la providencia y de la petición.

Apoderada de la parte actora: SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO C.C. 52.279.313 y T.P. No.139.815 del C.S.J.

Se libra a los ONCE (11) días del mes de FEBRERO del año dos mil trece (2013).

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

Anexo: Lo anunciado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dos (2022)
Expediente No. 2022-752

Acreditado en debida forma el registro de la medida de embargo del bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 500-1214417, conforme el artículo 513 y 514 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado ordena su SEQUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN para los Juzgados Civiles de Bogotá, con amplias facultades inclusive para nombrar sequestre y fijar honorarios, a quien se librará Despacho Comisionado con los insertos del caso.

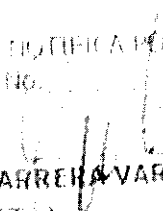
Una vez se allegue el Certificado de Tradición del autumotor de placas SHH-922, se dispondrá lo pertinente para su secuestro.

NOTIFÍQUESE


ROLANDO SERRANO GARCÉS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR AUTUMOTOR
EN EL ESTADO NO.

No. 7


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
Secretaria

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1527727499117174

Nro Matrícula: 50C-1216417

Impreso el 11 de Abril de 2013 a las 01:02:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: FONTIBÓN VEREDA: FONTIBÓN
FECHA APERTURA: 23/6/1989 RADICACIÓN: 1989-36854 CON: DOCUMENTO DE 1/6/1989

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0080NBKL

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 10 CON UN AREA PRIVADA DE 72.00 M2, CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN LA ESCRITURA N.3875 DE 12-05-89 NOTARIA 27. DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.-

COMPLEMENTACIÓN:

AREVALO VANEGAS, ALVARO ADQUIRIO: POR COMPRA A CASTRO DE ACERO, MERCEDES; DIAZ DE BALLESTEROS, MARIA AURA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3949 DE 12-09-79, NOTARIA 10. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 27-09-79; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION PRESCRIPTIVA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DE 10-11-77, JUZGADO 14. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 07-02-79, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N.050-0487.758.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION LOTE 10 MANZANA 21 ZELFITA UNO (1)
- 2) CL 22F 119A 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-1338737 50C-487758

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/6/1989 Radicación 36854

DOC: ESCRITURA 3875 DEL: 12/5/1989 NOTARIA 27. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON LAVERDE MARIA ELISA CC# 51822932 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/11/1989 Radicación 89=76564

DOC: ESCRITURA 8609 DEL: 12/9/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 200.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON LAVERDE MARIA ELISA CC# 51822932

A: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN CC# 23605816 X

A: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL CC# 4125768 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/2/2006 Radicación 2006-13343

DOC: ESCRITURA 4816 DEL: 24/9/1996 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA VILLAMIL JOSE MIGUEL CC# 4125768

DE: SANABRIA VILLAMIL MARIA DEL CARMEN CC# 23605816

A: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO CC# 79276743 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 18/2/2009 Radicación 2009-17253

DOC: ESCRITURA 214 DEL: 2/2/2009 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 44.229.000

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1527727499117174

Nro Matrícula: 50C-1216417

Impreso el 11 de Abril de 2013 a las 01:02:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO CC# 79276743

A: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA CC# 51679838 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/3/2010 Radicación 2010-24037

DOC: ESCRITURA 468 DEL: 18/2/2010 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 45.300.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA CC# 51679838

A: PE/A CUITIVA JUAN JOSE CC# 79124083 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/3/2010 Radicación 2010-24038

DOC: ESCRITURA 693 DEL: 11/3/2010 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A CUITIVA JUAN JOSE CC# 79124083 X

A: INVERSIONES COFINARCE LTDA. NIT# 9000714635

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/8/2012 Radicación 2012-72072

DOC: OFICIO 1963 DEL: 1/8/2012 J 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: PROCESO HIPOTECARIO N.2012/0202

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES COFINARCE LTDA. NIT# 9000714635

A: PE/A CUITIVA JUAN JOSE CC# 79124083 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1527727499117174

Nro Matrícula: 50C-1216417

Impreso el 11 de Abril de 2013 a las 01:02:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

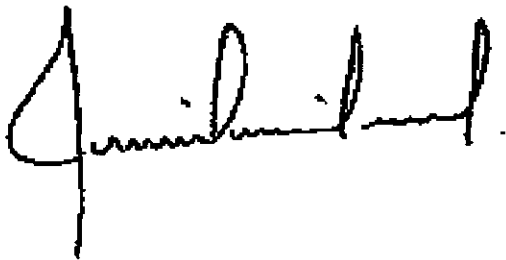
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2013-239600 FECHA: 11/4/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS
NOVENTA Y TRES (693) -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE MARZO DE
DOS MIL DIEZ (2010).-----

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA
NOTARÍA QUINTA (5ª.) DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA, ANTE MÍ ANDRES HIBER AREVALO PACHECO, NOTARIO
QUINTO (5ª) DE ESTE CÍRCULO.-----

HOJA DE CALIFICACION

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN
LIMITE DE CUANTÍA -----

INMUEBLE(S): URBANO (X) RURAL ()-----

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 22 F No. 119 A - 21.CON DIRECCION
SECUNDARIA CALLE 22 F No. 119 A - 19 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1216417 -----

CÉDULA CATASTRAL: Z0059. -----

DENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES: -----

HIPOTECA: -----

HIPOTECANTE: -----

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA 79.124.083

ACREEDOR

INVERSIONES COFINARCE LTDA NIT. No. 900.071.463-5

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIA QUINTA (5ª) DE BOGOTA D,C,
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 5ª. DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (693) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010).-----

HIPOTECANTE: -----

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA 79.124.083

ACREEDOR

INVERSIONES COFINARCE LTDA NIT. No. 900.071.463-5

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO

VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES: **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00).** ----- 2

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de marzo del Dos Mil Diez (2010) en la Notaria Quinta (5ª.) del Círculo de Bogotá, ante el doctor **ANDRES HIBER AREVALO PACHECO, NOTARIO QUINTO (5º.)**, se otorgó la escritura pública de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA** que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: **JUAN JOSE PEÑA CUITIVA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número. 79.124.083 expedida en Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominara EL DEUDOR y manifestó: -----

PRIMERO: Que por la presente escritura pública, EL DEUDOR constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO POR CUANTIA INDETERMINADA**, a favor de la **Sociedad INVERSIONES COFINARCE LTDA**, quien en este documento se denominara LA ACREEDORA, dentro del contrato de mutuo. La hipoteca que se constituye se entiende vigente por el término de veinte (20) años contados desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen, se hayan adquirido antes o durante su vigencia.-----

SEGUNDA: Acuerdan las partes que durante el plazo estipulado, para la cancelación de la obligación, EL DEUDOR cancelara a LA ACREEDORA, el uno punto cinco veces (1.5 veces) del interés bancario corriente más alto de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo período, en los términos establecidos por el Inciso Segundo (2º) del Artículo 3º del Decreto 4090 del 21 de Noviembre del 2.006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el Artículo 305 del Código Penal; específicamente en lo relativo al delito de usura. **PARAGRAFO PRIMERO:** El interés de plazo aquí pactado se causa mes vencido, y serán cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento, teniendo como tal la fecha de desembolso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si se debe capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, según artículo 1653 del Código Civil.

8
91
Nº 00693

Bogotá D.C, Marzo 11 de 2010

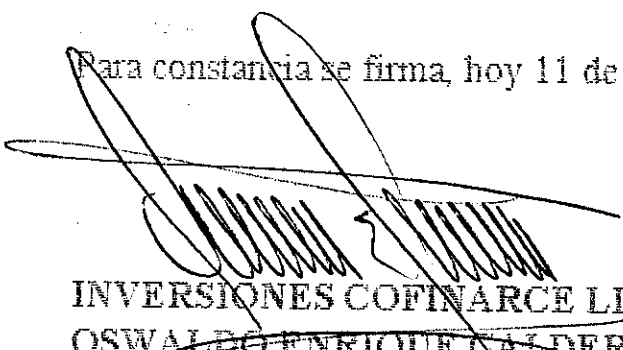
Señor

NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.891 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES COFINARCE LIMITADA, CERTIFICO: Que a el señor JUAN JOSE PEÑA CUITIVA identificado con C.C. 79.124.083 de Bogotá, Se le aprobó un crédito con garantía hipotecaria abierta en cuantía indeterminada, única y exclusivamente para los efectos de derechos Notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de acuerdo a la Resolución No. 9500 del 31 de Diciembre de 2.008, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) M/CTE, sobre el siguiente inmueble localizado en la CALLE 22F No 119A 21 CON DIRECCIÓN SECUNADARIA CALLE 22F No 119 19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1216417 Y CEDULA CATRASTRAL No. Z0059

ANDRES NIERRE ARROYO PACHECO
NOTARIO QUINTO

Para constancia se firma, hoy 11 de Marzo de 2.010.



INVERSIONES COFINARCE LIMITADA
OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS
C.C. No. 19.110.891 expedida en Bogotá



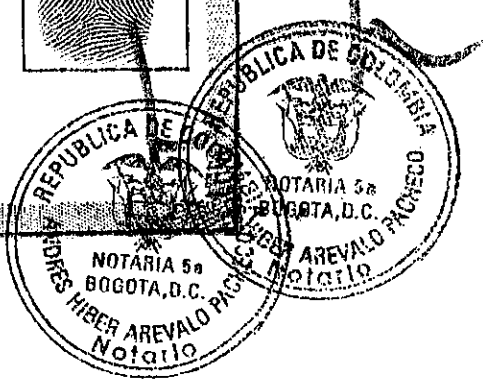
NOTARIA 5a DE BOGOTA

Compareció Oswaldo Enrique
Calderon Vargas -

con C.C. _____ de _____
y declaró que la firma y
huella que aparecen en este documento son
suyas y el contenido del mismo cierto.

El Declarante: _____

Ejecutó 11 MAR. 2010
El Notario lo autoriza



Nº 00693

4
22

AÑO GRAVABLE
2010



Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2010201023001488069

201-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. DIRECCION DEL PREDIO AAA0080NBKL 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1216417 3. CEDULA CATASTRAL 20059

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALUO CATASTRAL 45,202,000 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 37,700,001 A 55,800,000

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARLOS ALBERTO PARDO RODRIGUEZ 8. IDENTIFICACION CC 79276743

9. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 22F 119A 21 10. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITE DE PAGO

HASTA 14/MAY/2010 HASTA 02/JUL/2010 HASTA 31/DIC/2010

D. LIQUIDACION DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	90,000	90,000	90,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0	90,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	90,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0	0
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	90000	90000	90000
16. INTERES DE MORA	IM	9,000	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	0	0	0
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		81,000	90,000	180,000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 9,000 9,000 9,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA 90,000 99,000 189,000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA

BOGOTA, D.C. - D.D.I.

51737080039192



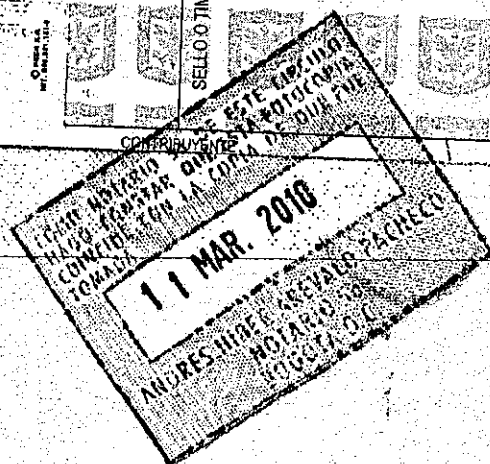
(415)7707202600018(8020)61737080039192

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-737 H.N.

09 FEB 2010

CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO



ANDRES HERRER ARZAVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

No. 00693

TRAMITE NOTARIAL

No. 0605169

07-Abr-2010

FECHA: 08-Mar-2010

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO
AAA0080NBKL

PREDIO: CL 22F 119A 21

CHIP: Z0059

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1216417

CEDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - VBL AC 180/2005-FASE I - CANCELO

14-01-2009 SEGUN DEPOSITO DE GARANTIA 2778841<<<<<

HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 1056898

HRODRIGUEZ-A0820-03/08/2010 04:10:32 p.m.

16
93
Nº 00693

Certificación Catastral

Radicación No. 178245

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Fecha: 09-MAR-10
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No. de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Cantidad de inscripción
1	CARLOS ALBERTO PARDO RODRIGUEZ	C	79276743	100	
Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4816	24/09/1996	BOGOTA D.C.	55	050-01216417

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 22F 119A 21

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

CL 22F 119A 19

Dirección(es) anterior(es):

CL 22F 119A 21 FECHA: 31/12/2008

CL 31D 119A 21 FECHA: 31/12/2002

CL 31D 119A 21 FECHA: 17/05/2005

Código de sector catastral:

006419 20 14 000 00000

Chip:

AAA0080NBKL

Cédula(s) Catastral(es):

Z0059

Destino catastral 01

Estrato 2

Área de terreno(m2)

84

Valor (m2) área de terreno

\$257,544.00

Total área de construcción (m2)

155.8

Valor (m2) área de construcción

\$151,270.58

Tipo de Propiedad

PARTICULAR

Uso

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$45,202,000.00	2010
2	\$44,229,000.00	2009
3	\$38,485,000.00	2008
4	\$36,828,000.00	2007
5	\$34,776,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2010

Maria Isabel Cogua Moreno
MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario



Más información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



TERCERO: EL DEUDOR, reconoce y acepta el derecho de EL ACREEDOR para declarar unilateralmente, por el mismo (sin necesidad de requerimiento judicial o privado), extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, o sea incluyendo los intereses, los

accesorios, las costas y los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, además de los honorarios de abogado, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Si se violare por EL DEUDOR alguna de las disposiciones que regulan este gravamen hipotecario. B) Si el inmueble hipotecado por esta escritura es perseguido, en todo o en parte, por un tercero, en juicio de cualquier acción legal. C) Si el inmueble determinado en el presente contrato, es posteriormente gravado con hipoteca distinta de la constituida por esta escritura. D) Si se enajenare, total o parcialmente, el inmueble dado en garantía por esta escritura, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA ACREEDORA. E) Por muerte real o presunta de EL DEUDOR. F) Cuando por cualquier causa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se abstenga de registrar esta hipoteca. G) En caso de incumplimiento o de mora de EL DEUDOR en el pago de los intereses de plazo o remuneratorios pactados en esta escritura. -----

CUARTO: Si EL DEUDOR, decide pagar la totalidad de la deuda antes del plazo pactado en esta escritura reconocerán al EL ACREEDOR, a título de prima prepago, una suma equivalente a la máxima tasa de interés mensual autorizada por las autoridades monetarias para el período correspondiente sobre el valor del saldo de capital. Este mismo porcentaje se aplicara como penalidad sobre cualquier abono que se realice a capital. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos antes mencionados deberán efectuarse, ya sea en efectivo o en cheque de gerencia, estrictamente en el domicilio comercial del ACREEDOR. En su defecto el pago deberá ser consignado en las cuentas autorizadas expresamente por EL ACREEDOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se efectuó el pago a travez de cheque o deposito en cuentas bancarias del ACREEDOR; la cancelación de la escritura pública de la presente hipoteca se efectuara una vez sea confirmado su ingreso en efectivo. -----

QUINTO: Que EL HIPOTECANTE y/o el deudor acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que INVERSIONES COFINARCE LTDA, hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin

ANDRES NIEBER ARRYALO PACHECO
NOTARIO QUINTO

que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. También renuncia expresamente, para cuando esta garantía, junto con sus títulos valores se encuentran cobro jurídico, es decir en algún despacho judicial a la notificación del traspaso, endoso o cesión. -----

SEXTO: Que para garantizar el pago de la obligación sus intereses, costas, honorarios de abogado y demás si a ello hubiere lugar, EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA, en favor de INVERSIONES COFINARCE LTDA, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número diez (10) de la manzana veinte (20) de la URBANIZACION LA SELFITA I, junto con la casa de habitación que en él se encuentra construida, inmueble localizado en la zona de Fontibón del Distrito Capital de Bogotá, señalado en la nomenclatura urbana actual calle veintidós F (Cl. 22 F) número ciento diecinueve A veintiuno (119 A – 21) con dirección secundaria calle veintidós F (22 F) numero ciento diecinueve A diecinueve (119 A – 19), con área aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 Mts²), y comprendido dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición: **POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía pública. **POR EL SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número nueve (9) **POR EL ORIENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts) con la Urbanización LA ALDEA. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50C-1216417** y Cedula Catastral Número **Z0059**. -----

PARÁGRAFO: No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----

SÉPTIMO: El Hipotecante adquirió el inmueble objeto de esta escritura mediante COMPRA que del mismo hicieron a MARIA CRISTINA HERRERA RODRIGUEZ, tal y como consta en la escritura pública número CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468) DEL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2.010) DE LA NOTARIA DOCE (12) DE BOGOTA D.C., debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50C-1216417** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

PARAGRAFO: Con esta Hipoteca, garantiza a la Sociedad INVERSIONES COFINARCE LTDA, toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se



causen por cualquier motivo en el futuro o a favor de la citada sociedad directas o indirectas y que consten en documentos con sus firmas, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se traten de préstamos, descuentos, endosos, cesión o negociaciones de título valores o de créditos o

descuentos de créditos o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren de pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas, o cualquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándole además y adicionalmente con esta Hipoteca, las sobretasas, los intereses de plazo y mora, los gastos y costas judiciales, extrajudiciales y honorarios de Abogado si hubiere lugar a cobro judicial o extrajudicial, todo hasta el pago efectivo total, pagos que se harán en la Carrera 17 Número 122-20 Oficina 302, de Bogotá, D.C., domicilio del ACREEDOR. -----

OCTAVO: Que dentro del gravamen hipotecario de que da cuenta este instrumento quedan comprendidas todas las mejoras, edificaciones y anexidades (presentes y futuras) que se le hagan al inmueble dado en garantía por esta escritura. así como todos los accesorios que se reputen como inmuebles de acuerdo con el artículo 2.455 del Código Civil. -----

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales se tiene como domicilio de las partes, la ciudad de Bogotá D.C., para EL ACREEDOR hipotecario la dirección es la carrera 17 Numero 122-20 Oficina 302, de Bogotá D.C., y para EL DEUDOR en CALLE 22 F No. 119 A - 21.CON DIRECCION SECUNDARIA CALLE 22 F No. 119 A - 19 DE BOGOTA D.C. **PARAGRAFO:** No obstante las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C..-----

NOVENO: Que el inmueble que hipoteca por medio de este documento se encuentra libre de gravámenes o de limitaciones de dominio tales como censos, anticresis, embargos, usufructos, demandas civiles, contratos de arrendamientos por escritura pública y no ha sido constituida en patrimonio de familia e hipotecas y en general lo garantiza libres de cualquier gravamen. -----

DECIMO: Que son de cargo de EL DEUDOR los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, tales como los de Notaria Beneficencia, registro y una copia de esta hipoteca con destino al ACREEDOR, así como los gastos de Notaría, Beneficencia y Registro de la escritura de Cancelación de Hipoteca. -----

ANDRES NIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO

DECIMO PRIMERO: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, EL HIPOTECANTE confiere(n) por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a INVERSIONES COFINARCE LTDA, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi nombre y representación de la misma Sociedad INVERSIONES COFINARCE LTDA, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL HIPOTECANTE, facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, EL HIPOTECANTE y/o del(los) deudor(es) autoriza (n) expresa e irrevocablemente a INVERSIONES COFINARCE LTDA, para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del(los) bien(es) dado(s) en garantía por una sociedad escogida por INVERSIONES COFINARCE LTDA. -----

PARAGRAFO: El Notario para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 10301 del 17 de Diciembre de 2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro, la liquidación de los Derechos Notariales se hace en base a la Carta de Aprobación del Crédito, expedida por la Entidad Acreedora por: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) M/CTE, la cual se protocoliza con la presente escritura. Presente: **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.891 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES COFINARCE LTDA**, sociedad constituida mediante la escritura pública Número 287 de fecha 6 de Febrero del año 2.006, otorgada en la Notaria (8ª) de Bogotá, en su calidad de Representante legal, según certificado de existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio que presenta para su protocolización con este



instrumento y dijo: Que acepta en favor de la sociedad que representa la hipoteca que se constituye y las declaraciones por encontrarlas a entera satisfacción, principalmente la constitución de la hipoteca en su favor. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----

EL DEUDOR, DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, Y EL INMUEBLE QUE HIPOTECAN NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE 1996. -----

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL SUSCRITO NOTARIO SEÑALA LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA COMO LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO. SE EXPIDE LA PRIMERA COPIA CON DESTINO A: INVERSIONES COFINARCE LTDA, -----

EL REPRESENTANTE LEGAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 12 DECRETO 2148 DE 1983.-----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado (s) civil (es), números de sus documentos de identidad, igualmente los linderos.-----

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde a la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

COMPROBANTES FISCALES

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) QUE ACREDITA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: -

1.-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA .-TRAMITE NOTARIAL.- No. 0605169, FECHA: 08 MARZO DE 2010, VALIDO HASTA: 07 DE ABRIL DE 2010, PREDIO: CL 22 F 119 A 21, MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1216417, CEDULA CATASTRAL: Z0059, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.- -----

ANDRES HIBER ARVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO

2.- FORMULARIO UNICO PARA DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2010. FORMULARIO NUMERO:
2010201023001488069, AUTOAVALUO: \$45.202.000, AUTOADHESIVO No.
51737080039192, DIRECCION DEL PREDIO: CL 22 F 119 A 21, RECIBIDO CON
PAGO: 09 FEBRERO DE 2.010. -----

PARAGRAFO: Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

LEIDO Y AUTORIZACION; Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento. En el evento de no inscribirse la HIPOTECA en el término, previsto por la ley deberá otorgar nueva escritura. Siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mi y conmigo la notaria que lo autorizo y doy fe. A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

EXTENDIDO: El presente instrumento público en las hojas de papel notarial, números: 7700023467387 - 7700023467370 - 7700023467363 - 7700023467165 7700023468315. ✓

Enmendado CUITIVA si vale.

141
07
(23)

109



ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (5º.) DE BOGOTA D.C.

ELIZABETH OSWALDO/COFINARCE/JUAN

ESTA COPIA PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA EL ARTICULO 42
DEL DECRETO 2163 DE 1970 Y SE EXPIDE EN FAVOR DEL ACREEDOR

Es (i) PLINERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN (ii) ONCE HOJAS
UTILES CON DESTINO A INVERSIONES COFINARCE LTDA
EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. 12 MAR. 2010

EL NOTARIO QUINTO -



7 700023 468315

Pag No 9 **Nº 00693**



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (693)** ---

DE FECHA **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ
(2.010)** -----

DE LA NOTARIA QUINTA (5ª.) DE BOGOTA D.C.

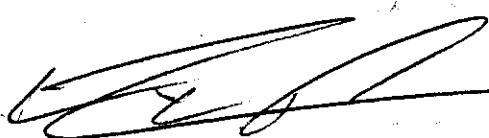
Derechos Notariales: \$ **44.333** ✓

IVA: \$ **17.474** ✓

Retención en la Fuente: \$ ---

Superintendencia \$3.570.00

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$3.570.00 --

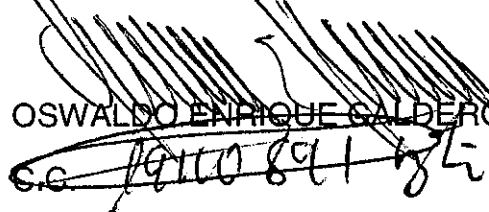

JUAN JOSE PEÑA **CUITIVA**

C.C. **79124083**

ESTADO CIVIL **soltero**

TELEFONO **5401279**

DIRECCION **Ca. 107 # 22 H 19**


OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

C.C. **19110891**

ESTADO CIVIL

TELEFONO

DIRECCION

Obra en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES COFINARCE
LTDA,**

ANDRES NIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 012 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

REPRESENTACIONES Y ASESORIAS JUDICIALES Y COMERCIAL, NIT 900580889, AVENIDA JIMENEZ NO. 9-43 OF. 602 BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Teléfono(s): 3347768.

En el proceso número: 11001400801220120020200

28/04/2013 01:03:17 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


LIDIA ESPERANZA POLANÍA ARANDA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 26 de abril de 2013,

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY

Escribiente

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., veintiséis (26) de Abril de dos mil trece (2013)

Auxíliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (X), EMBARGO Y SECUESTRO (), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día noche (9) de Mayo, de 2013. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), designado por este despacho (X) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () señor (a) Representación y asesorías judiciales y co e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

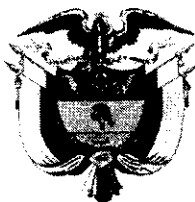
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el **ESTADO No. 33** de hoy 30 de abril de 2013

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY

Escribiente



700

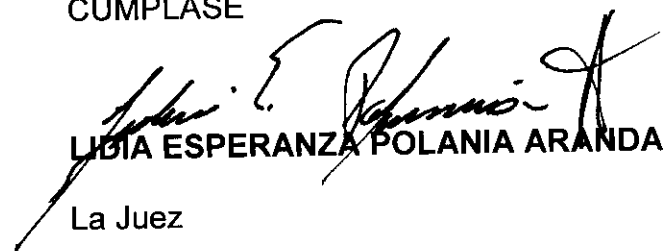
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUTELARES

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

AUTO

En Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), teniendo en cuenta que no fue posible para el despacho evacuar esta diligencia, se procede a señalar como nueva fecha para la diligencia el próximo día veinte (20) de mayo de 2013, a partir de las 8:00 am.

CUMPLASE


LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

La Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

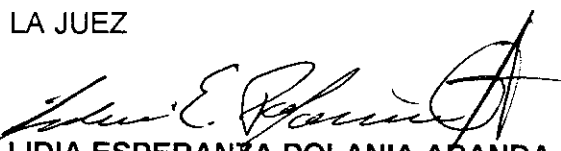
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

DILIGENCIA DE: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO No. 0010
PROCESO No. 2012-0202
DE: INVERSIONES COFINARCE
CONTRA: JUAN JOSE PEÑA

JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil trece (2013), siendo el día y hora señalados para esta diligencia, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión en asocio de su secretario Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece el abogado (a) SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO identificado (a) con C.C. No. 52.279.313 de Bogotá y T.P. No.139.815 Del C.S de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, Igualmente comparece el secuestre nombrado al inicio de esta diligencia toda vez que el nombrado no asistió, señor (a) EDGAR RUIZ DIAZ Identificado (a) con C.C. No. 7.211.769 de Duitama, residenciado en la calle 15 No. 10-26 Ofc. 409 con número de teléfono 3105519365, quien ya se encuentra posesionado. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar a donde se debe llevar a cabo la diligencia, esto es en la calle 22 F No. 119 A 21 de esta ciudad, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por OMAR ENRIQUE GAMERO PATIÑO con C.C. No. 8.572-862 de Ponedera (Atlántico), a quien se le informa de la diligencia. Acto seguido se procede a alinderar el inmueble, de la siguiente forma: POR EL NORTE: con la calle 22 F que es su frente y entrada principal por EL SUR: con pared que lo separa con inmueble contiguo de la misma manzana, por el ORIENTE: con muro que lo separa de inmueble contiguo de la misma manzana, OCCIDENTE: con pared que lo separa del inmueble demarcado 119 A 29 de la misma calle. Se trata de una casa de habitación de tres pisos cuyo ingreso se hace por puerta metálica y vidrio, donde encontramos en el primer piso hall de distribución, un baño con todos sus accesorios, una cocina con mesón, un patio interno con zona de lavandería, otra cocina con mesón enchapada, y cuatro habitaciones la principal con baño con todos sus accesorios, escaleras que ascienden al segundo piso en baldosa y granito, donde encontramos sala comedor, un baño, una cocina y tres habitaciones, escaleras que ascienden al tercer piso donde encontramos dos habitaciones un baño, una cocina un patio cubierto en teja plástica y en la parte sur una habitación con baño. Pisos en el primer piso con tableta, las alcobas con porcelanato, segundo piso en tableta y el tercero en cemento, paredes rusticas pintadas, techos rústicos pintados. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas domiciliario en segundo y tercer nivel. No habiendo oposición legal por decidir DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el predio antes alinderado e identificado con el F.M.I. No. 50C-1216417 y del mismo se procede hacer entrega al señor secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el predio antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo". Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de \$180.000.00 los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

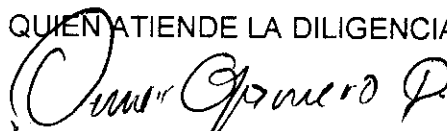
LA JUEZ


 LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

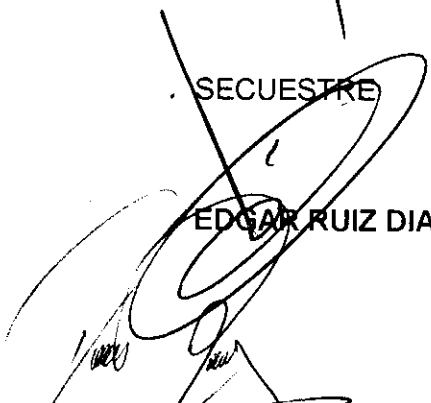
APODERADO

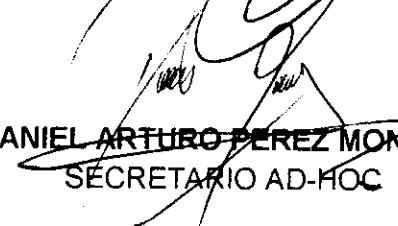

 SANDRA LILIANA CHAPARRO

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA


 OMAR ENRIQUE GAMERO P.

SECUESTRE


 EDGAR RUIZ DIAZ


 DANIEL ARTURO PEREZ MONROY
 SECRETARIO AD-HOC

707



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

102

Bogotá D.C. 23/05/2013
DESAJ-10-CSDC 4722
R./ 130412004

Doctor(a):
JUEZ 29 CIVIL CIRCUITO
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 10

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: Proceso 2012 / 0202

DE: INVERSIONES COFINARCE Ltda.

CONTRA: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79'124.083 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19'253.703 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 215315 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como mi apoderado judicial en mi nombre y representación, dentro del proceso de la referencia que se adelanta en su despacho, hasta su culminación proceso ejecutivo hipotecario de **INVERSIONES COFINARCE** Ltda.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir reasumir y en general todas aquellas facultades que la Ley le permite para el buen desempeño del presente poder.

Es responsabilidad del poderdante el suministrar todos los documentos requeridos por el juzgado para Continuar con el presente proceso y obtener el resultado esperado.

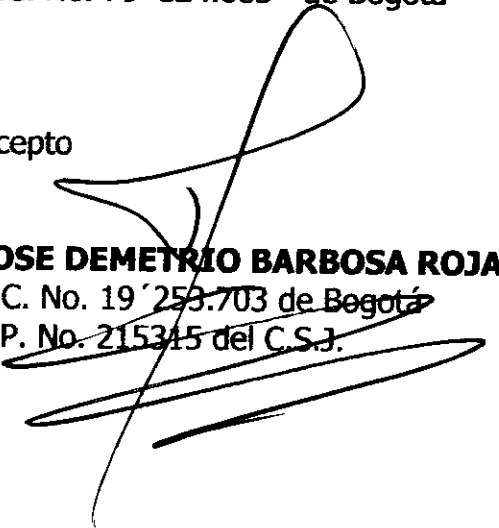
Cordialmente



JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

C.C. No. 79'124.083 de Bogotá

Acepto



JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS

C.C. No. 19'253.703 de Bogotá

T.P. No. 215315 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE HUELLA**



El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco
del Círculo de Bogotá D.C.

hace constar que la huella dactilar que aqui aparece fue
impresa por:

PEÑA CUITIVA JUAN JOSE

quien exhibió: C.C. 79124083

Bogotá D.C. 04/06/2013 a las 10:08:13

6hfvtry5rtbvr5



EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148/83



Ante el Suscrito Notario Cincuenta y
Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció:

PEÑA CUITIVA JUAN JOSE

quien exhibió: C.C. 79124083

quien declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que el contenido del mismo es
cierto.

Bogotá D.C. 04/06/2013 a las 10:08:13

6hfvtry5rtbvr5

FIRMA



A3

EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202

DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito, **con el fin de objetar la liquidación de costas fijadas en el día 14 de junio de 2013**, toda vez que se dejaron de incluir los honorarios por valor de \$180.000, pagados al señor secuestre **EDGAR RUIZ DIAZ** en la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 20 de abril de 2013, tal y como consta en el Despacho Comisorio devuelto por el Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión el 27 de mayo de 2013 y que obra en el expediente.

Por lo anterior, solicito al señor juez, con todo respecto, revisar la liquidación de costas y reformarlas incluyendo los gastos mencionados anteriormente, los cuales se encuentran debidamente soportados dentro del expediente.

Del Señor Juez,

Atentamente,



SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO

C.C. No. 52.279.313 de Bogotá

T.P. No. 139.815 del C.S. de la J.

Constancia secretarial de traslado

A las 8:00 A.M. del día 26 de 2014, se fija en la lista de traslados de que trata el artículo 108 del c. de p. c. y por el término de dos (2) días, el anterior escrito de objeción a la liquidación de costas, artículo 393 ibídem


NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
Secretario

Señor

JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: Proceso 2012 / 0202

DE: INVERSIONES COFINARCE Ltda.

CONTRA: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

Por medio del presente me permito solicitar a su despacho con todo respeto se estudie la posibilidad de dejar deposito a mi poderdante el vehículo de placas SKN-922 el cual fue capturado por parte de la dijin el día 21 de Junio del presente año, y se encuentra en los patio de Fontibón Av. Centenario No. 96 B-73, Variante, lo anterior teniendo en cuenta que es con lo único que cuenta actualmente el señor JUAN JOSE PEÑA, como medio de trabajo y obtener por lo menos el mínimo vital para mantener su familia.

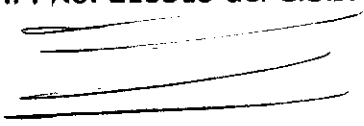
Del señor Juez



JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS

C.C. No. 19'253.703 de Bogotá

T.P. No. 215315 del C.S.J.



Archivo Definitivo

107

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 2a CIVIL CIRCUITO

DIRECCION BOGOTÁ - CRA 9 # 11-45 PISO 3.

REF PROCESO: EJECUTIVO 2012-0002

DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE CIA.

DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA.

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: SKN 922

MARCA: CHEVROLET

LINEA: NPR.

CLASE: BUSETA.

MODELO: 2008.

SERVICIO: PUBLICO.

COLOR: BLANCO

NO. DE MOTOR: S10321

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

NO. DE SERIE: 96CNPRT188B010944

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

NO. DE CHASIS: 96CNPRT188B010944.

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 21 DE 06 DEL 2013 EN LA ZONA FRANCA.

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE JUAN JOSE PEÑA.

CON CEDULA 79.124.003 DE STA., RESIDENTE EN LA CIR 107 22H-19. TEL: 2998260

SEGÚN OFICIO # 0015 FECHA 05 DE 04 DEL 2013

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO LA OCTAVA.

UBICADO EN LA CENENARIO 96B-73 TEL: 2998260

Bocanegra an.

ATENTAMENTE,



Prosperidad para todos



Nº 0255



"Cuidamos su carro como si fuera el nuestro"

Av. Centenario No. 96 B - 73 Variante Fontibón - Bogotá D.C.
Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

Nº M.S. 0647

NOTA: Una vez se hallan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad Bogotá siendo las 8:00 a los 21 días del mes 06 del año 13 en presencia del Señor Juan Jose Peña se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. SKW 922 Marca Chevrolet Línea NPR Clase Buseta Tipo Modelo 2008. Color Blanco Servicio Público X Particular No. Chasis: 966NPR4188B010444 Motor 510321 No. Serie 966NPR4188B010444

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	01	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	01	R	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	01	RA	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	01	R	37	Bómpier Delantero Centro	01	RA	77	Batería (304)	2	R
04	Cabeceros	N	N	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	01	RA	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	01	R	39	Exploradoras	02	RO	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	04	RA	40	Capot	1	RA	80	Pito Corriente	02	R
07	Cojinería	01	R	41	Farola Delantera Derecha	2	RO	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	01	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	RA	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	N	N	43	Guardafango Delantero Derecho	1	RA	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	N	N	44	Espejo Externo Derecho	2	M	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direccionales	01	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	01	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	01	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	RA	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	N	N	48	Stop Trasero Derecho	3	RO	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	25	N	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	3	RO				
16	Guantera	01	R	50	Bómpier Trasero Centro	3	RO				
17	Guaya Baúl	01	R	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	RA				
18	Guaya Capó	01	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	RA				
19	Guaya Gasolina	01	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	RA				
20	Luz Interna	01	R	54	Stop Central Trasero	3	RA				
21	Frontal de Radio	N	M	55	Stop Izquierdo	3	RA				
22	Manijas Internas	04	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	RA				
23	Parlantes	04	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	RA				
24	Radio	01	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	RA				
25	Reloj	01	R	59	Espejo Externo Izquierdo	2	R				
26	Retrovisor	01	R	60	Guardafango delantero Izquierdo	1	RA				
27	Tablero	01	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	RA				
28	Tacómetros	01	R	62	Farola Delantera Izquierda	2	RA				
29	Tapasol	02	R	63	Persiana	1	RA				
30	Tapetes	04	R	64	Rines ☐ Lujo ☒ Normal	2	RA				
31	Timón	01	R	65	Llantas REF <u>Varías</u>	6	RA				
32	Radio Teléfono	N	N	66	Manijas de Puertas	6	M				
33	Taxímetro	N	N	67	Cocuyos Laterales	9	M				
34	Billaret	N	N	68	Antena	1	RA				
				69	Emblemas	1	RA				
				70	Guardapolvos	2	M				
				71	Tejas	1	RA				
				72	Grifos Lavavidrios	2	M				
				73	Boceles Ventanas	2	R				
				74	Boceles Externos	2	RO				

Observaciones: 38 El Bómpier Roto ALADO DERECHO - 39 Exploradoras rotas LADO DERECHO; pacha traza reencachada, Tapicería interna rota 2 Gatos Hidráulicos, la copa, carrocería Reventada, vidrio roto.
A quien se le incauta Juan Jose Peña cuitiva c.c. 79124083 de Bogotá D.C.
Dirección: Cra 107 # 224 - 19 casa. Teléfono: 3124917753

Lugar y Hora de Inmovilización: Fontibón Sector Zona Franca.
Juzgado No. 29. C.C. Oficio No. 0015. Fecha: 05-04/2013.

Ref. Proceso: 2012-002

Demandante: INVERSIONES COFINARCA

Demandado: Juan Jose Peña

Funcionario Parqueadero: Peña

Funcionario (PONAL): Peña

Poseedor o Conductor del Vehículo: Juan J. Peña

C.C. No. 79124083

Nombre de quien realiza el inventario: Juan J. Peña

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS
No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

ORIGINAL - JUZGADO

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C., quince de julio de dos mil trece.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario y Prendario de la COMPAÑÍA COFINARCE LTDA. contra JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, No. 110013103002920120020200.

Efectuada la liquidación de costas ordenada en auto del 20 de mayo de 2013 por la secretaría de éste juzgado, la parte demandante la objetó, pues consideró que la secretaría omitió tener en cuenta dentro de la misma el valor de \$180.000.00, correspondiente a los honorarios del secuestre.

CONSIDERACIONES

Las costas son consecuencia de un concepto objetivo de estricto contenido procesal que se impone a la parte que, entre otras hipótesis, resulte vencida en el proceso o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, súplica, queja, casación, revisión o anulación y además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o un amparo de pobreza, como lo ordena el numeral 1° del artículo 392 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el art. 19 de la Ley 1395 de 2010.

Así mismo, las costas no están comprendidas exclusivamente por las agencias en derecho, sino también por los demás gastos que se originan en el proceso, ya en la primera instancia, ora en la segunda; e, incluso durante el

trámite del recurso extraordinario de casación. Y, esa es la razón para que, al momento de fijarse las agencias en derecho, se ordene a la secretaría que liquide las costas procesales, esto es, que incluya los demás gastos que se hayan causado y en la medida de su comprobación. Circunstancia esta que explica por qué el numeral 9º del artículo mencionado, dispone que sólo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

En consecuencia, con relación al pago de los honorarios del secuestre ordenados y cancelados en la diligencia de secuestro del 20 de abril de 2013 (folio 101 precedente), tiénese que es posible tenerlo en cuenta dentro de la liquidación de costas objetada, habida consideración que aunque dicho rubro fue acreditado con posterioridad a aquella, aun no se ha aprobado tal liquidación y ya obra en el trámite la constancia de pago.

En ese orden de ideas, deberá declararse probada la objeción formulada por la parte demandante y, en consecuencia, se aprobará la liquidación de costas practicada en esta instancia, con inclusión de los gastos a que alude la objetante.

Por mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve del Circuito de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar fundada la objeción que a la liquidación de costas practicada por la secretaría formuló la parte demandante.

SEGUNDO. En consecuencia, aprobar la mencionada liquidación de costas practicada en instancia, en la suma de \$5.221.200.00

TERCERO. Agréguese a los autos el despacho comisorio diligenciado de núm. 10, pónganse en conocimiento de las partes por el término de 5 días y

777

para los efectos del artículo 34 del C.P.C., el secuestre designado en la diligencia, dentro del término de diez (10) días, preste caución por la suma de \$ 1.000.000 M.cte. (Inc. 3 del art. 683 del C. De P. C.). Comuníquesele telegráficamente.

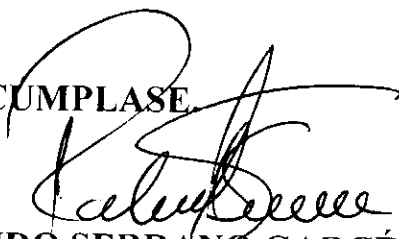
CUARTO. Reconócese al Dr. JOSÉ DEMETRIO BARBOSA ROJAS como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO. Acreditada en debida forma la aprehensión del vehículo automotor con placa SKN-922, este despacho judicial ordena el SECUESTRO del mismo.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para nombrar secuestre y fijar honorarios, a **los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para los Juzgados Civiles de Bogotá.** Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

SEXTO. Deniéguese la petición militante a folio 106 precedente, por extemporánea, habida cuenta que la misma se debe realizar en la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROLANDO SERRANO GARCÉS

Juez



JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
CALLE 12 No. 9 - 23 TORRE NORTE PISO 3

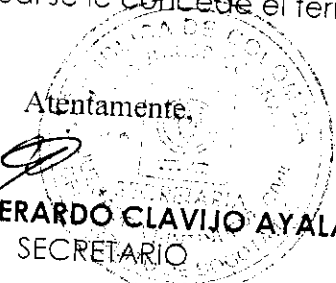
TELEGRAMA No 1447

SEÑOR(A):
EDGAR RUIZ DIAZ
CALLE 15 No 10-26 OF. 409
CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-0202 de COMPAÑÍA COFINARCE
LTDA contra JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA.

Se le informa que por auto del quince (15) de julio de dos mil trece (2013),
dictado en el proceso de la referencia, se **ORDENÓ REQUERIRLE** para que
preste caución por la suma de \$1.000.000.00 M.cte, de conformidad con el
Art. 683 del C. de P.C. para lo cual se le concede el término de diez días.

Atentamente,


NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

26 JUL. 2013

172



EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 23 TORRE NORTE PISO 3.

AL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DE BOGOTÁ

Se le informa que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-0202 de COMPAÑÍA COFINARCE LTDA contra JUAN JOSÉ PEÑA CUITIVA, por providencia de fecha quince (15) de julio de dos mil trece (2013), se ORDENO EL SECUESTRO del vehículo de **PLACAS S K N - 9 2 2**, que se encuentra ubicado en el parqueadero ALMACENAMIENTO LA OCTAVA de la AV. CENTENARIO No 96B-73 VARIANTE FONTIBON de esta ciudad.

Se le comisiona con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre y fijar honorarios.

Apoderada de la demandante: SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.279.313, tarjeta profesional No. 139.815 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se libra a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

Atentamente,


NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Página: 1

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA (15472)

V. Préstamo: 9,539,136

Desde	Hasta	Días	Saldo	Valor Total Pagado	Valor Abono a capital	Valor Abono a Interes	Interes Causado	Interes Acumulado	No. Resol.	Fecha Resol.	Tasa E.A. (%)	Tasa Max. Mensual (%)
	08/15/11	0	9,539,136	0	0	0	0	0			0.00	
08/15/11	08/31/11	17	9,539,136	0	0	0	124,156	124,156	1047	06/30/11	18.63	2.3270
09/01/11	09/30/11	30	9,539,136	0	0	0	219,099	343,255	1047	06/30/11	18.63	2.3270
10/01/11	10/31/11	31	9,539,136	0	0	0	235,638	578,893	1684	09/30/11	19.39	2.4220
11/01/11	11/30/11	30	9,539,136	0	0	0	228,037	806,930	1684	10/03/11	19.39	2.4220
12/01/11	12/31/11	31	9,539,136	0	0	0	235,638	1,042,568	1684	10/03/11	19.39	2.4220
01/01/12	01/31/12	31	9,539,136	0	0	0	242,079	1,284,647	2336	12/28/11	19.92	2.4890
02/01/12	02/13/12	13	9,539,136	0	0	0	101,517	1,386,164	2336	12/28/11	19.92	2.4890

Saldo Capital a: agosto 15 de 2011 9,539,136

Intereses Causados entre: agosto 15 de 2011 a febrero 13 de 2012 1,386,164

Total Capital Vencido + Intereses causados: 10,925,300

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Página: 1

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA (15472)

V. Préstamo: 9,539,136

Desde	Hasta	Días	Saldo	Valor Total Pagado	Valor Abono a capital	Valor Abono a Interes	Interes Causado	Interes Acumulado	No. Resol.	Fecha Resol.	Tasa E.A. (%)	Tasa Max. Mensual (%)
	04/16/12	0	9,539,136	0	0	0	0	0			0.00	
04/16/12	04/30/12	15	9,539,136	0	0	0	120,863	120,863	0465	03/30/12	20.52	2.5640
05/01/12	05/31/12	31	9,539,136	0	0	0	249,371	370,034	0465	03/30/12	20.52	2.5640
06/01/12	06/30/12	30	9,539,136	0	0	0	241,327	611,361	0465	03/30/12	20.52	2.5640
07/01/12	07/31/12	31	9,539,136	0	0	0	253,503	864,864	0984	06/29/12	20.86	2.6060
08/01/12	08/31/12	31	9,539,136	0	0	0	253,503	1,118,367	0984	06/29/12	20.86	2.6060
09/01/12	09/30/12	30	9,539,136	0	0	0	245,325	1,363,692	0984	06/29/12	20.86	2.6060
10/01/12	10/31/12	31	9,539,136	0	0	0	253,887	1,617,559	1528	09/28/12	20.89	2.6100
11/01/12	11/30/12	30	9,539,136	0	0	0	245,678	1,863,237	1528	09/28/12	20.89	2.6100
12/01/12	12/31/12	31	9,539,136	0	0	0	253,887	2,117,104	1528	09/28/12	20.89	2.6100
01/01/13	01/31/13	31	9,539,136	0	0	0	252,166	2,369,270	2200	12/28/12	20.75	2.5920
02/01/13	02/28/13	28	9,539,136	0	0	0	227,763	2,597,033	2200	12/28/12	20.75	2.5920
03/01/13	03/31/13	31	9,539,136	0	0	0	252,166	2,849,199	2200	12/28/12	20.75	2.5920
04/01/13	04/30/13	30	9,539,136	0	0	0	244,972	3,094,171	0605	03/27/13	20.83	2.6020
05/01/13	05/31/13	31	9,539,136	0	0	0	253,138	3,347,309	0605	03/27/13	20.83	2.6020
06/01/13	06/30/13	30	9,539,136	0	0	0	244,972	3,592,281	0605	03/27/13	20.83	2.6020
07/01/13	07/31/13	31	9,539,136	0	0	0	247,183	3,839,464	1192	06/28/13	20.34	2.5410
08/01/13	08/06/13	6	9,539,136	0	0	0	47,842	3,887,306	1192	06/28/13	20.34	2.5410

Saldo Capital a: abril 16 de 2012 9,539,136

Intereses Causados entre: abril 16 de 2012 a agosto 06 de 2013 3,887,306

Total Capital Vencido + Intereses causados: 13,426,442

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Página: 1

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA (15472)

V. Préstamo: 104,940,858

Desde	Hasta	Días	Saldo	Valor Total Pagado	Valor Abono a capital	Valor Abono a Interes	Interes Causado	Interes Acumulado	No. Resol.	Fecha Resol.	Tasa E.A. (%)	Tasa Max. Mensual (%)
	03/11/11	0	104,940,858	0	0	0	0	0			0.00	
03/11/11	03/31/11	21	104,940,858	0	0	0	1,413,725	1,413,725	2476	12/30/10	15.61	1.9500
04/01/11	04/30/11	30	104,940,858	0	0	0	2,288,716	3,702,441	0487	03/31/11	17.69	2.2100
05/01/11	05/31/11	31	104,940,858	0	0	0	2,365,007	6,067,448	0487	04/01/11	17.69	2.2100
06/01/11	06/30/11	30	104,940,858	0	0	0	2,288,716	8,356,164	0487	04/01/11	17.69	2.2100
07/01/11	07/31/11	31	104,940,858	0	0	0	2,490,677	10,846,841	1047	06/30/11	18.63	2.3270
08/01/11	08/31/11	31	104,940,858	0	0	0	2,490,677	13,337,518	1047	06/30/11	18.63	2.3270
09/01/11	09/30/11	30	104,940,858	0	0	0	2,410,333	15,747,851	1047	06/30/11	18.63	2.3270
10/01/11	10/31/11	31	104,940,858	0	0	0	2,592,283	18,340,134	1684	09/30/11	19.39	2.4220
11/01/11	11/30/11	30	104,940,858	0	0	0	2,508,661	20,848,795	1684	10/03/11	19.39	2.4220
12/01/11	12/31/11	31	104,940,858	0	0	0	2,592,283	23,441,078	1684	10/03/11	19.39	2.4220
01/01/12	01/31/12	31	104,940,858	0	0	0	2,663,140	26,104,218	2336	12/28/11	19.92	2.4890
02/01/12	02/13/12	13	104,940,858	0	0	0	1,116,800	27,221,018	2336	12/28/11	19.92	2.4890

Saldo Capital a: marzo 11 de 2011 104,940,858

Intereses Causados entre: marzo 11 de 2011 a febrero 13 de 2012 27,221,018

Total Capital Vencido + Intereses causados: 132,161,876

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Página: 1

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA (15472)

V Préstamo: 104,940,858

Desde	Hasta	Días	Saldo	Valor Total Pagado	Valor Abono a capital	Valor Abono a Interes	Interes Causado	Interes Acumulado	No. Resol.	Fecha Resol.	Tasa E.A. (%)	Tasa Max. Mensual (%)
	04/16/12	0	104,940,858	0	0	0	0	0			0.00	
04/16/12	04/30/12	15	104,940,858	0	0	0	1,327,429	1,327,429	0465	03/30/12	20.52	2.5640
05/01/12	05/31/12	31	104,940,858	0	0	0	2,743,355	4,070,784	0465	03/30/12	20.52	2.5640
06/01/12	06/30/12	30	104,940,858	0	0	0	2,654,859	6,725,643	0465	03/30/12	20.52	2.5640
07/01/12	07/31/12	31	104,940,858	0	0	0	2,788,810	9,514,453	0984	06/29/12	20.86	2.6060
08/01/12	08/31/12	31	104,940,858	0	0	0	2,788,810	12,303,263	0984	06/29/12	20.86	2.6060
09/01/12	09/30/12	30	104,940,858	0	0	0	2,698,848	15,002,111	0984	06/29/12	20.86	2.6060
10/01/12	10/31/12	31	104,940,858	0	0	0	2,792,821	17,794,932	1528	09/28/12	20.89	2.6100
11/01/12	11/30/12	30	104,940,858	0	0	0	2,702,730	20,497,662	1528	09/28/12	20.89	2.6100
12/01/12	12/31/12	31	104,940,858	0	0	0	2,792,821	23,290,483	1528	09/28/12	20.89	2.6100
01/01/13	01/31/13	31	104,940,858	0	0	0	2,774,104	26,064,587	2200	12/28/12	20.75	2.5920
02/01/13	02/28/13	28	104,940,858	0	0	0	2,505,642	28,570,229	2200	12/28/12	20.75	2.5920
03/01/13	03/31/13	31	104,940,858	0	0	0	2,774,104	31,344,333	2200	12/28/12	20.75	2.5920
04/01/13	04/30/13	30	104,940,858	0	0	0	2,694,967	34,039,300	0605	03/27/13	20.83	2.6020
05/01/13	05/31/13	31	104,940,858	0	0	0	2,784,799	36,824,099	0605	03/27/13	20.83	2.6020
06/01/13	06/30/13	30	104,940,858	0	0	0	2,694,967	39,519,066	0605	03/27/13	20.83	2.6020
07/01/13	07/31/13	31	104,940,858	0	0	0	2,719,290	42,238,356	1192	06/28/13	20.34	2.5410
08/01/13	08/06/13	6	104,940,858	0	0	0	526,314	42,764,670	1192	06/28/13	20.34	2.5410

Saldo Capital a: abril 16 de 2012 104,940,858 ✓

Intereses Causados entre: abril 16 de 2012 a agosto 06 de 2013 42,764,670

Total Capital Vencido + Intereses causados: 147,705,528

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ 29 CIV CTO BOG

AUG 8'13 AM 11:20

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012- 00202
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA
DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad y de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 20 de Mayo de 2013, fijado al estado del 22 de Mayo de 2013, presento la liquidación del crédito que dio origen al presente proceso, tal como lo ordena el artículo 521 del C.P.C. para que se le imparta la respectiva aprobación.

Liquidación obligación ejecutada pagaré No. 001.....\$ 9.539.136.00 ✓
Intereses de plazo causados entre Agosto 15 de 2011 hasta Febrero 13 de 2012.....\$1.386.164.00 ✓
Intereses de mora causados de Abril 16 de 2012 a Agosto 06 de 2013 sobre el total de capital ejecutado (anexo liquidación).....\$3.887.306.00 ✓

TOTAL CAPITAL + INTERESES A AGOSTO 06 DE 2013 PAGARE No. 001.....\$14.812.606.00

Liquidación obligación ejecutada pagaré No. 002.....\$104.940.858.00 ✓
Intereses de plazo causados entre Marzo 11 de 2011 hasta Febrero 13 de 2012.....\$27.221.018.00 ✓
Intereses de mora causados de Abril 16 de 2012 a Agosto 06 de 2013 sobre el total de capital ejecutado (anexo liquidación).....\$42.764.670.00 ✓

TOTAL CAPITAL + INTERESES A AGOSTO 06 DE 2013 PAGARE No. 002.....\$174.926.546.00

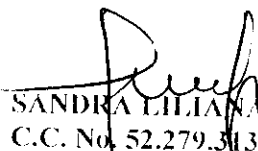
VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO (pagaré No. 1 y pagaré No. 2) A AGOSTO 06 DE 2013.....\$189.739.152.00

En consecuencia, la liquidación que se anexa al presente escrito detalla la forma como se aplicaron los abonos hechos por el demandado antes de la presentación de la presente demanda y se elaboró teniendo en cuenta el mandamiento de pago proferido por su Despacho el día veinte (20) de mayo de 2013.

ANEXO: Liquidación del crédito en 4 folios.

Del Señor Juez.

Cordialmente.


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUTRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C. S. de la J.

Constancia secretarial de traslado

A las 8:00 A.M. del día 17 SET. 2013, se fija en la lista de traslados de que trata el artículo 108 del c. de p. c. y por el término de tres (3) días, la liquidación del crédito allegada al proceso, artículo 521 ibídem.


NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
Secretario

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN JOSE PENA CUITIVA	C	79124083	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	468	2010-02-18	BOGOTÁ D.C.	12	050C01216417

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 22F 119A 21

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

CL 22F 119A 19

Dirección(es) anterior(es):

CL 31D 119A 21 FECHA: 2005-05-17

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	81,973,000	2013
2	74,180,000	2012
3	78,682,000	2011
4	45,202,000	2010
5	44,229,000	2009
6	38,485,000	2008
7	36,828,000	2007
8	34,776,000	2006

Código de sector catastral:
006419 20 14 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
Z0059

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: unidadecatastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADL y Super CADL. Atención a Comunidades: 2347600 Ext. 7600

CHIP: AAA0080NBKL

Generado via web a los 01 días del mes de Agosto de 2013 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

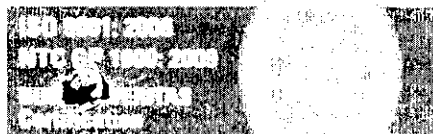
Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
84.0	241.21

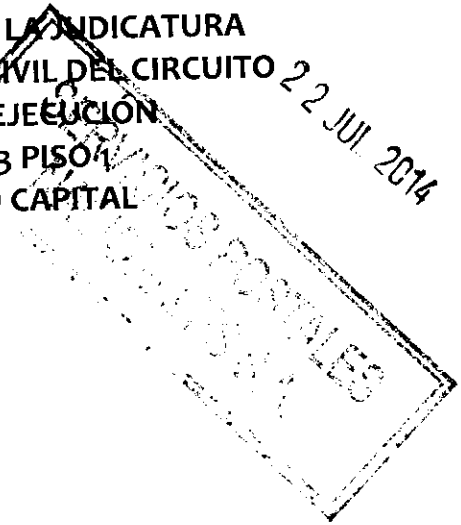
* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **20138634564**



052



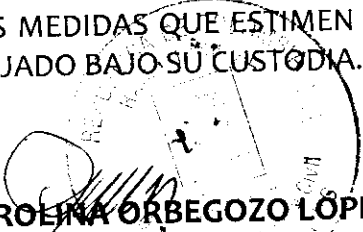
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL



SEÑORES
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA.
MARTHA GARCÍA
CALLE 12 B No. 9 - 33 EDIFICIO SABANA OFC. 512
CIUDAD

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 2012-00202 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR INVERSIONES COFINARCE LTDA. CONTRA JUAN JOSÉ PEÑA.

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE **REQUIERE** AL SEQUESTRE DESIGNADO PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$800.000,00, ASÍ MISMO, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL Y SE COMPROMETERÁ A ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN CONDUCTENTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO DEJADO BAJO SU CUSTODIA.


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARÍA

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO: 2012- 202
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA
DEMANDADOS: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

JUZ 29 CIV CTO BOG

AUG 8'13 AM 11:20

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad y de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.279.313 de Bogotá y T.P. No. 139.815 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito a fin de que se dé trámite al art. 516 del C.P.C., el cual expresa:

"AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. <Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Practicados el embargo y secuestro, y en firme la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

(...)

Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %)...."

El inmueble perseguido dentro del presente proceso fue avaluado por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$81.973.000.00)** para el año 2013, según certificado catastral de fecha 1º de agosto de 2013, el cual anexo con el presente escrito, por tanto y en concordancia con el art. 516 del C.P.C., este valor debe ser incrementado en un 50%, es decir, que el valor del avalúo del predio, para el año 2013, es de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$122.959.500.00)**, valor este que solicito sea tenido en cuenta, al momento de aprobar el avalúo el cual fue debidamente incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), tal y como lo establece la norma.

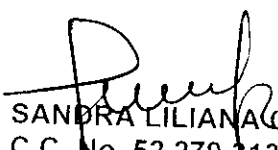
PETICION

Solicito a su Despacho de la manera más respetuosa, se apruebe el avalúo el predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), es decir por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$122.959.500.00)**, con respecto del bien inmueble objeto de medida cautelar, ubicado en la CL 22F 119A 21 de esta ciudad, con cédula catastral Z0059 y matricula inmobiliaria No. 050C1216417, de conformidad con lo ordenado en el art. 516 del C.P.C.

ANEXOS: Certificado Catastral.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO: 2012-202
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA
DEMANDADOS: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

JUZ 29 CIV CTO BOG

AUG 8'13 AM 11:20

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad, vecina y de esta ciudad, como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a usted Señor Juez, comisionar al INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA para realizar el correspondiente SECUESTRO del vehículo de placas SKN 922, toda vez que se ha terminado el acuerdo PSAA13. 9962 del 31 de julio de 2013 con los juzgados de Descongestión.

Lo anterior con el fin de agilizar la comisión ordenada mediante auto de fecha 15 de julio de 2013.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 29 CIV CTO BOG

SEP 3'13 AM 9:05

REF: Proceso 2012 / 0202
DE: INVERSIONES COFINARCE Ltda.
CONTRA: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

Por medio del presente me permito solicitar a su despacho con todo respeto, se le informe a la apoderada de Inversiones Confiarse Dr. SANDRA LILIANA CHAPARRO, lo establecido en el código de procedimiento Civil respecto de los Deberes de los apoderados establecidos en el Art. 71, 74 del C.P.C. que al tenor dice: Son deberes de las partes y sus apoderados.

1- Proceder con lealtad y buena fe en todas sus actuaciones.

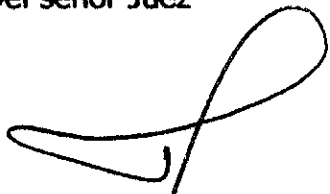
5- Concurrir al despacho cuando sean citadas por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.

6- Prestar al Juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, a riesgo de que su renuncia sea apreciada como indicio en contra.

Pues es claro que la apoderada no actuado con lealtad y buena fe en el proceso, si tenemos en cuenta que desde el 25 de Julio del presente años existe un despacho comisorio para ser tramitado por la apoderada y solo por ella y hasta la fecha no ha sido tramitado, lo cual se convierte en un entorpecimiento reiterado del desarrollo normal del proceso, pero también estaría desobedeciendo las ordenas del juez las cuales está en la obligación de acatarlas.

Con base en lo anterior le solicito a su despacho con todo respeto, se tomen las medidas correctivas al respecto.

Del señor Juez


JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS
C.C. No. 19/253.703 de Bogotá
T.P. No. 215315 del C.S.J.

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

129



INFORME SECRETARIAL:- 12 DE NOVIEMBRE DE 2013. Al Despacho en virtud del Acuerdo 9984 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Secretaria,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

125/

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013).

Ref.: Exp.No.1100131030292012-00202-00

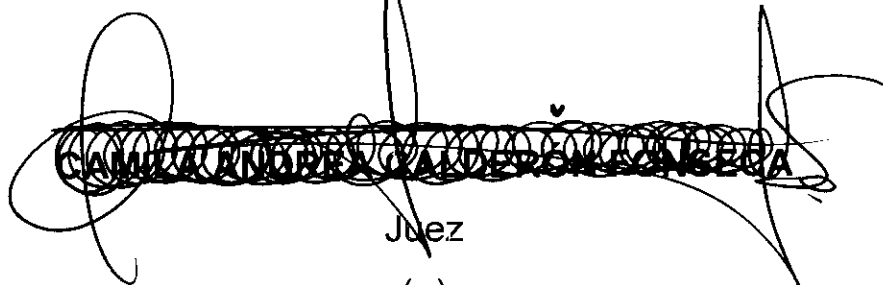
1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Respecto a la liquidación del crédito elaborada por la apoderada judicial del extremo ejecutante y que obra a folios 114 a 118 del paginario, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación. Lo anterior de conformidad con el artículo 521 del C.P.C.

3. Del avalúo presentado por la procuradora del demandante, visible a folios 120 a 121 de esta encuadernación, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, conforme a lo previsto en los incisos 7º y 8º del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

4. Se deniega por improcedente la petición efectuada por la parte actora que milita a folio 122 del paginario, en razón a que, en la hora actual, los jueces civiles municipales de descongestión están operando; por consiguiente, se requiere a la profesional del derecho con el fin de que preste la colaboración debida, dado que desde el 25 de julio de la presente anualidad se expidió el correspondiente despacho comisorio y aún no ha sido diligenciado (fl. 113).

Notifíquese


Juez
(1)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C.

Por anotación en estado No 18 NOV 2013 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Secretario:

Elsa Marina Pérez Páez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

06 DEC 2013

En la fecha:

En las diligencias al Despacho del anterior Escrito

En silencio protestado legudae

El (la) Secretario (a).

126

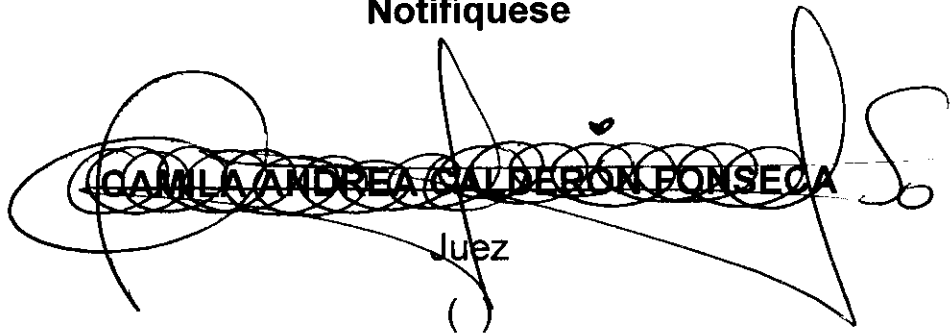
**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013).

Ref: Exp.No. 1100131030292012-00202-00

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la apoderada judicial del extremo actor, obrante a folios 120 y 121 de esta encuadernación, no fue objetado, motivo por el cual se le imparte su aprobación, con fundamento en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Juez
()

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. <u>16 DEC 2013</u>
Por anotación en estado No <u>1A</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario: Elsa Marina Pérez Páez

16 DEC 2013

Señor

JUEZ CUARTO (4º.) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202

DEMANDANTE:

INVERSIONES COFINARCE LTDA.

DEMANDADO:

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad y de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.279.313 de Bogotá y T.P. No. 139.815 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar la actualización del Despacho Comisorio No. 0128 (Fl 113), toda vez que el mencionado oficio no cuenta con la firma del secretario del Juzgado Veintinueve (29) Civil del Circuito.

Adicionalmente solicito de manera respetuosa se comisione al INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA para que lleve a cabo la diligencia.

Del Señor Juez,

Atentamente,

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P. No. 139.815 del C. S. de la J.



República de Colombia
Banco Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
21 JAN 2014

En la fecha:

Hean las diligencias del Despacho con el señor Secretario

El (la) Secretario (a)

120

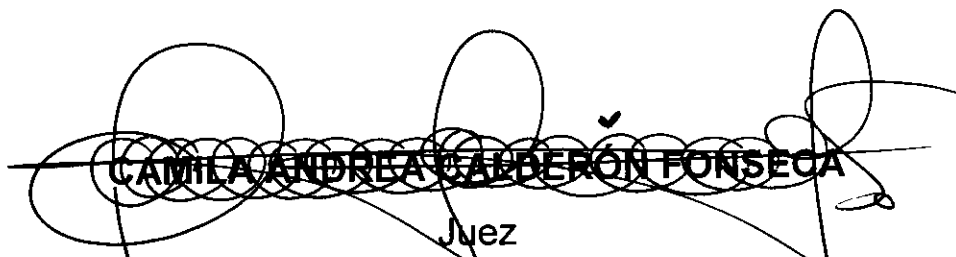
**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil catorce (2014).

Ref.: Exp.No. 1100131030292012-00202-00

En consideración a la petición elevada por el apoderado judicial del extremo actor (fl.127), por conducto de la Oficina de Ejecución, actualícese el despacho comisorio N°0128 librado el 25 de julio de 2013, visible a folio 113 de la presente encuadernación. Inclúyase en la comisión al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA.

Notifíquese


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Juez
(1)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
30 JAN 2014
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No <u>22</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario: Elsa Marina Páez Páez



129

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO No. 169

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O"
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA -ZONA RESPECTIVA-
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-202 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL DEL CIRCUITO) de COMPAÑÍA COFINARCE LTDA contra JUAN JOSE PEÑA CUITIVA, se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO., quince (15) de julio de dos mil trece (2013). Se decretó el **SECUESTRO** del vehículo de PLACAS SKN-922 que se encuentra ubicado en el parqueadero ALMACEN LA OCTAVA en la AV. CENTENARIO No. 96B-73 VARIANTE FONTIBON de esta ciudad. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O" INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA CALI que por reparto corresponda, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE EL JUEZ RONALDO SERRANO GARCES.

I N S E R T O S

La Doctora SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, identificado con C.C. No. 52.279.313 y portador de la T.P. No. 139.815 del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que comisión la diligencia de secuestro y certificado de tradición donde consten los linderos y demás insertos de ley

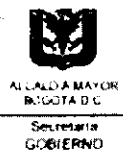
Se libra el presente despacho hoy tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARÍA

Retenido 18/03/14
Liliana Chaparro
C.C. 52279313
T.P. 139815 en



Radicado No. 20140940122551

Fecha: 16/06/2014



ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

EF EJECUCION CIVIL CTO

03145 25-JUN-14 10:58

SEÑOR(A)(ES):
SEÑOR JUEZ
JUZGADO 04 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1
Tel. 00000
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 169 - CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS - JUZGADO No. 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA - D.C., y secuencia sistema No. 11630

Asunto: Devolución de Despacho Comisorio a Juzgado

Respetados Señores :

De conformidad a lo dispuesto por la Inspección Novena A Distrital de Policía, adjunto al presente me permito devolver el Despacho Comisorio No. 169 radicado Interno 6399, Proceso Ejecutivo Hipotecario.

Comisión que se devuelve diligenciada en 16 folios.

Cordial Saludo,

GLORIA ESPERANZA LOPEZ B.
Auxiliar Secretaría General de Inspecciones
Carrera 75 No. 23 F-07 Piso 2 Teléfono 4 124310

Anexo: D.C. 169 (16 Fol.)
Proyecto: Gloria López B.
Reviso y Aprobó: Gloria López



BOGOTÁ
HUMANANA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO No. 169

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O"
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA -ZONA RESPECTIVA-
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-202 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL DEL CIRCUITO) de COMPAÑÍA COFINARCE LTDA contra JUAN JOSE PEÑA CUITIVA, se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO., quince (15) de julio de dos mil trece (2013). Se decretó el **SECUESTRO** del vehículo de PLACAS SKN-922 que se encuentra ubicado en el parqueadero ALMACEN LA OCTAVA en la AV. CENTENARIO No. 96B-73 VARIANTE FONTIBON de esta ciudad. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O" INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA CALI que por reparto corresponda, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE EL JUEZ RONALDO SERRANO GARCES.

INSERTOS

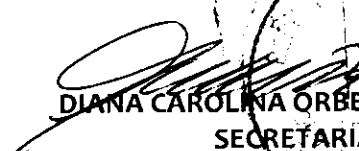
La Doctora SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, identificado con C.C. No. 52.279.313 y portador de la T.P. No. 139.815 del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que comisión la diligencia de secuestro y certificado de tradición donde consten los linderos y demás insertos de ley

Se libra el presente despacho hoy tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARÍA

2014
Rdd 6399
7152
10:54pm
8
Si actua: 11630

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 987

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE ZIPAQUIRA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SKN922	CARROCERIA	: CERRADA	
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 510321	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GCNPR7188B010944	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GCNPR7188B010944	REGRABADO:N
LINEA	: NPR	MODELO	: 2008	
COLOR	: BLANCO Y VERDE	VIN		
ACTA		MANIFIESTO		
FECHA/DOCUM	: 06/15/2007	IMPORTACION	: 07229290058941	
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 4570	
PAS:	24			

PROPIETARIOS

JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	08/22/2007			
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	09/21/2009			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/23/2010			
INSCRIPCION DE ALERTA	05/07/2010			
TRASPASO	05/07/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/16/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/16/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/22/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	04/14/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	04/22/2014			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
19235596	WILLIAM ESGUERRA CHAVES	08/22/2007	09/20/2009
53084071	JESSICA YINETH ESGUERRA NEIRA	09/21/2009	05/06/2010

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
INVERSIONES CONFARCE LTDA	1	05/07/2010	
P.S.T FAVOR DE BANCO DE OCCIDENTE	1	08/22/2007	09/21/2009

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
2013-00202	INVERSIONES COFINARCE VS JUAN JOSE PEÑA	1964	08/01/2012	29	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN ZIPAQUIRA

EL 22 abril 2014

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 987

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE ZIPAQUIRA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL					
PLACA	: SKN922	CARROCERIA	: CERRADA		
CLASE	: BUSETA	MOTOR	: 510321	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GCNPR7188B010944	REGRABADO	: N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GCNPR7188B010944	REGRABADO	: N
LINEA	: NPR	MODELO	: 2008		
COLOR	: BLANCO Y VERDE	VIN			
ACTA		MANIFIESTO			
FECHA/DOCUM	: 06/15/2007	IMPORTACION	: 07229290058941		
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 4570		
	PAS: 24				

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA
ADMINISTRADOR(A) SEDE OPERATIVA ZIPAQUIRA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

METROPOLITANA DE BOGOTA

BOGOTA D.C.

ASUNTO

DEJANDO A DISPOSICION UN VEHICULO INMOVILIZADO

JUEZ 2A CIRCULO CIRCUITO

DIRECCION BOGOTA CARR 9 # 1145 PARR 3

REF PROCESO: EJECUTIVO 9012-0102

DEMANDANTE: INMOBILIARIAS COLOMBIANAS S.A.

DEMANDADO: JUAN JOSE PEREZ

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICION DE ESE DESPACHO
EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS QUE SE
RELACIONA A CONTINUACION ASI:

PLACA: SIGN 922

MARCA: CHEVROLET

LINEA: MP2

CLASE: BUSETA

MODELO: 2000

SERVICIO: PUBLICO

COLOR: BLANCO

NO. DE MOTOR: SIC 321

NO. DE SERIE: 96CNP27188 B010944

NO. DE CHASIS: 96CNP27188 B010944

SECCION LICENCIA TRANSITO

REGISTRO NACIONAL TRANSITO

MAQUINARIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCION FUE INMOVILIZADO EL DIA 17 DE FEBRERO DEL 2000 EN LA
CARRERA 9 # 1145 PARR 3

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESION DE JUAN JOSE PEREZ, C/ 12.000.000
CON Cedula 79.124.000 DE BOGOTA, RESIDENTE EN LA
CARRERA 9 # 1145 PARR 3

SEGUN OFICIO 0015 FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2000
NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS PAGOS DE RETIRO
DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR,
IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA
PODER REALIZAR LA ENTREGA FACILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICION EN EL PARQUEADERO 4A CARRERA 9 # 1145 PARR 3

UBICADO EN LA BOGOTANARIO 96B-73 TEL. 2820000

Bogotá, 17 de febrero de 2000
ATENTAMENTE,

08/01/2013 14:46



Es por lo que en el entendido de haberse convenido los intereses de plazo, deben respetarse las CLAUSULAS pactadas entre las partes, pues fueron ellas que a través de su libre albedrío así lo acordaron, por lo tanto con fundamento en lo aquí expuesto, se debe ordenar el pago de los intereses de plazo convencionales pactados en la cláusula Tercera del pagaré y cláusula Segunda de la Hipoteca, título base de esta ejecución, sobre el saldo insoluto de los capitales mencionados en los pagarés No. 001 y No. 002, a la tasa máxima legal permitida, teniendo como base los intereses fluctuantes mes a mes, certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo periodo.

PETICION

Por las razones expuestas, ruego a su Despacho modificar los numerales 2, 3, 5 y 6 del mandamiento de pago en el sentido que se ordene el pago de los intereses de plazo y mora de las sumas indicadas en los pagarés base de la ejecución, a la tasa máxima legal permitida, es decir, de una vez y media (1.5 veces) el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el periodo correspondiente fluctuante mes a mes.

Del Señor Juez,

Atentamente,



SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.813 de Bogotá
T.P. No.139.815 del C. S. de la J.

[illegible]

$\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{\rho} \right) = - \frac{1}{\rho^2} \frac{d\rho}{dt}$

Case No.	Case Name	Case Description	Case Status
01	A	...	...
02	B	...	...
03	C	...	...
04	D	...	...
05	E	...	...
06	F	...	...
07	G	...	...
08	H	...	...
09	I	...	...
10	J	...	...
11	K	...	...
12	L	...	...
13	M	...	...
14	N	...	...
15	O	...	...
16	P	...	...
17	Q	...	...
18	R	...	...
19	S	...	...
20	T	...	...
21	U	...	...
22	V	...	...
23	W	...	...
24	X	...	...
25	Y	...	...
26	Z	...	...
27	AA	...	...
28	AB	...	...
29	AC	...	...
30	AD	...	...
31	AE	...	...
32	AF	...	...
33	AG	...	...
34	AH	...	...
35	AI	...	...
36	AJ	...	...
37	AK	...	...
38	AL	...	...
39	AM	...	...
40	AN	...	...
41	AO	...	...
42	AP	...	...
43	AQ	...	...
44	AR	...	...
45	AS	...	...
46	AT	...	...
47	AU	...	...
48	AV	...	...
49	AW	...	...
50	AX	...	...
51	AY	...	...
52	AZ	...	...
53	BA	...	...
54	BB	...	...
55	BC	...	...
56	BD	...	...
57	BE	...	...
58	BF	...	...
59	BG	...	...
60	BH	...	...
61	BI	...	...
62	BJ	...	...
63	BK	...	...
64	BL	...	...
65	BM	...	...
66	BN	...	...
67	BO	...	...
68	BP	...	...
69	BQ	...	...
70	BR	...	...
71	BS	...	...
72	BT	...	...
73	BU	...	...
74	BV	...	...
75	BW	...	...
76	BX	...	...
77	BY	...	...
78	BZ	...	...
79	CA	...	...
80	CB	...	...
81	CC	...	...
82	CD	...	...
83	CE	...	...
84	CF	...	...
85	CG	...	...
86	CH	...	...
87	CI	...	...
88	CJ	...	...
89	CK	...	...
90	CL	...	...
91	CM	...	...
92	CN	...	...
93	CO	...	...
94	CP	...	...
95	CQ	...	...
96	CR	...	...
97	CS	...	...
98	CT	...	...
99	CU	...	...
100	CV	...	...

08/01/2013 14:00

08/01/2013 14:46

4:46

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2003-1351

DEMANDANTE: OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

DEMANDADOS: JULIA INES LOPEZ Y CARLOS JULIO PUERTA

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C., como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a este Despacho la entrega del título judicial por valor de \$510.206 (visto a folio 139) a mi poderdante, la cual corresponde a la diferencia entre el valor consignado por los demandados en abonos anteriores y el saldo final de la liquidación hasta septiembre 06 de 2012, tal y como lo manifesté mediante memorial (visto a folio 137) y el cual fue resuelto mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2012 (visto a folio 141). Lo anterior con el fin de evitar el desglose del título ya que sería un trámite engorroso tanto para el Despacho como para las partes.

Además, solicito a este Despacho judicial no hacer entrega del título por valor de \$624.189.33 (visto a folio 143) a los demandados, toda vez que son ellos quienes deben pagar a la secuestre los honorarios definitivos fijados por este Despacho por valor de \$550.000, por estos hacer parte de las costas procesales; por el contrario descontar el pago de honorarios de la secuestre ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ de este título judicial y hacer la devolución de excedente a los demandados por valor de \$74.189.33.

Del Señor Juez.

Atentamente.



SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO

C.C. No. 52.279.313 de Bogotá

T.P No. 139.815 del C.S.J.

139



BOGOTA DISTRITO CAPITAL

SECRETARIA GENERAL INSPECCIONES DE POLICIA FONTIBON

CARRERA 75 No. 23 F-07 Piso 2 Modelia frente a EXITO- TELEFONO: 4124310 4104390 TELEFAX 2630570

Bogotá D.C. Siete (7) de mayo de dos mil catorce (2014)

Al Despacho de la señora Secretaria General de Inspecciones de Policia, para informarle que se recibió el Despacho Comisorio No. 169 del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**, el cual fue radicado en el libro de Despachos Comisorios al folio 152 bajo el No. 6399 del año en curso en 6 folios útiles. El cual fue ingresado al aplicativo SI ACTUA No. 11630

Sírvase Proveer,


ANA DELIA PENAGOS RICO
Secretaria

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 12 de MAYO del año 2014.

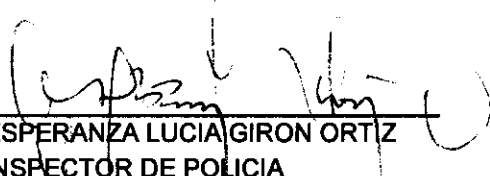
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 6399

SECUENCIA SISTEMA No: 11630

El Despacho Comisorio 169 del JUZGADO No. 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ - D.C., fue recibido el día 07 de MAYO del año 2014. Por reparto correspondió a la INSPECCION 9A DE POLICIA. Se allegan 8 Folios.

Anótese y remítase.



ESPERANZA LUCIA GIRON ORTIZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



139

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014).

Al Despacho del Señor Inspector la Comisión del despacho comisorio No. 169 del Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, proveniente de la Secretaría General de Inspecciones (**Reparto**), para los fines legales pertinentes.

SÍRVASE PROVEER.

JONH GARZON OLARTE
Secretario – (Ad-hoc).

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014).

Con fundamento en el anterior informe, dando trámite a la comisión en referencia y conforme a la Resolución No. 1578 del 2002 modificada por la 586 de 2004 de la Secretaría de Gobierno, este Despacho señala como fecha y hora para la práctica de la comisión en referencia el día **TRES (3) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) A LA HORA DE LAS (8:00) AM**, fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicador de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 050 DE Mayo 27 DEL 2014, EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

140



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

RAFAEL MARIA JIMENEZ ROBAYO, CÉDULA CIUDADANIA 2913222, CALLE 55 A SUR NO. 69-22 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7412170,

En el proceso número: 2012-202

19/05/2014 09:32:37 a.m.

Agréguense al expediente como prueba.

ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA
Inspector 9 A



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE
OTA – 009
CARRERA 75 # 23f-07
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

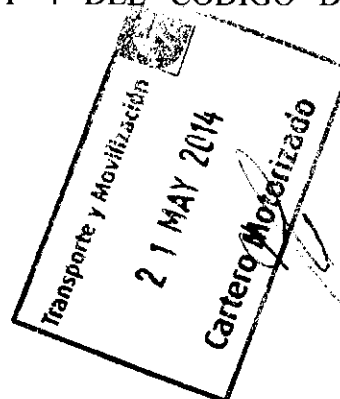
No.

DOCTOR(A)
RAFAEL MARIA JIMENEZ ROBAYO
CALLE 55 A SUR NO. 69-22
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 2012-202

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. LA DILIGENCIA SE LLEVARA A CABO EL DIA TRES (3) DE JUNIO DE 2014, A PARTIR DE LAS 08.00 A.M., DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NO.169, DEL JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA. EL (LA) APODERADO (A) DE LA PARTE ACTORA ES EL (LA) DOCTOR (A) SANDRA CHAPARRO. CONTACTO (NO DEJO NUMERO TELEFONICO).SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

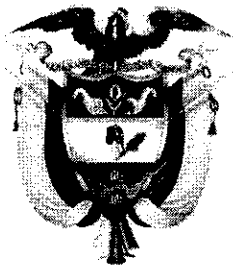
JONH GARZON OLARTE
EL SECRETARIO(Ad-hoc)





Consejo Superior
de la Judicatura

Custodiamos y Administramos Ltda



CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA.
NIT. 900.678.328-5

Ref. Poder para realización de diligencia judicial – medidas cautelares-

Por medio de la presente, **YUBER GUSTAVO TORRES PARDO** identificado con cedula de ciudadanía numero **80.170.705** de Bogotá, como aparece junto a mi firma, representante legal de **CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA**, le confiero poder amplio y suficiente a **MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS** identificada con cedula de ciudadanía numero **39.772.562** de Madrid **Cundinamarca**, para que en nuestra representación realice la diligencia referenciada de la siguiente manera:

Despacho comisorio: 169

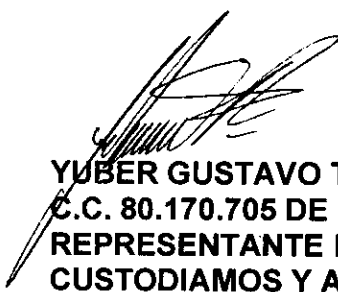
Proceso: 2012 - 202

Juzgado de origen: 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO. BTA

Embargo: _____

Secuestro: X

Todo lo anterior teniendo en cuenta que el mismo hace parte de la mencionada empresa.


YUBER GUSTAVO TORRES PARDO
C.C. 80.170.705 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA.
NIT. 900.678.328-5





01



* 1 4 3 5 6 0 6 4 0 *

143

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE MAYO DE 2014

HORA 17:00:11

R042016065

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013

CERTIFICA:

NOMBRE : CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA

N.I.T. : 900678328-5, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02389400 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$3,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 6 NO. 12 27 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : secuestre@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 6 NO. 12 27 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : secuestre@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01783155 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

003 2014/05/03 JUNTA DE SOCIOS 2014/05/21 01837060

003 2014/05/03 JUNTA DE SOCIOS 2014/05/21 01837062

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS

RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ, ASESORAR EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR ASÍ COMO REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LOS JUZGADOS EN TODAS SUS JURISDICCIONES, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DE SERVICIOS U OBRAS CIVILES, PODRÁ CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 6. LA SOCIEDAD CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA., ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 7. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 8. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O



01



* 1 4 3 5 6 0 6 4 1 *

144



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE MAYO DE 2014

HORA 17:00:11

R042016065

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

TORRES PARDO YUBER GUSTAVO

C.C. 000000080170705

NO. CUOTAS: 900.00

VALOR: \$2,700,000.00

ROMERO PULIDO PAUL GIOVANNI

C.C. 000000080771464

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$300,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01837977 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

TORRES PARDO YUBER GUSTAVO

C.C. 000000080170705

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01783155 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ZULUAGA ARIAS EVARISTO

C.C. 000000079276322

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C.

CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

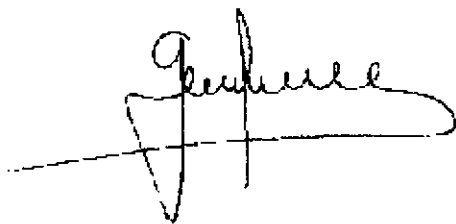
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MAYO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Consejo Superior
de la Judicatura

Centro de Servicios Administrativo

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2014

Hasta:
01/04/2015

Valida Únicamente
para posesión

Custodiamos y Administramos Ltd
Nit. 900.678.328-5
Bogotá D.C. 01/04/2014 - Bogotá

Código Judicial

Secuestre

Rogelio

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

145



146

RADICACIÓN No. 6399 JAVA No. 11630

DESPACHO No. 169

JUZGADO : 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTACARIO 2012-202

DEMANDANTE: COMPAÑÍA COFINARSE LTDA

DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

Bogotá, D. C. a los tres (3) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2014), siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía en asocio de el señor Secretario (Ad-hoc) quienes proceden a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes, el (la) Dr. (a) **SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO** identificado con CC 52.279.313 y T.P. 139815 del C.S.J en calidad de apoderada actor, quien recibe notificaciones en la carrera 17 No.122-20 Of. 302-, Tel.3103486389- 33644522. Se deja constancia que el auxiliar de la justicia **RAFAEL MARIAJIMENEZ ROBAYO**, no se hizo presente, ni acepto el cargo asignado aceptando el cargo designado se hizo presente, por tal razón se procede a solicitud de la parte actora a relevarlo del cargo asignado y nombrar y posesionar de la lista de auxiliares de la justicia a la firma **CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA**, NIT: 900678328-5, Representada por el (la) señor (a) **MARTHA GARCIA** identificado con C.C. N° 39.772.562, en compañía de cámara y comercio de la firma posesionada, y quien recibe notificaciones en la Calle 12 B No 9-33 edificio Sabana Of. 512. Teléfono 2430672 y quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y quien promete cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Acto seguido el Despacho procede a trasladarse a la Avenida Centenario No. 96 B -73 y una vez allí previa identificación del despacho somos atendidos por el señor: **JOHN FELIPE MEJIA MENDEZ** identificado con C.C 79.968.954 y quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: el vehículo se encuentra en este parqueadero y pueden proceder con la diligencia. El despacho de lo anterior le concede el uso de la palabra a la apoderada actor quien manifiesta: solicito al señor Inspector se sirva continuar con la diligencia comisionada toda vez que no hay oposición legal que resolver. El Despacho luego de verificar que el vehículo objeto de la cautelar se encuentra en el lugar de diligencia y sin oposición legal que resolver procede a decretarlo **legalmente SECUESTRADO** dejando constancia que sus características y distinciones son: el vehículo de placas **SKN-922** de servicio **PUBLICO**, marca **CHEVROLET**, modelo **2008**, Clase **BUSETA**, línea **NPR**, color **BLANCO Y VERDE**, dejando constancia que el vehículo se encuentra en mal estado de conservación y que no se pudo comprobar el funcionamiento mecánico ni eléctrico del mismo de acuerdo a acta de inventario y procediendo a hacer entrega real y material al señor Secuestre quien manifiesta: recibo en forma real y material el vehículo de placas **SKN-922** de servicio **PUBLICO**, marca **CHEVROLET**, modelo **2008**, Clase **BUSETA**, línea **NPR**, color **BLANCO Y VERDE**, objeto de diligencia en el estado actual en que se encuentra y secuestrado por el despacho y del mismo procederé a lo de mi cargo. Se deja constancia que le son cancelados al auxiliar de la justicia (secuestre) la suma de diez (10) SMDLV., y cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se **TERMINA** y se firma tal y como aparece.

ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policía

CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA
Secuestre

JOHN GARZON OLARTE
Secretario (Adhoc)

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
Apoderada actor

JOHN FELIPE MEJIA MENDEZ
Administrador Parqueadero





147

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

Al Despacho, hoy 2 DE JULIO DE 2014, con el anterior escrito.

La Secretaria,


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil catorce (2014).

Ref: Exp.No. 1100131030292012-00202-00

1. Por la Oficina de Ejecución, requiérase al secuestre EDGAR RUIZ DIAZ, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de auto de 15 de julio de 2013 (fl.109 a 111), relativo a prestar caución. Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 11 y 688 del C.P.C. Comuníquesele telegráficamente.

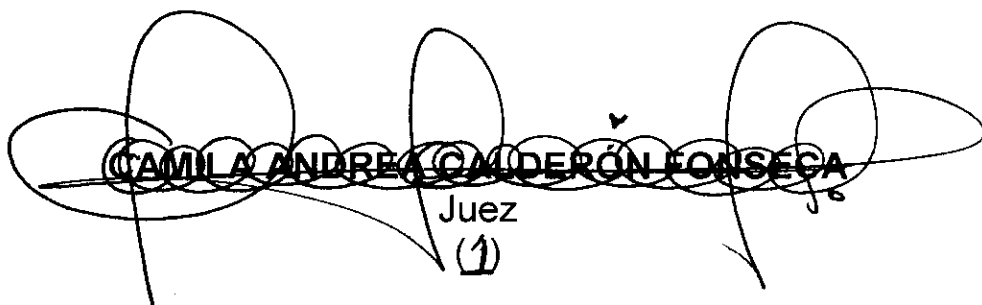
2. Agréguese al expediente el despacho comisorio, obrante a folios 130 a 146 de la foliatura, proveniente de la Inspección Novena "A" Distrital de Policía de Bogotá, en el que señala el cumplimiento de la comisión encomendada, de conformidad con el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

El secuestre designado, deberá dentro del término de diez (10) días prestar caución por la suma de \$800.000.00 M/cte.

Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estimen conducentes para la conservación del vehículo dejado bajo su custodia.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los incisos 2° y 3° del artículo 10 ibídem. Por la oficina de ejecución, remítasele telegrama.

Notifíquese


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Juez
(1)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

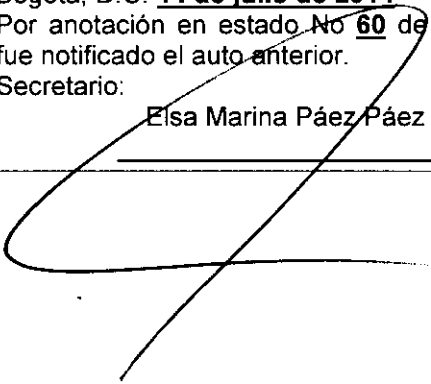
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **14 de julio de 2014**

Por anotación en estado No 60 de esta fecha
fue notificado el auto anterior.

Secretario:

Elsa Marina Páez Páez



151

Señor
JUEZ CUARTO (4º.) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D

2012-202

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO: ~~2011-781~~
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA
DEMANDADOS: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA
JUZ ORIGEN: VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la compañía INVERSIONES COFINARCE LTDA, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a este Despacho que RENUNCIO DE MANERA IRREVOCABLE al poder a mí conferido, con el cual se dio inicio al presente proceso.

Esta petición se funda en el hecho de que de manera bilateral se dio terminación al contrato de prestación de servicios como apoderada judicial de la demandante.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, me permito informar a su Despacho que mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Adicionalmente solicito al señor Juez se sirva certificar la fecha de inicio y terminación de mi labor como apoderada judicial de la actora.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO
C.C. No. 52.279.313 de Bogotá
T.P No. 139.815 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Sandra Liliana Chaparro Buitrago
Quien se identificó con C.C. No. 52.279.313 Bm
T.P. No. 139.815 Bogotá, D.C. 13 de Mayo 2011
Responsable Centro de Servicios [Firma]



152

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

Al Despacho, hoy 14 DE AGOSTO DE 2014, con el anterior escrito.

La Secretaria,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ



BOGOTA, Junio 2 de 2014

Señor (a)
GERMAN JARAMILLO Y/O OCUPANTES
Inmueble calle 22 F No. 119 A – 21 (3er. Piso)

De manera atenta me permito solicitar a ustedes la entrega del apartamento que usted(s) habita(n) en la CALLE 22 F No. 119 A- 21 en el termino de DIEZ (10) días corridos a partir de la fecha de esta notificación.

De su incumplimiento nos veremos en la obligación de acudir a las autoridades competentes para el desalojo del mismo.

Cordialmente,


EDGAR RUIZ DIAZ
CC. 7.211.769 de Duitama
CEL. 3105519365
SECUESTRE
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

NOMBRADO POR EL JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO



CUPA 154

Señor:

OMAR ENRIQUE GAMERO PATIÑO Y DEMÁS OCUPANTES

Calle 22F No. 119A-21

Ciudad

Ref.: Proceso No. 2012-0202 de Inversiones Cofinarse
contra Juan José Peña. Juzgado 29 Civil del Circuito de
Bogotá.

EDGAR RUIZ DIAZ, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que el inmueble ubicado en la Calle 22F No. 119A-21 de esta ciudad, se encuentra embargado y secuestrado por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá. Por ello, respetuosamente lo invito a firmar contrato de arrendamiento del bien que actualmente ocupa, para lo cual puede acercarse a la Calle 15 No. 10-26 Oficina 409 de Bogotá y/o comunicarse al teléfono 3376070 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento. Lo anterior, en virtud de las funciones que poseo como administrador del bien.

En caso de no acercarse para firmar contrato de arrendamiento dentro del término señalado, entenderé que se niega a hacerlo, por lo cual procederé a interponer las acciones legales tenientes a obtener la restitución de la tenencia y cobrar los honorarios del abogado que se encargará de dichos trámites.

Cordialmente,

EDGAR RUIZ DIAZ

C.C. No. 7.211.769 de Duitama

Secuestre

Calle 15 No. 10-26 of. 409

Tel. 3376070/ 313-5519365

ruizdiazedgar@yahoo.com

Johanna Maza
14-08-13

029 2012 202
155
017566
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
CORRESPONDENCIA
2014 JUL 10 10:55 AM
REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-0202
De INVERSIONES COFINARCE
Contra JUAN JOSE PEÑA

Señor
JUEZ
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E. S. D.

En calidad de auxiliar de la Justicia designado en el cargo de Secuestre en el proceso de la referencia, realizada por el juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión el día 20 de Abril de 2013. Respetuosamente me permito informar:

Aproximadamente el 14 de Agosto de 2013, entregue al señor OMAR ENRIQUE CAMERO Y DEMAS OCUPANTES, una carta para que se acercaran a la oficina y firmaran los respectivos contratos de arrendamientos, pero hicieron caso omiso aduciendo que le pagaban al señor CARLOS ALBERTO PARDO RODRIGUEZ que era la persona que les había arrendado. No obstante se encuentra un señor que se llama GERMAN JARAMILLO que ocupa una pieza, que ha provocado todo tipo de escándalos y daños en el inmueble con múltiples llamados de la policía para evitar este tipo de inconvenientes que produce en la cuadra con palabras groseras, tomándose hostil al a hora de efectuarles cualquier requerimiento, al punto de preferir insultos, amenazas e improperios, sin que fuera posible acceder a la entrega del inmueble.

El día 2 de julio de 2014, se le envió una nueva solicitud para que entregara pero este señor me llamo, me amenazó y renegó contra todo tipo de autoridades "que a él nadie lo podía sacar". Por lo anterior, con todo respeto solicito a este despacho expedirme el DESPACHO COMISORIO para la entrega del inmueble que este señor ocupa y así poder ejercer mis funciones como secuestre.

Cordialmente,


EDGAR RUIZ DIAZ

C.C. No. 7.211.769 de Duitama
Secuestre

Calle 15 No. 10-26 Oficina 409

Tel. 3376070/ 313-5519365

ruizdiazedgar@yahoo.com

Señor

029

JUEZ

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012 – 0202
De INVERSIONES COFINARCE
Contra JUAN JOSE PEÑA

EDGAR RUIZ DIAZ, actuando en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, presento informe sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 22 F No. 119 A -21, ubicado en la ciudad de Bogotá, en los siguientes términos:

Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, allego la caución señalada en la póliza judicial N° NB-70327924 de Mundial de Seguros.

En cuanto a la administración del inmueble ha sido imposible ejercer las funciones de administrador toda vez que se encuentra viviendo un señor GERMAN JARAMILLO que dice ser el propietario y tal como lo manifesté en un comunicado anterior ha sido imposible poder ejercer dicha función. De antemano agradezco a su despacho la anterior solicitud para poder obtener el despacho comisorio y poder sacar a los ocupantes y así ejercer mis funciones.

Como auxiliar de la Justicia estaré presto a seguir colaborando y/o aclarando todas y cada una de las dudas que se presenten en este proceso.

Cordialmente,


EDGAR RUIZ DIAZ

C.C. No. 7.211.769 de Duitama

Secuestre

Calle 15 No. 10-26 Oficina 409

Tel. 3376070/ 313-5519365

ruizdiazedgar@yahoo.com

Fl. 158

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014).

Ref.: Exp.No.1100131030292012-00202-00

2. En atención a lo manifestado por la abogada SANDRA LILIANA CHAPARRO BUITRAGO, apoderada judicial del extremo ejecutante, en el escrito visto a folio 151, se dispone:

Admitir la renuncia presentada al poder que le fue conferido para actuar en la *litis*; en consecuencia, por la Oficina de Ejecución, remítase comunicación telegráfica al demandante; de igual forma, la profesional del derecho deberá comunicar la renuncia a su poderdante en virtud del artículo 71 del Código de Procedimiento Civil.

Recuérdese que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admite y se haga saber al poderdante mediante telegrama.

2. Por conducto de la Oficina de Ejecución elabórese la certificación solicitada por la mandataria (fl.151) respecto a la fecha de inicio y terminación como apoderada. Lo anterior de conformidad con el artículo 116 del C.P.C.

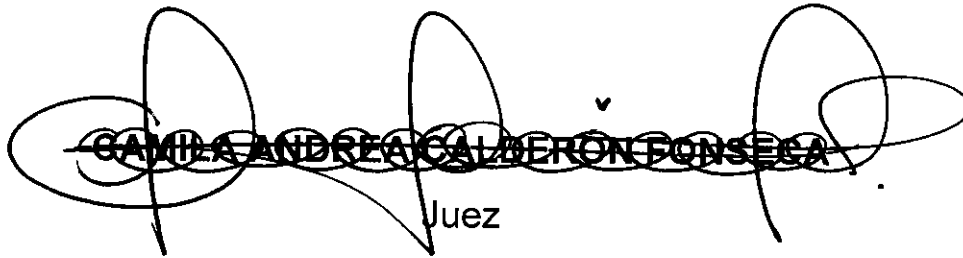
3. Se niega por improcedente la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia EDGAR RUIZ DÍAZ (fl.155), encaminada a librar el correspondiente despacho comisorio para la entrega del inmueble, pues es al secuestre a quien le corresponde ejercer las acciones judiciales necesarias para la administración de los bienes bajo su cargo.

3. Incorpórese a los autos la caución aportada por el secuestre designado en el proceso de la referencia (fl.156), en cumplimiento a

lo ordenado en auto de 15 de julio de 2013 (fl.109 y 110). Téngase en cuenta para los fines pertinentes.

4. El informe rendido por el auxiliar de justicia que obra a folio 157, córrase traslado a las partes por el término de 10 días. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 689 del C.P.C.

Notifíquese


Camila Andrea Calberón Fonseca
Juez

CACF/YASR

(1)

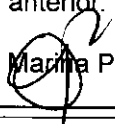
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 21 de agosto de 2014

Por anotación en estado No 85 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretario:

Elsa Marina Páez Páez


109

Señores

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. EJECUCION CIVIL CTO

36948 25-AUG-14 11:35

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0202

DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.

DEMANDADO: JUAN JOSE PEÑA CUITIVA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de la compañía demandante, dentro del presente asunto, por medio de este escrito **OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al DR. JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO, abogado en ejercicio identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá Y T.P. No. 99.854 del consejo superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 17 No. 122-20 Of. 302 de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 3102539931 y correo electrónico: antoniovargasabogados@hotmail.com; para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso Ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, presentar recursos, presentar incidentes de tacha de falsedad, hacer peticiones, solicitar y allegar pruebas, solicitar nulidades, hacer postura en el remate a nombre de la compañía y en general las facultades establecidas en el artículo 65 y 70 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes, de conformidad con el objeto del presente mandato, excepto **la de recibir**.

Señor Juez; sírvase reconocer personería al Dr. Vargas Camargo y tenerlo como mi apoderado para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

Atentamente,

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

C.C. No. 19.110.891 de Bogotá

Representante legal

INVERSIONES COFINARCE LTDA.

Nit. 900.071463-5

Acepto,

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO,

C.C. No. 79.712.416 de Bogotá

T.P. No. 99.854 del consejo superior de la Judicatura.

83488 25-AUG-14 11:20

DE EJEC. CIVIL N. PAU


 • Distrito Colonial
 Avenida 10 de Agosto, 1000
 Ciudad de Guatemala, Guatemala
 Ciudad de Guatemala, Guatemala
 ENTREGA AL DESTINATARIO
 27 SEP 2014
 Recibido en el Departamento de la Policía Nacional
 Ciudad de Guatemala, Guatemala



Fl. 160

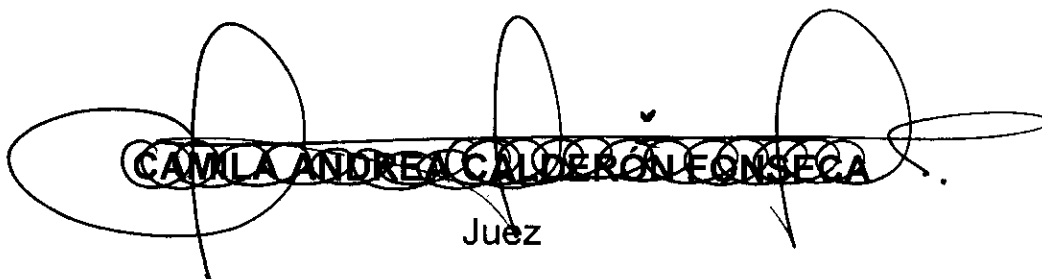
**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Ref.: Exp.No.1100131030292012-00202-00

En atención a la petición elevada en escrito que antecede (fl.159), reconózcase como apoderado judicial del demandante al abogado JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO, de conformidad con el artículo 67 del C.P.C.

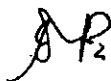
Notifíquese


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Juez
()

CACF/PJMM

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 98. Fijado hoy 9 de septiembre de 2014 a la hora de las
08:00 AM.



Elsa Marina Páez Páez